



Asamblea General

Distr. general
25 de febrero de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

12º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 12º período de sesiones

Vicepresidente y Relator: Sr. Hisham **Badr** (Egipto)

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Primera parte: Resoluciones y decisiones		6
I. Resoluciones aprobadas por el Consejo en su 12º período de sesiones		6
12/1. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos.....		6
12/2. Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos		7
12/3. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados		8
12/4. Programa Mundial para la educación en derechos humanos		10
12/5. Protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados.....		11
12/6. Derechos humanos de los migrantes: la migración y los derechos humanos del niño.....		12
12/7. Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares		16
12/8. Los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento.....		17
12/9. Los derechos humanos y la solidaridad internacional.....		19
12/10. Seguimiento del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el efecto negativo del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos sobre la realización del derecho a la alimentación para todos.....		22
12/11. Derechos humanos y justicia de transición		24
12/12. El derecho a la verdad.....		28
12/13. Los derechos humanos y los pueblos indígenas.....		31
12/14. Situación de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de estado de 28 de junio de 2009		33
12/15. Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos		34
12/16. El derecho a la libertad de opinión y de expresión		35
12/17. Eliminación de la discriminación contra la mujer.....		40
12/18. Los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos		42
12/19. Proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos		44
12/20. Aung San Suu Kyi y otros presos políticos en Myanmar		45
12/21. Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad		45
12/22. Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales		46
12/23. El derecho al desarrollo		49
12/24. Acceso a medicamentos en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental		51

12/25.	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya	53
12/26.	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos	56
12/27.	Protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)	59
12/28.	Seguimiento del décimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos	65
II.	Decisiones adoptadas por el Consejo en su 12º período de sesiones	66
12/101.	Resultado del examen periódico universal: República Centroafricana	66
12/102.	Resultado del examen periódico universal: Mónaco	67
12/103.	Resultado del examen periódico universal: Belice	67
12/104.	Resultado del examen periódico universal: República del Congo	68
12/105.	Resultado del examen periódico universal: Malta	68
12/106.	Resultado del examen periódico universal: Nueva Zelanda	69
12/107.	Resultado del examen periódico universal: Afganistán	69
12/108.	Resultado del examen periódico universal: Chile	70
12/109.	Resultado del examen periódico universal: Chad	70
12/110.	Resultado del examen periódico universal: Viet Nam	70
12/111.	Resultado del examen periódico universal: Uruguay	71
12/112.	Resultado del examen periódico universal: Yemen	71
12/113.	Resultado del examen periódico universal: Vanuatu	72
12/114.	Resultado del examen periódico universal: ex República Yugoslava de Macedonia	72
12/115.	Resultado del examen periódico universal: Comoras	73
12/116.	Resultado del examen periódico universal: Eslovaquia	73
12/117.	Personas desaparecidas	74
12/118.	Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos	74
12/119.	Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales	75
	Segunda parte: Resumen de las actuaciones	1-147 76
I.	Cuestiones de organización y de procedimiento	1-46 76
A.	Apertura y duración del período de sesiones	1-5 76
B.	Participantes	6-7 76
C.	Agenda y programa de trabajo del período de sesiones	8 76
D.	Organización de los trabajos	9-23 77
E.	Sesiones y documentación	24-32 78
F.	Visitas	33-35 79

G.	Selección y nombramiento de titulares de mandatos	36–37	79
H.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	38–42	79
I.	Aprobación del informe del período de sesiones	43–46	80
II.	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General	47–57	80
A.	Actualización a cargo de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	47–49	80
B.	Informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Secretario General	50–54	81
C.	Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto ..	55–57	82
III.	Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	58–184	83
A.	Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados	58–59	83
B.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales	60–86	83
C.	Mesas redondas	87–92	87
D.	Seguimiento de los resultados de los períodos extraordinarios de sesiones ...	93–97	88
E.	Debate general sobre el tema 3 de la agenda	98–99	89
F.	Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto ..	100–184	90
IV.	Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	185–199	99
A.	Debate general sobre el tema 4 de la agenda	185–187	99
B.	Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto ..	188–199	101
V.	Órganos y mecanismos de derechos humanos	200–207	102
A.	Procedimiento de denuncia	200–201	102
B.	Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas	202	102
C.	Debate general sobre el tema 5 de la agenda	203	102
D.	Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto ..	204–207	103
VI.	Examen periódico universal	208–679	103
A.	Examen de los resultados del examen periódico universal	211–662	104
B.	Debate general sobre el tema 6 de la agenda	663	181
C.	Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto ..	664–679	181
VII.	Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	680–687	183
A.	Seguimiento de la resolución S-9/1 del Consejo de Derechos Humanos	680–684	183
B.	Debate general sobre el tema 7 de la agenda	685	184
C.	Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto ..	686–687	185

VIII.	Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena....	688–704	185
A.	Debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en la labor del Consejo de Derechos Humanos, centrándose en el examen periódico universal	688–693	185
B.	Debate general sobre el tema 8 de la agenda	694–695	186
C.	Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto..	696–704	187
IX.	Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	705–709	188
A.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales.....	705–708	188
B.	Debate general sobre el tema 9 de la agenda	709	189
X.	Asistencia técnica y fomento de la capacidad.....	710–727	189
A.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales.....	710–717	189
B.	Debate general sobre el tema 10 de la agenda.....	718	190
C.	Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto..	719–727	191
Anexos			
I.	Participantes.....		193
II.	Agenda		198
III.	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones aprobadas por el Consejo en su 12º período de sesiones.....		199
IV.	Lista de documentos publicados para el 12º período de sesiones		206
V.	Titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo en su 12º período de sesiones.....		219
VI.	Orden de examen para los períodos de sesiones séptimo, octavo y noveno del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal		220
VII.	Troikas para los períodos de sesiones sexto, séptimo y octavo del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.....		222

Primera parte Resoluciones y decisiones

I. Resoluciones aprobadas por el Consejo en su 12º período de sesiones

12/1

Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierto sobre el examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también las disposiciones pertinentes del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en que la Asamblea General se declaró resuelta a reforzar los mecanismos e instituciones de derechos humanos de las Naciones Unidas,

Recordando además la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en particular el párrafo 16, en que la Asamblea decidió que el Consejo revisaría su labor y su funcionamiento cinco años después de su establecimiento e informaría al respecto a la Asamblea,

Recordando sus resoluciones 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, así como la resolución 62/219 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2007, incluidos sus anexos y apéndices,

1. *Decide* establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta con el mandato de examinar la labor y el funcionamiento del Consejo;
2. *Decide también* que el grupo de trabajo celebrará dos períodos de sesiones de cinco días laborables de duración cada uno, en Ginebra, después de su 14º período de sesiones;
3. *Pide* al Presidente del Consejo que presida el grupo de trabajo;
4. *Pide también* al Presidente que celebre, antes de los períodos de sesiones del grupo de trabajo, consultas transparentes e inclusivas sobre las modalidades del examen, y que mantenga al Consejo informado al respecto;
5. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo en su 15º período de sesiones sobre la forma de mejorar los servicios de conferencias y secretaría para el Consejo;
6. *Pide* al grupo de trabajo que informe al Consejo en su 17º período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;
7. *Pide* al Secretario General que proporcione al grupo de trabajo todos los recursos e instalaciones necesarios para el desempeño de su mandato.

30ª sesión

1º de octubre de 2009

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo I de la segunda parte.]

12/2

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Expresando su preocupación por los persistentes informes sobre actos de intimidación y represalia contra los particulares y los grupos que tratan de cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos,

Profundamente preocupado por la gravedad de las represalias denunciadas y por la vulneración de los derechos humanos de las víctimas, incluidos el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, así como el derecho a no ser torturado ni sometido a otros tratos o penas, crueles, inhumanos o degradantes,

Profundamente preocupado también por los informes sobre incidentes de particulares a los que se ha impedido que recurran a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, la última de las cuales fue la resolución 2005/9, de 14 de abril de 2005,

Recordando su decisión 2/102, de 6 de octubre de 2006,

Acogiendo con satisfacción los informes del Secretario General sobre esta cuestión (E/CN.4/2006/30, A/HRC/4/58, A/HRC/7/45 y A/HRC/10/36),

1. *Insta* a los gobiernos a que prevengan y se abstengan de todo acto de intimidación o represalia contra:

a) Quienes traten de cooperar o hayan cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, o hayan prestado testimonio ante ellos o les hayan proporcionado información;

b) Quienes recurran o hayan recurrido a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y todos los que les hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a tal fin;

c) Quienes presenten o hayan presentado comunicaciones con arreglo a los procedimientos establecidos en los instrumentos de derechos humanos, y todos los que les hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a tal fin;

d) Los familiares de las víctimas de violaciones de los derechos humanos o de quienes hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a las víctimas;

2. *Condena* todo acto de intimidación o represalia de los gobiernos o los agentes no estatales contra los particulares y los grupos que tratan de cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos;

3. *Pide* a los Estados que garanticen una protección adecuada frente a la intimidación o las represalias a los particulares y los miembros de grupos que tratan de cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, y reafirma el deber de todos los Estados de poner fin a la impunidad por tales delitos enjuiciando a sus autores, incluidos los cómplices, de

conformidad con los principios internacionales, y proporcionando un recurso eficaz a sus víctimas;

4. *Celebra* los esfuerzos de los Estados por investigar las denuncias de intimidación o represalias y llevar a sus autores ante la justicia, e insta a los gobiernos a que respalden esos esfuerzos;

5. *Pide* a todos los representantes y mecanismos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos que sigan adoptando medidas urgentes, de conformidad con sus mandatos, para tratar de impedir que se produzcan dichos actos de intimidación y represalia y que se obstaculice de cualquier forma el recurso a las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos;

6. *Pide también* a todos los representantes y mecanismos de las Naciones Unidas que sigan incluyendo en sus respectivos informes al Consejo o a la Asamblea General referencias a las denuncias plausibles de casos de intimidación o represalia y de obstaculización del recurso a las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, así como una relación de las medidas que hayan adoptado a ese respecto;

7. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de dichos representantes y mecanismos;

8. *Invita* al Secretario General a que presente al Consejo en su 14º período de sesiones, y anualmente en lo sucesivo, de conformidad con su programa de trabajo, un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas mencionadas en el párrafo 1 *supra*, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias.

30ª sesión

1º de octubre de 2009

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo II de la segunda parte.]

12/3

La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y por los artículos 2, 4, 9, 14 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y teniendo en cuenta la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Recordando los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, los Principios Básicos sobre la función de los abogados, las Directrices sobre la función de los fiscales y los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial,

Convencido de que la existencia de un poder judicial independiente e imparcial, la independencia de los abogados y la integridad del sistema judicial son requisitos indispensables para la protección de los derechos humanos, la vigencia del principio de legalidad, la imparcialidad de los juicios y la no discriminación en la administración de justicia,

Recordando todas las resoluciones y decisiones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos y de la Asamblea General sobre la independencia e imparcialidad de la judicatura y la integridad del sistema judicial,

Reconociendo la importancia de que el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados pueda cooperar estrechamente, en el marco de su mandato, con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en las esferas de los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica, a efectos de garantizar la independencia de los magistrados y abogados,

Consciente de la importancia de los colegios de abogados, las asociaciones profesionales de jueces y las organizaciones no gubernamentales (ONG) para la defensa de los principios de la independencia de los magistrados y abogados,

Observando con preocupación que los atentados a la independencia de los jueces, los abogados y los funcionarios judiciales son cada vez más frecuentes,

Reafirmando también su resolución 8/6, de 18 de junio de 2008, sobre el mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (A/HRC/11/41), en particular en lo que se refiere a los acontecimientos relevantes en el ámbito de la justicia internacional, e invita a todos los gobiernos a que consideren seriamente las conclusiones y recomendaciones que en él se formulan;

2. *Encomia* al anterior Relator Especial por la importante labor realizada en el desempeño de su mandato;

3. *Toma nota con interés* del análisis de los parámetros individuales e institucionales para garantizar de manera efectiva la independencia de la judicatura efectuado por el anterior Relator Especial en su informe;

4. *Pide* a la actual Relatora Especial que elabore salvaguardias para asegurar y reforzar la independencia de los abogados, incluidos los defensores públicos cuando proceda, como garantía en la protección de los derechos humanos y el principio de legalidad;

5. *Alienta* a los Estados a que promuevan la diversidad en la composición de los miembros de la judicatura, y procuren que los requisitos para ingresar en la profesión judicial y el correspondiente proceso de selección no sean discriminatorios;

6. *Pide* a todos los gobiernos que respeten y defiendan la independencia de los magistrados y abogados y, con tal fin, adopten medidas efectivas de orden legislativo, policial o de otra índole que proceda para que los magistrados y abogados puedan desempeñar sus funciones profesionales sin ningún tipo de hostigamiento o intimidación;

7. *Insta* a todos los gobiernos a que cooperen con la Relatora Especial y a que le presten asistencia en el desempeño de su cometido, le faciliten toda la información necesaria y respondan sin dilaciones indebidas a las comunicaciones que les haga llegar;

8. *Exhorta* a los gobiernos a que consideren seriamente la posibilidad de acceder a las solicitudes de la Relatora Especial de visitar sus países, e insta a los Estados a que entablen con ella un diálogo constructivo sobre el seguimiento y la puesta en práctica de sus recomendaciones, a fin de que pueda cumplir su mandato de forma aún más eficaz;

9. *Invita* a los gobiernos que tengan dificultades para garantizar la independencia de los magistrados y abogados o que estén decididos a aplicar más a fondo este principio a que consulten a la Relatora Especial y se planteen la posibilidad de utilizar sus servicios, por ejemplo invitándola al país, si lo consideran necesario;

10. *Decide* seguir examinando esta cuestión con arreglo a su programa de trabajo anual.

30ª sesión

1º de octubre de 2009

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

12/4

Programa Mundial para la educación en derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reiterando el deber de los Estados, explicitado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, de encauzar la educación de manera que se fortalezca el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 43/128, de 8 de diciembre de 1988, por la que la Asamblea lanzó la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos, 59/113 A, de 10 de diciembre de 2004, 59/113 B, de 14 de julio de 2005, y 60/251, de 15 de marzo de 2006, en las que la Asamblea decidió, entre otras cosas, que el Consejo debía promover la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos, y las resoluciones 2005/61, de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, y 2006/19, de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 24 de agosto de 2006, sobre el Programa Mundial para la educación en derechos humanos, estructurado en etapas consecutivas,

Recordando también sus resoluciones 6/9, de 28 de septiembre de 2007, sobre el desarrollo de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, 6/24, de 28 de septiembre de 2007, en que el Consejo prolongó hasta diciembre de 2009 la primera etapa del Programa Mundial, centrada en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria, 9/12, de 24 de septiembre de 2008, en que el Consejo incluyó entre los objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos la adopción y aplicación de programas de educación en materia de derechos humanos en todas las instituciones de enseñanza, y 10/3, de 25 de marzo de 2009, sobre las consultas relativas al elemento central de la segunda etapa del Programa Mundial,

Recordando además que el Programa Mundial se estructura en una secuencia de etapas consecutivas entendidas como un proceso integral que incluye actividades de educación y capacitación tanto académicas como no académicas, y que los Estados Miembros deben seguir impartiendo educación en materia de derechos humanos en la enseñanza primaria y secundaria, al tiempo que adoptan las medidas necesarias para aplicar el nuevo enfoque del Programa Mundial,

1. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las consultas relativas al elemento central de la segunda etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos (A/HRC/12/36);

2. *Decide* centrar la segunda etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos en la enseñanza superior y en los programas de capacitación sobre derechos humanos para maestros y educadores, funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar a todos los niveles;

3. *Alienta* a los Estados que aún no hayan adoptado medidas para incorporar la educación en derechos humanos en la enseñanza primaria y secundaria a que lo hagan con arreglo al Plan de Acción para la primera etapa del Programa Mundial;

4. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que elabore, dentro de los recursos disponibles, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales pertinentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y con los actores no gubernamentales, consulte con los Estados al respecto y presente a la consideración del Consejo de Derechos Humanos en su 15º período de sesiones (septiembre de 2010), un plan de acción para la segunda etapa del Programa Mundial (2010-2014), teniendo en cuenta que el plan deberá estar debidamente estructurado, formulado de manera realista, con una indicación de por lo menos las actividades mínimas que se han de realizar, e incluir disposiciones para apoyar las actividades que realicen todos los interesados;

5. *Recomienda* que el Secretario General procure que una porción suficiente de la asistencia que las Naciones Unidas presten a los Estados Miembros que la soliciten para desarrollar sus sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos esté disponible para la enseñanza de los derechos humanos;

6. *Recuerda* a los Estados Miembros la necesidad de elaborar y presentar sus informes nacionales de evaluación sobre la primera etapa del Programa Mundial al Comité Coordinador interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la educación en derechos humanos en el sistema escolar para comienzos de 2010;

7. *Pide* al Comité Coordinador que presente a la Asamblea General, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe final de evaluación de la aplicación de la primera etapa del Programa Mundial, sobre la base de los informes nacionales de evaluación y en colaboración con las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales pertinentes;

8. *Decide* examinar esta cuestión en su 15º período de sesiones en relación con el mismo tema de la agenda.

30ª sesión

1º de octubre de 2009

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

12/5

Protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 9/9, de 24 de septiembre de 2008, relativa a la protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados,

Tomando nota con reconocimiento del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acerca de los resultados de la consulta de expertos sobre la cuestión de la protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados (A/HRC/11/31),

1. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, conforme a los parámetros establecidos en el párrafo 8 de la resolución 9/9 del Consejo, organice una segunda consulta de expertos sobre la cuestión de la protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados, a fin de terminar las consultas sobre este tema, y pide a la Oficina del Alto Comisionado que,

antes del 14º período de sesiones, prepare un informe sobre los resultados de la consulta en que se resuman las deliberaciones;

2. *Decide* seguir examinando la cuestión en su 14º período de sesiones, de conformidad con las disposiciones de su resolución 9/9.

30ª sesión

1º de octubre de 2009

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

12/6

Derechos humanos de los migrantes: la migración y los derechos humanos del niño

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, que proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en ella, sin distinción alguna de raza, color u origen nacional, así como derecho a una nacionalidad, y que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales,

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño, según la cual en todas las acciones relacionadas con la infancia la consideración primordial será el interés superior del niño,

Recordando asimismo la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Recordando también la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967,

Recordando el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Convenio Nº 182) y la recomendación Nº 190 sobre las peores formas de trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo y su marco de aplicación, y reconociendo que los niños migrantes, especialmente los no acompañados, son más vulnerables a las peores formas de trabajo infantil,

Recordando resoluciones anteriores sobre los derechos humanos de los migrantes y sobre los derechos de los niños aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo y la Asamblea General, las más recientes de las cuales son las resoluciones del Consejo 7/29, de 28 de marzo de 2008, 9/5, de 24 de septiembre de 2008, y 10/14, de 26 de marzo de 2009, y las resoluciones de la Asamblea General 63/184, de 18 de diciembre de 2008, y 63/241, de 24 de diciembre de 2008,

Observando con satisfacción que ha finalizado y remitido a la Asamblea General las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, según las cuales los Estados deberían prestar la atención y la protección apropiadas a los niños vulnerables, incluidos los hijos de trabajadores migratorios, como parte de los esfuerzos para impedir que los niños sean separados de sus padres,

Tomando nota la Observación general Nº 6 del Comité de los Derechos del Niño relativa al trato de los menores no acompañados y separados de su familia,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (A/HRC/11/7), en el que se examina la protección de los niños en el contexto de la migración,

Subrayando la importancia del Consejo a los efectos de promover el respeto de la protección de los hechos humanos y las libertades fundamentales de todos, incluidos los migrantes,

Reconociendo la creciente participación de los niños en los movimientos migratorios internacionales y destacando la necesidad de protegerlos de todas las formas de abuso, negligencia, explotación y violencia,

Profundamente preocupado por el importante y creciente número de migrantes, en particular niños, que intentan cruzar las fronteras internacionales sin los documentos de viaje necesarios, y reconociendo la obligación de los Estados de respetar los derechos humanos de todos los migrantes,

Teniendo presente que las políticas e iniciativas sobre la cuestión de la migración, incluidas las relativas a su gestión ordenada, deberían promover planteamientos integrales que tuvieran en cuenta las causas, las consecuencias, los problemas y las oportunidades del fenómeno y asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes, prestando la debida atención a las necesidades concretas de los niños en situaciones vulnerables, como los niños no acompañados, las niñas, los niños con discapacidad y los niños que puedan necesitar de protección internacional en calidad de refugiados,

1. *Exhorta* a los Estados a que promuevan y protejan eficazmente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, en especial de los niños, independientemente de su situación jurídica, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales en que sean partes, y, por consiguiente:

a) Subraya que el marco jurídico internacional para la protección de los derechos del niño se aplica sea cual sea la situación migratoria del niño y de sus padres o familiares y exhorta a los Estados a respetar los derechos humanos de todos los niños que se encuentren bajo su jurisdicción, sin discriminación de ningún tipo, y a garantizar su protección;

b) Exhorta a los Estados a establecer o reforzar políticas y programas para atender a la situación de los niños en el contexto de la migración, que adopten un enfoque de derechos humanos y se basen en principios generales, como el interés superior del niño, la no discriminación, la participación del niño y su supervivencia y desarrollo;

c) Exhorta también a los Estados que no hayan firmado y ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares o no se hayan adherido a esos instrumentos a que consideren la posibilidad de hacerlo con carácter prioritario;

2. *Exhorta también* a los Estados de origen a que tomen medidas apropiadas para promover y proteger eficazmente los derechos de los niños que hayan sido dejados en su país de origen por familiares que emigraban, lo que incluye:

a) Reunir datos sobre la situación de los niños que hayan sido dejados en su país de origen a fin de comprender mejor los efectos del proceso migratorio en su bienestar y el disfrute de sus derechos humanos;

b) Llevar a cabo, en cooperación con las organizaciones pertinentes, campañas de información con un enfoque basado en la infancia a fin de aclarar las perspectivas, las limitaciones, los posibles riesgos y los derechos en caso de migración para que todos, particularmente los niños y sus familiares, puedan adoptar decisiones con conocimiento de

causa y nadie sea víctima de la trata de seres humanos ni presa de redes transnacionales organizadas de traficantes o de grupos delictivos organizados;

c) Reforzar las instituciones nacionales competentes para atender a las necesidades concretas de los niños que hayan sido dejados en su país de origen;

3. *Exhorta asimismo* a los Estados a que protejan los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración y, por consiguiente:

a) Exhorta a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los Protocolos que la complementan, a saber, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, a que apliquen cabalmente tales instrumentos y exhorta a los Estados que aún no los hayan ratificado o no se hayan adherido a ellos a que consideren la posibilidad de hacerlo con carácter prioritario;

b) Alienta a los Estados a que establezcan servicios institucionalizados y pongan en marcha programas para proporcionar apoyo y protección a los niños migrantes, adecuados a su edad y su sexo, teniendo debidamente en cuenta las necesidades concretas de los niños en situaciones vulnerables, como los niños no acompañados, las niñas, los niños con discapacidad y los niños que puedan necesitar de protección internacional en calidad de refugiados;

c) Pide a todos los Estados que adopten medidas concretas para impedir la violación de los derechos humanos de los niños migrantes mientras se hallan en tránsito y capaciten a los funcionarios públicos para que los detecten y los traten con respecto, de manera considerada y adecuada a su edad y de conformidad con sus obligaciones internacionales;

d) Exhorta a los Estados a velar por que los niños migrantes, especialmente los no acompañados y los que sean víctimas de violencia, explotación, persecución y conflicto, reciban protección y asistencia especiales, de conformidad con sus obligaciones internacionales;

e) Alienta a todos los Estados a que apliquen una perspectiva de género cuando formulen políticas y programas sobre migración a fin de que se adopten las medidas necesarias para proteger mejor a las niñas de los peligros y abusos durante la migración;

f) Insta a los Estados a procurar que los mecanismos de repatriación permitan identificar y ofrecer protección especial a los niños y que los procesos de repatriación respeten cabalmente los derechos del niño y tengan en cuenta, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales, los principios del interés superior del niño y de la no devolución y la reunificación familiar;

4. *Reafirma* que el arresto, el encarcelamiento o la detención de un niño deben estar de conformidad con la ley y las obligaciones internacionales del Estado y recuerda en este contexto el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en que se dispone que tales medidas deberían utilizarse tan sólo como último recurso y durante el período más breve que proceda, e insta a los Estados a que protejan eficazmente los derechos de los niños afectados por la detención de sus padres, tutores o familiares como consecuencia de su situación migratoria y, a este respecto:

a) Alienta a los Estados a que consideren positivamente alternativas a la detención de los niños y el grupo familiar cuando esta obedezca únicamente a su situación migratoria, recordando en este contexto las conclusiones y recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos en el sentido de que la criminalización de la migración irregular de niños puede producir un efecto negativo en el disfrute de sus derechos humanos

y teniendo en cuenta el equilibrio que es preciso establecer entre la necesidad de mantener la unidad de la familia y el interés superior del niño;

b) Reafirma categóricamente el deber de los Estados partes en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de velar por su pleno respeto y cumplimiento, particularmente en relación con el derecho que tienen todos los ciudadanos extranjeros, sea cual sea su situación en materia de inmigración, a comunicarse con un funcionario consular del Estado de origen en caso de arresto, detención, encarcelamiento o prisión preventiva, y la obligación del Estado receptor de informar sin demora al ciudadano extranjero de sus derechos con arreglo a la Convención;

5. *Exhorta* a los Estados de destino a que protejan eficazmente los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración sin discriminación de ningún tipo y a que, a este respecto:

a) Garanticen a los niños migrantes, independientemente de su situación jurídica, el disfrute de todos los derechos humanos y un acceso adecuado a la atención de la salud y los servicios sociales, de conformidad con su legislación nacional y sus obligaciones internacionales pertinentes;

b) Previengan y eliminen las políticas discriminatorias que denieguen a los niños migrantes el acceso a la educación, independientemente de su situación migratoria;

c) Garanticen que cada niño conserve su identidad, lo que incluye nacionalidad, nombre y relaciones familiares reconocidos por la legislación, sin injerencia ilícita, y garanticen también la inscripción de cada niño y la expedición del correspondiente certificado de nacimiento, independientemente de su situación migratoria y la de sus padres o familiares;

d) Adopten todas las medidas razonables para evitar las dificultades relacionadas con la apatridia de los niños migrantes, en consonancia con las obligaciones internacionales;

e) Tramiten las solicitudes de entrada en un Estado o de salida de él con fines de reunificación familiar de manera positiva, humana y rápida, garantizando al mismo tiempo que la presentación de tales solicitudes no entrañe consecuencias perjudiciales para los solicitantes ni para sus familiares;

f) Consideren la posibilidad de aprobar programas de inmigración que permitan que los migrantes se integren plenamente en los países de acogida, faciliten la reunificación familiar y promuevan un entorno armonioso y tolerante;

6. *Pide* al Secretario General que siga esforzándose en promover y dar a conocer la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención sobre los Derechos del Niño, que apoye, cuando proceda, el establecimiento de mayores sinergias entre el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y que refuerce la cooperación para proteger a los niños migrantes;

7. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que continúe preparando y difundiendo material de capacitación y de sensibilización respecto de los derechos de los niños en el contexto de la migración, que continúe contribuyendo a las iniciativas nacionales encaminadas a formular y aplicar políticas y programas que promuevan y protejan sus derechos y que siga proporcionando a los Estados que la soliciten asistencia para la capacitación de los funcionarios de inmigración;

8. *Pide asimismo* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un estudio sobre los problemas y las mejores prácticas en relación con la aplicación del marco internacional para la protección de los derechos del niño en el contexto de la migración, en consulta con los interesados pertinentes, incluidos Estados, organizaciones regionales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones nacionales de derechos humanos, y le pide además que el estudio se ponga en el sitio web de la Oficina antes del 15º período de sesiones del Consejo y que se difunda en todos los foros internacionales pertinentes.

30ª sesión

1º de octubre de 2009

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

12/7

Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 8/13, de 18 de junio de 2008, en que pidió al Consejo Asesor que formulara un proyecto de principios y directrices para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares,

Acogiendo con satisfacción la consulta abierta sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares, organizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 15 de enero de 2009, y tomando nota con reconocimiento de su informe basado en la reunión de información relativa a las medidas adoptadas por los gobiernos a este respecto (A/HRC/10/62),

1. *Expresa* su reconocimiento al Comité Asesor por haberle presentado puntualmente el proyecto de principios y directrices para la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares, que figura en el anexo de su recomendación 3/1 (véase A/HRC/AC/3/2);

2. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que recopile las opiniones de los actores pertinentes, incluidos gobiernos, observadores de las Naciones Unidas, órganos, organismos especializados y programas de las Naciones Unidas, ONG, científicos y expertos médicos, así como representantes de las personas afectadas por la lepra y sus familiares, sobre el proyecto de principios y directrices y que dé a conocer esas opiniones al Comité Asesor;

3. *Pide* al Comité Asesor que, teniendo plenamente en cuenta las opiniones de los actores pertinentes a que se refiere el párrafo 2 *supra*, finalice el proyecto de principios y directrices para presentarlo al Consejo en su 15º período de sesiones;

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

30ª sesión

1º de octubre de 2009

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

12/8**Los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento**

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento, en particular la resolución 7/22, de 28 de marzo de 2008, por la que estableció el mandato del Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,

Recordando también las disposiciones relativas al acceso al agua potable y el saneamiento de las declaraciones y programas aprobados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y por la Asamblea General en sus periodos extraordinarios de sesiones y sus reuniones de seguimiento, en particular el Plan de Acción de Mar del Plata sobre el desarrollo y la administración de los recursos hídricos, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en marzo de 1977, el Programa 21, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en junio de 1992, y el Programa de Hábitat, aprobado en la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos en 1996,

Tomando nota con interés de los compromisos e iniciativas regionales que promueven el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, incluidos los del Protocolo sobre el agua y la salud, aprobado por la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas en 1999, la Carta Europea de Recursos Hídricos, aprobada por el Consejo de Europa en 2001, la Declaración de Abuja, aprobada en la Primera Cumbre de África-América del Sur en 2006, el Mensaje de Beppu, aprobado en la Primera Cumbre del Agua de Asia-Pacífico en 2007, la Declaración de Nueva Delhi, aprobada en la tercera Conferencia sobre Saneamiento del Asia Meridional en 2008, y la Declaración de El Cairo, aprobada en la 15ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados en 2009,

Teniendo presentes los compromisos contraídos por la comunidad internacional de cumplir plenamente los Objetivos de Desarrollo del Milenio y destacando, en ese contexto, la determinación de los Jefes de Estado y de gobierno, expresada en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, de reducir a la mitad para 2015 la proporción de personas que no tienen acceso al agua potable o que no pueden pagarla y la proporción de personas que no tienen acceso a servicios básicos de saneamiento, de conformidad con lo acordado en el Plan de Acción de Johannesburgo,

Observando con profunda preocupación que aproximadamente 884 millones de personas no tienen acceso al agua potable y más de 2.500 millones de personas no tienen acceso a servicios básicos de saneamiento,

Reafirmando que los instrumentos internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,

conlleven obligaciones de los Estados partes en relación con el acceso al agua potable y el saneamiento,

Acogiendo con satisfacción la consulta con la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento que tuvo lugar el 29 de abril de 2009,

Recordando la resolución 61/192 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2006, en que la Asamblea declaró 2008 Año Internacional del Saneamiento,

1. *Acoge con beneplácito* la labor de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, incluidas sus misiones a los países;

2. *Toma nota con reconocimiento* del primer informe anual de la Experta independiente (A/HRC/12/24), incluidas sus recomendaciones y las aclaraciones en relación con el contenido de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al saneamiento, en que se proponían, entre otras cosas, las categorías de disponibilidad, calidad, accesibilidad física, asequibilidad y aceptabilidad;

3. *Reconoce* que los Estados tienen la obligación de encarar y eliminar la discriminación en materia de acceso al saneamiento y los insta a que traten de poner efectivamente término a las desigualdades a este respecto;

4. *Exhorta* a los Estados a que:

a) Creen un entorno propicio para encarar el problema de la falta de saneamiento en todos los niveles, mediante, según proceda, la presupuestación, la legislación, el establecimiento de marcos y mecanismos reglamentarios, de supervisión y de rendición de cuentas, la asignación de responsabilidades institucionales claras y la inclusión adecuada del saneamiento en las estrategias de reducción de la pobreza y los planes de desarrollo nacionales;

b) Reúnan, al nivel que corresponda, información actualizada, precisa y detallada sobre la cobertura del saneamiento en el país y las características de los hogares sin esos servicios o con servicios insuficientes y pongan esa información a disposición de todos los interesados;

c) Preparen, según proceda, planes de acción nacionales o locales, en colaboración con otras partes interesadas, para abordar la falta de servicios de saneamiento de forma integral, tomando debidamente en consideración la gestión de las aguas residuales, con inclusión del tratamiento y la reutilización;

d) Aseguren y promuevan el acceso de las comunidades locales a la información y su participación plena, libre y significativa en la elaboración, aplicación y vigilancia de los planes de acción mencionados;

e) Adopten un enfoque con una perspectiva de género en todo el proceso de formulación de las políticas pertinentes, teniendo en cuenta las necesidades especiales de saneamiento de las mujeres y las niñas;

f) Organicen o apoyen, según proceda, campañas de sensibilización pública en gran escala, con miras a promover el cambio de comportamiento con respecto al saneamiento, y proporcionen información, en particular sobre el fomento de la higiene;

5. *Reconoce* la importante contribución del sector privado en lo que respecta al acceso al saneamiento;

6. *Subraya* la importante función de cooperación internacional y asistencia técnica que desempeñan los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas,

los asociados internacionales y asociados para el desarrollo y los organismos donantes, y por ende la necesidad de que, al movilizar recursos, se haga más para apoyar efectivamente los esfuerzos de los Estados por encarar la falta de acceso al saneamiento, e insta a los asociados para el desarrollo a que adopten un enfoque basado en los derechos humanos cuando preparen los programas pertinentes de desarrollo en apoyo de las iniciativas y los planes de acción nacionales;

7. *Pide* a la Experta independiente que siga informando anualmente al Consejo y presente un informe anual a la Asamblea General;

8. *Observa con satisfacción* la colaboración prestada hasta la fecha a la Experta independiente por diferentes agentes y exhorta a todos los Estados a que sigan colaborando con ella en el cumplimiento de su mandato y respondan favorablemente a sus solicitudes de información y visitas;

9. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga velando por que la Experta independiente reciba los recursos necesarios para que pueda desempeñar cabalmente su mandato;

10. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda y de conformidad con su programa de trabajo.

30ª sesión

1º de octubre de 2009

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

12/9

Los derechos humanos y la solidaridad internacional

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y por el Consejo sobre la cuestión de los derechos humanos y la solidaridad internacional, incluidas la resolución 2005/55 de la Comisión, de 20 de abril de 2005, y las resoluciones del Consejo 6/3, de 27 de septiembre de 2007, 7/5, de 27 de marzo de 2008, y 9/2, de 24 de septiembre de 2008, y tomando nota de los informes presentados por el experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, en particular su informe más reciente (A/HRC/12/27),

Subrayando que los procesos de promoción y protección de los derechos humanos deben desarrollarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional,

Recordando que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en junio de 1993, los Estados se comprometieron a cooperar para alcanzar el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo, y subrayaron que la comunidad internacional debía promover una cooperación internacional eficaz para hacer efectivo el derecho al desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo,

Reafirmando el artículo 4 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo que dice que se requiere una acción sostenida para promover un desarrollo más rápido de los países en desarrollo y que, como complemento de los esfuerzos de los países en desarrollo, es indispensable una cooperación internacional eficaz para proporcionar a esos países los medios y las facilidades adecuados para fomentar su desarrollo global,

Teniendo en cuenta que en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se afirma que cada uno de los Estados partes en el Pacto

se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto,

Persuadido de que el desarrollo sostenible puede promoverse mediante la coexistencia pacífica, las relaciones de amistad y la cooperación entre Estados con sistemas sociales, económicos o políticos diferentes,

Reafirmando que la creciente disparidad entre los países económicamente desarrollados y los países en desarrollo es insostenible y obstaculiza la realización de los derechos humanos en la comunidad internacional, por lo que resulta aún más necesario que cada país, con arreglo a su capacidad, haga el máximo esfuerzo posible para eliminar esa disparidad,

Observando con preocupación que los inmensos beneficios resultantes del proceso de globalización e interdependencia económica no han llegado a todos los países, comunidades y personas, y que cierto número de países, particularmente los menos adelantados y los países africanos están cada vez más marginados de esos beneficios,

Observando con profunda preocupación el número y la magnitud de los desastres naturales, enfermedades y plagas agrícolas registrados en años recientes y sus repercusiones cada vez mayores, que han causado pérdidas cuantiosas de vidas y tenido efectos negativos a largo plazo, de carácter social, económico y ambiental, en sociedades vulnerables de todo el mundo, en particular en los países en desarrollo,

Reafirmando la importancia crucial de que se aumenten los recursos asignados a la asistencia oficial para el desarrollo, recordando que los países industrializados se han comprometido a asignar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo, y reconociendo la necesidad de contar con recursos nuevos y adicionales para financiar los programas de desarrollo de los países en desarrollo,

Resuelto a profundizar el compromiso de la comunidad internacional con miras a lograr avances sustanciales en las iniciativas en materia de derechos humanos mediante un esfuerzo creciente y sostenido de cooperación y de solidaridad internacionales,

Afirmando la necesidad de establecer nuevos vínculos equitativos y globales de colaboración y solidaridad entre las generaciones para la perpetuación de la humanidad,

Reconociendo que no se ha prestado suficiente atención a la importancia de la solidaridad internacional como componente fundamental de los esfuerzos que despliegan los países en desarrollo para hacer efectivo el derecho de sus pueblos al desarrollo y promover el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales de todos,

Resuelto a procurar que las generaciones actuales cobren plena conciencia de sus responsabilidades para con las generaciones futuras y que sea posible un mundo mejor para las generaciones presentes y futuras,

1. *Reafirma* el reconocimiento expresado por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio del valor fundamental de la solidaridad para las relaciones internacionales en el siglo XXI cuando declararon que los problemas mundiales deben abordarse de manera tal que los costos y las cargas se distribuyan con justicia, conforme a los principios fundamentales de la equidad y la justicia social, y que los que sufren, o los que menos se benefician, merecen la ayuda de los más beneficiados;

2. *Expresa su determinación* de contribuir a la solución de los problemas mundiales actuales mediante una mayor cooperación internacional, crear las condiciones

para que la carga del pasado no comprometa las necesidades ni los intereses de las generaciones futuras y legar a estas un mundo mejor;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que estudie urgentemente medidas concretas para promover y consolidar la asistencia internacional a los países en desarrollo en sus esfuerzos por lograr el desarrollo y promover las condiciones que hagan posible el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

4. *Exhorta* a la comunidad internacional a promover la solidaridad y la cooperación internacionales como un importante medio de contribuir a superar los efectos negativos de la actual crisis económica, financiera y climática, en particular en los países en desarrollo;

5. *Reafirma* que el fomento de la cooperación internacional es un deber de los Estados, que deberían ponerla en práctica sin condiciones y sobre la base del respeto mutuo, de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el respeto de la soberanía de los Estados, y teniendo en cuenta las prioridades nacionales;

6. *Reconoce* que los llamados "derechos de la tercera generación", estrechamente relacionados con el valor fundamental de la solidaridad, se deben seguir desarrollando progresivamente en el marco de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas a fin de poder responder a los desafíos cada vez mayores que plantea la cooperación internacional en esta esfera;

7. *Pide* a todos los Estados, a los organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes que incorporen de lleno en sus actividades el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, y que cooperen con el experto independiente en el cumplimiento de su mandato, le faciliten toda la información necesaria que les pida y consideren seriamente la posibilidad de acceder a sus solicitudes de visitar sus países, a fin de que pueda desempeñar su mandato eficazmente;

8. *Pide* al experto independiente que continúe trabajando en la preparación de un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional y que siga elaborando directrices, criterios, normas y principios encaminados a promover y proteger ese derecho, ocupándose, entre otras cosas, de los obstáculos existentes y los nuevos obstáculos que se oponen a su realización;

9. *Pide también* al experto independiente que tenga en cuenta los resultados de todas las principales cumbres mundiales de las Naciones Unidas y de otras cumbres mundiales y reuniones ministeriales en las esferas económica, social y climática, y que en el desempeño de su mandato procure recabar las opiniones y contribuciones de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes;

10. *Pide* al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que prepare aportaciones para contribuir a la elaboración del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, y a la prosecución de la elaboración de directrices, criterios, normas y principios encaminados a promover y proteger ese derecho;

11. *Pide* al experto independiente que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su 15º período de sesiones;

12. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 15º período de sesiones en relación con el tema 3 de la agenda.

30ª sesión

1º de octubre de 2009

[Aprobada en votación registrada por 33 votos contra 14 (véase el capítulo III de la segunda parte). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.]

12/10

Seguimiento del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el efecto negativo del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos sobre la realización del derecho a la alimentación para todos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando todas las resoluciones y decisiones anteriores sobre el derecho a la alimentación adoptadas en el marco de las Naciones Unidas, en particular sus resoluciones S-7/1, de 22 de mayo de 2008, y 9/6, de 18 de septiembre de 2008,

Recordando la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, en particular el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio de erradicar el hambre y la pobreza extrema para el año 2015,

Tomando nota de los resultados de la Conferencia de Alto Nivel sobre la Seguridad Alimentaria Mundial: los Desafíos del Cambio Climático y la Bioenergía, que se celebró en Roma del 3 al 5 de junio de 2008,

Resuelto a hacer lo necesario para que la perspectiva de los derechos humanos se tenga en cuenta en los planos nacional, regional e internacional en las medidas para hacer frente a la actual crisis mundial de alimentos,

Acogiendo con beneplácito la Mesa redonda sobre la realización del derecho a la alimentación en el contexto de la crisis mundial de alimentos celebrada por el Consejo el 9 de marzo de 2009, que brindó a las personas afectadas por la crisis la oportunidad de participar en los debates y aportar su contribución,

Tomando nota del establecimiento de un grupo de trabajo por el Secretario General, y apoyando al Secretario General para que continúe sus esfuerzos a este respecto,

Consciente de la complejidad de la actual crisis mundial de alimentos, que obedece a la combinación de varios factores importantes, tanto estructurales como coyunturales, y que ha resultado exacerbada, entre otras cosas, por la degradación del medio ambiente, la sequía y la desertificación, el cambio climático, los desastres naturales y la falta de la tecnología necesaria, y consciente asimismo de que se requiere la firme determinación de los

gobiernos nacionales, y de la comunidad internacional en su conjunto para hacer frente a las grandes amenazas que pesan sobre la seguridad alimentaria,

Observando con preocupación que los efectos de la crisis mundial de alimentos aún no han desaparecido y siguen teniendo graves consecuencias para los más vulnerables, en particular en los países en desarrollo, que se han agravado aún más por la crisis económica y financiera mundial,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (A/HRC/12/31) y de sus recomendaciones;

2. *Observa* con profunda preocupación de que la actual crisis mundial de alimentos sigue siendo un importante impedimento para la realización del derecho a la alimentación de todos, y en particular de una sexta parte de la población mundial, principalmente en los países en desarrollo y los países menos adelantados, que padece hambre, malnutrición e inseguridad alimentaria;

3. *Alienta* a los Estados a que incorporen la perspectiva de los derechos humanos al formular y revisar sus estrategias nacionales para hacer efectivo el derecho a una alimentación adecuada para todos, que podrían incluir, entre otras cosas, la cartografía de la inseguridad alimentaria, la adopción de legislación y políticas pertinentes en las que se enmarque el derecho a la alimentación, la creación de mecanismos para garantizar la rendición de cuentas a fin de que los titulares de los derechos puedan hacer valer su derecho a la alimentación, y la creación de mecanismos y procesos para que los titulares de los derechos, en particular los más vulnerables, participen en la concepción y el seguimiento de esa legislación y esas políticas;

4. *Alienta también* a todos los Estados a que inviertan o promuevan la inversión en la agricultura y la infraestructura rural de un modo que permita empoderar a los grupos más vulnerables y afectados por la crisis actual a fin de que puedan hacer efectivo su derecho a la alimentación;

5. *Pide* a los Estados, individualmente y por medio de la cooperación y asistencia internacionales, a las instituciones multilaterales pertinentes y a otros interesados, que adopten todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho a la alimentación como objetivo esencial de derechos humanos, y consideren la posibilidad de revisar toda política o medida que pueda tener un efecto negativo en la realización del derecho a la alimentación, en particular el derecho de todos a no padecer hambre, antes de implantar tal política o medida;

6. *Subraya* que los Estados tienen la obligación primordial de hacer todo lo posible para atender las necesidades vitales de alimentación de su propia población, especialmente las de los grupos y hogares vulnerables, entre otras cosas reforzando los programas para combatir la malnutrición maternoinfantil, y de aumentar la producción local con este fin, en tanto que la comunidad internacional debe brindar, por medio de una respuesta coordinada y a solicitud de los interesados, cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos nacionales y regionales prestando la asistencia necesaria para aumentar la producción de alimentos, en particular a través de la asistencia para el desarrollo agrícola, la transferencia de tecnología, la asistencia para la rehabilitación de cultivos alimentarios y la ayuda alimentaria, en lo que se tendrá especialmente en cuenta la dimensión del género;

7. *Alienta* a todas las organizaciones y organismos internacionales pertinentes a que incluyan una perspectiva de derechos humanos y la necesidad de hacer efectivo el derecho a la alimentación para todos en sus estudios, investigaciones, informes y resoluciones sobre la cuestión de la seguridad alimentaria;

8. *Pide* al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación que siga promoviendo el derecho a la alimentación, conforme a lo establecido en su mandato, y que,

como parte de ello, continúe con el seguimiento de la actual crisis mundial de alimentos mediante un diálogo permanente con los interesados a todos los niveles, entre ellos todos los organismos y organizaciones internacionales competentes del sistema de las Naciones Unidas, a fin de contribuir a determinar los medios para hacer efectivo el derecho a la alimentación;

9. *Pide también* al Relator Especial que, en el marco de su mandato, informe al Consejo sobre la crisis, sus repercusiones en la realización del derecho a la alimentación y los progresos realizados y los obstáculos con que se tropezó en la aplicación de medidas para responder a la crisis mundial de los alimentos y las mejores prácticas que están surgiendo al respecto;

10. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que señale la presente resolución a la atención de todas las organizaciones y los organismos internacionales competentes;

11. *Decide* seguir examinando la aplicación de la presente resolución.

30ª sesión

1º de octubre de 2009

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

12/11

Derechos humanos y justicia de transición

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus protocolos adicionales de 8 de junio de 1977 y otros instrumentos internacionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario pertinentes, así como por la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas a los derechos humanos y la justicia de transición (2005/70, de 20 de abril de 2005), la impunidad (2005/81, de 21 de abril de 2005), y el derecho a la verdad (2005/66, de 20 de abril de 2005), la resolución 60/147 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2005, relativa a los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, así como las resoluciones del Consejo 9/10, y la justicia de transición, de 24 de septiembre de 2008, relativa a los derechos humanos y 9/11, también de 24 de septiembre de 2008, relativa al derecho a la verdad,

Recordando también el informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616), incluidas las recomendaciones pertinentes que figuran en él, así como el informe del Secretario General titulado "Aunar nuestras fuerzas para fortalecer el apoyo de las Naciones Unidas al estado de derecho" (A/61/636-S/2006/980), en que se designa a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos principal entidad del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta, entre otras cosas, a la justicia de transición, así como el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la medición y sus actividades de apoyo (S/2009/189),

Recordando asimismo el conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1,

anexo II) y tomando nota con reconocimiento de la versión actualizada de esos principios (E/CN.4/2005/102/Add.1), así como del informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (E/CN.4/2006/52),

Recordando la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad y reafirmando el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, y la necesidad de aumentar su participación en los procesos de decisión en materia de prevención y solución de conflictos,

Acogiendo con satisfacción la función de la Comisión de Consolidación de la Paz a este respecto, y recordando la necesidad de que la Comisión redoble sus esfuerzos, conforme a su mandato y en colaboración con los gobiernos nacionales y los gobiernos de transición, así como en consulta con las entidades competentes de las Naciones Unidas, para incorporar, cuando proceda, la cuestión de los derechos humanos en sus recomendaciones o propuestas sobre estrategias de consolidación de la paz específicas para los países que hayan sufrido conflictos y cuyos casos estén en estudio,

Reconociendo la función de la Corte Penal Internacional dentro de un sistema multilateral que tiene por objeto poner fin a la impunidad, establecer el estado de derecho, promover y alentar el respeto de los derechos humanos y lograr una paz duradera, de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta,

Acogiendo con satisfacción las actividades que realizan las Naciones Unidas, incluidas las que llevan a cabo sobre el terreno, para prestar asistencia a los Estados en la planificación, creación y funcionamiento de mecanismos de justicia de transición y en el fomento del estado del derecho, así como la labor conceptual y analítica que realizan en la esfera de la justicia de transición y los derechos humanos,

Acogiendo también con satisfacción la mayor incorporación de una perspectiva de derechos humanos, en particular a través de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cooperación con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en las actividades de las Naciones Unidas relativas a la justicia de transición, así como la importancia que han asignado al estado de derecho y a la justicia de transición la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y su Oficina, en particular la Dependencia del Estado de Derecho y la Democracia,

Destacando que, para promover, entre otras cosas, el estado de derecho y la rendición de cuentas, en todo contexto de justicia de transición debe tenerse en cuenta toda la gama de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales,

1. *Toma nota con satisfacción* del estudio analítico sobre los derechos humanos y la justicia de transición (A/HRC/12/18 y Add.1);

2. *Destaca* la importancia y urgencia de una acción nacional e internacional para poner fin a las violaciones de los derechos humanos y restablecer la justicia y el estado de derecho en las situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos y, cuando proceda, en el contexto de los procesos de transición;

3. *Destaca también* que, al elaborar una estrategia de justicia de transición, se debe tener en cuenta el contexto específico de cada situación a fin de prevenir la repetición de las crisis y futuras violaciones de los derechos humanos y de asegurar la cohesión social, la construcción de la nación, la implicación plena en el proceso y la inclusión de todos a nivel nacional y local;

4. *Subraya* la importancia de aplicar a la justicia de transición un enfoque global que abarque toda la gama de medidas judiciales y no judiciales, como el procesamiento

individual, la reparación, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de los antecedentes de los empleados o funcionarios públicos, o bien una combinación apropiada de estas medidas, a fin de, entre otras cosas, garantizar la rendición de cuentas, hacer justicia, brindar vías de reparación a las víctimas, fomentar la recuperación de la normalidad y la reconciliación, establecer entidades independientes que supervisen los sistemas de seguridad, restablecer la confianza en las instituciones del Estado y promover el estado de derecho de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos;

5. *Subraya* que los procesos de búsqueda de la verdad, como las comisiones de verdad y reconciliación, que investigan cuadros de violaciones de los derechos humanos del pasado y sus causas y consecuencias, son instrumentos importantes que pueden complementar los procesos judiciales y que tales mecanismos, cuando se establezcan, deben concebirse como parte de un contexto social específico y fundarse en amplias consultas nacionales con las víctimas y la sociedad civil, incluidas las ONG, entre otros interesados;

6. *Destaca* que, como parte de una estrategia de justicia de transición sostenible, es necesario formar capacidad nacional para el procesamiento sobre la base de un claro compromiso de combatir la impunidad, tener en cuenta el punto de vista de las víctimas y asegurar el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos que supone la celebración de juicios imparciales;

7. *Reafirma* la responsabilidad de los Estados de cumplir sus obligaciones pertinentes de procesar a los responsables de violaciones manifiestas de los derechos humanos y graves violaciones del derecho internacional humanitario que constituyan crímenes conforme al derecho internacional con el fin de acabar con la impunidad;

8. *Toma nota con interés* de la conclusión del Secretario General de que los acuerdos de paz respaldados por las Naciones Unidas no pueden prometer jamás la amnistía por actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y violaciones graves de los derechos humanos;

9. *Recalca* que es preciso incorporar un enfoque de derechos humanos a los procesos de selección que forman parte de la reforma institucional destinada a impedir que vuelvan a ocurrir violaciones de los derechos humanos;

10. *Recalca también* que la justicia, la paz, la democracia y el desarrollo son imperativos que se refuerzan mutuamente;

11. *Observa con satisfacción* que un número cada vez mayor de acuerdos de paz contienen disposiciones sobre los procesos de justicia de transición, como la búsqueda de la verdad, iniciativas de procesamiento, programas de reparación y reforma institucional, y no prevén amnistías generales;

12. *Subraya* la importancia de un proceso global de consulta nacional, especialmente con los afectados por las violaciones de derechos humanos, para llegar a establecer una estrategia integral de justicia de transición que tenga en cuenta las circunstancias particulares de cada situación y que se ajuste a las normas de derechos humanos;

13. *Destaca* la importancia de que se dé voz en estos procesos a los grupos vulnerables, incluidos aquellos marginados por razones políticas, socioeconómicas o de otro tipo, y de que se haga frente a la discriminación, a las causas básicas de los conflictos, y a las violaciones de los derechos humanos, comprendidos los derechos económicos, sociales y culturales;

14. *Reconoce* la importante función que desempeñan en la consecución de los objetivos en materia de justicia de transición y de reconstrucción de la sociedad y en la promoción del estado de derecho y la rendición de cuentas:

a) Las asociaciones de víctimas, los defensores de derechos humanos y otros agentes de la sociedad civil, así como las instituciones nacionales de derechos humanos creadas de conformidad con los Principios de París;

b) Las organizaciones de mujeres en lo que respecta a la planificación, creación y funcionamiento de mecanismos de justicia de transición para asegurar que las mujeres estén representadas en sus estructuras y que en sus mandatos y su labor se incorpore una perspectiva de género;

c) Los medios de comunicación libres e independientes en lo que respecta a informar a la población de los aspectos relativos a los derechos humanos de los mecanismos de justicia de transición, en los niveles local, nacional e internacional;

15. *Destaca* la necesidad de que, en el contexto de la justicia de transición, se imparta a todos los actores nacionales pertinentes, en particular a la policía, los militares, los servicios de inteligencia y seguridad, el personal del ministerio público y los miembros del poder judicial, una capacitación que tenga en cuenta las cuestiones de género en el tratamiento de las víctimas de violaciones de los derechos humanos, especialmente a las mujeres y niñas a fin de asegurar que en los procesos de restablecimiento del estado de derecho y de justicia de transición se incorporen tales consideraciones;

16. *Subraya* la necesidad de que se respeten los derechos tanto de las víctimas como de los acusados, de conformidad con la normativa internacional de derechos humanos, prestándose especial atención a los grupos más afectados por los conflictos y la desarticulación del estado de derecho, entre ellos las mujeres, los niños, los migrantes, los refugiados, las personas con discapacidad y las personas pertenecientes a minorías y a pueblos indígenas, y de que se adopten medidas concretas para protegerlas y para que puedan participar libremente, y para facilitar el retorno sostenible de los refugiados y los desplazados internos con dignidad y en condiciones de seguridad;

17. *Exhorta* a los Estados a que presten asistencia a las Naciones Unidas en la labor que realizan para aplicar las recomendaciones pertinentes del informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos y el informe titulado "Aunar nuestros esfuerzos para fortalecer el apoyo de las Naciones Unidas al estado de derecho", en particular incorporando las normas, los principios y las mejores prácticas en materia de derechos humanos en la creación y puesta en marcha de mecanismos de justicia de transición y cooperando plenamente con las entidades sobre el terreno de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y la justicia de transición, así como facilitando la labor de los procedimientos especiales pertinentes;

18. *Exhorta* a la comunidad internacional y a las organizaciones regionales a que, en el contexto de la justicia de transición, presten asistencia a los países que consientan en ello en la promoción y protección de los derechos humanos, e incorporen las mejores prácticas en la creación y puesta en marcha de los mecanismos de justicia de transición;

19. *Recomienda* que en las negociaciones de paz se incorpore la perspectiva de los derechos humanos y la justicia de transición y que quienes realicen esas negociaciones recurran a los expertos en derechos humanos y en justicia de transición disponibles en el sistema de las Naciones Unidas;

20. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que continúe consolidando su función rectora dentro de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a la labor conceptual y analítica relativa a la justicia

de transición, y que preste asistencia a los Estados que lo deseen para diseñar, crear y poner en funcionamiento mecanismos de justicia de transición aplicando una perspectiva de derechos humanos, al mismo tiempo que hace hincapié en la importancia de que la Oficina del Alto Comisionado y otras partes pertinentes de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, cooperen estrechamente entre sí a los fines de incorporar los derechos humanos y las mejores prácticas en la creación y puesta en funcionamiento de mecanismos de justicia de transición y en el proceso ya en marcha de fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del estado de derecho y la justicia de transición;

21. *Pide también* a la Oficina del Alto Comisionado que presente al Consejo en su 18º período de sesiones un informe que contenga información actualizada sobre las actividades que haya realizado en el contexto de la justicia de transición, incluidas las de los componentes de derechos humanos de las misiones de paz, así como un análisis de la relación existente entre el desarme, la desmovilización y la reintegración y la justicia de transición, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y otras partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil, los Estados y otros interesados;

22. *Pide* a otras partes del sistema de las Naciones Unidas que cooperen plenamente con la Oficina del Alto Comisionado en la esfera de los derechos humanos y la justicia de transición;

23. *Invita* a los procedimientos especiales correspondientes del Consejo a que, según proceda y en el marco de sus mandatos, sigan abordando los aspectos pertinentes de la justicia de transición en su labor;

24. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 18º período de sesiones o en el período de sesiones que corresponda, con arreglo a su programa de trabajo anual.

30ª sesión

1º de octubre de 2009

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

12/12

El derecho a la verdad

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977 y otros instrumentos internacionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario pertinentes, así como por la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Considerando que los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Recordando el artículo 32 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, que reconoce el derecho que asiste a las familias de conocer la suerte de sus miembros,

Recordando también que el artículo 33 del Protocolo Adicional I establece que, tan pronto como las circunstancias lo permitan, cada parte en conflicto buscará a las personas cuya desaparición se haya señalado,

Recordando además la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 61/177, de 20 de diciembre de 2006, que en el párrafo 2 de su artículo reconoce el derecho de toda víctima de conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida y establece las obligaciones del Estado parte, que deberá tomar medidas apropiadas en este sentido, y que en su preámbulo reafirma el derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones a este fin,

Teniendo en cuenta la resolución 2005/66 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, y la decisión 2/105, de 27 de noviembre de 2006, y la resolución 9/11, de 18 de septiembre de 2008, del Consejo relativas al derecho a la verdad,

Tomando nota asimismo de la resolución 10/26 del Consejo, relativa a la genética forense y los derechos humanos, en la que el Consejo reconoció la importancia de la utilización de la genética forense para abordar la cuestión de la impunidad, dentro del marco de las investigaciones de violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario,

Tomando nota de los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho a la verdad (E/CN.4/2006/91, A/HRC/5/7) y sus importantes conclusiones en relación con el derecho a conocer la verdad sobre las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario,

Tomando nota también del informe de la Oficina del Alto Comisionado sobre el derecho a la verdad (A/HRC/12/19) y sus conclusiones respecto de la importancia de la protección de los testigos en el marco de los procedimientos penales relacionados con las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como sobre las cuestiones relacionadas con la elaboración y gestión de sistemas de archivos para asegurar la aplicación efectiva del derecho a la verdad,

Destacando que también deben tomarse medidas adecuadas para identificar a las víctimas en situaciones que no equivalgan a un conflicto armado, especialmente en caso de violaciones masivas o sistemáticas de los derechos humanos,

Recordando el conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, anexo II) y tomando nota con reconocimiento de la versión actualizada de esos principios (E/CN.4/2005/102/Add.1),

Observando que el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados ha reconocido el derecho a la verdad, sus alcances y su aplicación (E/CN.4/2006/52), y también que el Comité de Derechos Humanos y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1999/62) han reconocido el derecho que asiste a las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y a sus familiares de conocer la verdad sobre los hechos ocurridos, en particular la identidad de los autores de los hechos que dieron lugar a las violaciones,

Reconociendo la necesidad de estudiar, en los casos de violaciones manifiestas de los derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, las relaciones mutuas entre el derecho a la verdad y el derecho de acceso a la justicia, el derecho a obtener un recurso y una reparación efectivos y otros derechos humanos pertinentes,

Destacando la importancia de que la comunidad internacional reconozca el derecho que asiste a las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como a sus familias y a la

sociedad en su conjunto, de conocer la verdad sobre esas violaciones, en la máxima medida de lo posible, en particular la identidad de los autores, sus causas y los hechos concretos, y las circunstancias en que se produjeron,

Destacando también que es importante que los Estados proporcionen mecanismos adecuados y efectivos para que la sociedad en su conjunto y, en particular, los familiares de las víctimas conozcan la verdad en relación con las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario,

Recordando que el derecho específico a la verdad puede caracterizarse de manera diferente en algunos sistemas jurídicos como derecho a saber o ser informado o libertad de información,

Haciendo hincapié en que la opinión pública y las personas tienen derecho a acceder a la información más completa posible sobre la actuación y los procesos de decisión de su Gobierno en el marco del sistema jurídico interno de cada Estado,

Reconociendo la importancia de preservar la memoria histórica de las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario manteniendo archivos y otros documentos relacionados con dichas violaciones,

Convencido de que los Estados deberían preservar los archivos y otras pruebas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario para facilitar el conocimiento de tales violaciones, investigar las denuncias y proporcionar a las víctimas acceso a un recurso efectivo de conformidad con el derecho internacional,

1. *Reconoce* la importancia de respetar y garantizar el derecho a la verdad para contribuir a acabar con la impunidad y promover y proteger los derechos humanos;

2. *Acoge con satisfacción* la creación en varios Estados de mecanismos judiciales específicos, así como otros mecanismos no judiciales, como las comisiones de la verdad y la reconciliación, que complementan el sistema judicial, para investigar las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y valora la preparación y publicación de los informes y decisiones de esos órganos;

3. *Alienta* a los Estados interesados a que difundan, apliquen y vigilen la aplicación de las recomendaciones formuladas por mecanismos no judiciales como las comisiones de la verdad y la reconciliación, y a que faciliten información sobre la observancia de las decisiones de los mecanismos judiciales;

4. *Alienta* a otros Estados a que estudien la posibilidad de crear mecanismos judiciales específicos y, según proceda, comisiones de la verdad y la reconciliación que complementen el sistema judicial para investigar y dar una respuesta a las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario;

5. *Alienta* a los Estados a que presten a los Estados que la soliciten la asistencia necesaria y adecuada en relación con el derecho a la verdad mediante, entre otras medidas, la cooperación técnica y el intercambio de información sobre medidas administrativas, legislativas y judiciales y no judiciales, así como de experiencias y mejores prácticas que tengan por objeto la protección, la promoción y el ejercicio de este derecho, incluidas prácticas sobre la protección de los testigos y la preservación y gestión de los archivos;

6. *Alienta también* a los Estados a que elaboren programas y otras medidas para proteger a los testigos y a las personas que cooperan con los órganos judiciales y con los mecanismos de tipo cuasijudicial o no judicial, como las comisiones de derechos humanos y las comisiones de la verdad;

7. *Celebra* que 81 Estados hayan firmado y 13 Estados hayan ratificado la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen la Convención o se adhieran a ella a fin de permitir que esta entre en vigor cuanto antes;

8. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un informe, para presentarlo al Consejo en su 15º período de sesiones, sobre la base de información, incluida información proporcionada por los Estados, sobre programas y otras medidas para la protección de testigos elaborados en el marco de procedimientos penales relativos a violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario, con miras a determinar si es necesario desarrollar normas comunes y promover las mejores prácticas que podrían servir de directrices a los Estados Miembros para proteger a los testigos y a otras personas que prestan cooperación en los juicios por violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario;

9. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado a que organice, dentro de los límites de los recursos existentes, teniendo en cuenta las distintas experiencias, un seminario sobre la importancia de la creación, organización y gestión de sistemas públicos de archivos como medio de garantizar el derecho a la verdad, con miras a estudiar la necesidad de directrices a este respecto, y pide también a la Oficina que le presente en su 17º período de sesiones un informe sobre los resultados de esta consulta en que se resuman las deliberaciones sobre la cuestión;

10. *Invita* a los relatores especiales y a otros mecanismos del Consejo a que, en el marco de sus mandatos, tengan en cuenta, según proceda, la cuestión del derecho a la verdad;

11. *Decide* examinar este asunto en su 15º período de sesiones en relación con el mismo tema de la agenda, o en el período de sesiones correspondiente de conformidad con su programa de trabajo anual.

30ª sesión

1º de octubre de 2009

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

12/13

Los derechos humanos y los pueblos indígenas

El Consejo de Derechos Humanos,

Teniendo presente que la Asamblea General, en su resolución 59/174, proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo,

Teniendo presentes también la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, ambas de 18 de junio de 2007,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2001/57, de 24 de abril de 2001, 2002/65, de 25 de abril de 2002, 2003/56, de 24 de abril de 2003, 2004/62, de 21 de abril de 2004, y 2005/51, de 20 de abril de 2005, sobre derechos humanos y cuestiones indígenas,

Recordando también las resoluciones del Consejo 6/12, de 28 de septiembre de 2007, 6/36, de 14 de diciembre de 2007, y 9/7, de 24 de septiembre de 2008,

Recordando además la aprobación por la Asamblea General de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007,

1. *Acoge con satisfacción* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre cuestiones indígenas (A/HRC/10/51), y le pide que presente al Consejo un informe anual sobre los derechos de los pueblos indígenas, que contenga información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado en la sede y sobre el terreno que contribuyan a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y que haga un seguimiento de la eficacia de la Declaración;

2. *Acoge también con satisfacción* el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/HRC/12/34);

3. *Pide* al Relator Especial que presente un informe sobre la ejecución de su mandato a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones;

4. *Acoge con satisfacción* los informes primero y segundo del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/10/56 y A/HRC/12/32);

5. *Acoge también con satisfacción* la conclusión del estudio sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropieza para la plena aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación (A/HRC/12/33), e insta enérgicamente a los Estados a que le den amplia difusión y lo tengan en cuenta al elaborar sus planes y estrategias nacionales;

6. *Pide* al Mecanismo de expertos que, de conformidad con su mandato, lleve a cabo un estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, y que le presente un informe sobre la marcha de los trabajos en su 15º período de sesiones y el estudio definitivo en su 18º período de sesiones;

7. *Decide* examinar los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas en su período de sesiones anual de septiembre, y que el Mecanismo de expertos celebre sus futuros períodos de sesiones anuales con suficiente antelación a dicho período de sesiones, de ser posible en junio;

8. *Decide asimismo* introducir mandatos escalonados para los miembros del Mecanismo de expertos, teniendo presente la necesidad de asegurar la continuidad en su funcionamiento;

9. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que elabore un documento detallado en que se indiquen los efectos prácticos que tendría un cambio del mandato del Fondo de Contribuciones Voluntarias, particularmente si se amplía, así como los actuales métodos de trabajo y recursos del Fondo, y que lo presente al Consejo en su 15º período de sesiones;

10. *Pide* al Relator Especial, al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y al Mecanismo de expertos que sigan desempeñando sus tareas de manera coordinada;

11. *Alienta* a los Estados que todavía no hayan ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo (Nº 169) ni se hayan adherido a él a que consideren la posibilidad de hacerlo, así como la de respaldar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

12. *Decide* seguir examinando esta cuestión en un futuro período de sesiones de conformidad con su programa de trabajo anual.

30ª sesión

1º de octubre de 2009

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

12/14

Situación de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de estado de 28 de junio de 2009

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando también la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando además su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007,

Recordando la resolución 63/301 de la Asamblea General, de 30 de junio de 2009, relativa a la situación en Honduras,

Tomando conocimiento de las resoluciones y las declaraciones aprobadas por las organizaciones regionales y subregionales sobre el golpe de estado que tuvo lugar en Honduras el 28 de junio de 2009,

Profundamente preocupado por el golpe de estado en Honduras,

Profundamente preocupado también por las violaciones de los derechos humanos en Honduras denunciadas por varios procedimientos especiales del Consejo y órganos regionales de derechos humanos de la Organización de los Estados Americanos,

1. *Condena enérgicamente* las violaciones de los derechos humanos que se produjeron como consecuencia del golpe de estado de 28 de junio de 2009, y en particular tras el regreso del Presidente José Manuel Zelaya Rosales el 21 de septiembre de 2009;

2. *Pide* que se ponga fin de inmediato a todas las violaciones de los derechos humanos en Honduras, que se respeten incondicionalmente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que se restauren la democracia y el estado de derecho;

3. *Pide* a todos los agentes e instituciones que se abstengan de utilizar la violencia y respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales;

4. *Expresa* su apoyo a las iniciativas regionales y subregionales para restaurar el orden democrático y constitucional y el estado de derecho en Honduras;

5. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente un informe exhaustivo sobre las violaciones de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de estado y un informe preliminar al respecto a la Asamblea General en la parte principal de su sexagésimo cuarto período de sesiones y al Consejo en su 13º período de sesiones.

30ª sesión

1º de octubre de 2009

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo IV de la segunda parte.]

12/15**Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos**

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 32/127 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977, y las resoluciones posteriores de la Asamblea relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, la más reciente de las cuales es la resolución 63/170, de 18 de diciembre de 2008,

Recordando también la resolución 1993/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993, y las resoluciones posteriores de la Comisión sobre esta cuestión, así como la resolución 6/20 del Consejo, de 28 de septiembre de 2007,

Teniendo presente el párrafo 5 h) de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en que la Asamblea decidió que el Consejo cooperara estrechamente con las organizaciones regionales,

Teniendo presente también la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en que se reitera, entre otras cosas, la necesidad de estudiar la posibilidad de establecer, donde aún no existan, acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Reafirmando el hecho de que los acuerdos regionales desempeñan un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos y deberían reforzar las normas universales de derechos humanos que figuran en los instrumentos internacionales de derechos humanos,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General relativo al taller sobre los acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/11/3), celebrado los días 24 y 25 de noviembre de 2008 en Ginebra, incluidas sus conclusiones y recomendaciones;

2. *Acoge también con beneplácito* los avances realizados por los gobiernos en el establecimiento de acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos, así como los logros alcanzados en todas las regiones del mundo;

3. *Acoge con beneplácito además* las iniciativas regionales de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) para fomentar la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la región del Asia sudoriental, entre las que cabe mencionar el establecimiento de la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de esa Asociación;

4. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice un taller de carácter periódico sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos y que el próximo tenga lugar en el primer semestre de 2010, dentro de los límites de los recursos existentes, a fin de poder seguir intercambiando información y formular propuestas concretas sobre métodos para estrechar la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales en la esfera de los derechos humanos, y establecer estrategias para superar los obstáculos a la promoción y protección de los derechos humanos a nivel regional e internacional, y con la participación de representantes de los acuerdos regionales y subregionales pertinentes de las diferentes regiones, así como Estados Miembros interesados de las Naciones Unidas, observadores, instituciones nacionales de derechos humanos y representantes de ONG;

5. *Pide también* a la Alta Comisionada que le presente, en su 15º período de sesiones, un informe sobre las deliberaciones del taller y los progresos realizados en la aplicación de esta resolución.

30ª sesión

1º de octubre de 2009

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

12/16

El derecho a la libertad de opinión y de expresión

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 7/36, de 28 de marzo de 2008, y todas las resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión,

Considerando que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión constituye uno de los pilares esenciales de una sociedad democrática, es propiciado por un entorno democrático que, entre otras cosas, ofrezca garantías para su protección, es esencial para la plena y efectiva participación en una sociedad libre y democrática y resulta decisivo para el desarrollo y fortalecimiento de sistemas democráticos efectivos,

Considerando también que el ejercicio efectivo del derecho a la libertad de opinión y de expresión es un importante indicador del grado de protección de otros derechos humanos y libertades, teniendo presente que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Observando con profunda preocupación que se siguen produciendo violaciones del derecho a la libertad de opinión y de expresión, entre ellas los cada vez más numerosos atentados y asesinatos de que son víctimas periodistas y profesionales de los medios de información, y subrayando la necesidad de dar mayor protección a todos esos profesionales y a las fuentes periodísticas,

Subrayando la necesidad de que no se haga valer injustificada o arbitrariamente la seguridad nacional, comprendida la lucha contra el terrorismo, para restringir el derecho a la libertad de opinión y de expresión,

Subrayando también la importancia del pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y difundir información, incluida la importancia fundamental del acceso a la información, la participación democrática, la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción,

Reconociendo la importancia de los medios de comunicación en todas sus formas, entre ellos la prensa escrita, la radio, la televisión e Internet, en el ejercicio, la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión,

Recordando que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión entraña deberes y responsabilidades especiales, según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Recordando también que los Estados deben alentar el diálogo libre, responsable y respetuoso,

1. *Reafirma* los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular el derecho de toda persona a no ser molestada a causa de sus opiniones, así como el derecho a la libertad de expresión, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro

procedimiento de su elección, y los derechos, estrechamente relacionados, a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, de reunión pacífica y de asociación, además del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos;

2. *Toma nota* del informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (A/HRC/11/4), de la presentación que hizo y del diálogo interactivo sobre el informe que tuvo lugar en el 11º período de sesiones;

3. *Sigue observando* con preocupación que:

a) Siguen produciéndose violaciones de los derechos a que se hace referencia en el párrafo 1, a menudo con impunidad, y entre ellas las ejecuciones extrajudiciales, la detención arbitraria, la tortura, la intimidación, la persecución y el hostigamiento, las amenazas y los actos de violencia y discriminación, en particular por motivos de género, y la aplicación indebida, con cada vez más frecuencia, de las disposiciones legales sobre difamación y calumnia, así como sobre la vigilancia, el registro y la confiscación y la censura, contra quienes ejercen, tratan de promover o defienden esos derechos, como los periodistas, escritores y otros profesionales de la información, así como usuarios de Internet y defensores de los derechos humanos;

b) El abuso del estado de excepción facilita y agrava esas violaciones;

c) Se han intensificado y no se sancionan debidamente las amenazas y los actos de violencia, con inclusión de asesinatos, ataques y actos terroristas, especialmente contra periodistas y otros profesionales de los medios de información en situaciones de conflicto armado, en particular cuando las autoridades públicas están implicadas en la perpetración de esos actos;

d) Persisten altas tasas de analfabetismo en el mundo, especialmente entre las mujeres, reafirmando que el pleno e igual acceso a la educación para niñas y niños, mujeres y hombres, es fundamental para el pleno disfrute de los derechos a la libertad de opinión y de expresión;

e) La concentración de los medios de comunicación, fenómeno en aumento en el mundo, puede limitar la pluralidad de opiniones;

4. *Observa también* con preocupación que los incidentes de intolerancia religiosa o racial, discriminación y otras formas conexas de violencia, así como la creación de estereotipos raciales y religiosos negativos en todo el mundo, siguen aumentando y condena, en ese contexto, la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia e insta a los Estados a que adopten medidas eficaces, en consonancia con sus obligaciones en virtud de las normas internacionales de derechos humanos, para encarar y combatir esos incidentes;

5. *Insta* a todos los Estados a que:

a) Respeten y hagan respetar los derechos humanos a que se hace referencia en el párrafo 1;

b) Adopten todas las medidas necesarias para poner fin a las violaciones de esos derechos y creen las condiciones necesarias para impedirlos, como cerciorarse de que la legislación nacional pertinente se ajuste a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y se aplique efectivamente;

c) Se aseguren, para luchar contra la impunidad, de que las víctimas de violaciones de los derechos a que se hace referencia en el párrafo 1 puedan interponer recursos eficaces para que se investiguen efectivamente las amenazas y los actos de violencia, así como los actos terroristas, dirigidos contra los periodistas, incluso en

situaciones de conflicto armado, y someter a la acción de la justicia a los responsables de esos actos;

d) Se aseguren de que quienes ejercen los derechos antes mencionados no sean objeto de discriminación, particularmente en sectores como el empleo, la vivienda, el sistema judicial, los servicios sociales y la educación, prestando especial atención a la situación de la mujer;

e) Faciliten la participación plena, igual y efectiva y la libre comunicación de las mujeres en todos los niveles decisorios de sus sociedades y en las instituciones nacionales, regionales e internacionales, incluidos los mecanismos para la prevención, la gestión y la solución de conflictos;

f) Den a los niños medios de ejercer su derecho de expresar su opinión libremente, como planes de estudios escolares que alienten el desarrollo y el respeto de opiniones diferentes, y tengan en cuenta sus opiniones en todos los asuntos que los afecten, ponderando debidamente esas opiniones en función de la edad y madurez del niño;

g) Respeten la libertad de expresión en los medios de comunicación y en las emisiones de radio y televisión y, en particular, respeten la independencia editorial de los medios de comunicación;

h) Promuevan un enfoque pluralista de la información y una multiplicidad de puntos de vista, fomentando la diversidad en los propietarios de medios de comunicación y fuentes de información, incluidos los medios de comunicación para las masas, mediante, entre otras cosas, sistemas transparentes de concesión de licencias y una regulación efectiva que impida la concentración indebida de la propiedad de los medios de comunicación en el sector privado;

i) Creen y propicien un entorno favorable que permita organizar programas de formación y desarrollo profesional para los medios de información a fin de promover y proteger el derecho a la libertad de opinión y de expresión y llevar a cabo esos programas sin temor a sanciones legales, penales o administrativas del Estado;

j) De forma acorde con sus obligaciones en virtud de las normas de derechos humanos, se abstengan de recurrir al encarcelamiento o a la imposición de multas por delitos relacionados con los medios de información cuando esas sanciones no guarden proporción con la gravedad de los delitos;

k) Adopten y apliquen políticas y programas que apunten a que efectivamente se cobre mayor conciencia de la prevención y el tratamiento del VIH/SIDA y otras enfermedades, y a que se difunda información y se imparta educación al respecto, a través de un acceso efectivo y equitativo a la información y por todos los medios adecuados, entre ellos los medios de comunicación y las tecnologías de la información y la comunicación, y que estén dirigidos a grupos vulnerables específicos;

l) Aprueben y apliquen leyes y políticas que dispongan un derecho general de acceso público a la información que obre en poder de las autoridades públicas y que sólo pueda restringirse con arreglo al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

m) Faciliten la participación, el acceso y la utilización en pie de igualdad con respecto a las tecnologías de la información y las comunicaciones, como Internet, aplicando una perspectiva de género, y alienten la cooperación internacional encaminada al desarrollo de los medios de comunicación y los servicios de información y comunicación en todos los países;

n) Revisen sus procedimientos, sus prácticas y su legislación, según sea necesario, para asegurar el pleno y eficaz cumplimiento de todas las obligaciones que les

imponen las normas internacionales de derechos humanos y cerciorarse también de que únicamente se impongan al derecho a la libertad de opinión y de expresión las limitaciones previstas por la ley y que sean necesarias a los efectos del respeto de los derechos y la reputación de los demás o de la protección de la seguridad nacional, del orden público o de la salud o la moral públicas;

o) Se abstengan de utilizar la lucha contra el terrorismo como pretexto para restringir el derecho a la libertad de expresión en formas incompatibles con las obligaciones que les impone el derecho internacional;

p) Teniendo en cuenta que en el párrafo 3 del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se establece que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión entraña deberes y responsabilidades especiales, se abstengan de imponer restricciones que no sean compatibles con esa disposición, en particular sobre:

i) La discusión de políticas del gobierno y el debate político; la información sobre los derechos humanos, las actividades del gobierno y la corrupción en el gobierno; la participación en campañas electorales, manifestaciones pacíficas o actividades políticas, en pro de la paz y la democracia, en particular, y la expresión de opiniones o discrepancias, ideas religiosas o creencias, entre otros, por miembros de minorías o de grupos vulnerables;

ii) La libre circulación de la información y las ideas, comprendidas prácticas tales como la prohibición o el cierre injustificados de publicaciones u otros medios de difusión y el abuso de las medidas administrativas y la censura;

iii) El acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, como la radio, la televisión e Internet, y la utilización de tales tecnologías;

6. *Hace hincapié* en que condenar y combatir, de conformidad con las obligaciones que les imponen las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las relativas a la igual protección de la ley, la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia es una salvaguardia importante para el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, especialmente de quienes pertenecen a minorías;

7. *Hace un llamamiento* a todas las partes en un conflicto armado para que respeten el derecho internacional humanitario, incluidas las obligaciones que les imponen los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y, en su caso, sus dos Protocolos adicionales de 8 de junio de 1977, en cuyas disposiciones se hace extensiva la protección a los periodistas en situaciones de conflicto armado, y permitan, en el marco de las normas y procedimientos aplicables, el acceso y la cobertura de los medios de comunicación, según proceda, en situaciones de conflicto armado internacional o no internacional;

8. *Reconoce* la responsabilidad moral y social de los medios de comunicación y la importancia que la formulación de códigos de ética profesional de carácter voluntario por los medios de comunicación puede tener en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

9. *Reconoce también* la positiva contribución que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, particularmente a través de los medios de comunicación, y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tales como Internet, y el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y difundir información pueden aportar a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como a la prevención de los abusos contra los derechos humanos, si bien deplora que ciertos medios de difusión promuevan imágenes falsas y estereotipos negativos de individuos o grupos vulnerables y que se utilicen tecnologías de la información y la comunicación, como Internet, para fines contrarios al respeto de los derechos humanos, en

particular la violencia, la explotación y el abuso contra mujeres y niños y la difusión de mensajes o textos racistas y xenófobos;

10. *Reafirma* la contribución positiva que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión, así como el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y comunicar información, pueden hacer al fortalecimiento de la democracia y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en consonancia con las disposiciones pertinentes de las normas internacionales de derechos humanos;

11. *Reconoce* que el debate de ideas público y abierto, así como el diálogo interconfesional e intercultural en los planos local, nacional e internacional, pueden estar entre las mejores formas de protección frente al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y pueden desempeñar un papel positivo en el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra el odio nacional, racial o religioso;

12. *Invita* al Relator Especial sobre la protección y promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión a que, en el marco de su mandato, continúe llevando a cabo sus actividades de conformidad con su resolución 7/36 y todas sus resoluciones y decisiones pertinentes y, en particular, siga cooperando con otros mecanismos, órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y organizaciones, incluidas las regionales y las no gubernamentales;

13. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que cooperen plenamente con el Relator Especial y le presten asistencia en el desempeño de sus funciones, indicadas en su resolución 7/36 y le faciliten toda la información necesaria que solicite, así como que consideren favorablemente sus solicitudes de visitarlos y de poner en práctica sus recomendaciones;

14. *Invita una vez más* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los grupos de trabajo, los representantes y los relatores especiales del Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que, en el marco de sus mandatos, presten atención a la situación de las personas cuyo derecho a la libertad de opinión y expresión haya sido vulnerado;

15. *Recuerda* a los Estados la posibilidad de recabar la asistencia técnica, que necesiten, entre otros, de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, a fin de promover y proteger mejor el derecho a la libertad de opinión y de expresión;

16. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia necesaria al Relator Especial para que pueda cumplir efectivamente su mandato, contenido en su resolución 7/36, en particular poniendo a su disposición recursos humanos y materiales suficientes;

17. *Pide* al Relator Especial que presente cada año al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General de las Naciones Unidas un informe sobre las actividades relativas a su mandato;

18. *Decide* seguir examinando la cuestión del derecho a la libertad de opinión y de expresión de conformidad con su programa de trabajo.

31ª sesión

2 de octubre de 2009

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

12/17

Eliminación de la discriminación contra la mujer

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas y sus propósitos y principios,

Guiándose también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23), la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobados en septiembre de 1995 por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (A/CONF.177/20/Rev.1, cap. I), y la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia,

Teniendo presentes los problemas a que siguen haciendo frente los países de todo el mundo para superar la desigualdad entre el hombre y la mujer,

Recordando los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI" y la Declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones, así como el documento final de la Conferencia de Examen de Durban,

Recordando también las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2000/13 de 17 abril de 2000, 2001/34 de 23 de abril de 2001 y 2003/22 de 22 de abril de 2003, así como la resolución 6/30 del Consejo, de fecha 14 de diciembre de 2007, relativa a la integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que los tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, prohíben la discriminación por razones de género e incluyen garantías acerca de la igualdad entre la mujer y el hombre y entre las niñas y los niños en el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

Reconociendo que la mujer hace frente a múltiples formas de discriminación,

Reiterando la necesidad de redoblar los esfuerzos por eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer en todo el mundo,

Reconociendo que la participación plena y en pie de igualdad de la mujer en todas las esferas de la vida es esencial para el pleno y completo desarrollo económico y social de un país,

Consciente de que para eliminar la discriminación contra la mujer es preciso considerar su contexto socioeconómico específico, y reconociendo que las leyes, políticas, costumbres y tradiciones que restringen a la mujer el acceso igualitario a una plena participación en el proceso de desarrollo y la vida pública y política son discriminatorias y pueden contribuir a feminizar la pobreza,

1. *Reafirma* la obligación de los Estados de tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer por cualquier persona, organización o empresa;
2. *Observa con beneplácito* los compromisos contraídos por la comunidad internacional de llevar plenamente a la práctica los Objetivos de Desarrollo del Milenio y destaca, en ese contexto, la determinación de los Jefes de Estado de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer como medios eficaces para luchar contra la pobreza, el hambre y la enfermedad y fomentar un desarrollo que sea realmente sostenible;
3. *Observa también con beneplácito* la labor realizada por Estados de todo el mundo para reformar su sistema jurídico a fin de levantar los obstáculos que se interponen al ejercicio pleno y efectivo por la mujer de sus derechos humanos;
4. *Observa con preocupación* el hecho de que, a pesar de la promesa formulada en la Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, y en el examen a que procedió la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de enmendar o derogar las leyes aún vigentes que discriminan contra las mujeres y niñas, muchas de esas leyes siguen en vigor y siguen aplicándose, lo que impide a las mujeres y las niñas realizar plenamente sus derechos humanos;
5. *Hace un llamamiento* a los Estados para que cumplan sus obligaciones y compromisos internacionales de derogar las leyes aún vigentes que discriminan por razones de sexo y poner término a los prejuicios sexistas en la administración de justicia, teniendo en cuenta que esas leyes vulneran el derecho humano de la mujer de contar con protección contra la discriminación;
6. *Reconoce* que la falta de igualdad de la mujer ante la ley ha tenido como resultado la falta de iguales oportunidades para la mujer en la educación, el acceso a la salud, la participación en la economía y el acceso al trabajo y disparidades en cuanto a los sueldos y la remuneración, la participación pública y política, el acceso a los procesos de adopción de decisiones, la sucesión, la propiedad de la tierra, los servicios financieros, como el crédito, y la nacionalidad y la capacidad jurídica, entre otras, así como una vulnerabilidad cada vez mayor a la discriminación y la violencia, y que todos los países hacen frente a problemas en esos campos;
7. *Reconoce* la labor realizada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, los Relatores Especiales del Consejo sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y sobre la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, y las formas contemporáneas de la esclavitud, así como por otros órganos, organismos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas, con el fin de erradicar la discriminación en la ley y la práctica en todo el mundo;
8. *Destaca* el importante papel que cabe a la mujer en el desarrollo económico y en la erradicación de la pobreza e insiste en la necesidad de promover el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor y un mayor reconocimiento del valor del trabajo no remunerado de la mujer, así como de formular y promover políticas que permitan compatibilizar las obligaciones laborales con las familiares;
9. *Insta* a los Estados a asegurar la plena representación y la participación plena e igual de la mujer en la toma de decisiones políticas, sociales y económicas, condición esencial para la igualdad entre los géneros y para dar poder a la mujer y la niña como factor decisivo en la erradicación de la pobreza;

10. *Observa* con particular satisfacción la labor realizada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con respecto a la igualdad de la mujer ante la ley;

11. *Reconoce* la importante función que le cabe en la tarea de hacer frente a la cuestión de la discriminación contra la mujer, tanto en la ley como en la práctica;

12. *Observa con beneplácito* que en su 11º período de sesiones se reunió un grupo de debate sobre la igualdad ante la ley;

13. *Observa* que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales se ocupan en cierto grado de la discriminación contra la mujer en el ámbito de sus mandatos, pero no le prestan una atención sistemática;

14. *Observa también* la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acerca de la cuestión;

15. *Pide* a la Alta Comisionada que prepare un estudio temático sobre la discriminación contra la mujer en la ley y en la práctica y sobre la forma en que se trata la cuestión en todo el sistema de las Naciones Unidas para los derechos humanos, en consulta con los Estados, órganos, mecanismos y organismos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la entidad consolidada de las Naciones Unidas que se encargará de las cuestiones de género y el empoderamiento de la mujer y todos los demás interesados que corresponda, teniendo en cuenta la labor realizada a este respecto, particularmente por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

16. *Decide* examinar el estudio temático solicitado en su 15º período de sesiones, y dedicar medio día a un debate de la cuestión a fin de considerar en ese período de sesiones la adopción de otras medidas posibles respecto de la discriminación contra la mujer.

31ª sesión

2 de octubre de 2009

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

12/18

Los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos

El Consejo de Derechos Humanos,

Inspirado en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena, particularmente en lo que respecta a la cuestión del goce de todos los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, en particular las resoluciones de la Comisión 1995/81, de 8 de marzo de 1995, 2004/17, de 16 de abril de 2004, y 2005/15, de 14 de abril de 2005, y la resolución 9/1 del Consejo, de 24 de septiembre de 2008,

Afirmando que el traslado dentro y fuera de las fronteras de un país y el vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos pueden constituir una amenaza grave para el goce de todos los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo,

Reiterando el hecho de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Reafirmando que la comunidad internacional debe tratar todos los derechos humanos de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia,

Recordando sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Condena enérgicamente* el traslado y el vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos que tienen efectos negativos para el goce de los derechos humanos;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la labor llevada a cabo por el Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos;

3. *Toma nota* del informe del Relator Especial acerca de los efectos nocivos del desguace de buques para el goce de los derechos humanos (A/HRC/12/26);

4. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Relator Especial sobre sus visitas a Côte d'Ivoire, del 4 al 8 de agosto de 2008, y a los Países Bajos, del 26 al 28 de noviembre de 2008 (A/HRC/12/26/Add.2) y de las recomendaciones que figuran en él;

5. *Decide* celebrar una mesa redonda sobre esta cuestión en su 13º período de sesiones, con una participación equitativa a nivel geográfico y de género de expertos en la materia y representantes de la sociedad civil, que sirva de base para la futura labor del Relator Especial;

6. *Invita* a los participantes en la mesa redonda a que:

a) Celebren un amplio debate sobre los problemas existentes, las nuevas tendencias y las soluciones al problema del traslado dentro y fuera de las fronteras y el vertimiento de productos y desechos tóxicos que tienen efectos nocivos para el goce de los derechos humanos, en particular en los países en desarrollo;

b) Estudien los efectos que tienen el traslado y el vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos en todos los países, en particular en los países en desarrollo, en el goce de todos los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo;

c) Examinen las tendencias, prácticas óptimas, dificultades y posibles soluciones que existan en este campo desde el punto de vista de los derechos humanos y consideren la posibilidad de adoptar medidas que permitan reducir y erradicar los efectos adversos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos para el goce de los derechos humanos;

7. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, dentro de los límites de los recursos disponibles, preste la asistencia y el apoyo necesarios para la celebración de la mesa redonda.

31ª sesión

2 de octubre de 2009

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

12/19

Proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recalcando que el respeto por todos los derechos humanos, que son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, es de importancia capital para todas las políticas y programas encaminados a combatir la extrema pobreza en los planos local y nacional,

Tomando nota del proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, que figura como anexo de la resolución 2006/9 aprobada por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos el 24 de agosto de 2006,

Recordando sus resoluciones 2/2, de 27 de noviembre de 2006, y 7/27, de 28 de marzo de 2008, así como su resolución 8/11, de 18 de junio de 2008, por la que prorrogó el mandato de la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza,

Tomando nota del seminario sobre el proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, celebrado en Ginebra los días 27 y 28 de enero de 2009,

1. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo al proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos (A/HRC/11/32), que demuestra una voluntad general de avanzar en el proyecto de elaboración de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos;

2. *Invita* a la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza a:

a) Seguir trabajando en el proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos con miras a integrar las contribuciones de los Estados miembros y otros interlocutores pertinentes, así como los resultados de las consultas realizadas por la Oficina del Alto Comisionado en 2007 y 2008 y las conclusiones del seminario celebrado en Ginebra los días 27 y 28 de enero de 2009;

b) Celebrar nuevas consultas con los Estados miembros, en particular a través de las organizaciones regionales pertinentes, y otras partes interesadas durante este proceso;

c) Presentar al Consejo a más tardar en su 15º período de sesiones un informe que contenga sus recomendaciones sobre la forma de mejorar el proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, a fin de que el Consejo pueda adoptar una decisión sobre cómo proceder con miras a la posible adopción de principios rectores sobre los derechos de las personas que viven en la extrema pobreza para 2012;

3. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que preste a la Experta independiente el apoyo necesario para que pueda desempeñar este mandato.

31ª sesión

2 de octubre de 2009

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

12/20**Aung San Suu Kyi y otros presos políticos en Myanmar***El Consejo de Derechos Humanos,*

1. *Expresa profunda preocupación* por la sentencia condenatoria dictada y la pena impuesta recientemente contra Daw Aung San Suu Kyi y pide su liberación inmediata e incondicional;

2. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a:

a) Liberar de inmediato e incondicionalmente a todos los presos políticos y permitirles participar plenamente en las elecciones de 2010;

b) Iniciar un auténtico proceso de diálogo abierto y de reconciliación nacional con la plena participación de representantes de todos los partidos políticos y grupos étnicos;

c) Crear, mediante las medidas mencionadas y otras de alcance nacional, las condiciones necesarias para que se celebren elecciones democráticas inclusivas, transparentes y convincentes, de conformidad con las normas internacionales.

31ª sesión

2 de octubre de 2009

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo IV de la segunda parte.]

12/21**Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad***El Consejo de Derechos Humanos,*

Guiado por los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Guiado por la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que reafirman entre otras cosas el solemne compromiso de todos los Estados de cumplir sus obligaciones de promover el respeto universal, así como la observancia y protección, de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos de conformidad con la Carta, otros instrumentos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional, y que el carácter universal de esos derechos no admite dudas,

Reiterando que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso, y que, si bien es necesario tener en cuenta la importancia de las peculiaridades nacionales y regionales y los diversos antecedentes históricos, culturales y religiosos, todos los Estados, independientemente de cuál sea su sistema político, económico y cultural, tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

Consciente de que en sus tradiciones, costumbres, religiones y creencias todas las culturas y civilizaciones comparten un conjunto común de valores que son patrimonio de

toda la humanidad, y de que esos valores han contribuido de forma importante al desarrollo de las normas y principios de derechos humanos,

1. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice en 2010 un taller para intercambiar opiniones sobre la forma en que una mejor comprensión de los valores tradicionales de la humanidad en los que se basan las normas y principios internacionales de derechos humanos puede contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con la participación de representantes de todos los Estados, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil interesados, así como de expertos seleccionados prestando la debida atención a una adecuada representación de las diferentes culturas y sistemas jurídicos;

2. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que presente al Consejo un resumen de las deliberaciones del taller conforme al programa de trabajo del Consejo.

31ª sesión

2 de octubre de 2009

[Aprobada en votación registrada por 26 votos contra 15 y 6 abstenciones (véase el capítulo VIII de la segunda parte). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Zambia.

Votos en contra:

Bélgica, Chile, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Japón, Mauricio, México, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.

Abstenciones:

Argentina, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Ghana, Ucrania, Uruguay.]

12/22

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también todas las resoluciones anteriores sobre derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo y la Asamblea General,

Reafirmando su resolución 9/4, de 17 de septiembre de 2008, y la resolución 63/179 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2008,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el particular (A/HRC/12/30),

Destacando que las medidas y las leyes coercitivas unilaterales son contrarias al derecho internacional, el derecho internacional humanitario, la Carta y las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados,

Reconociendo el carácter universal, indivisible, interdependiente e indisoluble de todos los derechos humanos y, a este respecto, reafirmando el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable y como parte integrante de todos los derechos humanos,

Expresando su preocupación por las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en los derechos humanos, el desarrollo, las relaciones internacionales, el comercio, las inversiones y la cooperación,

Recordando el Documento Final de la 15ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en julio de 2009 en Sharm El-Sheikh (Egipto), en que los Estados miembros decidieron oponerse al unilateralismo y a las medidas impuestas unilateralmente por determinados Estados, que pueden llevar a la erosión y violación de la Carta y del derecho internacional, así como al uso y a la amenaza del uso de la fuerza y a la presión y las medidas coercitivas como medio de alcanzar sus objetivos políticos nacionales, y apoyar, de conformidad con el derecho internacional, la reivindicación de los Estados afectados, incluidos aquellos contra los cuales van dirigidas las medidas, de ser resarcidos por los daños sufridos como consecuencia de la aplicación de medidas o leyes coercitivas extraterritoriales o unilaterales,

Recordando también que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, se pidió a los Estados que se abstuvieran de adoptar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta que creasen obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados e impidiesen la realización plena de todos los derechos humanos y que, además, amenazasen gravemente la libertad de comercio,

Observando con profunda preocupación que, pese a las resoluciones aprobadas al respecto por la Asamblea General, el Consejo y la Comisión de Derechos Humanos, y por las conferencias de las Naciones Unidas celebradas en el decenio de 1990 y las reuniones para sus exámenes quinquenales, y contrariamente al derecho internacional y a la Carta, se siguen promulgando, aplicando y haciendo cumplir medidas coercitivas unilaterales mediante, entre otras cosas, el recurso a la guerra y el militarismo, con todas las consecuencias negativas que tienen para las actividades sociales y humanitarias y el desarrollo económico y social de los países en desarrollo, incluidos sus efectos extraterritoriales, con lo que se crean nuevos obstáculos al pleno disfrute de todos los derechos humanos por los pueblos y las personas bajo la jurisdicción de otros Estados,

Reafirmando que las medidas coercitivas unilaterales son uno de los principales obstáculos a la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo,

Recordando el párrafo 2 del artículo 1, común al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que dispone, entre otras cosas, que en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia,

1. *Insta* a todos los Estados a que dejen de adoptar o aplicar medidas coercitivas unilaterales contrarias al derecho internacional, al derecho internacional humanitario, a la Carta de las Naciones Unidas y a las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados, en particular medidas de carácter coercitivo con efectos extraterritoriales, que creen obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados e impidan así la realización plena de los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en especial el derecho de las personas y de los pueblos al desarrollo;

2. *Objeta enérgicamente* el carácter extraterritorial de esas medidas que, además, ponen en peligro la soberanía de los Estados y, en ese contexto, exhorta a todos los Estados miembros a que no reconozcan ni apliquen esas medidas y a que adopten medidas

administrativas o legislativas eficaces, según proceda, para contrarrestar la aplicación o los efectos extraterritoriales de las medidas coercitivas unilaterales;

3. *Condena* el hecho de que determinadas Potencias sigan aplicando y haciendo cumplir unilateralmente medidas de esa índole como instrumento de presión política o económica contra cualquier país, en particular contra países en desarrollo, con objeto de impedir que estos países ejerzan su derecho a determinar libremente sus propios sistemas políticos, económicos y sociales;

4. *Exhorta una vez más* a los Estados miembros que hayan tomado medidas de esa índole a que se rijan por los principios del derecho internacional, la Carta, las declaraciones de las Naciones Unidas y las conferencias mundiales, y las resoluciones en la materia, y asuman su responsabilidad de cumplir los deberes y obligaciones que les imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos en que sean partes poniendo fin de inmediato a esas medidas;

5. *Reafirma*, en este contexto, el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural;

6. *Reafirma también* su oposición a todo intento de desbaratar parcial o totalmente la unidad nacional o la integridad territorial de un Estado, que es incompatible con la Carta;

7. *Recuerda* que, según la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios y disposiciones pertinentes de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, proclamada por la Asamblea General en su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en particular el artículo 32, ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos ni procurarse ventajas de ningún tipo;

8. *Reafirma* que los artículos de primera necesidad, como los alimentos y las medicinas, no deben utilizarse como instrumento de coacción política y que en ninguna circunstancia podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia y desarrollo;

9. *Destaca* que las medidas coercitivas unilaterales constituyen uno de los principales obstáculos a la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y, a este respecto, insta a todos los Estados a que eviten la imposición unilateral de medidas económicas coercitivas y la aplicación extraterritorial de leyes internas que sean contrarias a los principios del libre comercio y obstaculicen el desarrollo de los países en desarrollo;

10. *Rechaza* todo intento de imponer unilateralmente nuevas medidas coercitivas, y la creciente tendencia a hacerlo, en particular mediante la promulgación de leyes de aplicación extraterritorial en contravención del derecho internacional;

11. *Reconoce* que en la Declaración de Principios aprobada en la primera etapa de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra en diciembre de 2003, se instó enérgicamente a los Estados a que, en la construcción de la sociedad de la información, tomaran las disposiciones necesarias para evitar, y se abstuvieran de adoptar, medidas unilaterales;

12. *Invita* a todos los relatores especiales y a los mecanismos temáticos del Consejo en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales a que presten la debida atención, dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, a las repercusiones y consecuencias negativas de las medidas coercitivas unilaterales;

13. *Decide* prestar la debida atención a las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en sus actividades relacionadas con la realización del derecho al desarrollo;

14. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en el desempeño de sus funciones relativas a la promoción y la protección de los derechos humanos, preste la debida atención a la presente resolución y la tome en consideración con carácter de urgencia;

15. *Pide* al Secretario General que le presente en su 15º período de sesiones un informe analítico sobre el efecto de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos;

16. *Decide* examinar la cuestión de conformidad con su programa de trabajo anual en relación con el mismo tema de la agenda.

32ª sesión

2 de octubre de 2009

[Aprobada en votación registrada por 32 votos contra 14 (véase el capítulo III de la segunda parte). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay.

Votos en contra:

Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.]

12/23

El derecho al desarrollo

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos básicos de derechos humanos,

Reafirmando la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986,

Reafirmando también sus resoluciones 4/4, de 30 de marzo de 2007, y 9/3, de 17 de septiembre de 2008, y recordando todas las resoluciones sobre el derecho al desarrollo aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo y la Asamblea General,

Haciendo hincapié en la necesidad urgente de hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos,

Destacando que los Estados son los responsables principales de crear condiciones nacionales e internacionales favorables para el desarrollo,

Tomando nota de los esfuerzos que se están haciendo en el marco del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, con el apoyo del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, para elaborar un conjunto de criterios relativos al derecho al desarrollo con sus correspondientes subcriterios operacionales,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo (A/HRC/12/28);

2. *Decide:*

a) Seguir haciendo que su agenda promueva y fomente el desarrollo sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, a este respecto, promover la elevación del derecho al desarrollo al mismo nivel que todos los demás derechos humanos y libertades fundamentales, como se establece en los párrafos 5 y 10 de la Declaración y Programa de Acción de Viena;

b) Hacer suyas las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo en los párrafos 44 a 46 de su informe, que asegurarán que los criterios relativos al derecho al desarrollo y sus correspondientes subcriterios operacionales, que el equipo especial presentará al Grupo de Trabajo en su 11º período de sesiones en 2010, así como las sugerencias para la labor futura, tengan en cuenta en forma integral y coherente los elementos esenciales del derecho al desarrollo, como se define en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, y con inclusión de las preocupaciones prioritarias que ha expresado la comunidad internacional además de las enumeradas en el Objetivo de Desarrollo del Milenio 8;

c) Que, una vez examinados, revisados y aprobados por el Grupo de Trabajo los mencionados criterios y sus correspondientes subcriterios operacionales, se utilicen, según proceda, para elaborar un conjunto completo y coherente de normas para el ejercicio del derecho al desarrollo;

d) Que, tras la finalización de las tres fases del plan de trabajo del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo para el período 2008-2010 al que el Consejo dio su apoyo en la resolución 9/3, el Grupo de Trabajo adopte medidas adecuadas para que se respeten y apliquen en la práctica las normas mencionadas, que podrían revestir diversas formas, por ejemplo, directrices sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, y servir de base para considerar una normativa jurídica internacional de carácter vinculante, mediante un proceso de colaboración;

e) Pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga adoptando todas las medidas necesarias y asignando recursos suficientes para la aplicación efectiva de la presente resolución, teniendo en cuenta las necesidades que supone la aplicación efectiva de las recomendaciones del Grupo de Trabajo mencionadas en el apartado b) *supra*;

3. *Decide también* examinar con carácter prioritario en sus futuros períodos de sesiones los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

32ª sesión

2 de octubre de 2009

[Aprobada en votación registrada por 33 votos contra ninguno y 14 abstenciones (véase el capítulo III de la segunda parte). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

Abstenciones:

Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.]

12/24**Acceso a medicamentos en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental**

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2001/33, de 23 de abril de 2001, 2002/31 y 2002/32, de 22 de abril de 2002, 2003/28, de 22 de abril de 2003, 2004/27, de 16 de abril de 2004, y 2005/25, de 15 de abril de 2005, y que el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es un derecho humano que dimana de la dignidad inherente a la persona humana,

Haciendo hincapié en los objetivos de desarrollo enunciados en la Declaración del Milenio, en particular los cuatro objetivos de desarrollo que guardan relación con la salud,

Observando con preocupación que para millones de personas de todo el mundo el pleno disfrute del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental sigue siendo un objetivo distante y que, en muchos casos, especialmente para los que viven en la pobreza, es cada vez más remoto,

Recordando la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, en que se establece que los Estados deben adoptar, en el plano nacional, todas las medidas necesarias para la realización del derecho al desarrollo y garantizar, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, como los servicios de salud,

Recordando también su resolución 6/29, de 14 de diciembre de 2007, por la cual el Consejo prorrogó el mandato del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Recordando asimismo su resolución S-10/1, de 23 de febrero de 2009, y reiterando su preocupación por los efectos negativos de las crisis financieras y económicas en la capacidad de los Estados para prestar servicios sociales, como los servicios de salud,

Expresando pesar por el alto número de personas que siguen sin tener acceso a medicamentos, y subrayando que un mejoramiento del acceso a medicamentos podría salvar millones de vidas cada año,

1. *Observa* que el acceso a medicamentos es uno de los elementos fundamentales para alcanzar paulatinamente la plena realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

2. *Recalca* la responsabilidad de los Estados de garantizar el acceso de todos, sin discriminación alguna, a medicamentos, en particular a los medicamentos esenciales, que deben ser asequibles, seguros, eficaces y de buena calidad;

3. *Insta* a los Estados a que, en el plano internacional, tomen medidas, individualmente y/o mediante la cooperación internacional, y de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluidos los acuerdos internacionales, para que en su

actuación como miembros de organizaciones internacionales se tenga debidamente en cuenta el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y para que la aplicación de los acuerdos internacionales apoye políticas de salud pública que promuevan un amplio acceso a medicamentos seguros, eficaces y asequibles;

4. *Observa* que la Declaración Ministerial de Doha relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y la Salud Pública confirma que el Acuerdo no prohíbe ni puede prohibir a los Estados miembros de la Organización Mundial del Comercio que tomen medidas para proteger la salud pública y que la Declaración, a la vez que reitera su compromiso con el Acuerdo, afirma que este puede y debe interpretarse y aplicarse de manera de apoyar el derecho de los Estados miembros de la Organización Mundial del Comercio de proteger la salud pública y, en particular, de promover el acceso de todos a los medicamentos, y reconoce, en este contexto, el derecho de los Estados miembros de la Organización Mundial del Comercio de aprovechar plenamente las disposiciones de dicho Acuerdo que ofrecen flexibilidad a esos efectos;

5. *Reconoce también* que la protección del derecho de propiedad intelectual es importante para el desarrollo de nuevos medicamentos, observando a la vez las preocupaciones que suscitan sus efectos en los precios;

6. *Alienta* a todos los Estados a que apliquen medidas y procedimientos para hacer respetar los derechos de propiedad intelectual de manera de no crear obstáculos al comercio legítimo de medicamentos y prevean salvaguardias contra el abuso de tales medidas y procedimientos;

7. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que organice una consulta de expertos, dentro de los límites de los recursos existentes y abierta a la participación de los Gobiernos, las organizaciones regionales e internacionales, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil, a fin de intercambiar ideas sobre las consideraciones de derechos humanos relacionadas con el acceso efectivo a medicamentos como uno de los elementos fundamentales para alcanzar paulatinamente la plena realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, e invita al Relator Especial sobre el derecho de todas las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental a que presente al Consejo un resumen de las deliberaciones de la consulta de expertos;

8. *Alienta* al Relator Especial a que integre en su mandato actual la perspectiva de los derechos humanos en el acceso a medicamentos;

9. *Alienta también* a todos los Estados miembros a que consideren la posibilidad de incluir, en los informes nacionales que habrán de presentar al mecanismo del examen periódico universal, información sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y en particular, sobre las medidas adoptadas para promover el acceso a medicamentos;

10. *Decide* seguir examinando la cuestión.

32ª sesión

2 de octubre de 2009

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

12/25

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de conformidad con las obligaciones que les imponen los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también sus resoluciones 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo, y 5/2, relativa a un código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que esos titulares deberán desempeñar sus funciones de conformidad con lo dispuesto en dichas resoluciones y en sus anexos,

Recordando asimismo la resolución 9/15 del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, y otras resoluciones pertinentes,

Teniendo presente el informe del Secretario General sobre la función y los logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y la protección de los derechos humanos (A/HRC/12/41),

Reconociendo que la trágica historia de Camboya exige la adopción de medidas especiales para garantizar la protección de los derechos humanos e impedir que se vuelva a las políticas y prácticas del pasado, conforme a lo estipulado en el Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, firmado en París el 23 de octubre de 1991,

Tomando nota de los acontecimientos ocurridos recientemente en Camboya, en particular los que se relacionan con los esfuerzos, y los avances realizados por el Gobierno de Camboya en materia de promoción y protección de los derechos humanos, en particular los logros y mejoras obtenidos en los últimos años en las esferas social, económica, política y cultural mediante los planes, estrategias y marcos nacionales pertinentes,

I. Tribunal para el Khmer Rouge

1. *Reafirma* la importancia de las salas especiales de los tribunales de Camboya en su carácter de órgano independiente e imparcial y considera que su labor contribuirá sensiblemente a erradicar la impunidad y establecer el estado de derecho, entre otras cosas, por la posibilidad de que sirvan de tribunales modelo en Camboya;

2. *Celebra* los progresos logrados por las salas especiales de los tribunales de Camboya, incluida la audiencia sustantiva del acusado Kaing Guek Eav y apoya la posición del Gobierno de Camboya y de las Naciones Unidas de llevar adelante las actividades del tribunal de manera justa, eficiente y rápida, habida cuenta de la avanzada edad y delicada salud de los acusados, y de lo mucho que se ha tardado en hacer justicia en el caso del pueblo de Camboya;

3. *Celebra también* la asistencia prestada por diversos Estados a las salas especiales de los tribunales de Camboya y, tras tomar nota del proyecto revisado de presupuesto aprobado el 17 de julio de 2008, alienta al Gobierno de Camboya a que colabore con las Naciones Unidas y los Estados que prestan asistencia a fin de que las salas especiales se administren con el máximo rigor, e invita a que se siga prestando asistencia a las salas especiales con la mayor prontitud a fin de garantizar su buen funcionamiento;

II. Democracia y situación de los derechos humanos

4. *Acoge con satisfacción:*

a) La cooperación prestada por el Gobierno de Camboya y el constructivo diálogo entablado con el Relator Especial durante su primera misión a Camboya;

b) El informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya (A/HRC/12/40) y las recomendaciones que en él se formulan;

c) Los esfuerzos desplegados y los progresos logrados por el Gobierno de Camboya en la promoción de una reforma jurídica y judicial bajo la dirección del Consejo de Reforma Jurídica y Judicial, incluida la promulgación o aplicación de leyes básicas como el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Penal y el Código Civil, así como la aprobación del Código Penal en el Consejo de Ministros;

d) Los esfuerzos del Gobierno de Camboya por combatir la corrupción, en particular la redacción de una ley anticorrupción y los esfuerzos por llevar ante la justicia a los funcionarios corruptos y poner fin a los nombramientos políticos para ocupar cargos públicos sobre la base de la distribución por partidos políticos;

e) Los esfuerzos del Gobierno de Camboya por combatir la trata de personas, incluida la aplicación de la ley para poner fin a la trata de seres humanos y la explotación sexual comercial;

f) Los esfuerzos del Gobierno de Camboya por resolver los problemas de tierras mediante la reforma agraria;

g) El compromiso del Gobierno de Camboya de adherirse a los convenios internacionales de derechos humanos y aplicarlos, en particular el compromiso contraído por el Primer Ministro Samdech Hun Sen al inaugurarse el octavo seminario oficioso Asia-Europa de derechos humanos, celebrado en Siem Reap en septiembre de 2007, circunstancia en que mencionó el plan de establecer una institución nacional de derechos humanos;

h) Los esfuerzos desplegados por el Comité Camboyano de Derechos Humanos, en particular para resolver las denuncias de la población, mejorar la situación de las cárceles e intervenir en los casos de detención preventiva prolongada;

i) Los esfuerzos del Gobierno de Camboya por cumplir las obligaciones que ha contraído en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos, incluida la presentación de sus informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y al Comité sobre los Derechos del Niño en febrero de 2009, así como al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en mayo de 2009;

j) Los esfuerzos realizados y los progresos logrados por el Gobierno de Camboya en la promoción de una reforma encaminada a la descentralización y desconcentración con objeto de lograr un desarrollo democrático fortaleciendo las instituciones subnacionales y populares, en particular las elecciones locales en los planos provincial/municipal y distrital/sangkat, celebradas en mayo de 2009, que demostraron el avance del proceso democrático de Camboya, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de fortalecer aún más la capacidad del comité nacional de elecciones para hacer cumplir las disposiciones pertinentes;

k) La aprobación de la Ley nacional sobre la discapacidad en la Asamblea Nacional, en mayo de 2009, y la aprobación de un subdecreto sobre el procedimiento para el registro de tierras de las comunidades indígenas minoritarias y una política sobre el desarrollo de las minorías indígenas por el Consejo de Ministros en abril de 2009;

5. *Expresa su preocupación* por algunos tipos de prácticas en el ámbito de los derechos humanos en Camboya e insta al Gobierno de Camboya:

a) A que no ceje en sus esfuerzos por implantar el estado de derecho, por ejemplo mediante la promulgación y aplicación de las leyes y los códigos esenciales para el establecimiento de una sociedad democrática, ni en sus esfuerzos en pro de la reforma judicial, sobre todo a fin de garantizar la independencia, imparcialidad, transparencia y efectividad del sistema judicial en su totalidad;

b) A que redoble sus esfuerzos en la lucha contra la corrupción, en particular mediante la pronta promulgación y aplicación de una ley contra la corrupción;

c) A que, como cuestión prioritaria, siga tratando de resolver el problema de la impunidad e intensificando sus esfuerzos para investigar con urgencia y someter a juicio, con las debidas garantías procesales y en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos, a todos los que hayan perpetrado delitos graves, en particular violaciones de los derechos humanos;

d) A que redoble sus esfuerzos por resolver equitativa y rápidamente los problemas relativos a la propiedad de la tierra de manera imparcial y transparente, conforme a la Ley sobre la tenencia de la tierra de 2001, fortaleciendo la aplicación de la ley mediante la elaboración de directrices nacionales que describan claramente los procedimientos pertinentes y consolidando la capacidad y la eficacia de las instituciones competentes, como la Dirección Nacional de Solución de Litigios de Tierras y los comités de catastro de nivel nacional, provincial y distrital;

e) A que promueva un entorno propicio para el desarrollo de una actividad política legítima y apoye el papel de las ONG y los medios de información a fin de consolidar el desarrollo de la democracia en Camboya;

f) A que siga procurando mejorar la situación de los derechos humanos, especialmente de las mujeres y los niños, y a que, en coordinación con la comunidad internacional, haga nuevos esfuerzos por combatir problemas esenciales como la trata de seres humanos, las cuestiones relacionadas con la pobreza, la violencia sexual, la violencia en el hogar y la explotación sexual de mujeres y niños;

g) A que tome todas las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que le imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos y a que fortalezca aún más su cooperación con los organismos de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular intensificando el diálogo y organizando actividades conjuntas;

h) A que continúe promoviendo los derechos y la dignidad de todos los camboyanos y a tal fin proteja los derechos civiles y políticos, como la libertad de opinión y de expresión, así como los derechos económicos sociales y culturales, de conformidad con el estado de derecho, mediante una aplicación continua y más enérgica de la estrategia rectangular y de diversos programas de reforma;

III. Conclusión

6. *Invita* al Secretario General, a los organismos del sistema de las Naciones Unidas presentes en Camboya y a la comunidad internacional, incluidas las ONG, a que sigan colaborando con el Gobierno de Camboya para consolidar la democracia y velar por la protección y promoción de los derechos humanos de toda la población de Camboya, en particular proporcionando asistencia en lo que se refiere a:

a) La formulación de diversas leyes necesarias para proteger y promover los derechos humanos y el establecimiento de una institución nacional independiente de derechos humanos;

b) El fomento de la capacidad para fortalecer las instituciones judiciales, en particular mejorando la formación de los jueces, los fiscales, los abogados y el personal judicial;

c) El fomento de la capacidad para consolidar las instituciones nacionales de investigaciones criminales y de orden público y el suministro del equipo necesario para ello;

d) La evaluación de los progresos en materia de derechos humanos;

7. *Alienta* al Gobierno de Camboya y a la comunidad internacional a que presten toda la asistencia necesaria a las salas especiales de los tribunales de Camboya lo que contribuirá a evitar que se repitan las políticas y prácticas del pasado, conforme a lo estipulado en el Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya de 1991;

8. *Toma nota* de la necesidad de seguir celebrando consultas estrechas con el Gobierno de Camboya y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya a fin de lograr nuevos progresos en la situación de los derechos humanos en el país, y de que la Oficina del Alto Comisionado siga prestando cooperación técnica al Gobierno de Camboya;

9. *Decide* prorrogar por un año el mandato del procedimiento especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, y pide al Relator Especial que le presente un informe sobre el cumplimiento de su mandato en su 15º período de sesiones y que mantenga una colaboración constructiva con el Gobierno de Camboya para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país;

10. *Pide* al Secretario General que le presente un informe, en su 15º período de sesiones sobre la función y los logros de la Oficina del Alto Comisionado en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para promover y proteger los derechos humanos;

11. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en Camboya en su 15º período de sesiones.

32ª sesión

2 de octubre de 2009

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo X de la segunda parte.]

12/26

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Teniendo presente que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando la soberanía y la integridad territorial de Somalia,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, en particular su resolución 10/32, de 27 de marzo de 2009,

Recordando también sus resoluciones 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007,

Destacando que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, en el comunicado sobre su 190ª sesión, de 22 de mayo de 2009, condenó los repetidos ataques contra el Gobierno y la población civil perpetrados en Mogadiscio y otras partes de Somalia, en particular por grupos armados y elementos extranjeros decididos a socavar el proceso de paz y reconciliación,

Observando con beneplácito los resultados de la conferencia sobre promesas de contribuciones celebrada en Bruselas los días 22 y 23 de abril de 2009, que constituyen una muestra del renovado compromiso de la comunidad internacional de dar apoyo a una estabilización duradera en Somalia y crear las condiciones necesarias para su reconstrucción después del conflicto y que quedó de manifiesto, entre otras cosas, en la declaración formulada por el Consejo de la Unión Europea el 27 de julio de 2009,

Observando con beneplácito también la función que desempeña el Grupo de Contacto Internacional sobre Somalia,

Subrayando la necesidad de estrechar la coordinación con la comunidad internacional, con miras al desarrollo socioeconómico y la estabilización política de Somalia,

Reiterando que la asistencia humanitaria, en materia de derechos humanos y para el desarrollo es importante para mitigar la pobreza y promover una sociedad más pacífica, equitativa y democrática en Somalia,

Convencido de que la deplorable situación humanitaria y en materia de derechos humanos que existe en Somalia exige una acción nacional urgente y tangible, con apoyo internacional acorde con su gravedad, y expresando que respalda el compromiso del Gobierno Federal de Transición de hacer respetar mejor las normas de derechos humanos y el derecho internacional humanitario mediante disposiciones legales, la aplicación coercitiva de la ley y actividades para proteger a la población civil,

Acogiendo con beneplácito el compromiso contraído por el Gobierno Federal de Transición de dar carácter inclusivo al proceso político, demostrado claramente en su constante empeño por integrar a los que hasta ahora se han mantenido al margen del proceso de paz y por avanzar hacia un proceso político de base amplia y fundado en el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario,

Acogiendo con beneplácito también la decisión del Gobierno Federal de Transición de nombrar a un coordinador de derechos humanos con el objeto de crear una comisión nacional dedicada a salvaguardar todos los derechos humanos en Somalia, la disposición de la nueva Constitución de Puntlandia por la cual se crea un órgano de derechos humanos independiente y las constituciones subnacionales, tales como las de Somalilandia y Puntlandia, que representan medidas positivas para la protección de los derechos humanos en las regiones,

Observando con preocupación que la situación de seguridad sigue siendo extremadamente frágil, en particular en las regiones central y meridional de Somalia,

Expresando su más enérgica condena del brutal atentado terrorista perpetrado contra miembros de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) y de las fuerzas de seguridad del Gobierno Federal de Transición el 17 de septiembre de 2009, y haciendo llegar su más sentido pésame a las familias de las víctimas y a los Gobiernos de Uganda, Burundi y Somalia, así como a la Unión Africana,

Observando con preocupación que sigue en pie la amenaza de la piratería, que dificulta la entrega de suministros humanitarios y el paso seguro del tráfico marítimo

internacional, y subrayando la necesidad de hacer frente a las causas básicas de la piratería mediante un planteamiento integral del desarrollo y la estabilización de Somalia,

Profundamente alarmado por el deterioro de la situación de los refugiados y los desplazados internos y por la trata de seres humanos,

1. *Observa con satisfacción* que la Unión Africana sigue empeñada en apoyar la acción dirigida por los somalíes en pro de la reconciliación, la paz y la seguridad en su territorio nacional, y sigue haciendo gestiones en ese sentido, como se reiteró en el comunicado del Consejo de Paz y Seguridad sobre su 190ª reunión, celebrada el 22 de mayo de 2009 y en la resolución de la Asamblea de 3 de julio de 2009 (AU/Dec.252/XIII, párr. 16), e invita a otras organizaciones regionales de las que Somalia es Estado miembro, así como a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en general a que asuman una participación mayor y más concreta en la tarea de prestar apoyo a la acción que tiene lugar en pro de la estabilización;

2. *Expresa* su profunda preocupación por la situación humanitaria y de derechos humanos en Somalia y pide que se ponga fin de inmediato a los abusos de toda índole;

3. *Expresa también* su profunda preocupación por los reiterados ataques contra periodistas, activistas de la sociedad civil y trabajadores humanitarios e insta a todas las partes a que den acceso irrestricto a la asistencia humanitaria a los civiles y no combatientes que la necesiten, en particular a las mujeres y los niños;

4. *Expresa asimismo* su profunda preocupación por el deterioro de la situación humanitaria y de los derechos humanos y, en particular, por las denuncias de que grupos armados llevan a cabo ataques indiscriminados contra civiles y otras actividades criminales, tales como intimidación, secuestros, ejecuciones sumarias y reclutamiento forzado de niños, especialmente en ciertas partes del país;

5. *Expresa además* su profunda preocupación por la difícil situación de los desplazados internos y los refugiados y por la amplia escala de los desplazamientos registrados como consecuencia directa del conflicto y de las violaciones de las normas de derechos humanos y del derecho humanitario;

6. *Insta* a todas las partes a que se abstengan de toda forma de violencia contra la población civil y a que prevengan activamente los abusos de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a grupos sociales y minorías que viven en Somalia;

7. *Destaca* la necesidad de ejecutar programas de asistencia técnica y de fomento de la capacidad institucional en el país, previo acuerdo con el Gobierno Federal de Transición y a nivel nacional y regional, incluidos los programas mencionados en su resolución 10/32, de 27 de marzo de 2009, a fin, entre otros, de respaldar la acción dirigida por los somalíes para determinar cuál es el mecanismo más apropiados a los efectos de prevenir los abusos de los derechos humanos y para hacer valer la responsabilidad por ellos;

8. *Insta* al Gobierno Federal de Transición a que haga cumplir las obligaciones que imponen las normas internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario y las disposiciones de la Carta Federal de Transición relativas a los derechos humanos;

9. *Observa con beneplácito* la labor realizada por el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia y su informe;

10. *Decide* prorrogar el mandato del Experto independiente por un período de un año con miras a aumentar al máximo el suministro y la corriente de asistencia técnica en materia de derechos humanos a Somalia, a fin de respaldar la acción del Gobierno Federal de Transición y las autoridades regionales para hacer respetar los derechos humanos y

fortalecer el régimen de derechos humanos en el cometido de llevar a término la tarea pendiente del mandato de transición, y pide al Experto independiente que le presente en sus períodos de sesiones 13° y 15° un informe sobre la situación de los derechos humanos en Somalia y sobre la ejecución de la cooperación técnica en Somalia;

11. *Invita* al Experto independiente a que, en el cumplimiento de su mandato, preste especial atención, entre otras cosas, a formar capacidad efectiva en materia de estado de derecho, armonización de las leyes, mecanismos apropiados para hacer frente al problema de la impunidad y formación de personal de seguridad somalí en las normas internacionales de derechos humanos, prestando también especial atención a todos los derechos humanos, incluidos los económicos, sociales y culturales y los derechos a una alimentación adecuada, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y a la educación;

12. *Pide* a los titulares de mandatos de los procedimientos temáticos pertinentes del Consejo que cooperen con el Experto independiente a fin de recopilar y actualizar información fidedigna sobre la situación de los derechos humanos en Somalia;

13. *Pide* al Secretario General que facilite al Experto independiente toda la asistencia de personal, técnica y financiera que necesite para el desempeño de su mandato;

14. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

32ª sesión

2 de octubre de 2009

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo X de la segunda parte.]

12/27

Protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1997/33, de 11 de abril de 1997, 1999/49, de 27 de abril de 1999, 2001/51, de 24 de abril de 2001, 2003/29, de 22 de abril de 2003, 2003/47, de 23 de abril de 2003, 2004/26, de 16 de abril de 2004, 2005/23, de 15 de abril de 2005 y 2005/84, de 21 de abril de 2005, la Declaración Política sobre el VIH/SIDA aprobada por la Asamblea General el 2 de junio de 2006 y la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA aprobada por la Asamblea en su período extraordinario de sesiones sobre el VIH/SIDA el 27 de junio de 2001, en las que se afirma que la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos es un elemento esencial para reducir la vulnerabilidad a la infección por el VIH y los efectos del sida, como lo es la participación de las personas que viven con el VIH,

Recordando también las Directrices sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos (en adelante "las Directrices"), publicadas como anexo de la resolución 1997/33 de la Comisión de Derechos Humanos y a las que se hace referencia en las resoluciones mencionadas, que ofrecen orientación para asegurar el respeto, la protección y el ejercicio de los derechos humanos en el contexto del VIH,

Recordando además las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2003/29, 2004/26 y 2005/23 y la decisión 2/107 del Consejo de 27 de noviembre de 2006, en que se reconoce que la prevención y la atención y el apoyo globales, que incluyen el tratamiento y el acceso a la medicación, sin discriminación, de las personas infectadas y afectadas por pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo, son elementos

inseparables de una respuesta eficaz y deben integrarse en un planteamiento general de lucha contra esas pandemias,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2002/31, de 22 de abril de 2002, 2003/28, de 22 de abril de 2003, 2004/27, de 16 de abril de 2004 y 2005/24, de 15 de abril de 2005, en que la Comisión reafirma el derecho de todas las personas a gozar del nivel más alto posible de salud física y mental, y recordando también la resolución 6/29 del Consejo, de 14 de diciembre de 2007, por la que el Consejo prorrogó el mandato del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Tomando nota con interés de los informes de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas que se han ocupado concretamente, en el contexto de sus mandatos, de la intersección crítica de la protección de los derechos humanos y una lucha eficaz contra la epidemia de VIH/SIDA,

Observando con grave preocupación que, según las estimaciones del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y la Organización Mundial de la Salud, al final de 2007 había 33 millones de personas que vivían con el VIH, de las cuales 2,7 millones lo habían contraído ese año y que un número desproporcionado de esas personas se encontraba en el África al sur del Sáhara, y lamentando también los 25 millones de vidas que se ha cobrado el VIH/SIDA desde que se declaró la epidemia,

Recordando la necesidad urgente de ampliar de forma significativa la acción encaminada a alcanzar el objetivo del acceso universal a programas amplios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para 2010, proclamada por los gobiernos en la Declaración Política sobre el VIH/SIDA que aprobó la Asamblea General en su reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA el 2 de junio de 2006, destacando la preocupación por el aumento de los casos de formas múltiples o agravadas de discriminación, y reiterando que esa discriminación afecta al disfrute de los derechos humanos y puede cebarse especialmente en las personas que viven con el VIH/SIDA y en los miembros de las principales poblaciones afectadas por la epidemia y conducir a una mayor vulnerabilidad al VIH, y recordando también la importancia de que los Estados aprueben programas o medidas, o fortalezcan los ya existentes, para erradicar las formas múltiples o agravadas de discriminación, en particular aprobando o mejorando la legislación penal o civil para afrontar esos fenómenos,

Expresando su reconocimiento por la importante función desempeñada por la sociedad civil mediante su participación en la respuesta a la pandemia de VIH/SIDA,

Acogiendo complacido la Estrategia mundial y plan de acción sobre salud pública, innovación y propiedad intelectual, aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud el 24 de mayo de 2008,

Acogiendo complacido también los progresos realizados en la ampliación del acceso al tratamiento contra el VIH, en particular el aumento del 35% en el número de personas sometidas a tratamiento antirretrovírico entre 2007 y 2008, pero observando que, si bien se estima que casi 3 millones de personas de países de ingresos bajos y medianos recibían medicamentos antirretrovíricos al final de 2007, también se estima que otros 9,7 millones de personas afectadas no tenían acceso a esos fármacos que salvan la vida, 1 millón de pacientes terminales con VIH/SIDA carecían de acceso a tratamientos de alivio del dolor moderado o fuerte, y muchas personas que lo necesitaban no recibían tratamiento contra la tuberculosis y otras infecciones oportunistas relacionadas con el VIH,

Observando con particular preocupación que, también según el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y la Organización Mundial de la Salud, las mujeres y las niñas se ven desproporcionadamente afectadas por la epidemia por cuanto

constituyen una proporción creciente de la población infectada, en particular en el África al sur del Sáhara, donde las mujeres representan el 57% de las personas infectadas, y las mujeres jóvenes de 15 a 24 años tienen tres veces más probabilidades de contraer la infección que los hombres jóvenes de la misma edad,

Acogiendo con satisfacción la resolución 53/2, de 13 de marzo de 2009, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el reconocimiento del efecto desproporcionado del VIH y el sida en las mujeres y las niñas, así como la necesidad de aumentar considerablemente y coordinar el compromiso político y financiero para velar por la igualdad de género y la equidad en las respuestas nacionales al VIH y el sida, y consciente de la necesidad de vincular más estrechamente la respuesta al sida con la labor general para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, particularmente los que atañen a la salud, y subrayando a este respecto la interrelación entre los Objetivos de Desarrollo del Milenio que conciernen a la salud y al género,

Destacando, en vista de los crecientes retos que plantea el VIH/SIDA, incluida la tendencia que se observa a sancionar leyes penales y de otra índole que pueden frustrar los esfuerzos de prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH y a aplicar restricciones relacionadas específicamente con el VIH que limitan la entrada, la permanencia y la residencia de las personas seropositivas, la necesidad de una acción intensificada para asegurar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, con el fin de reducir la vulnerabilidad al VIH, prevenir la discriminación y el estigma relacionados con el VIH/SIDA y reducir las repercusiones del sida,

Consciente de la necesidad de que el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA amplíe considerablemente y fortalezca su colaboración con los gobiernos nacionales y trabaje con todos los grupos de la sociedad civil para subsanar las dificultades de acceso a los servicios que tienen los usuarios de drogas inyectables en todos los contextos, incluidas las cárceles, elaborar modelos integrales para la prestación de servicios adecuados a los usuarios de drogas inyectables, hacer frente al problema de la estigmatización y la discriminación, y apoyar el aumento de la capacidad y los recursos para la prestación de un conjunto de servicios a los usuarios de drogas inyectables, entre ellos programas de reducción de daños en relación con el VIH, como los elaborados por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA en la Guía técnica para los países sobre el establecimiento de metas para el acceso universal a los programas de prevención, tratamiento y atención del VIH destinados a los usuarios de drogas inyectables, de conformidad con las circunstancias nacionales pertinentes,

Celebrando la atención prestada a las cuestiones de derechos humanos relacionadas con el VIH/SIDA por todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

Celebrando también las medidas positivas adoptadas para aplicar las resoluciones anteriores, como la promulgación de leyes en algunos países para promover los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA y prohibir la discriminación contra todas las personas infectadas o presuntamente infectadas, afectadas por el VIH y que viven con él, y los miembros de todas las poblaciones vulnerables a la epidemia y afectadas por esta, pero observando con preocupación que un tercio de los países aún no tienen leyes que protejan de la discriminación a las personas que viven con el VIH/SIDA,

Celebrando además el importante papel desempeñado por el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y sus organismos copatrocinadores en cooperación con los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y las ONG nacionales e internacionales, en particular las organizaciones de personas que viven con el VIH/SIDA,

en la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA, incluida la lucha contra la discriminación de las personas que viven con el VIH/SIDA, y en toda la gama de actividades de prevención, tratamiento, atención y apoyo,

Recordando que la estigmatización y la discriminación relacionadas con el VIH son obstáculos importantes que impiden una respuesta eficaz contra el VIH, y que la discriminación en razón de la condición de seropositivo, real o supuesta, está prohibida en la normativa internacional de derechos humanos en vigor y que la expresión "o cualquier otra condición" en las disposiciones sobre la no discriminación de los textos internacionales de derechos humanos debería interpretarse en el sentido de que abarca el estado de salud, comprendido el VIH/SIDA,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la protección de los derechos humanos en el contexto del VIH y del sida (A/HRC/10/47), en que se ofrece una sinopsis de las medidas adoptadas por una serie de gobiernos, organismos especializados y organizaciones internacionales y no gubernamentales para aplicar las Directrices y se abordan cuestiones de la cooperación técnica para promover y proteger los derechos humanos en el contexto del VIH,

1. *Exhorta* a todos los Estados, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y no gubernamentales a que sigan adoptando todas las medidas necesarias para garantizar el respeto, la protección y la realización de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA, conforme a lo dispuesto en las Directrices, como parte esencial de los esfuerzos destinados a alcanzar el objetivo de un acceso universal a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH;

2. *Exhorta también* a todos los Estados a que apliquen plenamente la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones sobre el VIH/SIDA el 27 de junio de 2001 y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA aprobada por la Asamblea en su reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA el 2 de junio de 2006;

3. *Invita* a los Estados, a los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales a que presten asistencia a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y a los de África, en sus esfuerzos por prevenir la propagación de la epidemia y aliviar y controlar el efecto perjudicial del VIH/SIDA sobre los derechos humanos de sus pueblos;

4. *Alienta* a todos los países a eliminar las restricciones de entrada, permanencia y residencia relacionadas específicamente con el VIH y a velar por que las personas que viven con el VIH dejen de ser excluidas, detenidas o expulsadas por su condición de seropositivas;

5. *Recuerda* el compromiso, expresado por la Asamblea General en su Declaración Política sobre el VIH/SIDA, de intensificar los esfuerzos para asegurar que en todos los países, en particular en los más afectados, haya una amplia gama de programas de prevención en que se tengan en cuenta las circunstancias, las normas éticas y los valores culturales locales, que incluyan actividades de información, educación y comunicación en los idiomas que mejor comprendan las comunidades y en las que se respeten sus culturas, con objeto de reducir las conductas de riesgo y promover una conducta sexual responsable, incluidas la abstinencia y la fidelidad; un mayor acceso a artículos esenciales como preservativos masculinos y femeninos, y equipo esterilizado para inyecciones; medidas para reducir los daños causados por el consumo de drogas; un mayor acceso a servicios de apoyo psicológico y de detección a título voluntario y confidencial; el suministro de sangre no contaminada; y el tratamiento temprano y eficaz de las infecciones de transmisión sexual;

6. *Insta* a todos los Estados a eliminar las desigualdades, el maltrato y la violencia por motivos de género; a aumentar la capacidad de las mujeres y niñas, en particular de las que se encuentren en cárceles o centros de detención, para protegerse del riesgo de infección por el VIH, principalmente mediante la prestación de cuidados y servicios sanitarios, incluidos los de salud sexual y reproductiva, y el pleno acceso a una información y una educación amplias; a asegurar que la mujer pueda ejercer su derecho a tener control sobre las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y a decidir al respecto en forma libre y responsable para aumentar su capacidad de protegerse de la infección por el VIH, sin coerción, discriminación ni violencia; a incorporar la promoción y protección de los derechos reproductivos a sus estrategias nacionales de lucha contra el VIH/SIDA como elementos sólidos y firmes de estas, según se los entiende en compromisos internacionales anteriores, como el Programa de Acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo celebrada en septiembre de 1994 y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en septiembre de 1995; y a adoptar todas las medidas necesarias para mejorar el acceso de las mujeres y las niñas a protección jurídica y asistencia letrada y crear un entorno propicio al empoderamiento de la mujer y reforzar su independencia económica; y, en este contexto, reitera la importancia del papel de los hombres y los niños para lograr la igualdad entre los géneros;

7. *Pide* a los Estados que sigan desarrollando y, cuando sea necesario, establezcan políticas y programas nacionales coordinados, participativos, atentos a la paridad entre los sexos, transparentes y responsables para combatir el VIH/SIDA, y que lleven las políticas nacionales al nivel de distrito y de la acción local, en las prisiones o los centros de detención, haciendo participar, en estrecha colaboración con la sociedad civil y en todas las fases de la elaboración y la aplicación, a las ONG, religiosas y comunitarias, las organizaciones de mujeres, y los grupos de defensa y los representantes de las personas que viven con el VIH y otras poblaciones clave afectadas por la epidemia;

8. *Exhorta* a los Estados a que se ocupen con carácter prioritario de las vulnerabilidades de los niños afectados por el VIH y los que viven con el VIH, en particular de los que se ven envueltos en conflictos armados, facilitando apoyo y servicios de rehabilitación a esos niños, sus familias, las mujeres y los ancianos, en particular en su papel de prestadores de cuidados, promoviendo políticas y programas sobre el VIH/SIDA orientados a los niños, incluida la cuestión de los fármacos y servicios pediátricos para el tratamiento del VIH, aumentando la protección de los niños huérfanos y afectados por el VIH/SIDA, intensificando los esfuerzos para desarrollar nuevos tratamientos en favor de los niños, y creando, donde sea necesario, y apoyando los sistemas de seguridad social para protegerlos;

9. *Recuerda* la obligación de los Estados partes en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, de 2006, de proporcionar a las personas con discapacidad programas y atención de salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que los que existen para las demás personas;

10. *Reafirma* que el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio de la Organización Mundial del Comercio no impide ni debe impedir que los miembros tomen medidas ahora y en el futuro para proteger la salud pública, y, al tiempo que reitera su adhesión a ese Acuerdo, reafirma que el Acuerdo puede y debe interpretarse y aplicarse de modo tal que apoye el derecho a proteger la salud pública y, en particular, a promover el acceso a medicamentos para todos, incluida la producción de medicamentos antirretrovíricos genéricos y otros medicamentos esenciales para combatir las infecciones vinculadas con el sida;

11. *Recuerda* la Estrategia mundial y plan de acción sobre salud pública, innovación y propiedad intelectual de la Asamblea Mundial de la Salud, e insta a los Estados, las organizaciones internacionales pertinentes y otros interesados pertinentes a que apoyen activamente su amplia aplicación, en particular en el contexto del VIH/SIDA y las infecciones oportunistas;

12. *Alienta* a todos los Estados a que apliquen las medidas y procedimientos destinados a hacer respetar los derechos de propiedad intelectual de forma que no se creen obstáculos al comercio legítimo de medicamentos, y a que adopten salvaguardias contra el abuso de dichas medidas y procedimientos;

13. *Insta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para revocar las leyes penales y de otra índole que pueden frustrar los esfuerzos de prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH, en particular las que obliguen expresamente a revelar la condición de seropositivo o las que violen los derechos humanos de las personas que viven con el VIH y de los miembros de las principales poblaciones afectadas por la epidemia, y los insta también a que consideren la posibilidad de promulgar leyes que protejan a esas personas contra la discriminación en la prestación de servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH;

14. *Invita* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que, al examinar los informes presentados por los Estados partes, presten especial atención a la protección de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA, e invita a los Estados a incluir la información pertinente adecuada en los informes que presenten a los órganos de tratados competentes;

15. *Invita* a todos los procedimientos especiales, en particular al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, a que, en el marco de sus mandatos actuales, contribuyan al análisis de los aspectos relacionados con los derechos humanos de la epidemia del VIH/SIDA, que afecta particularmente a los países en desarrollo;

16. *Alienta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de incluir información adecuada sobre los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA en el informe nacional que deben presentar al Consejo en el marco del mecanismo de examen periódico universal;

17. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio analítico, basándose en las observaciones formuladas por los gobiernos y los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y sus organismos copatrocinadores, y en colaboración con los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado, y las organizaciones internacionales y no gubernamentales, sobre las medidas adoptadas para promover y ejecutar programas destinados a abordar las cuestiones de derechos humanos relacionadas con el VIH/SIDA, conforme a lo dispuesto en las Directrices, la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA de 2001, la Declaración Política sobre el VIH/SIDA de 2006 y la presente resolución, en el contexto de los esfuerzos encaminados a alcanzar el objetivo de un acceso universal a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH, y que presente al Consejo, en consulta con las partes interesadas, un informe sobre la marcha de los trabajos para que este lo examine en su 16º período de sesiones.

32ª sesión

2 de octubre de 2009

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

12/28

Seguimiento del décimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiándose por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiándose también por la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Reafirmando que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares interrelacionados del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando además que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en que la Asamblea afirmó que el Consejo sería responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo, y serviría, entre otras cosas, de foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas relativas a todos los derechos humanos, y que la promoción y protección de los derechos humanos debía basarse en los principios de la cooperación y el diálogo genuino y obedecer al propósito de fortalecer la capacidad de los Estados miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de toda la humanidad,

Recordando además la resolución 63/303 de la Asamblea General, de 9 de julio de 2009, en que la Asamblea hizo suyo el documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo, celebrada en Nueva York del 24 al 30 de junio de 2009,

Recordando asimismo su resolución S-10/1, de 24 de febrero de 2009, en la que el Consejo expresó profunda inquietud por los efectos negativos de las crisis económicas y financieras mundiales en el desarrollo económico y social y en el pleno goce de todos los derechos humanos en todos los países y reconoció que los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, estaban en una situación de mayor vulnerabilidad ante esos efectos,

1. *Reitera* que las múltiples crisis económicas y financieras mundiales relacionadas entre sí plantean dificultades adicionales para la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos y pone de relieve la importancia fundamental de reconocer la dignidad humana de quienes hacen frente a circunstancias económicas que escapan a su control y les privan de la capacidad de ejercer plenamente sus derechos;

2. *Reafirma* el compromiso solemne de todos los Estados de cumplir sus obligaciones de promover el respeto universal, la observancia y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional;

3. *Reafirma también* que una mayor cooperación internacional en materia de derechos humanos es esencial para la plena consecución de los propósitos de las Naciones Unidas y recuerda su decisión de hacer avanzar a la comunidad internacional en su empeño

por lograr progresos sustanciales en el campo de los derechos humanos perseverando en la cooperación y solidaridad internacionales e incrementándolas;

4. *Recuerda* que la crisis interpone dificultades singulares a los esfuerzos de los países en desarrollo de todas las categorías y que es necesario adoptar medidas urgentes y resueltas para contrarrestar sus efectos en las poblaciones más vulnerables, ayudar a restablecer un sólido crecimiento y recuperar el terreno perdido en la marcha hacia la consecución de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, entre ellos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, como se reconoce en el documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo;

5. *Decide* organizar una mesa redonda durante el segmento de alto nivel de su 13º período de sesiones para examinar y evaluar los efectos de las crisis financieras y económicas en la realización de todos los derechos humanos en todo el mundo, a fin de contribuir a la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Asamblea encargado del seguimiento de las cuestiones que figuran en el Documento Final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo y pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un resumen de la mesa redonda a fin de presentarlo al Grupo de Trabajo;

6. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que consulte a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y todas las demás partes interesadas con miras a presentar un informe al Consejo en su 13º período de sesiones sobre los efectos de las crisis en la realización de todos los derechos humanos y sobre las posibles medidas necesarias para mitigarlos;

7. *Alienta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y demás partes interesadas a que participen plenamente en los debates de la mesa redonda a fin de que haya el debido equilibrio y la debida diversidad de opiniones sobre el particular;

8. *Reitera* su invitación a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales a que, en el marco de sus respectivos mandatos, presenten informes sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización y el goce efectivo de todos los derechos humanos, tomando como base las deliberaciones del décimo período extraordinario de sesiones;

9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

32ª sesión

2 de octubre de 2009

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

II. Decisiones adoptadas por el Consejo en su 12º período de sesiones

12/101

Resultado del examen periódico universal: República Centroafricana

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de la República Centroafricana el 4 de mayo de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre la República Centroafricana que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de la República Centroafricana (A/HRC/12/2), junto con las opiniones de la República Centroafricana sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/12/50).

14ª sesión

23 de septiembre de 2009

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

12/102

Resultado del examen periódico universal: Mónaco

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Mónaco el 4 de mayo de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Mónaco que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Mónaco (A/HRC/12/3), junto con las opiniones de Mónaco sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/12/50).

14ª sesión

23 de septiembre de 2009

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

12/103

Resultado del examen periódico universal: Belice

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Belice el 5 de mayo de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Belice que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Belice (A/HRC/12/4), junto con las opiniones de Belice sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/12/50 y A/HRC/12/4/Add.1).

14ª sesión

23 de septiembre de 2009

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

12/104

Resultado del examen periódico universal: República del Congo

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de la República del Congo el 6 de mayo de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre la República del Congo que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de la República del Congo (A/HRC/12/6), junto con las opiniones de la República del Congo sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/12/50).

15ª sesión

23 de septiembre de 2009

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

12/105

Resultado del examen periódico universal: Malta

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Malta el 6 de mayo de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Malta que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Malta (A/HRC/12/7), junto con las opiniones de Malta sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en

el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/12/50 y A/HRC/12/7/Add.1/Rev.2).

15ª sesión

23 de septiembre de 2009

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

12/106

Resultado del examen periódico universal: Nueva Zelanda

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Nueva Zelanda el 7 de mayo de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Nueva Zelanda que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Nueva Zelanda (A/HRC/12/8), junto con las opiniones de Nueva Zelanda sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/12/50 y A/HRC/12/8/Add.1 y Corr.1).

16ª sesión

24 de septiembre de 2009

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

12/107

Resultado del examen periódico universal: Afganistán

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen del Afganistán el 7 de mayo de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre el Afganistán que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen del Afganistán (A/HRC/12/9), junto con las opiniones del Afganistán sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/12/50 y A/HRC/12/9/Add.1).

16ª sesión

24 de septiembre de 2009

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

12/108

Resultado del examen periódico universal: Chile

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Chile el 8 de mayo de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Chile que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Chile (A/HRC/12/10), junto con las opiniones de Chile sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/12/50).

16ª sesión

24 de septiembre de 2009

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

12/109

Resultado del examen periódico universal: Chad

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen del Chad el 5 de mayo de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre el Chad que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen del Chad (A/HRC/12/5), junto con las opiniones del Chad sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/12/50).

17ª sesión

24 de septiembre de 2009

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

12/110

Resultado del examen periódico universal: Viet Nam

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio

de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Viet Nam el 8 de mayo de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Viet Nam que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Viet Nam (A/HRC/12/11), junto con las opiniones de Viet Nam sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/12/50 y A/HRC/12/11/Add.1).

18ª sesión

24 de septiembre de 2009

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

12/111

Resultado del examen periódico universal: Uruguay

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen del Uruguay el 11 de mayo de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre el Uruguay que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen del Uruguay (A/HRC/12/12), junto con las opiniones del Uruguay sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/12/50).

18ª sesión

24 de septiembre de 2009

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

12/112

Resultado del examen periódico universal: Yemen

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen del Yemen el 11 de mayo de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre el Yemen que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen del Yemen (A/HRC/12/13), junto con las opiniones del Yemen sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/12/50 y A/HRC/12/13/Add.1).

18ª sesión

24 de septiembre de 2009

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

12/113

Resultado del examen periódico universal: Vanuatu

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Vanuatu el 12 de mayo de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Vanuatu que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Vanuatu (A/HRC/12/14), junto con las opiniones de Vanuatu sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/12/50 y A/HRC/12/14/Add.1).

19ª sesión

25 de septiembre de 2009

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

12/114

Resultado del examen periódico universal: ex República Yugoslava de Macedonia

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de la ex República Yugoslava de Macedonia el 12 de mayo de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre la ex República Yugoslava de Macedonia que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de la ex República Yugoslava de Macedonia (A/HRC/12/15), junto con las opiniones de la ex República Yugoslava de Macedonia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el

Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/12/50 y A/HRC/12/15/Add.1).

19ª sesión

25 de septiembre de 2009

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

12/115

Resultado del examen periódico universal: Comoras

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de las Comoras el 13 de mayo de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre las Comoras que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de las Comoras (A/HRC/12/16), junto con las opiniones de las Comoras sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/12/50).

19ª sesión

25 de septiembre de 2009

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

12/116

Resultado del examen periódico universal: Eslovaquia

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Eslovaquia el 13 de mayo de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Eslovaquia que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Eslovaquia (A/HRC/12/17), junto con las opiniones de Eslovaquia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/12/50 y A/HRC/12/17/Add.1).

20ª sesión

25 de septiembre de 2009

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

12/117

Personas desaparecidas

En su 30ª sesión, celebrada el 1º de octubre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos decidió aprobar el texto siguiente:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 7/28, de 28 de marzo de 2008, y todas sus resoluciones anteriores sobre las personas desaparecidas aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

Acogiendo con satisfacción las deliberaciones sobre las personas desaparecidas celebradas por los grupos de trabajo en el noveno período de sesiones,

Acogiendo asimismo con satisfacción el resumen de las deliberaciones de la mesa redonda preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/10/10),

1. *Toma nota* de la recomendación 3/2 del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la marcha del estudio sobre las prácticas óptimas en relación con las personas desaparecidas, que figura en el informe del Comité Asesor sobre su tercer período de sesiones (A/HRC/AC/3/2);

2. *Solicita* al Comité Asesor que le presente el estudio en su 14º período de sesiones."

30ª sesión

1º de octubre de 2009

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo V de la segunda parte.]

12/118

Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos

En su 30ª sesión, celebrada el 1º de octubre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos decidió aprobar el texto siguiente:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones 6/10, de 28 de septiembre de 2007, y 10/28, de 27 de marzo de 2009, en que pidió al Comité Asesor que preparara un proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos y se lo presentara en su 13º período de sesiones,

1. *Celebra* las diversas iniciativas que tienen por objeto lograr progresos en las deliberaciones sobre el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, en particular la celebración en Marrakech, los días 16 y 17 de julio de 2009, de un seminario que aportó al Comité Asesor elementos de suma importancia que le ayudarán a redactar la declaración;

2. *Decide* celebrar un debate de alto nivel sobre el proyecto de declaración en su 13º período de sesiones."

30ª sesión

1º de octubre de 2009

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo V de la segunda parte.]

12/119

Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

En su 31ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos decidió aprobar el texto siguiente:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 11/5, relativa a las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, así como todas las resoluciones pertinentes sobre la cuestión,

Decide:

a) Pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preste asistencia al Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, a los fines de llevar a cabo las actividades indicadas en la resolución 11/5 del Consejo;

b) Pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que asigne suficientes recursos presupuestarios para llevar a cabo las actividades previstas en la resolución 11/5, incluida la organización y celebración durante el período actual del titular del mandato de consultas regionales de los interesados relativas al proyecto de directrices generales sobre la deuda externa y los derechos humanos."

31ª sesión

2 de octubre de 2009

[Adoptada en votación registrada por 31 votos contra 13 y 2 abstenciones (véase el capítulo III de la segunda parte). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay.

Votos en contra:

Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

México, Noruega.]

Segunda parte

Resumen de las actuaciones

I. Cuestiones de organización y de procedimiento

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 12º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 14 de septiembre al 2 de octubre de 2009. El Presidente del Consejo inauguró el período de sesiones.
2. En su 31ª sesión, que tuvo lugar el 2 de octubre de 2009, el representante del Uruguay formuló una declaración acerca de las poblaciones de Indonesia y las de Filipinas que se habían visto afectadas por la catástrofe natural que había azotado a esos países, así como acerca de recientes acontecimientos deportivos.
3. En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración en la que expresó sus condolencias y su solidaridad con las poblaciones afectadas de esa región.
4. De conformidad con el apartado b) del artículo 8 del reglamento del Consejo, que figura en la parte VII del anexo de su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, la reunión de organización del 12º período de sesiones tuvo lugar el 28 de agosto de 2009.
5. En el 12º período de sesiones se celebraron 32 sesiones a lo largo de 14 días (véase el párrafo 24 *infra*).

B. Participantes

6. Asistieron al período de sesiones representantes de los Estados miembros del Consejo y de los Estados observadores del Consejo, observadores de Estados no miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y ONG (véase el anexo I).
7. En la tercera sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2009, el Presidente, respondiendo a cuestiones de orden planteadas por las delegaciones del Brasil y de la Argentina, indicó que había recibido una carta la tarde del día anterior, 20 de agosto de 2009, en la que se indicaba que el Representante Permanente de Honduras en Ginebra no era el representante acreditado del Gobierno del Presidente Zelaya. El Presidente manifestó también que había informado a los interesados y consultado con ellos, así como a la Mesa y los grupos regionales, que se habían adoptado las medidas pertinentes en relación con esa cuestión y que, a su juicio, había consenso en el Consejo de que se seguiría la decisión adoptada por la Asamblea General sobre las recomendaciones recogidas en el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

C. Agenda y programa de trabajo del período de sesiones

8. En su tercera sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó la agenda y el programa de trabajo del 12º período de sesiones (véase el anexo II).

D. Organización de los trabajos

9. En la tercera sesión, que tuvo lugar el 15 de septiembre de 2009, el Presidente se refirió a las disposiciones para el debate general sobre el informe actualizado presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acerca de las actividades de su Oficina, con arreglo a las cuales los Estados miembros dispondrían de 3 minutos y los Estados observadores y otros observadores de 2 minutos.

10. En la sexta sesión, celebrada el 16 de septiembre, el Presidente mencionó las disposiciones para el diálogo interactivo con los diferentes titulares de mandatos de los procedimientos especiales en relación con el tema 3 de la agenda, que serían las siguientes: el titular del mandato dispondría de 10 minutos para la presentación del informe principal y de otros 2 minutos para presentar cada informe adicional; los países interesados, de haberlos y los Estados miembros del Consejo dispondrían de 5 minutos; los Estados observadores del Consejo y otros observadores, incluidas las entidades, los organismos especializados y las organizaciones conexas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG dispondrían de 3 minutos para sus declaraciones y el titular del mandato tendría 5 minutos para formular las observaciones finales.

11. En la séptima sesión, que se celebró el 17 de septiembre, el Presidente se refirió a las disposiciones para la mesa redonda sobre la cuestión de los derechos humanos de los migrantes en centros de detención, con arreglo a las cuales dispondrían de 7 minutos los integrantes de la mesa, los Estados miembros del Consejo de 3 minutos y los Estados observadores y otros observadores dispondrían de 2 minutos.

12. En la décima sesión, que tuvo lugar el 18 de septiembre, el Presidente mencionó las disposiciones para el debate general sobre los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), del Secretario General y de la Dependencia Común de Inspección, con arreglo a las cuales los Estados miembros del Consejo dispondrían de 3 minutos y los Estados observadores y otros observadores de 2 minutos.

13. En la 11ª sesión, celebrada el 22 de septiembre, el Presidente hizo mención a las disposiciones para el debate general en relación con el tema 3 de la agenda, en el que los Estados observadores y otros observadores, dispondrían de 2 minutos.

14. En la 11ª sesión, que tuvo lugar el 22 de septiembre, el Presidente se refirió a las disposiciones para el debate general en relación con el tema 4 de la agenda, en el que los Estados miembros del Consejo dispondrían de 3 minutos y los Estados observadores y otros observadores de 2 minutos.

15. En la 14ª sesión, que se celebró el 23 de septiembre, el Presidente mencionó las disposiciones para el análisis de los resultados del examen periódico universal en relación con el tema 6 del programa, que serían como sigue: el Estado interesado dispondría de hasta 20 minutos para presentar sus planteamientos; los Estados miembros del Consejo, los Estados observadores y los organismos de las Naciones Unidas dispondrían de hasta 20 minutos para exponer su opinión sobre los resultados del análisis y, en caso necesario y a fin de dar la palabra al máximo número de oradores, se asignarían 2 minutos a los Estados miembros y los Estados observadores; y los interesados dispondrían de hasta 20 minutos para formular observaciones generales sobre el resultado del análisis, de los que se asignarían 2 minutos a cada orador.

16. En la 20ª sesión, celebrada el 25 de septiembre, el Presidente se refirió a las disposiciones para el debate general en relación con el tema 6 de la agenda, en el que los Estados miembros del Consejo dispondrían de 3 minutos y los Estados observadores y otros observadores de 2 minutos.

17. En la 21ª sesión, que tuvo lugar el 28 de septiembre, el Presidente hizo mención a las disposiciones para el debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en la labor del Consejo, en el que los ponentes dispondrían de 7 minutos, los Estados miembros del Consejo dispondrían de 3 minutos y los Estados observadores y otros observadores de 2 minutos.

18. En la 22ª sesión, celebrada el 28 de septiembre, el Presidente mencionó las disposiciones para el debate general en relación con el tema 5 de la agenda, según las cuales los Estados miembros del Consejo dispondrían de 3 minutos y los Estados observadores y otros observadores dispondrían de 2 minutos.

19. En la 23ª sesión, que se celebró el 29 de septiembre, el Presidente se refirió a las disposiciones para el diálogo interactivo con los miembros de la Misión de Investigación sobre el conflicto de Gaza, en relación con el tema 7 de la agenda, según las cuales los Estados miembros del Consejo dispondrían de 3 minutos y los Estados observadores y otros observadores de 2 minutos.

20. En la 24ª sesión, celebrada el 29 de septiembre, el Presidente mencionó las disposiciones para el debate general en relación con el tema 7 de la agenda, en el que los Estados miembros del Consejo dispondrían de 3 minutos y los Estados observadores y otros observadores de 2 minutos.

21. En la 25ª sesión, que tuvo lugar el 30 de septiembre, el Presidente hizo mención a las disposiciones para el debate general en relación con el tema 8 de la agenda, en el que los Estados miembros del Consejo dispondrían de 3 minutos y los Estados observadores y otros observadores de 2 minutos.

22. En la 27ª sesión, celebrada el 30 de septiembre, el Presidente se refirió a las disposiciones para el debate general en relación con el tema 9 de la agenda, en el que los Estados miembros del Consejo dispondrían de 3 minutos y los Estados observadores y otros observadores de 2 minutos.

23. En la 29ª sesión, que se celebró el 1º de octubre, el Presidente mencionó las disposiciones para el debate general en relación con el tema 10 de la agenda, en el que los Estados miembros del Consejo dispondrían de 3 minutos y los Estados observadores y otros observadores de 2 minutos.

E. Sesiones y documentación

24. En su 12º período de sesiones, el Consejo celebró 32 sesiones que contaron con todos los servicios.

25. Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo se recogen en la primera parte del presente informe.

26. En el anexo I figura la lista de participantes.

27. El anexo II contiene la agenda del Consejo incluida en la parte V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo.

28. En el anexo III se incluye una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones del Consejo.

29. En el anexo IV figura la lista de documentos publicados para el 12º período de sesiones del Consejo.

30. El anexo V contiene la lista de titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo en su 12º período de sesiones.

31. En el anexo VI figura el orden de examen para los períodos de sesiones séptimo, octavo y noveno del examen periódico universal.

32. El anexo VII incluye la lista de los miembros de la troika para los períodos de sesiones sexto, séptimo y octavo del examen periódico universal.

F. Visitas

33. En la primera sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2009, formularon una declaración ante el Consejo, respectivamente, el Ministro encargado de la Gestión de Desastres y de los Derechos Humanos de Sri Lanka, el Secretario de Estado adjunto para asuntos relacionados con las organizaciones internacionales de los Estados Unidos de América y su Alteza Real la Princesa Bajrakitiyabha de Tailandia.

34. En la quinta sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2009, formuló una declaración ante el Consejo el Ministro Federal para los Derechos Humanos del Pakistán.

35. En la novena sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2009, formuló una declaración ante el Consejo el Ministro de Justicia de Bolivia (Estado Plurinacional de).

G. Selección y nombramiento de titulares de mandatos

36. En su 32ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2009, el Consejo nombró a titulares de mandatos de conformidad con sus resoluciones 5/1 y 6/36 (véase el anexo V).

37. En la misma sesión, el representante del Sudán formuló una declaración relativa al nombramiento de titulares de mandatos.

H. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos

38. En la 30ª sesión, celebrada el 1º de octubre de 2009, el representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.28, patrocinado por la Federación de Rusia y copatrocinado por Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Filipinas, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), el Pakistán, Serbia y Singapur. Posteriormente, Belarús, el Brasil, China, la ex República Yugoslava de Macedonia, la India, Kazajstán, Malasia, el Perú, Suiza, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam se unieron a los patrocinadores.

39. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia revisó en forma oral el proyecto de resolución y modificó el párrafo 5.

40. También en la misma sesión, el representante de Francia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, hizo observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

41. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

42. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (para consultar el texto aprobado, véase la resolución 12/1 en el capítulo I de la primera parte).

I. Aprobación del informe del período de sesiones

43. En la 32ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2009, el Relator y Vicepresidente del Consejo formuló una declaración en relación con el proyecto de informe del Consejo (A/HRC/12/L.10).

44. En la misma sesión, el Consejo aprobó *ad referendum* el proyecto de informe y decidió encomendar al Relator que lo finalizara.

45. También en la misma sesión, los representantes de Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África) y Túnez (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), así como los observadores del Al-Haq, Law in the Service of Man (también en nombre de ADALAH – Centro jurídico para los derechos de la minoría árabe en Israel, el Centro de Recursos Badil de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, y la Coalición Internacional para el Hábitat), el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Norte-Sur XXI y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos hicieron observaciones generales en relación con el período de sesiones.

46. En la misma sesión, el Presidente del Consejo formuló una declaración de clausura.

II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

A. Actualización a cargo de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

47. En la tercera sesión, el 15 de septiembre de 2009, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración en la que ofreció una actualización sobre las actividades de su Oficina.

48. En la misma sesión, durante el debate general que se celebró a continuación, en la cuarta sesión, que tuvo lugar el 15 de septiembre, y en la quinta sesión, el 16 de septiembre, formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Hungría, India, Indonesia, Italia, Japón, Jordania, México, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suecia¹ (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia,

¹ Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova y Ucrania), Túnez¹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Afganistán, Alemania, Argelia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bulgaria, Canadá, Colombia, Ecuador, Etiopía, Irlanda, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Marruecos, República Árabe Siria, República Checa, Rumania, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Túnez, Turquía, Yemen, Zimbabwe;

c) La observadora de una organización intergubernamental: Unión Africana;

d) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (Sección Europa) (también en nombre de la Canadian HIV/AIDS Legal Network, el Centre for Women Global Leadership, la Comisión Internacional de Juristas, la Danish National Organization for Gay Men and Lesbians, la Federación de Defensa de los Derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales de Suecia, la Federación de Lesbianas y Gays de Alemania y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos), Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión Internacional de Juristas, Consejo Indio de Sudamérica, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Human Rights Watch, Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad (también en nombre del Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), Norte-Sur XXI, Organización Mundial contra la Tortura (también en nombre de la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos), Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, Women's Human Rights International Association.

49. En la sexta sesión, el 16 de septiembre, los representantes de Azerbaiyán, Irán (República Islámica del), el Iraq, Sri Lanka y Uzbekistán formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Secretario General

50. En la novena sesión, el 18 de septiembre, una representante de la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó los informes temáticos elaborados por la Oficina del Alto Comisionado y por el Secretario General, incluido el informe de la Dependencia Común de Inspección (A/64/94).

51. En la décima sesión, celebrada el mismo día, el Consejo sostuvo un debate general sobre los informes presentados por la representante de la Alta Comisionada Adjunta, durante el cual hicieron declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Argentina, Bangladesh, Chile, China, Colombia¹ (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Cuba, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Eslovenia (también en nombre de Costa Rica, Filipinas, Italia, Marruecos y Suiza), Federación de Rusia, India, Indonesia, México, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suecia¹ (también en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia, Turquía y Ucrania), Túnez¹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Uruguay (también en nombre de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú y Venezuela (República Bolivariana de));

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Azerbaiyán, Israel, Perú, República Dominicana, Sri Lanka, Suiza, Timor-Leste;

c) Observadores de las siguientes instituciones nacionales de derechos humanos: Consejo Consultivo de Derechos Humanos de Marruecos, Grupo de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Europa, Provedoria dos Direitos Humanos e Justiça de Timor-Leste, Red de Instituciones de Derechos Humanos de África;

d) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Cairo Institute for Human Rights Studies, Comisión Colombiana de Juristas, Fundación para la Libertad, Human Rights First, Internacional Soka Gakkai (también en nombre de la Alianza Internacional de Mujeres, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, la Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, la Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres, Human Rights Education Associates, la Orden Militar Soberana del Templo de Jerusalén, la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza y la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial).

52. En la misma sesión, un inspector de la Dependencia Común de Inspección formuló sus observaciones finales.

53. En su 29ª sesión, el 1º de octubre, el Consejo celebró un debate general sobre los informes referidos a países específicos elaborados por el ACNUDH y el Secretario General y presentados por la Alta Comisionada Adjunta en la misma sesión (véase el párrafo 720 *infra*).

54. En la misma sesión, los representantes de Burundi y Camboya formularon declaraciones en su calidad de países interesados.

C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

55. En la 30ª sesión, celebrada el 1º de octubre de 2009, el representante de Hungría presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.8, patrocinado por Hungría y copatrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania. Posteriormente, Andorra, Armenia, el Brasil, Chile, Chipre, Colombia, El Salvador, Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Guatemala, Haití, Islandia, el Japón, Montenegro, Nicaragua, Nueva Zelandia, el Paraguay, la República de Corea, la República Dominicana, el Senegal, Serbia, Tailandia y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

56. En la misma sesión, el representante de Hungría revisó oralmente el proyecto de resolución eliminando el párrafo 5 y modificando el párrafo 7.

57. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/2).

III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados

58. En la cuarta sesión, el 15 de septiembre de 2009, la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Radhika Coomaraswamy, presentó su informe (A/HRC/12/49).

59. Durante el diálogo interactivo que siguió en la quinta sesión, el 16 de septiembre, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Representante Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, China, Djibouti, Egipto, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Hungría, India, Italia, Japón, Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suecia¹ (en nombre de la Unión Europea), Túnez¹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Uruguay;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Australia, Austria, Canadá, Irán (República Islámica del), Iraq, Nepal, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Sri Lanka, Sudán, Suiza;

c) Observadoras de las siguientes organizaciones intergubernamentales: Comisión Europea, Unión Africana;

d) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Red de Instituciones de Derechos Humanos de África;

e) Observadores de las siguientes ONG: Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz, Comisión Colombiana de Juristas.

B. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales

Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias

60. En la sexta sesión, el 16 de septiembre de 2009, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Gulnara Shaninian, presentó sus informes (A/HRC/12/21 y Add.1).

61. En la misma sesión, el representante de Haití formuló una declaración en su calidad de país interesado.

62. Durante el diálogo interactivo que siguió en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Ghana, India, Indonesia, Italia, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia¹ (en nombre de la Unión Europea);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Armenia, Australia, Marruecos, Perú;

c) Observadores de las siguientes ONG: Alianza Global contra la Trata de Mujeres (también en nombre de Anti-Slavery International), Franciscans International.

63. En la misma sesión, la Relatora Especial respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

64. También la misma sesión y en la octava sesión, el 17 de septiembre, los representantes de Argelia y Marruecos hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

65. En la octava sesión, ejercieron por segunda vez el derecho de respuesta los representantes de Argelia y Marruecos.

Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

66. En la sexta sesión, el 16 de septiembre de 2009, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat M'Jid Maala, presentó sus informes (A/HRC/12/23 y Add.1-3).

67. En la misma sesión, los representantes de Estonia y Letonia formularon declaraciones en su calidad de países interesados.

68. Durante el diálogo interactivo que siguió en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, China, Federación de Rusia, India, Indonesia, Italia, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República de Corea, Senegal, Suecia¹ (en nombre de la Unión Europea), Uruguay;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Australia, Chad, Marruecos, Paraguay, Perú;

c) Observadores de las siguientes ONG: Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Consejo Mundial de la Paz, Worldwide Organization for Women.

69. En la misma sesión, la Relatora Especial contestó a las preguntas planteadas y formuló sus observaciones finales.

Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional

70. En la sexta sesión, el 16 de septiembre de 2009, el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Rudi Muhammad Rizki, presentó su informe (A/HRC/12/27).

71. Durante el diálogo interactivo que siguió en la octava sesión, el 17 de septiembre, hicieron declaraciones y plantearon preguntas al Experto independiente:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, China, Cuba, Djibouti, Indonesia, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Marruecos, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observadores de las siguientes ONG: Asociación de Ciudadanos del Mundo (también en nombre de Norte-Sur XXI), Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación, New Humanity.

72. En la octava sesión, el 17 de septiembre de 2009, el Experto independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento

73. En la octava sesión, el 17 de septiembre de 2009, la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, presentó su informe (A/HRC/12/24 y Add.1-2).

74. En la misma sesión, los representantes de Costa Rica y Egipto formularon declaraciones en su calidad de países interesados.

75. Durante el diálogo interactivo que siguió en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Experta independiente:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, Chile, China, Djibouti, Estados Unidos de América, India, Indonesia, Italia, Noruega, Países Bajos, Sudáfrica, Suecia¹ (en nombre de la Unión Europea);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Alemania, Ecuador, España, Suiza, Turquía;

c) La observadora de una organización intergubernamental: Comisión Europea;

d) Observadores de las siguientes instituciones nacionales de derechos humanos: Centro de Derechos Humanos de Noruega, Provedoria dos Direitos Humanos e Justiça de Timor-Leste, Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos;

e) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional (también en nombre de Greenpeace International), Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz, Desarrollo Educativo Internacional, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (también en nombre del Centro Europa-Tercer Mundo, el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos y Solar Cookers International).

76. En la misma sesión, la Experta independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos

77. En la octava sesión, el 17 de septiembre de 2009, el Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos, Okechukwu Ibeanu, presentó sus informes (A/HRC/12/26 y Add.1-2).

78. En la misma sesión, los representantes de Côte d'Ivoire y los Países Bajos formularon declaraciones en su calidad de países interesados.

79. Durante el diálogo interactivo que siguió en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

- a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, Djibouti, Estados Unidos de América, India, Indonesia, Japón, Kirguistán, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Suecia¹ (en nombre de la Unión Europea);
- b) El representante de un Estado observador: Turquía;
- c) La observadora de una organización intergubernamental: Comisión Europea;
- d) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional (también en nombre de Greenpeace International), Centro Europa-Tercer Mundo (también en nombre de la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, la Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos, la Federación Sindical Mundial, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand y el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos.

80. También en la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo

81. En la novena sesión, el 18 de septiembre de 2009, se dio lectura a una declaración del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, Arjun Sengupta, sobre el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/12/28).

82. En su décima sesión, el mismo día, el Consejo celebró un debate general sobre el informe del Grupo de Trabajo (véanse los párrafos 98 y 99 *infra*).

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas

83. En la 22ª sesión, el 28 de septiembre de 2009, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, presentó sus informes (A/HRC/12/34 y Add.1-10).

84. En la misma sesión, los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, el Brasil, Chile, Nepal, Panamá y el Perú formularon declaraciones en su calidad de países interesados.

85. Durante el diálogo interactivo que siguió en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

- a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Estados Unidos de América, México, Noruega, Suecia¹ (en nombre de la Unión Europea);
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Australia, Canadá, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Nueva Zelandia, Venezuela (República Bolivariana de);
- c) La observadora de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas;
- d) Observadores de las siguientes instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Filipinas, Comisión de Derechos Humanos del Canadá;
- e) Observadores de las siguientes ONG: Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Comisión Colombiana de Juristas, Conectas Dereitos Humanos, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos.

86. En la misma sesión, el Relator Especial respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

C. Mesas redondas

Mesa redonda sobre los derechos humanos de los migrantes en los centros de detención

87. En su séptima sesión, el 17 de septiembre de 2009, el Consejo, de conformidad con su resolución 11/9, celebró una mesa redonda sobre los derechos humanos de los migrantes en los centros de detención. La Alta Comisionada abrió el debate y formuló una declaración.

88. En la misma sesión, hicieron declaraciones ante el Consejo los siguientes participantes en la mesa redonda: El Hadji Malick Sow, Jorge Bustamante, Abdelhamid El Jamri, Vanessa Lesnie y Ashley William Bonaventure Gois.

89. Durante la primera parte del debate que se celebró tras la mesa redonda, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los participantes:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, China, Colombia¹ (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Italia, México, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Suecia¹ (en nombre de la Unión Europea), Suiza, Túnez¹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Uruguay (también en nombre de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú y Venezuela (República Bolivariana de));

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Australia, Côte d'Ivoire;

c) La observadora de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

d) El observador de la siguiente institución nacional de derechos humanos: Consejo Consultivo de Derechos Humanos de Marruecos;

e) Observadores de las siguientes ONG: Comisión Internacional de Juristas, Migrants Rights International (también en nombre de la International Detention Coalition, el Migrant Forum in Asia y la National Network for Immigrant and Refugee Rights), Organización Mundial contra la Tortura.

90. En la misma sesión, respondieron preguntas y formularon observaciones los siguientes participantes en la mesa redonda: Abdelhamid El Jamri, Vanessa Lesnie y Ashley William Bonaventure Gois.

91. En la segunda parte del debate que se celebró tras la mesa redonda en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los participantes:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Angola, Bangladesh, Burkina Faso, Filipinas, Gabón, Indonesia, República de Corea, Senegal, Sudáfrica;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Ecuador, Marruecos, Perú, Suiza;

c) Observadores de las siguientes ONG: Alianza Global contra la Trata de Mujeres, Centre indépendant de recherches et d'initiatives pour le dialogue (también en

nombre de Espace Afrique International), Human Rights First, Médicos Sin Fronteras (Internacional).

92. También en la misma sesión, los participantes en la mesa redonda respondieron a las preguntas formuladas e hicieron sus observaciones finales.

D. Seguimiento de los resultados de los períodos extraordinarios de sesiones

Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos

93. En la novena sesión, el 18 de septiembre, la Alta Comisionada formuló una declaración sobre el seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos.

94. En la misma sesión, formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Brasil, China, Colombia¹ (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Cuba, Egipto (también en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Federación de Rusia, India, Indonesia, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia¹ (en nombre de la Unión Europea), Túnez¹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Uruguay (también en nombre de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú y Venezuela (República Bolivariana de));

b) El representante de un Estado observador: Argelia;

c) Observadores de las siguientes ONG: Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Norte-Sur XXI.

Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la crisis mundial de alimentos

95. En la novena sesión, el 18 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en la resolución S-7/1, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier de Schutter, presentó su informe (A/HRC/12/31) en seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la crisis mundial de alimentos.

96. En la misma sesión, hicieron declaraciones y formularon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Bélgica, Brasil, China, Colombia¹ (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Cuba, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Indonesia, Italia, Nicaragua, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República de Corea, Suecia¹ (en nombre de la Unión Europea), Túnez¹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Uruguay (también en nombre de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú y Venezuela (República Bolivariana de));

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Australia, Iraq, Luxemburgo, República Árabe Siria, Suiza;

c) La observadora de una organización intergubernamental: Comisión Europea;

d) Observadores de las siguientes ONG: Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos (también en nombre del Centro Europa-Tercer Mundo), Norte-Sur XXI.

97. En la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

E. Debate general sobre el tema 3 de la agenda

98. En su 10ª sesión, el 18 de septiembre de 2009, y en su 11ª sesión, el 22 de septiembre, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 3 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Angola, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Indonesia, Italia, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán (también en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Senegal, Suecia¹ (también en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, Serbia, Turquía y Ucrania), Túnez¹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Dinamarca, España, Maldivas, Marruecos, Portugal, Yemen;

c) El observador de la Santa Sede;

d) El observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas;

e) El observador de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;

f) La observadora de una organización intergubernamental: Unión Africana;

g) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Asociación Internacional contra la Tortura, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Asociación para una Educación Mundial (también en nombre de la Unión Internacional Humanista y Ética), Centrist Democratic International, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Charitable Institute for Protecting Social Victims, Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz, Conectas Derechos Humanos, Congreso Islámico Mundial, Conscience and Peace Tax International, Comisión Internacional de Juristas, Comité Mundial de la Consulta de los Amigos (Cuáqueros), Consejo Indio de Sudamérica, Consejo Mundial de la Paz, Desarrollo Educativo Internacional, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Franciscans International (también en nombre de Dominicanos por la Justicia y la Paz - Orden de predicadores), Fundación Al-Hakim (también en nombre de Interfaith International), Human Rights Watch, Instituto Internacional pro Paz, Interfaith International, Iranian Elite Research Center, Jana Utthan Pratisthan, Liberación, Mbororo Social and Cultural Development Association, Norte-Sur XXI, Organisation pour la communication en afrique et de promotion de la coopération économique internationale, Organización de Defensa de

las Víctimas de la Violencia, Society for Threatened Peoples, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética.

99. En la 11ª sesión, el 22 de septiembre, los representantes de Argelia, Marruecos y Sri Lanka formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

F. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados

100. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el representante de Hungría presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.7, patrocinado por Hungría y copatrocinado por Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Grecia, Haití, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, Albania, Andorra, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Camerún, el Canadá, El Salvador, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, Guatemala, la India, Islandia, el Japón, Madagascar, Maldivas, Montenegro, Nepal, Nicaragua, el Paraguay, la República de Moldova, el Senegal, Serbia, Turquía y Zambia se sumaron a los patrocinadores.

101. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/3).

Programa Mundial para la educación en derechos humanos

102. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, la representante de Costa Rica presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.9, patrocinado por Costa Rica, Eslovenia, Filipinas, Italia, Marruecos, el Senegal y Suiza y copatrocinado por Alemania, Austria, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, el Camerún, Chile, Chipre, Colombia, el Congo, Croacia, el Ecuador, Eslovaquia, España, Estonia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Israel, Letonia, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú, Portugal, la República Dominicana, Rumania, Tailandia, Túnez, Turquía, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Andorra, Armenia, Burkina Faso, el Canadá, los Estados Unidos de América, Irlanda, Islandia, el Japón, Maldivas, Mauricio, México, Polonia, la República de Corea, la República de Moldova y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

103. En la misma sesión, la representante de Costa Rica revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el párrafo 4.

104. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

105. También en la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/4).

Protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados

106. En la 30ª sesión, celebrada el 1º de octubre de 2009, el representante de Egipto presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.15, patrocinado por Egipto. Posteriormente, Azerbaiyán, el Brasil, Burkina Faso y Costa Rica se sumaron a los patrocinadores.

107. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/5).

Derechos humanos de los migrantes: la migración y los derechos humanos del niño

108. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el representante de México presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.16, patrocinado por México y copatrocinado por Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Costa Rica, el Ecuador, Indonesia, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana y Turquía. Posteriormente, Argelia, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Colombia, el Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, El Salvador, Guatemala, Haití, Kenya, Nicaragua, Rwanda, el Senegal, Serbia y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

109. En la misma sesión, el representante de México revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos 4 y 5.

110. También en la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/6).

Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares

111. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el representante del Japón presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.17, patrocinado por el Japón y copatrocinado por Alemania, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Croacia, Cuba, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Indonesia, Israel, Nicaragua, Noruega, el Paraguay, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Andorra, la Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bhután, el Brasil, Bulgaria, el Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Irlanda, Italia, Madagascar, Malí, Nepal, Nigeria, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, la República de Corea, el Senegal, Serbia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

112. En la misma sesión, el representante del Japón revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el título, los párrafos primero y segundo del preámbulo y los párrafos 1, 2 y 3.

113. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/7).

Los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento

114. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, los representantes de Alemania y España presentaron el proyecto de resolución A/HRC/12/L.19, patrocinado por Alemania y España y copatrocinado por Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Costa Rica, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Luxemburgo,

Marruecos, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Portugal, Singapur, Suecia, Suiza, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, Andorra, Argelia, Armenia, Burundi, el Camerún, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Guatemala, Islandia, el Japón, Lituania, Maldivas, Malí, Malta, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, el Paraguay, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, el Senegal y Serbia se sumaron a los patrocinadores.

115. En la misma sesión, el representante de España revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el quinto párrafo del preámbulo y los párrafos 3 y 6.

116. En la misma sesión, el representante del Brasil (también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de)) formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

117. También en la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/8).

Los derechos humanos y la solidaridad internacional

118. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, la representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.20, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, el Congo, Djibouti, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Nigeria, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Popular Democrática de Corea, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabue. Posteriormente, Angola, Argelia, Burkina Faso, el Camerún, el Senegal y Túnez se sumaron a los patrocinadores.

119. En la misma sesión, el representante de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

120. También en la misma sesión, a petición del representante de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución se aprobó por 33 votos a favor contra 14. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

121. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/9.

Seguimiento del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el efecto negativo del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos sobre la realización del derecho a la alimentación para todos

122. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.21, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Alemania, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, China, Chipre, el Congo, Croacia, Djibouti, el Ecuador, Egipto, España, Filipinas, Guatemala, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Luxemburgo, Malí, Marruecos, México, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Palestina, Panamá, el Perú, Portugal, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, Singapur, Somalia, Sri Lanka, el Sudán, Suiza, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe. Posteriormente, Angola, Armenia, el Camerún, Finlandia, Italia, el Japón, Mauricio, el Paraguay, la República de Corea, el Senegal, Serbia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

123. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

124. También en la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/10).

Derechos humanos y justicia de transición

125. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el representante de Suiza presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.26/Rev.1, patrocinado por Suiza y copatrocinado por Alemania, Andorra, la Argentina, Australia, Austria, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Chile, el Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Finlandia, Hungría, Irlanda, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Noruega, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Suecia y Ucrania. Posteriormente, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, Chipre, Egipto, Eslovenia, Estonia, Francia, Grecia, Guatemala, Islandia, Israel, Maldivas, Malta, los Países Bajos, Palestina, el Senegal y Serbia se sumaron a los patrocinadores.

126. En la misma sesión, el representante de Suiza revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos 5 y 6.

127. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

128. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/11).

El derecho a la verdad

129. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el representante de la Argentina presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.27, patrocinado por la Argentina y copatrocinado por Alemania, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Luxemburgo, Marruecos, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza,

Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, Armenia, El Salvador, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, el Japón, México, Montenegro, Polonia, Serbia y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

130. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/12).

Los derechos humanos y los pueblos indígenas

131. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, la representante de Guatemala presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.33, patrocinado por Guatemala y México y copatrocinado por la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, España, Estonia, Finlandia, Hungría, Nicaragua, Noruega, Panamá, el Perú, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Burkina Faso, el Canadá, Cuba, los Estados Unidos de América, Grecia, Nueva Zelandia y Polonia se sumaron a los patrocinadores.

132. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/13).

133. En la 32ª sesión, el 2 de octubre de 2009, la representante de Noruega formuló observaciones generales en relación con la resolución aprobada.

Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

134. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el representante de Bélgica presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.2/Rev.1, patrocinado por Bélgica y copatrocinado por Armenia, Australia, Austria, el Canadá, Croacia, Finlandia, Italia, el Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, los Países Bajos, Polonia, el Senegal, Tailandia y Ucrania. Posteriormente, Bulgaria, Chile, Chipre, Croacia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Grecia, Hungría, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, Serbia, Suiza y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

135. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

136. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/15).

El derecho a la libertad de opinión y de expresión

137. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, los representantes de Egipto y los Estados Unidos de América presentaron el proyecto de resolución A/HRC/12/L.14/Rev.1, patrocinados por Egipto y los Estados Unidos de América. Posteriormente, Albania, Angola, Argelia, la Argentina, Australia, Botswana, el Brasil, Burkina Faso, Burundi, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, El Salvador, Guatemala, la India, Indonesia, Israel, el Japón, Kazajstán, Kirguistán, el Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Nigeria, Nueva Zelandia, Palestina, el Perú, la República de Corea, Rwanda, el Senegal, Serbia, Somalia, Sri Lanka, el Sudán, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, el Yemen y Zambia se sumaron a los patrocinadores.

138. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el párrafo 8.

139. En la 31ª sesión, el 2 de octubre, el representante de Sudáfrica formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

140. En la misma sesión, los representantes de Chile, Cuba, Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) y el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) hicieron declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

141. También en la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/16).

142. En la 32ª sesión, el 2 de octubre, los representantes de Argelia y el Canadá formularon observaciones generales en relación con la resolución aprobada.

Eliminación de la discriminación contra la mujer

143. En la 31ª sesión, el 2 de octubre de 2009, el representante de México presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.3/Rev.1, patrocinado por Colombia y México y copatrocinado por Albania, Andorra, la Argentina, Armenia, Austria, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Burkina Faso, el Canadá, Chile, el Congo, Costa Rica, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, Eslovenia, España, Francia, Hungría, Israel, Italia, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, Maldivas, Nicaragua, Noruega, Panamá, el Perú, la República Checa, Rwanda, Suiza, Turquía, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, Alemania, Angola, Australia, Belarús, Bélgica, Bulgaria, el Camerún, El Salvador, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Guatemala, Irlanda, Islandia, Letonia, Lituania, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, el Senegal y Suecia se sumaron a los patrocinadores.

144. En la misma sesión, el representante de México revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos 15 y 16.

145. También en la misma sesión, los representantes de Eslovenia, los Estados Unidos de América, Noruega y el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

146. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

147. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/17).

Los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos

148. En la 31ª sesión, el 2 de octubre de 2009, el representante de Côte d'Ivoire (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.4/Rev.1, patrocinado por el Grupo de los Estados de África. Posteriormente, el Brasil, China, Cuba y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

149. En la misma sesión, los representantes del Brasil, los Estados Unidos de América y Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

150. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

151. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/18).

Proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos

152. En su 31ª sesión, el 2 de octubre de 2009, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.30/Rev.1, patrocinado por Francia y copatrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mónaco, Nicaragua, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, Rumania, el Senegal, Serbia, Suecia, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, el Brasil, Islandia, Mauricio, México, Tailandia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

153. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/19).

Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

154. En la 31ª sesión, el 2 de octubre de 2009, el representante de Cuba presentó el proyecto de decisión A/HRC/12/L.22, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Djibouti, el Ecuador, Filipinas, Irán (República Islámica del), Nicaragua, la República Dominicana, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, el Senegal se sumó a los patrocinadores.

155. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

156. En la misma sesión, el representante de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

157. También en la misma sesión, a petición del representante de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), se procedió a votación registrada sobre el proyecto de decisión A/HRC/12/L.22. El proyecto de decisión se aprobó por 31 votos a favor contra 13 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay.

Votos en contra:

Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

México, Noruega.

158. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II, decisión 12/119.

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

159. En la 32ª sesión, el 2 de octubre de 2009, el representante de Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.5, patrocinado por el Movimiento de los Países No Alineados y copatrocinado por el Uruguay.

160. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) hicieron declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

161. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/12/L.5. El proyecto de resolución se aprobó por 32 votos a favor contra 14. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay.

Votos en contra:

Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

162. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/22.

El derecho al desarrollo

163. En la 32ª sesión, el 2 de octubre de 2009, el representante de Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.6/Rev.1, patrocinado por el Movimiento de los Países No Alineados y copatrocinado por Armenia y el Uruguay. Posteriormente, el Brasil y el Camerún se sumaron a los patrocinadores.

164. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) hicieron declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

165. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/12/L.6/Rev.1. El proyecto de resolución se aprobó por 33 votos a favor y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba,

Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

Abstenciones:

Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

166. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/23.

Acceso a medicamentos en el contexto del derecho de toda persona al disfrute al más alto nivel posible de salud física y mental

167. En la 32ª sesión, el 2 de octubre de 2009, la representante del Brasil presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.23, patrocinado por el Brasil y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Colombia, Cuba, el Ecuador, Egipto, la India, Kirguistán, Nicaragua, la República Dominicana, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Angola, Argelia, la Argentina, Bangladesh, Belarús, Burkina Faso, el Chad, Chile, Filipinas, Guatemala, Kirguistán, Maldivas, México, Nigeria, el Pakistán, Panamá, el Perú, Tailandia y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores.

168. En la misma sesión, la representante del Brasil revisó oralmente el proyecto de resolución eliminando el párrafo 3, modificando los párrafos 1, 2, 5, 7, 8 y 9 y añadiendo un nuevo párrafo 6.

169. También en la misma sesión, los representantes de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) y el Pakistán hicieron observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

170. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

171. También en la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/24).

Protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

172. En la 32ª sesión, el 2 de octubre de 2009, el representante del Brasil presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.24, patrocinado por el Brasil y copatrocinado por la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Chile, Colombia, Guatemala, México, Mozambique, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, Sudáfrica, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Angola, Armenia, el Congo, Cuba, El Salvador, Guatemala, Montenegro, el Senegal, Serbia y Tailandia se sumaron a los patrocinadores.

173. En la misma sesión, el representante del Brasil revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos primero, segundo, séptimo, decimotercero, decimoquinto y decimonoveno del preámbulo y los párrafos 1, 3, 9, 10, 16 y 17.

174. También en la misma sesión, el representante de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) hizo observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

175. En la misma sesión, los representantes de Egipto e Indonesia hicieron una declaración en explicación de voto antes de la votación.

176. También en la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/27).

Seguimiento del décimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos

177. En la 32ª sesión, el 2 de octubre de 2009, los representantes del Brasil y Egipto presentaron el proyecto de resolución A/HRC/12/L.25, patrocinado por el Brasil y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Colombia, Cuba, el Ecuador, Egipto, Filipinas, Guatemala, la India, Indonesia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, la República Dominicana, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, Angola, Argelia, Bangladesh, Belarús, Burkina Faso, el Camerún, la Federación de Rusia, el Gabón, Guatemala, Haití, Kirguistán, Madagascar, Malasia, Mauricio, México, el Pakistán, el Paraguay, el Senegal, Tailandia, el Uruguay y Zambia se sumaron a los patrocinadores.

178. En la misma sesión, la representante del Brasil revisó oralmente el proyecto de resolución eliminando el párrafo 2, añadiendo nuevos párrafos 3, 4 y 5 y modificando los párrafos quinto y decimonoveno del preámbulo y los párrafos 1, 3 y 6.

179. En la misma sesión, los representantes de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) y el Pakistán hicieron observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

180. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

181. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

182. También en la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/28).

183. En la misma sesión, el representante de Nigeria hizo una declaración en explicación de voto después de la votación.

184. También en la misma sesión, los representantes del Brasil y de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) hicieron observaciones generales en relación con la resolución aprobada.

IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

A. Debate general sobre el tema 4 de la agenda

185. En las sesiones 11ª, 12ª y 13ª, el 22 de septiembre de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 4 de la agenda, en el que hicieron declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Argentina, Bélgica, China, Cuba, Estados Unidos de América, Francia, Japón, México, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia¹ (también en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein y Montenegro);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Alemania, Argelia, Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Irlanda, Israel, Kenya, Luxemburgo, Nueva Zelandia, República Checa, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suiza;

c) Observadores de las siguientes ONG: Agir ensemble pour les droits de l'homme, Amnistía Internacional, Asociación Americana de Juristas, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Asociación para una Educación Mundial (también en nombre de la Unión Internacional Humanista y Ética), Cairo Institute for Human Rights Studies, Centrist Democratic International, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Centro Europa-Tercer Mundo (también en nombre del Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión Internacional de Juristas, Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Comunidad Internacional Baha'í, Conectas Derechos Humanos, Congreso Islámico Mundial, Consejo Indio de Sudamérica, Consejo Mundial de la Paz, Desarrollo Educativo Internacional, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Sindical Mundial, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Franciscans International, Fundación Al-Hakim (también en nombre de Interfaith International), Human Rights First, Human Rights Watch, Instituto Internacional pro Paz, Interfaith International, Lawyers Rights Watch Canada, Liberación, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Maryan Ghasemi Educational Charity Institute, Mbororo Social and Cultural Development Association, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Norte-Sur XXI (también en nombre de la Unión de Juristas Árabes), Organisation pour la promotion de la coopération économique internationale, Organización Mundial contra la Tortura (también en nombre del Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura), Society for Threatened Peoples, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, Women's Human Rights International Association.

186. En la 13ª sesión, el 22 de septiembre, los representantes del Afganistán, Argelia, el Camerún, China, la Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), el Iraq, el Japón, Marruecos, Myanmar, la República Popular Democrática de Corea, la Santa Sede, Sri Lanka, Suecia, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

187. En la misma sesión, ejercieron por segunda vez el derecho de respuesta los representantes de Argelia, el Japón, Marruecos y la República Popular Democrática de Corea.

B. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Situación de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de estado del 28 de junio de 2009

188. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el representante de Colombia (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe) presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.31, patrocinado por el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y copatrocinado por la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, el Canadá, Chile, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, España, Francia, Guatemala, Honduras, Lituania, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, Portugal, la República Dominicana, Suecia, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Finlandia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

189. En la misma sesión, el representante de Colombia revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos quinto y séptimo del preámbulo.

190. También en la misma sesión, el representante de Nicaragua hizo observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

191. En la misma sesión, el representante de la India hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

192. También en la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/14).

Aung San Suu Kyi y otros prisioneros políticos en Myanmar

193. En las sesiones 30ª y 31ª, celebradas los días 1º y 2 de octubre de 2009, el representante de Suecia (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.32, patrocinado por la Unión Europea y copatrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia y Turquía. Posteriormente, Chile, los Estados Unidos de América, Islandia, Maldivas, Mauricio, la República de Corea y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

194. En la 31ª sesión, el 2 de octubre de 2009, los representantes de China, Cuba, la Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia y el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) hicieron observaciones generales desvinculando a sus delegaciones del consenso en relación con el proyecto de resolución.

195. También en la misma sesión, el representante de Myanmar formuló una declaración en su calidad de país interesado.

196. En la misma sesión, el representante de la India hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación desvinculando a la delegación del consenso en relación con el proyecto de resolución.

197. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/20).

198. En la misma sesión, el representante del Japón hizo una declaración en explicación de voto después de la votación.

199. En la 32ª sesión, el 2 de octubre, los representantes de Camboya, Tailandia y Viet Nam formularon observaciones generales respecto de la resolución aprobada.

V. Órganos y mecanismos de derechos humanos

A. Procedimiento de denuncia

200. En sus sesiones 13ª y 27ª, los días 22 y 30 de septiembre de 2009 respectivamente, el Consejo celebró dos sesiones a puerta cerrada sobre el procedimiento de denuncia.

201. En la 28ª sesión, el 1º de octubre, el Presidente hizo la siguiente declaración sobre el resultado de las sesiones: "El Consejo de Derechos Humanos ha examinado en sesiones a puerta cerrada la situación de los derechos humanos en Guinea en el marco del procedimiento de denuncia establecido en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos. El Consejo ha decidido que se siga examinando la situación en Guinea".

B. Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

202. En la 22ª sesión, el 28 de septiembre de 2009, la Presidenta-Relatora del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, Jannie Lasimbang, presentó el informe del Mecanismo de expertos (A/HRC/12/33).

C. Debate general sobre el tema 5 de la agenda

203. En sus sesiones 22ª y 25ª, los días 28 y 30 de septiembre de 2009 respectivamente, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 5 de la agenda, en el que hicieron declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Japón, Letonia¹ (también en nombre de la Unión Europea, la Argentina, Armenia, Australia, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Guatemala, Islandia, Kazajstán, Liechtenstein, Maldivas, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, el Paraguay, el Perú, la República de Corea, Serbia, Suiza, Turquía, Ucrania y el Uruguay), Marruecos¹ (también en nombre de Costa Rica, Eslovenia, Filipinas, Italia, el Senegal y Suiza), Noruega, Senegal, Suecia¹ (en nombre de la Unión Europea, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Australia, Dinamarca, Finlandia, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observadores de las siguientes instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Filipinas, Consejo Consultivo de Derechos Humanos de Marruecos;

d) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Indígena Mundial, Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos, Comisión para el Estudio de la

Organización de la Paz, Consejo Indio de Sudamérica (también en nombre de la Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales), Consejo Mundial de la Paz, Consejo Same, Foundation for Aboriginal and Islander Research Action, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, Interfaith International, Norte-Sur XXI, Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales, Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza (también en nombre de la Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, la Fundación Al-Hakim, Human Rights Education Associates, el Instituto Internazionale Maria Ausiliatrice, Internacional Soka Gakkai, la International Volunteerism Organization for Women, Education and Development – VIDES, New Humanity, la Orden Militar Soberana del Templo de Jerusalén, la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y Servas Internacional), Society for Threatened Peoples.

D. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Personas desaparecidas

204. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el representante de Azerbaiyán presentó el proyecto de decisión A/HRC/12/L.1, patrocinado por Azerbaiyán. Posteriormente, Armenia y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

205. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de decisión sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II, decisión 12/117).

Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos

206. En la 30ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el representante de Marruecos presentó el proyecto de decisión A/HRC/12/L.11, patrocinado por Costa Rica, Eslovenia, Filipinas, Italia, Marruecos, el Senegal y Suiza y copatrocinado por Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, el Congo, Croacia, España, Francia, Indonesia, México, Mónaco, Nigeria, Noruega, Portugal, la República de Moldova, Somalia, Túnez, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Angola, la Arabia Saudita, Bahrein, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, el Camerún, el Chad, Chile, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Djibouti, los Estados Unidos de América, Etiopía, la Federación de Rusia, el Gabón, Grecia, Guatemala, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Jordania, el Líbano, Mauricio, Palestina, el Perú, Polonia, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, Serbia, Tailandia, Turquía, Uganda, Viet Nam y el Yemen se sumaron a los patrocinadores.

207. En la misma sesión, se adoptó el proyecto de decisión sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II, decisión 12/118).

VI. Examen periódico universal

208. En la tercera sesión, el 15 de septiembre de 2009, el Consejo confirmó la aprobación del orden de examen de los períodos de sesiones séptimo, octavo y noveno del examen periódico universal que se estableció por sorteo el 14 de septiembre de 2009, y el hecho de que se efectuó en una sesión oficiosa del Consejo no sentaría precedente (véase el anexo VI).

209. En la misma sesión, el Consejo confirmó la aprobación de la selección de los miembros de las troikas para los períodos de sesiones sexto, séptimo y octavo del examen periódico universal, que se efectuó de conformidad con el apartado d) del párrafo 18 de la resolución 5/1 del Consejo el 14 de septiembre de 2009, y el hecho de que se efectuó en una sesión oficiosa del Consejo no sentaría precedente (los resultados de la selección de las troikas figuran en el anexo VII).

210. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y la resolución 5/1 del Consejo, este examinó el resultado de los exámenes llevados a cabo durante el quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado del 4 al 15 de mayo de 2009.

A. Examen de los resultados del examen periódico universal

211. De acuerdo con el párrafo 4.3 de la declaración 8/1 de la Presidencia, la sección que figura a continuación contiene un resumen de las opiniones expresadas sobre el resultado del examen por los Estados examinados y por los Estados miembros y observadores del Consejo, así como las observaciones generales formuladas por otros actores interesados antes de la aprobación del resultado por el pleno.

República Centroafricana

212. El examen de la República Centroafricana tuvo lugar el 4 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por la República Centroafricana de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/CAF/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/CAF/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/CAF/3).

213. En su 14ª sesión, el 23 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de la República Centroafricana (véase la sección C *infra*).

214. El resultado del examen de la República Centroafricana comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/2), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

215. La delegación de la República Centroafricana acogió con satisfacción la oportunidad de responder a las recomendaciones que se le habían formulado. La delegación subrayó la voluntad del Estado de ratificar todos los instrumentos internacionales pertinentes, siempre que existieran las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales adecuadas, y agregó que la aplicación de los instrumentos internacionales a nivel nacional se veía obstaculizada por las dificultades de movilizar los recursos necesarios y los problemas en el proceso de depósito de los instrumentos de ratificación.

216. En lo que se refiere a las recomendaciones 20 a 24 (párr. 75) sobre la abolición de la pena de muerte, la delegación destacó que la cuestión aún era objeto de examen, indicando que la mayoría se oponía a su abolición debido a la elevada tasa de delincuencia.

La delegación indicó qué delitos seguían castigándose con la pena de muerte y subrayó que las últimas ejecuciones se habían realizado en 1981.

217. En relación con la recomendación 35, la delegación indicó que se habían despenalizado todos los delitos de prensa, y observó que los periodistas podrían ser culpables de infracciones de derecho común, como la difamación y los delitos de prensa definidos por el Alto Consejo de la Comunicación.

218. En cuanto a la recomendación 34, la delegación indicó que las autoridades judiciales habían hecho una evaluación exhaustiva de las violaciones generalizadas a los derechos humanos y el derecho humanitario cometidas en el período 2002-2003. Esto había permitido a las autoridades recurrir a la Corte Penal Internacional. Durante el diálogo nacional de 2008 se había establecido una comisión de verdad y reconciliación y un fondo de indemnización. No obstante, la aplicación de esta recomendación se demoró debido a dificultades financieras.

219. En relación con las recomendaciones 25 y 33, la delegación puso de relieve el hecho de que, de conformidad con la Constitución, la independencia del poder judicial se garantizaba mediante distintos órganos de gestión. A pesar de algunos problemas, como las detenciones arbitrarias, la corrupción y otras irregularidades, se estaban ejecutando varios proyectos con la asistencia financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

220. En lo que se refiere a las recomendaciones 1, 2, 4 y 26, la delegación subrayó el hecho de que el Estado nunca había institucionalizado las ejecuciones sumarias y extrajudiciales ni la tortura. A este respecto, las medidas adoptadas demostraban la voluntad del Gobierno de resolver ese problema. Se tenían previstas nuevas medidas, como el establecimiento de un día de los derechos humanos, la descentralización de los servicios del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la capacitación de los interesados en materia de derechos humanos y la divulgación de los textos pertinentes.

221. En relación con las recomendaciones 11, 16 a 19, 27 a 29 y 30, la delegación subrayó el hecho de que la República Centroafricana había ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La mutilación genital femenina no se practicaba en su territorio y estaba prohibida por ley. No obstante, las creencias y prácticas culturales y los intereses de las personas que las realizaban obstaculizaban su aplicación plena. Se estaba examinando el Código de la Familia para garantizar su armonización con los instrumentos internacionales y decidir si se mantenía o abolía la poligamia. La delegación destacó que, por razones culturales, la República Centroafricana no estaba en condiciones de firmar una declaración sobre la discriminación por razones de orientación sexual, aunque no había ninguna ley que la prohibiera o la autorizara.

222. En relación con la recomendación de suprimir en el Código Penal toda referencia al delito de brujería, la delegación indicó que la brujería era una realidad en África central. El Gobierno tenía prevista la capacitación de guardias penitenciarios que cometieran actos de violencia contra mujeres sospechosas de brujería y la elaboración de programas de sensibilización para modificar las conductas de la población y del personal del sistema de justicia.

223. En lo que respecta a las recomendaciones 31 y 32 sobre las fuerzas de defensa y seguridad, la delegación celebró la próxima adopción de un Código de Justicia Militar. Se habían tomado otras medidas positivas en los ámbitos del desarme, la desmovilización y la reintegración de los niños, la desmovilización de mujeres soldados, la capacitación de ex niños soldados, el fortalecimiento de la paz y la eliminación de las fuerzas de policía complementarias.

224. En cuanto a las recomendaciones 6 a 8, 10, 12, 14 y 15 relativas, entre otras cosas, a las invitaciones permanentes cursadas a los relatores especiales y los expertos independientes, la delegación indicó que la República Centroafricana reconocía su pertinencia y adoptaba medidas para facilitar el funcionamiento de los procedimientos y el respeto del calendario de las Naciones Unidas.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

225. Argelia señaló que las autoridades de la República Centroafricana habían demostrado su compromiso firme con el examen periódico universal, como lo ilustraba el hecho de que hubieran aceptado 66 de las 99 recomendaciones que se les había hecho. Entre ellas, se mencionó la recomendación de Argelia de ejecutar, con la asistencia del ACNUDH, un programa de capacitación y sensibilización sobre la normativa internacional de derechos humanos y el derecho humanitario para miembros de las fuerzas de seguridad, agentes del orden y funcionarios judiciales. Argelia acogió con satisfacción las medidas concretas adoptadas para promover y proteger efectivamente los derechos humanos, a pesar de las dificultades y limitaciones. Argelia celebró la voluntad del Gobierno de aplicar las prioridades establecidas en el documento de estrategia de lucha contra la pobreza para 2008-2010 para consolidar la paz y la estabilidad, prevenir los conflictos y fortalecer el marco macroeconómico y las reformas en curso. Instó a la comunidad internacional a prestar al Estado asistencia técnica y financiera.

226. La Federación de Rusia felicitó a la República Centroafricana por haber aceptado aproximadamente las dos terceras partes de las recomendaciones y por haber expresado su voluntad de estudiar otras. Observó los compromisos voluntarios asumidos por el Estado, entre ellos la adopción del Plan Nacional de Acción para la promoción y protección de los derechos humanos y un nuevo Código Penal. Deseó a la República Centroafricana el mayor éxito en el cumplimiento de todos sus compromisos asumidos y en los progresos futuros para la promoción y protección de los derechos humanos.

227. Egipto aplaudió la presentación pormenorizada de la República Centroafricana. Subrayó el hecho de que, a pesar de los numerosos problemas y limitaciones, el Gobierno se había esforzado por promover los derechos humanos, lo que se había traducido en progresos considerables y el logro de la estabilidad desde la aprobación de la Constitución en 2004. Apreciaba las respuestas dadas a las recomendaciones y reiteró su llamamiento a que el Estado persistiera en su esfuerzo por promover todos los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos; continuara oponiéndose a todo intento de aplicar valores o normas distintos de los convenidos universalmente; y aplicara su Código Penal con arreglo a las normas de derechos humanos convenidas universalmente, incluida la aplicación de la pena de muerte.

228. La Jamahiriya Árabe Libia encomió las iniciativas del Gobierno, incluidas las relativas a la reducción de la pobreza, las reformas económicas, la ratificación de la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos y las reformas destinadas a garantizar los derechos de la mujer. Subrayó que el apoyo de la comunidad internacional era importante para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y promover los derechos humanos. Estimaba que los compromisos voluntarios asumidos por el Estado durante la presentación de su informe nacional eran muy importantes.

229. Marruecos tomó nota del auténtico compromiso asumido por la República Centroafricana, que merecía el estímulo y reconocimiento del Consejo. Las numerosas recomendaciones que gozaban del apoyo del Gobierno ilustraban la decisión de este de avanzar de forma transparente y objetiva, pese a los plazos y las dificultades presupuestarias. Marruecos agradeció al Estado el haber aceptado su propia recomendación relativa a que la comunidad internacional le proporcionara asistencia para fortalecer su

capacidad. Marruecos puso de relieve la determinación del Gobierno de respetar sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos e instó a la comunidad internacional a que le ayudara a establecer los medios apropiados para garantizar la estabilidad y el desarrollo.

230. Los Estados Unidos de América acogieron con satisfacción las iniciativas de la República Centroafricana por mejorar los derechos humanos. Seguían preocupados por la impunidad de que gozaban los autores de abusos de derechos humanos de las fuerzas de seguridad, incluida la Guardia Presidencial. Respaldaron enérgicamente las recomendaciones de que se investigaran los abusos y de que los autores de infracciones rindieran cuentas, y de que se incorporaran los derechos humanos en la formación militar. Apreciaban los esfuerzos del Estado en la esfera de los niños soldados y sus iniciativas de llevar a cabo reformas en el sistema de justicia, así como su disposición a colaborar con las organizaciones de derechos humanos, y alentaron al Estado a que continuara permitiendo las visitas al país de los procedimientos especiales. Acogieron con satisfacción el Plan Nacional de Acción para combatir la violencia por motivos de género.

231. Cuba agradeció a la República Centroafricana sus respuestas y subrayó que, durante el examen realizado en mayo de 2009, los participantes estuvieron en condiciones de reconocer los esfuerzos desplegados por el Gobierno para proteger los derechos humanos pese a las importantes dificultades resultantes de un sistema económico internacional injusto y la crisis económica y financiera mundial. Cuba agregó que el Estado era un país en desarrollo que había adoptado una serie de medidas para velar por los derechos humanos, en particular de los grupos vulnerables como los niños y las mujeres, las minorías étnicas y las personas con discapacidad. Estas iniciativas eran una muestra del compromiso firme del Gobierno. A pesar de ello, el Estado necesitaba la asistencia de la comunidad internacional. Cuba instó a todos los que trabajaban realmente en favor de los derechos humanos a que le prestaran asistencia.

232. Djibouti encomió a la República Centroafricana por su sincero empeño en respetar las recomendaciones formuladas, a pesar de las distintas limitaciones. Djibouti pidió a la comunidad internacional que proporcionara al Estado apoyo técnico y financiero y respaldara las iniciativas del Estado.

233. El Camerún observó que había numerosos obstáculos que impedían el goce pleno de los derechos humanos en la República Centroafricana y destacó las iniciativas puestas en marcha por el Estado para superarlos. Agregó que el Estado seguía necesitando la asistencia de la comunidad internacional, especialmente en la lucha contra la pobreza y el analfabetismo. El Camerún estaba dispuesto a prestar el apoyo necesario a la República Centroafricana. Hizo votos por que el Gobierno aplicara esas iniciativas lo más rápidamente posible.

234. La República Democrática del Congo celebró el empeño del Estado en proseguir su política de reconciliación nacional y aplicar las decisiones adoptadas en el Diálogo político inclusivo y su determinación de poner nuevamente en funcionamiento la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Alentó al Estado a seguir esforzándose por mejorar los derechos humanos y aplicar las reformas anunciadas. Encomió el compromiso voluntario de adoptar un Plan Nacional de Acción para la promoción y protección de los derechos humanos.

235. El Gabón expresó su satisfacción por haber sido un miembro de la troika para la República Centroafricana, que había demostrado su interés en promover y proteger los derechos humanos, a pesar de las dificultades financieras y las numerosas perturbaciones políticas. El Gabón instó a la comunidad internacional a que prestara al Estado el apoyo técnico y financiero necesario para ejecutar su ambicioso programa de derechos humanos.

236. El Chad observó con satisfacción que la República Centroafricana había establecido diversas instituciones con vistas a la consolidación de la democracia, como el Consejo Nacional de Mediación y el Alto Consejo de la Comunicación. También tomó nota de las iniciativas para dar mayor impulso a la promoción y protección de los derechos humanos en todo su territorio y fortalecer la paz y la cohesión nacionales. Puso de relieve los limitados recursos del Estado y sugirió que la comunidad internacional le proporcionara asistencia material y financiera para la aplicación de las recomendaciones efectuadas.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

237. La Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura estaba preocupada por las violaciones de los derechos humanos y la política sostenida de tortura y malos tratos en las comisarías y prisiones, y por la impunidad imperante en estas. Alentó al Estado a que ratificara la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y a que aboliera la pena de muerte. Estimó que el Estado debería aprovechar la oportunidad que ofrecía el examen de su Código Penal y su Código de Procedimiento Penal para adaptar su sistema jurídico a las normas internacionales. Alentó al Estado a que abordara el problema del hacinamiento en las prisiones y garantizara condiciones de vida dignas para los reclusos.

238. La Asociación Internacional de Lesbianas y Gays y la Canadian HIV/AIDS Legal Network encomiaron al Estado por apoyar la declaración conjunta sobre los derechos humanos, la orientación sexual y la identidad de género, formulada ante la Asamblea General. Refiriéndose a la respuesta del Gobierno a la recomendación 16 del párrafo 75 del informe del Grupo de Trabajo, instaron al Estado a que examinara su legislación para garantizar que no discriminara por motivos de orientación sexual e identidad de género y protegiera los derechos de las minorías sexuales de conformidad con los instrumentos internacionales. Celebraron el apoyo del Estado a la recomendación 16 del párrafo 74 y alentaron al Gobierno a que incluyera la educación sobre cuestiones de orientación sexual e identidad de género en la capacitación de las fuerzas de seguridad y el personal penitenciario.

239. Interfaith International afirmó que había denunciado muchos casos de tortura, delitos, violaciones, violencia sexual, ejecuciones sumarias, destrucción de bienes públicos y desapariciones forzadas en Bangui y varias regiones después del golpe de estado de 2003. Observó que las elecciones presidenciales y legislativas de 2005 habían permitido alcanzar la paz en el país. Instó a las autoridades a que examinaran las recomendaciones 2, 25, 26, 33 y 34, cuya aplicación se relacionaba con las reformas de las leyes internas que seguían siendo deficientes. Exhortó al Estado a que resolviera este problema y demostrara su voluntad política de construir un Estado democrático.

240. La Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos celebró los compromisos asumidos por la República Centroafricana. Observó que, desde el segundo semestre de 2005, los enfrentamientos entre el ejército y los grupos rebeldes habían llevado a ejecuciones sumarias, violencia sexual, tortura y saqueos sistemáticos, y habían obligado a huir a unas 100.000 personas. Aunque el Estado se había comprometido a castigar a los autores de vulneraciones, una ley de amnistía promulgada en 2008 demostraba su desprecio por las víctimas. La Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos recordó la muerte de Wanfiyo Goungaye, que había recibido amenazas desde la presentación de la causa *Bemba* ante la Corte Penal Internacional. Instó al Consejo a que vigilara el respeto por parte del Gobierno de los compromisos asumidos.

241. Human Rights Watch acogió con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno para poner fin a los abusos de las fuerzas de seguridad. No obstante, le preocupaban los

persistentes ataques contra civiles en el contexto de las operaciones gubernamentales de lucha contra la insurgencia de los rebeldes en el norte del país y los presuntos abusos de los grupos paramilitares que estaban aliados al Gobierno. Era fundamental reformar el sector de la seguridad y garantizar que los miembros de las fuerzas de seguridad siguieran un programa minucioso de capacitación y concienciación en materia de normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Estimaba que el Estado debería cumplir cabalmente las recomendaciones que había aceptado y garantizar que se investigaran todas las violaciones de derechos humanos o del derecho humanitario y que se enjuiciara y castigara a los autores. El hecho de que hubiera disminuido considerablemente la incidencia de los ataques de las fuerzas de seguridad del Gobierno contra civiles demostraba la capacidad del Gobierno para adoptar medidas concretas para poner fin a la vulneración de esos derechos.

4. Observaciones finales del Estado examinado

242. La delegación acogió complacida el reconocimiento por la comunidad internacional de su necesidad de asistencia en el camino hacia la paz, que implicaba el respeto de los derechos humanos.

243. La delegación deseaba aclarar algunas de las preocupaciones que se habían expresado, subrayando que la República Centroafricana había demostrado su buena fe. Desde 2003, se habían emprendido iniciativas concretas para abordar el problema de las ejecuciones sumarias y garantizar la seguridad. La delegación mencionó la situación imperante en el este del país, que sufría incursiones de rebeldes de Uganda. La comunidad internacional era plenamente consciente de la situación, así como de la capacidad financiera y militar del Estado. La delegación insistió en la necesidad de asistencia de la comunidad internacional a este respecto y subrayó que la República Centroafricana debería seguir siendo un país regido por el estado de derecho.

244. En relación con el caso de Wanfiyo Goungaye, la delegación observó que se habían hecho esfuerzos por abordar la cuestión.

245. La delegación agregó que la amnistía era un medio jurídico utilizado para garantizar la paz y la reconciliación y no para fortalecer la impunidad. Los actores interesados estaban participando en el Diálogo político inclusivo, que había establecido diversas medidas para garantizar la paz.

246. En relación con la reforma del sistema de justicia, el fortalecimiento de la capacidad y la necesidad de abordar la cuestión del hacinamiento en las cárceles, la delegación destacó el hecho de que se requerían recursos financieros y la asistencia de la comunidad internacional a este respecto. La República Centroafricana estaba dispuesta a aplicar todas las recomendaciones, pero para ello necesitaba asistencia.

Mónaco

247. El examen de Mónaco tuvo lugar el 4 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por Mónaco de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/MCO/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/MCO/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/MCO/3).

248. En su 14ª sesión, el 23 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Mónaco (véase la sección C *infra*).

249. El resultado del examen de Mónaco comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/3), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

250. El jefe de la delegación y Representante Permanente de Mónaco ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra dio las gracias a todas las delegaciones que formularon observaciones durante el debate del Grupo de Trabajo celebrado el 4 de mayo. Aseguró que las autoridades monegascas las habían tenido debidamente en cuenta. Subrayó el hecho de que la preparación del informe nacional fue compleja y movilizó a las distintas fuerzas del país. Debido al tamaño del Estado, los problemas que se planteaban sobre el terreno eran pequeños tanto en número como en escala. Aunque se tratarían todos los casos individuales, la situación de los derechos humanos en general era buena, en particular gracias a la libertad de expresión garantizada por una ley promulgada recientemente y a un sistema judicial equilibrado y eficiente.

251. El jefe de la delegación recordó que Mónaco ya había aceptado algunas recomendaciones durante el examen y se había comprometido a responder a otras durante el período de sesiones en curso. El 7 de febrero de 2007 Mónaco había firmado la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. No obstante, se requería una reforma jurídica y legislativa para su incorporación en la legislación monegasca; aunque el proceso ya se había iniciado, este sería largo y complejo. Por consiguiente, en ese momento Mónaco no podía comprometerse firmemente a la ratificación de la Convención.

252. En lo que se refiere a la adhesión de Mónaco a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el jefe de la delegación recordó tres cuestiones importantes que actualmente impedían a Mónaco adherirse. En primer lugar, la legislación monegasca sobre el derecho de sindicación era incompatible con el Convenio N° 87 de la OIT en relación con tres diferentes cuestiones. Se tenía prevista una reforma legislativa con esta finalidad. En segundo lugar, el sistema de prioridad en el sector del empleo debía examinarse a la luz de los Convenios Nos. 100 y 111 de la OIT. Este último trataba de la ascendencia nacional, un concepto distinto del de ciudadanía, que por consiguiente no planteaba problema alguno en la legislación monegasca. No obstante, la prioridad que se otorgaba a los monegascos en el sector del empleo podía considerarse discriminatoria respecto de los extranjeros que vivían en Mónaco. Aunque se trataba de una preocupación válida, en gran medida era teórica, dado que había 8.000 nacionales y 45.000 trabajadores en el país. En tercer lugar, las obligaciones en materia de presentación de informes dimanadas de los diversos instrumentos jurídicos de la OIT eran excesivamente onerosas para un Estado como Mónaco, que no estaría en condiciones de respetar esas obligaciones con diligencia y eficacia. Mónaco recordó que la jurisprudencia de los tribunales monegascos relativa al derecho laboral demostraba su respeto por los principios elaborados por la OIT.

253. En relación con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Mónaco recordó que era parte en la Convención desde 2005 y había demostrado su consagración a sus ideales y valores. El ejercicio de los valores fundamentales garantizado en la Constitución no podía dar lugar a ninguna diferencia de trato; en la sección III de la Constitución se definían precisamente todos estos derechos y libertades fundamentales. Las mujeres gozaban de los mismos beneficios y derechos económicos y sociales que los hombres. En lo que se refiere a la

violencia doméstica, Mónaco atribuía gran importancia a tener una ley específica sobre esta cuestión y recientemente se había aprobado un proyecto de ley que se promulgaría próximamente. Si bien el Protocolo Facultativo no agregaba ningún valor ni principio a la Convención, su ratificación exigiría un examen previo del ordenamiento jurídico.

254. Mónaco recordó que había firmado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en 1998. Había emprendido un examen constitucional y legislativo, que había puesto de relieve las discrepancias entre el Estatuto y la legislación nacional monegasca. Por consiguiente, esto exigiría la revisión tanto de la Constitución como de diversas leyes, lo que constituía un proceso de reforma en gran escala.

255. En relación con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el jefe de la delegación recordó que Mónaco tenía una sola cárcel en la que, en promedio, se alojaban anualmente unos 30 detenidos que cumplían condenas de corto plazo. No se habían registrado, ni siquiera denunciado, casos de malos tratos o condiciones precarias. Por consiguiente, no parecía apropiado establecer un órgano de visita independiente en el caso de Mónaco y el país no se comprometería a ello. La definición de tortura dimanaba de la Constitución. Mónaco se adhirió a la Convención contra la Tortura y era parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (que en su artículo 7 también prohibía la tortura), el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, que se incorporaron al derecho interno. Por consiguiente, aunque la ley no establecía una definición de tortura, los jueces podían remitirse directamente al artículo 1 de la Convención contra la Tortura; desde 1967 los actos de tortura se castigaban en virtud del Código Penal. Actualmente, no se presentaban a los tribunales casos de esta naturaleza y en el Código de Procedimiento Penal se hacía referencia explícita a la Convención contra la Tortura.

256. En relación con una institución nacional de derechos humanos, Mónaco había reabierto el debate nacional tras el examen del Grupo de Trabajo, pero no creía que dicha institución fuera necesaria. Lo cierto era que actualmente estas responsabilidades recaían en la dependencia de derechos humanos, el Mediador, y los derechos de apelación vigentes. El Mediador tenía competencia para entender en controversias entre particulares y la administración pública, y todo particular o persona jurídica que residiera en Mónaco disponía de recursos jurídicos, sin distinciones basadas en la ciudadanía o el patrimonio, y tenía la posibilidad de obtener asistencia letrada.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

257. Argelia encomió el diálogo entablado entre Mónaco y el Grupo de Trabajo, así como el interés de Mónaco en la cooperación internacional, en particular mediante la aceptación de la recomendación de aumentar su asistencia pública al 0,7% de su producto nacional bruto en 2015. Argelia agradeció a Mónaco su explicación sobre la adhesión a la OIT y encomió las medidas adoptadas por Mónaco en materia de educación, salud y vivienda para los trabajadores migratorios, aunque consideraba que la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares era el instrumento internacional más completo a este respecto. Aunque Mónaco estimaba que esta Convención no era aplicable a la situación del país, el simple hecho de que considerara la posibilidad de ratificarla en una etapa posterior podría servir de incentivo para otros países.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

258. En una declaración conjunta, la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (Sección Europa), la Canadian HIV/AIDS Legal Network y la Federatie van Nederlandse

Verenigingen tot Integratie von Homoseksualiteit – COC Nederland encomiaron a Mónaco por aceptar la recomendación del Grupo de Trabajo de organizar campañas de sensibilización pública para prevenir la discriminación, en particular por motivos de orientación sexual. Al preparar estas campañas, que podrían respaldar la ley aprobada en 2005 que castigaba la incitación al odio y la violencia, se instaba al Gobierno a que: a) tuviera en cuenta las cuestiones concretas relacionadas con los distintos tipos de discriminación y concretamente por motivos de orientación sexual e identidad de género; b) determinara los medios por los que podrían organizarse estas campañas; y c) incluyera a los interesados de la sociedad civil. Sugirieron que al preparar estas campañas Mónaco aplicara los Principios de Yogyakarta y le alentaron a que hiciera suya la declaración conjunta sobre los derechos humanos, la orientación sexual y la identidad de género, formulada ante la Asamblea General el 18 de diciembre de 2008.

4. Observaciones finales del Estado examinado

259. Mónaco reiteró su empeño en alcanzar sus objetivos en relación con la asistencia pública para las personas más vulnerables en los países más pobres. En lo que se refiere a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Mónaco recordó que había discrepancias entre la Convención y la legislación nacional, y observó que las medidas adoptadas por Mónaco para los trabajadores migratorios brindaban mayor protección que la Convención en lo que se refería a las leyes laborales, la seguridad social y la salud. Para concluir, el jefe de la delegación recordó que el examen de la situación de los derechos humanos en Mónaco debería tener un enfoque jurídico y pragmático. Para evaluar mejor la situación, Mónaco cursó una invitación permanente a todos los procedimientos especiales y recomendó la aceptación generalizada de dichas invitaciones.

Belice

260. El examen de Belice tuvo lugar el 5 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por Belice de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/BLZ/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/BLZ/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/BLZ/3).

261. En su 14ª sesión, el 23 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Belice (véase la sección C *infra*).

262. El resultado del examen de Belice comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/4), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/12/4/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

263. La representante de Belice y Alta Comisionada del Reino Unido afirmó que Belice consideraba que los derechos humanos eran fundamentales para el desarrollo del país, su democracia y el modo de vida de sus ciudadanos. Por ello, Belice había aceptado la gran mayoría de las recomendaciones, y sólo faltaba celebrar consultas internas respecto de diez recomendaciones. Belice había abordado el examen periódico universal con seriedad y franqueza, y era indispensable tener un sentido de compromiso para que el examen fuera

significativo. La posición final de Belice respecto de todas las recomendaciones figuraba en la adición del informe (A/HRC/12/7/Add.1).

264. Belice continuaría aplicando un enfoque moderado respecto del examen de nuevos tratados y su adhesión a ellos, que incluiría un análisis pormenorizado de las obligaciones y requisitos en materia de presentación de informes para garantizar que se cumplieran cabalmente esas obligaciones al adherirse a ellos.

265. El Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Exterior de Belice estaba en una etapa avanzada de conversaciones con el ACNUDH en Panamá en relación con la organización de un taller destinado a reforzar la capacidad de presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados del Gobierno y otros interesados.

266. La representante reiteró su llamamiento al ACNUDH, y a la comunidad internacional en general, de prestar asistencia a países pequeños como Belice para que mejoraran su capacidad técnica a fin de cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes.

267. Belice había observado que una de las limitaciones que sufrían muchos Estados pequeños era el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes. Tal vez fuera necesario reconsiderar el proceso actual para consolidar y racionalizar los informes.

268. Además, el Gobierno de Belice había establecido contactos iniciales con el ACNUDH para expresar su interés en estudiar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos. Debía prestarse consideración cabal a todos los aspectos del establecimiento de dicha institución antes de adoptar una decisión definitiva. Entre tanto, empero, se había encomendado a varias instituciones como la Comisión Nacional contra el Sida, la Comisión Nacional de la Mujer, el Consejo Nacional sobre el Envejecimiento y el Comité Nacional para la Familia y la Infancia que velaran por la aplicación del tratado de derechos humanos que les competía. En ese momento la Comisión Nacional de la Mujer estaba ejecutando un proyecto destinado a consolidar la capacidad de las mujeres beliceñas de participar más activamente en la actividad política local y nacional, una deficiencia reconocida en el informe nacional.

269. Estos eran apenas algunos ejemplos que demostraban que Belice ya estaba comenzando a adoptar medidas en relación con varias de las recomendaciones, y continuaría haciéndolo.

270. Los derechos humanos fundamentales de todos los beliceños estaban consagrados en la Constitución. La preparación del informe nacional para el examen periódico universal había representado una oportunidad de evaluar el marco de derechos humanos de Belice, la eficacia de sus programas de aplicación y el alcance de sus iniciativas de promoción de los derechos humanos. El diálogo interactivo aportaba observaciones y recomendaciones constructivas y acertadas. Belice estimaba que el proceso de examen había sido franco y tenía en cuenta su contexto socioeconómico y las limitaciones de recursos. Opinaba que el examen periódico universal había alcanzado su objetivo y había exigido el autoanálisis que resultaba indispensable para lograr mejoras. También había ofrecido la oportunidad de reafirmar el compromiso inquebrantable de Belice con los derechos humanos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

271. Argelia encomió a Belice por haber aceptado 36 de las 46 recomendaciones formuladas. Celebró la voluntad de Belice de considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. Alentó a Belice a perseverar en sus esfuerzos de mejorar la situación de las mujeres en el país y aplaudió su disposición a promover sus derechos y garantizar su empoderamiento y

adelanto. Observó que los programas emprendidos por Belice para erradicar la pobreza y mejorar los indicadores sociales, incluidos los de la salud y la educación, ilustraban su compromiso a este respecto.

272. La Federación de Rusia expresó su satisfacción por haber integrado la troika encargada del examen de Belice. Observó que las principales prioridades de Belice incluían luchar contra el VIH/SIDA, garantizar el derecho a la educación, superar el elevado nivel de desempleo de los jóvenes y prestar asistencia a las personas con discapacidad. Hizo votos por que el país avanzara en la aplicación de los distintos programas instituidos para promover y proteger los derechos humanos, y le deseó éxito en el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del proceso del examen periódico universal.

273. Cuba reconoció los esfuerzos y las iniciativas de Belice por aplicar las recomendaciones formuladas durante el diálogo del Grupo de Trabajo y observó que el país había aceptado la mayoría. Cuba encomió a Belice por su empeño en la ejecución de su plan nacional de acción para los niños y los jóvenes en materia de educación, salud, protección y VIH/SIDA, entre otros sectores. Reconoció como un logro positivo el establecimiento de un comité para combatir la trata de personas y las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos humanos de la mujer. Alentó a Belice a mantenerse en la senda trazada.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

274. La Canadian HIV/AIDS Legal Network expresó su reconocimiento por las respuestas claras de Belice a las recomendaciones. Celebró que el país hubiera aceptado la recomendación 12, por la cual el Gobierno acordó impartir a los agentes de las fuerzas del orden, agentes judiciales y todos los funcionarios públicos formación en materia de derechos humanos acerca de la protección de los grupos vulnerables, en particular las personas de orientación sexual o identidad de género minoritarias. No obstante, lamentó que Belice aún no estuviera en condiciones de aceptar las recomendaciones 9 y 28, que instaban al Gobierno a velar por que nadie fuera objeto de sanciones penales por mantener relaciones homosexuales consentidas entre adultos, y por que no se ejerciera la discriminación por estos motivos. Hizo referencia al fallo del Comité de Derechos Humanos en el caso de *Toonen c. Australia*, subrayando el hecho de que las leyes que tipificaban como delito las prácticas homosexuales violaban los derechos internacionales a la privacidad y la no discriminación, y obstaculizaban las medidas para abordar el problema del VIH y el sida al conducir a la clandestinidad a las comunidades marginadas. Observó que esto era incompatible con la aceptación por Belice de la recomendación 18.

275. Por último, la organización celebró el apoyo de Belice a la resolución de la Organización de los Estados Americanos sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género aprobada por consenso anteriormente en 2009. De conformidad con ese compromiso, instó al Gobierno a que armonizara su Código Penal con sus obligaciones internacionales.

4. Observaciones finales del Estado examinado

276. La representante de Belice agradeció al Consejo su apoyo y sus recomendaciones. Observó con gran respeto las observaciones constructivas formuladas durante el diálogo interactivo por los países que habían hecho uso de la palabra. Belice esperaba con interés que se mantuviera este diálogo constructivo en los años que mediaban hasta el próximo examen, ya que los debates sobre cuestiones de derechos humanos debían proseguir entre los períodos de sesiones del Consejo y entre los ciclos del examen periódico universal.

Congo

277. El examen del Congo tuvo lugar el 6 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por el Congo de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/COG/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/COG/2 y Corr.1); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/COG/3).

278. En su 15ª sesión, el 23 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen del Congo (véase la sección C *infra*).

279. El resultado del examen del Congo comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/6), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

280. La Ministra de Enseñanza Primaria y Secundaria encargada de la alfabetización, Rosalie Kama Niamayoua, observó que la democracia era un proceso sujeto a numerosas limitaciones, en particular las dificultades culturales inherentes a cada país y sociedad. El Congo reafirmó su compromiso con el mecanismo de examen periódico universal y expresó su determinación de cumplir con todas sus obligaciones internacionales. Pese a los obstáculos a los que hacía frente en distintos ámbitos, el Gobierno no escatimaría esfuerzos para construir en el Congo una sociedad en que las personas pudieran vivir, pensar, expresar sus opiniones, circular y actuar libremente.

281. La delegación indicó que en este espíritu ya se estaban aplicando las 50 recomendaciones aceptadas por el Congo el 8 de mayo de 2009. Para ello, se había establecido una comisión interministerial encargada de la vigilancia de la aplicación de las recomendaciones.

282. El Congo había ratificado los dos Protocolos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Además, tenía previsto ratificar varias otras convenciones internacionales y sus protocolos. Las dos cámaras del Parlamento estaban examinando el proyecto de ley que permitía la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, así como la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

283. La Comisión Nacional de Derechos Humanos era independiente y tenía autoridad para convocar sus propias reuniones (poder de autoconvocarse). El Gobierno había tomado debida nota de la recomendación de establecer una institución con arreglo a los Principios de París. A este respecto, se había puesto en marcha el procedimiento de acreditación y el Congo estaba trabajando, entre otras cosas, en el marco del ejercicio presupuestario de 2010 para cumplir con dos compromisos básicos, a saber: incrementar los fondos asignados a la institución y acelerar la rehabilitación de su sede.

284. Las medidas destinadas al fortalecimiento de la protección de los derechos humanos y el establecimiento de las prioridades relacionadas con las necesidades figuraban en el proyecto preliminar del plan de acción nacional sobre los derechos humanos para el período 2009-2013. A fin de alcanzar este objetivo, el Gobierno del Congo solicitó el apoyo y la asistencia de la comunidad internacional. En relación con los derechos del niño, el Congo

estaba obligado por las disposiciones de las convenciones internacionales que ya había ratificado.

285. El Congo indicó que, en virtud del artículo 136 de la Constitución y el artículo 14 de la ley orgánica relativa al Consejo Superior de la Magistratura, el poder judicial era independiente y los jueces sólo estaban sujetos a la ley en el ejercicio de sus funciones. Confirmó que las autoridades estaban preocupadas por las condiciones de reclusión. Lo cierto era que los centros de detención eran objeto de inspecciones periódicas tanto del Fiscal General de la República como del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), así como de ONG y la dirección general de derechos humanos y libertades fundamentales.

286. El Congo observó que el establecimiento de un ministerio encargado de la promoción e integración de las mujeres en las estrategias de desarrollo respondía a los pedidos de estas. La delegación también informó al Consejo de que, en relación con la violencia contra la mujer, el Ministro de Justicia y la Ministra de la Promoción de la Mujer estaban elaborando un proyecto de ley para fortalecer las disposiciones del artículo 309 y los artículos conexos del Código Penal. El proyecto de ley se examinaría antes de fines del período legislativo actual.

287. En lo que se refiere a la recomendación relativa a la elaboración de una ley nacional de asistencia y protección de los desplazados internos, el Congo reafirmó su firme empeño de establecer un marco jurídico nacional a ese respecto, teniendo también en cuenta la convención africana propuesta sobre los desplazados internos, que prevé un marco normativo eficaz para la protección de las personas desplazadas y la asistencia que deberían recibir. El Gobierno aceleraría el proceso de aprobación del proyecto de ley de promoción y protección de los pueblos indígenas que actualmente estaban tramitando las instituciones nacionales. También suministró información sobre la labor de la comisión que había iniciado sus actividades el 10 de agosto de 2009 y se encargaba de examinar y redactar los códigos jurídicos congoleños para suplir las deficiencias y la falta de legislación apropiada en relación con determinadas cuestiones de derechos humanos. En relación con las obligaciones de presentación de informes del Congo, el comité interministerial establecido a tal efecto se había reunido dos veces en los últimos tres meses y el Congo presentaría su informe inicial al Comité contra la Tortura en su período de sesiones siguiente que se celebraría en octubre. Consciente de la necesidad de incorporar la educación en materia de derechos humanos en los planes de estudios escolares, el Congo solicitó el apoyo del ACNUDH y otros asociados para ayudar al país a finalizar los programas y libros de texto que actualmente se estaban elaborando en el Institut national de recherche et d'actions pédagogiques.

288. El Congo expresó su voluntad de que las conclusiones del Grupo de Trabajo se reflejasen cabal y fielmente en el informe presentado para su aprobación por el Consejo. En opinión del país, la cuestión planteada en la recomendación 25 del informe ya estaba contenida en las recomendaciones 23 y 24. Por consiguiente, en una nota de fecha 22 de mayo de 2009 dirigida a la secretaria del Consejo por la Misión Permanente del Congo en Ginebra se le había pedido que retirara esa recomendación. Dado que esto era una prerrogativa del pleno, la Ministra pidió que este hecho se reflejara en el informe. La Ministra indicó que el Congo continuaría recabando el valioso apoyo del ACNUDH y otras instituciones internacionales, así como el respaldo amplio de sus asociados, para poder cumplir con su compromiso en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

289. Argelia encomió al Congo por haber aceptado más del 90% de las recomendaciones, lo que demostraba su actitud cooperativa y constructiva respecto del examen periódico

universal. Acogió con satisfacción su aceptación de la recomendación formulada por Argelia relativa al establecimiento de una institución nacional para la promoción y protección de los derechos humanos y destacó la importancia de que el ACNUDH otorgara asistencia técnica a este respecto. Argelia también celebró la atención especial prestada a la protección y el ejercicio de los derechos de los grupos vulnerables, como las mujeres y los niños, en particular en relación con el acceso de los niños a la educación y la participación de las mujeres en el desarrollo del país. Argelia subrayó la importancia asignada al apoyo de los programas y las instituciones y organismos especializados de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia al Congo en este ámbito.

290. La Federación de Rusia señaló que el Congo ya había aceptado aproximadamente el 85% de las recomendaciones recibidas. Deseaba éxito al Congo en su aplicación de los compromisos asumidos durante el proceso del examen periódico universal y en sus programas de derechos humanos.

291. Marruecos encomió al Congo por haber aceptado un elevado número de recomendaciones para asegurar el goce de los derechos humanos, a pesar de las numerosas limitaciones, incluidas las económicas. También encomió a las autoridades congoleñas por haber destacado reiteradamente su apoyo a los derechos de los grupos vulnerables, en particular las mujeres y los niños. Marruecos reafirmó su apoyo al Gobierno del Congo en relación con sus permanentes esfuerzos en el ámbito de los derechos humanos.

292. Los Estados Unidos de América acogieron con satisfacción las iniciativas emprendidas a fin de suministrar tratamiento gratuito a las personas que viven con el VIH/SIDA y la disposición del Congo a permitir el seguimiento independiente de sus cárceles y de garantizar la separación entre mujeres, hombres y niños en los centros de detención. Instaron al Congo a que intensificara sus esfuerzos por enjuiciar a los autores de violaciones de los derechos humanos y prestara asistencia a las víctimas de la trata. Apoyaron enérgicamente las recomendaciones del Grupo de Trabajo de alentar la participación de la sociedad civil en los ciclos electorales, incrementar la independencia y capacidad de la Comisión de Derechos Humanos y considerar la posibilidad de otorgar derechos de propiedad a las mujeres. Apreciaron la decisión de permitir al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas visitar el país en 2010.

293. Djibouti felicitó al Congo por su compromiso con el examen periódico universal. El proceso del examen había permitido detectar una serie de problemas que el Gobierno se había comprometido a abordar. A este respecto, Djibouti pidió al Gobierno que hiciera cuanto estuviera a su alcance para aplicar las recomendaciones y pidió a la comunidad internacional que le prestara apoyo.

294. Burkina Faso encomió al Congo por sus esfuerzos, en particular la adhesión a varios instrumentos internacionales de derechos humanos y la aceptación de la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el proceso del examen periódico universal. Burkina Faso felicitó al Congo por las medidas orientadas a la acción para aplicar estas recomendaciones. Reafirmó su solidaridad con los esfuerzos del Congo por mejorar la situación en materia de derechos humanos y respaldó su llamamiento a la asistencia a este respecto.

295. Egipto observó con reconocimiento las respuestas suministradas por el Gobierno del Congo a las recomendaciones formuladas durante su examen. La aceptación por el Congo de la mayoría de las recomendaciones reflejaba su compromiso con los derechos humanos, en particular en los ámbitos de los derechos de los niños y las mujeres, la salud y la educación. Egipto reiteró su solicitud al Congo de proseguir los esfuerzos para promover y proteger la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales con la asistencia de la comunidad internacional.

296. El Camerún observó que la información suministrada por el Congo sobre las diversas actividades emprendidas para proteger los derechos de las personas en el país y las deficiencias conexas habían dado lugar a una serie de recomendaciones durante el diálogo del Grupo de Trabajo. El Camerún expresó pleno apoyo al Congo y le invitó a poner en práctica las recomendaciones en la mayor medida posible.

297. Cuba observó que la aceptación de un amplio número de recomendaciones por el Congo demostraba su consagración a los derechos humanos. También observó que el examen realizado en el marco del diálogo con el Grupo de Trabajo había destacado las importantes iniciativas del Congo en distintos ámbitos, entre ellos algunos mencionados por Cuba, como la prevención del VIH/SIDA y el tratamiento de las personas afectadas. Cuba subrayó las medidas adoptadas por el Congo en el sector de la educación, a pesar de los claros obstáculos que le impone la condición de Estado subdesarrollado, víctima del injusto orden económico internacional actual. Cuba hizo un llamamiento al fortalecimiento de la cooperación con el Congo, incluidas medidas concretas como el alivio de la deuda externa y el cumplimiento de los compromisos respecto de la asistencia oficial para el desarrollo, que podrían contribuir considerablemente a dotar al país de recursos para hacer frente a los retos.

298. La República Democrática del Congo felicitó al Congo por haber puesto en marcha el 10 de agosto de 2009 la labor de la Comisión y la División del Código Jurídico encargadas de enmendar la legislación de derechos humanos. En lo que se refiere a la recomendación formulada por la República Democrática del Congo relativa a la elaboración de leyes nacionales para la asistencia y protección a los desplazados internos, agradeció al Congo la información proporcionada a este respecto y encomió al país por el papel desempeñado en el ámbito de los derechos humanos y las iniciativas adoptadas para que su Comisión se ajustara a los Principios de París. También instó a la Alta Comisionada a que suministrara al Congo la asistencia solicitada.

299. El Chad observó con satisfacción que el Congo era parte en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos y había comenzado a aplicar algunas de las recomendaciones. El Chad exhortó a la comunidad internacional a que suministrara asistencia material y financiera al Congo para permitirle afrontar ese reto.

300. El Gabón celebró que el Congo hubiera establecido un centro de estudios encargado de examinar las distintas recomendaciones formuladas. Observó que la institución de derechos humanos del Congo se ajustaba a los Principios de París. También hizo referencia a las numerosas crisis políticas militares por las que había pasado el Congo y que habían obstaculizado el progreso en relación con el respeto de los derechos humanos. Encomió al Congo por los compromisos asumidos y por los esfuerzos en pos de la paz en el país.

301. La República Centroafricana expresó su satisfacción por los logros del Congo y la estabilidad reciente. Agregó que estos esfuerzos deberían proseguir con el apoyo de la comunidad internacional, a la que instó a suministrar dicho apoyo.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

302. La Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura encomió al Congo por haber aceptado muchas de las recomendaciones en favor de la abolición de la pena de muerte. La Federación alentó al Congo a adoptar medidas para mejorar la situación en las cárceles sobrepobladas en que hombres, mujeres y niños se alojaban en las mismas instalaciones y pasaban hambre. Instó al Congo a que permitiera el acceso a las cárceles de las ONG que trabajaban en el ámbito de los derechos humanos. También celebró que el Congo hubiera aceptado la recomendación respecto del cumplimiento de las disposiciones contra la tortura previstas en el Código Penal. La organización hizo votos por que se estableciera una comisión de revisión que ajustara

los códigos congoleños a las normas internacionales. Seguía preocupada por la persistente práctica de la tortura y las detenciones arbitrarias e ilegales en el Congo, así como por la falta de una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo.

303. En una declaración conjunta, la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (Sección Europa) y la Canadian HIV/AIDS Legal Network se refirieron a las recomendaciones contenidas en los párrafos 23, 27 y 59 del informe del Grupo de Trabajo sobre el Congo, en los que se instó al Gobierno a que derogara las disposiciones del Código Penal que tipificaban como delito las prácticas sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. También se hizo referencia a la falta de legislación que protegiera a las lesbianas, los gays, los bisexuales y los transexuales, con el consiguiente efecto negativo de esto sobre la importante labor de prevención del VIH.

304. La Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos y su organización miembro, el Observatorio Congoleño de los Derechos Humanos, encomiaron al Congo por los compromisos asumidos durante el examen periódico universal. Sin embargo, la Federación observó que algunas recomendaciones no se habían aceptado, en tanto que otras que se habían aceptado no se habían puesto en práctica. Alentó a las autoridades congoleñas a que incorporaran en la legislación nacional el Protocolo relativo a los derechos de la mujer de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, especialmente en lo que se refiere a la propiedad y la transferencia de tierras por herencia y el acceso a la educación. Ambos órganos instaron al Gobierno a poner fin a la práctica común de detenciones y arrestos arbitrarios, torturas y condiciones deplorables en las prisiones y las comisarías, y a castigar a los autores. La Federación observó que ya se había hecho caso omiso del compromiso de celebrar elecciones presidenciales pacíficas y libres en 2009. Ambas organizaciones lamentaron también que ninguna delegación hubiera recomendado que el Congo protegiera mejor a los defensores de los derechos humanos. También lamentaron que las autoridades congoleñas se hubieran negado a poner en práctica las recomendaciones relativas a la despenalización de la homosexualidad.

305. Interfaith International observó que, desde hacía varios años, las comunidades de las aldeas de Djeno, Bondi y Tchicanou del condado de Kouilou venían denunciando los efectos sobre sus tierras, vida silvestre y salud de la contaminación causada por las actividades de explotación de empresas petroleras multinacionales. Varias organizaciones que se ocupaban del medio ambiente y la sociedad civil formularon llamamientos, pero no se había adoptado ninguna iniciativa para poner en práctica el artículo 36 de la Constitución, en el que se preveían indemnizaciones. Interfaith International instó al Gobierno a encontrar una solución y proteger los derechos humanos de los pueblos indígenas, y a luchar contra la corrupción.

306. El Comité internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos encomió al Congo por los mecanismos establecidos para lograr una mejor protección de las mujeres, los niños, los pueblos indígenas, las personas desplazadas, las personas afectadas por el VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis y las personas vulnerables víctimas de la explotación y la violencia. El Congo había asumido los retos de la lucha contra la pobreza, el fortalecimiento del sistema judicial, la promoción del diálogo intercomunitario y el desarme, la reinserción, la desmovilización y la ratificación de varios instrumentos internacionales, y necesitaba el apoyo de la comunidad internacional a este respecto.

307. Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs se refirió a varias medidas concretas adoptadas por el Gobierno para la reconciliación nacional después de la guerra civil, así como para la promoción y el respeto de los derechos humanos, pese a los problemas materiales, humanos y financieros del país. Instó a la comunidad internacional a que prestara apoyo a las iniciativas del Congo mencionadas en el

informe del Grupo de Trabajo en los ámbitos del estado de derecho, la democracia y el goce pleno de los derechos económicos y sociales.

308. Action Canada for Population and Development y la Federación Polaca para la Mujer y la Planificación de la Familia indicaron que el Gobierno del Congo debería, entre otras cosas, garantizar la aplicación efectiva de la protección jurídica de las mujeres y los niños víctimas de la violencia en las zonas rurales; de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobar la legislación necesaria para prohibir la práctica de la violencia sexual de la que habían sido víctimas las mujeres congoleñas; continuar invirtiendo en dispensarios obstétricos y en la formación de parteras calificadas; seguir esforzándose por proteger los derechos de las personas afectadas por el VIH/SIDA; y proseguir las iniciativas en favor de la igualdad sexual y la salud de las madres y las niñas.

4. Observaciones finales del Estado examinado

309. La representante señaló que las elecciones presidenciales celebradas en julio de 2009 se efectuaron de conformidad con el estado de derecho y la práctica internacional. El Congo dio las gracias a todos los que las habían apoyado, así como a todos los que habían respaldado la aprobación del informe. El Gobierno cumpliría sus promesas y haría todo lo posible por garantizar la aplicación de todas las recomendaciones que había aceptado.

Malta

310. El examen de Malta tuvo lugar el 6 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por Malta de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/MLT/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/MLT/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/MLT/3).

311. En su 15ª sesión, el 23 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Malta (véase la sección C *infra*).

312. El resultado del examen de Malta comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/7), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/12/7/Add.1/Rev.2).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

313. La delegación de Malta dijo al pleno que las autoridades maltesas consideraban que el examen del país era una experiencia difícil aunque provechosa, que brindaba a los Estados una auténtica oportunidad de examinar seriamente sus procesos de derechos humanos en un espíritu de comprensión y cooperación mutua. Reiteró el compromiso de Malta de promover y proteger los derechos humanos en los niveles nacional e internacional.

314. Observando que el ciclo actual del proceso del examen periódico universal era un primer paso importante que debía darse para proseguir la labor en los próximos años, la delegación destacó el empeño de Malta en participar en el proceso en la mayor medida posible. Expresó su reconocimiento a todos los actores que habían facilitado la realización del examen de Malta.

315. La delegación afirmó que la detallada respuesta de Malta a las recomendaciones formuladas en el curso del diálogo del Grupo de Trabajo figuraban en la adición del informe del Grupo de Trabajo. Malta estaba en condiciones de aceptar la mayoría de las 47 recomendaciones en parte o en su totalidad, afirmando que en varias de ellas se instaba a proseguir o reforzar las prácticas y la legislación actuales. Otras recomendaciones incluían sugerencias respecto de medidas que ya se estaban aplicando o estaban en vías de aplicarse en Malta. En la adición el Estado explicó las medidas en curso y las que se adoptarían.

316. Concretamente en relación con las recomendaciones sobre tratados internacionales, Malta indicó que ratificaría el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y que retiraría la declaración formulada al firmar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Malta también ratificaría la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. No obstante, no se adheriría a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares ni ratificaría el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ni la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

317. Malta también mantendría sus reservas a los artículos 11 y 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La delegación reiteró la posición de Malta de que el derecho a la vida era un derecho inherente a todo ser humano, incluido el niño no nacido, desde el momento de su concepción. Por consiguiente, mantendría la legislación nacional existente sobre el aborto. Respecto de la cuestión de la legislación sobre el reconocimiento de las relaciones entre dos personas, con independencia de su sexo, Malta consideraba que esto seguía siendo competencia exclusiva del país.

318. En relación con la cuestión de la migración irregular, observó varias recomendaciones sobre las políticas y prácticas de Malta en este ámbito. Expresó su agradecimiento por el reconocimiento de muchas delegaciones de los problemas que representaba para Malta la entrada incontrolable de inmigrantes ilegales. El Gobierno de Malta explicó en la adición que estaba decidido a resolver todas las cuestiones dimanadas de este problema con el debido respeto de los derechos y la dignidad de las personas afectadas. Reiteró su compromiso de respetar todas sus obligaciones internacionales en relación con ello.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

319. Argelia celebró la sinceridad y transparencia de Malta durante el examen. Observó que en años recientes Malta había experimentado una importante afluencia de inmigrantes ilegales y aplaudió su política a este respecto, en particular garantizar el trato equitativo, justo y humano de los migrantes y la protección de sus derechos humanos. Expresó su deseo de que Malta examinase a largo plazo la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Observó la decisión de Malta de no establecer una institución de derechos humanos separada, habida cuenta de que había varias instituciones de derechos humanos encargadas de esferas concretas, como los niños, la igualdad de oportunidades y las personas con discapacidad. Argelia se sentía alentada por las medidas y las iniciativas en curso para promover los derechos de los grupos vulnerables, especialmente los niños y las mujeres, y por la mayor participación de las mujeres en el mercado de trabajo.

320. Los Estados Unidos de América reconocieron que Malta afrontaba muchos problemas debido a la gran afluencia de inmigrantes indocumentados, en particular los que llegaban por mar, en vista de su tamaño pequeño y la responsabilidad inherente a su

posición geográfica. Aplaudieron el compromiso de Malta con sus obligaciones internacionales relativas a los refugiados y las personas que reúnen las condiciones para recibir protección humanitaria. Encomiaron la decisión de establecer un servicio de detención dotado de personal civil formado adecuadamente para desempeñar tareas administrativas a fin de contribuir a satisfacer las necesidades humanitarias de los migrantes irregulares y trabajar con ONG para facilitar la prestación de servicios jurídicos. Acogieron con satisfacción la cooperación de Malta con el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. Reconociendo que los migrantes irregulares provenientes de países africanos camino a Italia y otras partes podrían ser vulnerables a la trata, instó a Malta a que intensificara sus iniciativas para erradicar la trata de personas, entre otras cosas adoptando medidas para proteger a las víctimas y enjuiciar rigurosamente a los tratantes.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

321. En una declaración conjunta con la Canadian HIV/AIDS Legal Network y la Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie von Homoseksualiteit – COC Nederland, la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (Sección Europa) instó a que se adoptaran nuevas medidas de lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Exhortó a adoptar una política que garantizara que las parejas del mismo sexo gozaran de los mismos derechos y obligaciones que las parejas de distinto sexo; asegurar el acceso efectivo a servicios de asesoramiento médico para lesbianas, gays, bisexuales y transexuales; y adoptar legislación que permitiera el cambio de estatuto jurídico de los transexuales de conformidad con las decisiones de los tribunales malteses y el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Citando la indicación del Gobierno en el sentido de que incluiría la orientación sexual y la identidad de género en las campañas de concienciación en materia de derechos humanos, la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (Sección Europa) preguntó qué medios se utilizarían para hacerlo e instó a que se incluyera a la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de estas campañas. Encomiando la política de Malta en relación con la salud y la educación sexuales, recomendó que se incluyeran explícitamente la orientación sexual y la identidad de género y que participara la sociedad civil.

322. Interfaith International indicó que Malta era un país de tránsito de posibles inmigrantes que querían entrar en otros países de la Unión Europea. Recordó que la Argentina y Suecia habían instado a Malta a armonizar su legislación relativa a la detención de migrantes con las normas internacionales. Interfaith International afirmó que, conforme a la legislación maltesa, se alojaba sistemáticamente a todos los migrantes, que en su mayoría eran solicitantes de asilo, en centros de detención durante un período de hasta 18 meses en espacios reducidos y en condiciones higiénicas deficientes. Recomendó que se adoptaran medidas apropiadas para mitigar el sufrimiento de estas personas vulnerables.

323. La Comisión Internacional de Juristas aplaudió en particular las recomendaciones relativas a la detención administrativa de migrantes y solicitantes de asilo y el acceso a la justicia y las salvaguardias de procedimiento para los migrantes detenidos. Acogió con satisfacción la oportuna respuesta de Malta a las recomendaciones aunque lamentó su rechazo de la recomendación 40 sobre las consecuencias jurídicas del uso de la expresión "prohibir a los inmigrantes", en particular la detención administrativa. La Comisión recordó que, aunque Malta hacía frente a una migración en gran escala debido a su situación geográfica, debía respetar sus obligaciones internacionales en su política migratoria, en particular las que dimanaban de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho relativo a los refugiados. Expresó preocupación por el recurso automático a la detención administrativa de los solicitantes de asilo y los migrantes y por la duración excesiva de esta detención, aun cuando el ingreso contraviniese la legislación nacional. Instó a que se examinara la legislación maltesa y la política de detención de migrantes y

solicitantes de asilo de conformidad con el principio de la proporcionalidad. Recomendó que Malta garantizara que se recurriera a este tipo de detención únicamente cuando fuera necesario, con sujeción a una duración legal máxima claramente establecida y un examen judicial ordinario. Instó a que las principales leyes contuvieran medidas distintas de la detención y que efectivamente se garantizaran salvaguardias de procedimiento para los solicitantes de asilo y todos los demás migrantes. En particular, recomendó que Malta suministrara asistencia jurídica gratuita, cuando ello fuera necesario, a las personas sometidas a detención administrativa u otras medidas, independientemente de su estatuto de solicitantes de asilo y en procedimientos de apelación y revisión. La Comisión instó a Malta a mejorar las condiciones en los centros de detención de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

4. Observaciones finales del Estado examinado

324. La delegación de Malta agradeció a los oradores sus observaciones adicionales y reiteró el compromiso del Estado de tener seriamente en cuenta sus opiniones y de seguir trabajando para cumplir las obligaciones de Malta en la mayor medida posible.

325. Citando las observaciones relativas a la situación de los migrantes, la delegación reiteró que Malta estaba decidida a resolver estos problemas, teniendo en cuenta el respeto pleno de los derechos y la dignidad de las personas afectadas. Malta estaba decidida a velar por el cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

Nueva Zelandia

326. El examen de Nueva Zelandia tuvo lugar el 7 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por Nueva Zelandia de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/NZL/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/NZL/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/NZL/3).

327. En su 16ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Nueva Zelandia (véase la sección C *infra*).

328. El resultado del examen de Nueva Zelandia comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/8), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/12/8/Add.1 y Corr.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

329. La delegación recordó que Nueva Zelandia apoyaba enérgicamente la puesta en práctica del examen periódico universal, que había estado a la altura de sus expectativas. Recordó además que el informe nacional de Nueva Zelandia había sido el resultado de un proceso abierto y consultivo, en el que habían participado muchos grupos tanto del Gobierno como ajenos a este.

330. La delegación indicó que Nueva Zelandia había recibido 64 recomendaciones y había prestado atenta consideración a todas ellas. Se había depositado en la secretaría del Consejo una respuesta a todas las recomendaciones, y esta respuesta también se había publicado en el sitio web del Consejo. De las 64 recomendaciones, Nueva Zelandia había

aceptado 33 sin reservas. Se habían acordado otras 12 tras nuevos debates. Se había dado una respuesta con reservas a 11 recomendaciones y sólo se habían rechazado 8.

331. La delegación puso de relieve algunas de las características salientes de las respuestas de Nueva Zelanda, indicando que muchas de las recomendaciones se habían centrado en temas complejos que, según el propio Gobierno, exigían especial atención. Estos incluyeron las disparidades sociales entre los maoríes y los no maoríes, el estatuto del Tratado de Waitangi en la legislación nacional, la violencia familiar, la igualdad de oportunidades, la excesiva proporción de maoríes en el sistema de justicia penal y la ratificación de tratados de derechos humanos en los que Nueva Zelanda no era parte.

332. La delegación explicó que los maoríes eran parte integral de la identidad nacional de Nueva Zelanda y representaban alrededor del 15% de la población. Reconoció que había varios sectores en que se requerían mejoras, subrayando que se habían puesto en marcha numerosas medidas para reducir las desigualdades sociales entre los maoríes y los no maoríes.

333. Varios países habían recomendado que Nueva Zelanda prestara apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. En mayo de 2009, la delegación había explicado que Nueva Zelanda estaría dispuesta a prestar apoyo a la Declaración si esta protegiera su marco nacional singular y progresista para la resolución de las cuestiones relacionadas con los derechos de los indígenas. Los arreglos basados en el Tratado reconocían los intereses de los maoríes respecto de la tierra y los recursos naturales, y establecían reparaciones en los casos en que se había hecho caso omiso de estos intereses. Nueva Zelanda disponía de algunos de los mecanismos de consulta más extensos del mundo y el proceso histórico de arreglos basados en el Tratado era un sistema de reparación único, aceptado tanto por los maoríes como los no maoríes. La delegación indicó que el Gobierno seguía analizando activamente la posición de Nueva Zelanda respecto de la Declaración.

334. Nueva Zelanda reconoció las preocupaciones planteadas acerca de la Ley de la zona costera bañada por la marea y de los fondos marinos de 2004, explicando que en marzo de 2009 se había establecido un grupo de examen ministerial independiente de expertos encargado de determinar si la ley efectivamente reconocía y protegía los intereses consuetudinarios y públicos en la zona marina costera. Tras un proceso de consulta amplio, el grupo había presentado un informe al Fiscal General y actualmente el Gobierno estaba estudiando la forma de responder a sus recomendaciones.

335. La delegación indicó que Nueva Zelanda no había aceptado la recomendación de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Convenio N° 169 de la OIT ni el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aunque tenía previsto ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Nueva Zelanda también estaba examinando qué reformas legislativas se necesitarían para ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y estaba decidida a retirar progresivamente las pocas reservas que aún mantenía a los tratados de derechos humanos.

336. Como subrayó la delegación, en varias recomendaciones se instaba a Nueva Zelanda a velar por que su legislación y sus políticas pusieran en práctica sus obligaciones en materia de derechos humanos. Observando que en Nueva Zelanda se había dado efecto a algunos derechos mediante una serie de medidas adecuadas, la delegación señaló que esta cuestión era objeto de un examen periódico y que aceptaba esas recomendaciones.

337. Respecto del Tratado de Waitangi, la delegación indicó que indudablemente continuaría el debate público de su estatuto y que la consagración como norma constitucional era un resultado posible del debate, aunque no el único.

338. La delegación subrayó que se había formulado un nuevo enfoque de base amplia para abordar los factores personales, familiares, de la comunidad y la justicia que contribuían a la delincuencia y la victimización. Consciente de la excesiva proporción de maoríes en el sistema de justicia penal, tanto delincuentes como víctimas, Nueva Zelandia estaba decidida a ocuparse de estas cuestiones de manera concertada. En los próximos meses, el Gobierno examinaría una serie de prioridades para abordar esta cuestión.

339. El proyecto de ley sobre la protección del niño y la familia se había presentado al Parlamento en agosto de 2009, instituyendo cambios para que los tribunales pudieran actuar a fin de proteger a los niños y las familias de todas las formas de violencia y maltrato. El proyecto de ley también contenía las últimas enmiendas legislativas necesarias para que Nueva Zelandia ratificara el Segundo Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

340. Por último, la delegación subrayó que Nueva Zelandia se había beneficiado de su participación en el examen periódico universal, había fortalecido sus contactos con el amplio grupo de interesados en los derechos humanos y había adquirido una mayor comprensión de la situación de los derechos humanos en Nueva Zelandia.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

341. Aunque celebró el apoyo de Nueva Zelandia a más del 90% de las recomendaciones, Argelia lamentó que su propia recomendación de examinar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares no se hubiese aceptado. Argelia habría apreciado el apoyo de Nueva Zelandia al documento final de la Conferencia de Examen de Durban. Argelia acogió con satisfacción el acuerdo de Nueva Zelandia de examinar las recomendaciones de tomar nuevas medidas para asegurar la protección plena y sistemática de los derechos humanos en la legislación y las políticas internas, y de adoptar medidas para proporcionar protección constitucional a los instrumentos y normas nacionales e internacionales de derechos humanos. Argelia habría apreciado la aceptación de su recomendación de armonizar plenamente la legislación nacional con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

342. Malasia agradeció a Nueva Zelandia sus respuestas escritas a las recomendaciones y celebró que hubiera aceptado varias de las recomendaciones, incluidas las relativas a las iniciativas para erradicar todas las expresiones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como la recomendación de Malasia relativa a la trata de mujeres y niños y la explotación de mujeres y niñas con fines de prostitución. Malasia creía que la disposición de Nueva Zelandia a abordar algunas de las cuestiones vinculadas con las relaciones interculturales e interconfesionales contribuiría positivamente a su iniciativa de seguir instituyendo una cultura de tolerancia y comprensión interétnica e intercultural en el país. Malasia esperaba que el Gobierno aplicara plenamente las recomendaciones y los resultados del examen.

343. Suecia acogió con satisfacción las progresistas respuestas de Nueva Zelandia a las recomendaciones y su apoyo a las recomendaciones de Suecia relativas a la violencia contra la mujer. Observó que no estaba claro en qué medida el Gobierno se había comprometido con las recomendaciones que había aceptado sólo parcialmente. En relación con el excesivo porcentaje de maoríes y personas procedentes de la región del Pacífico en el sistema de justicia penal, Suecia lamentó que Nueva Zelandia sólo hubiera aceptado parcialmente las

recomendaciones formuladas por Suecia y le instó a que siguiera esforzándose en este sentido. Suecia hizo votos por que Nueva Zelanda continuara trabajando para resolver esos problemas e incluyera todos los factores que pudieran explicar por qué ciertos grupos estaban excesivamente representados.

344. La República Islámica del Irán lamentó que no se hubiesen aceptado algunas recomendaciones, entre otras las formuladas por el Irán. Reiteró que persistían algunas preocupaciones por la situación general de los derechos humanos en Nueva Zelanda, en particular respecto de la situación de las minorías maoríes y de Asia y el Pacífico. Alentó a Nueva Zelanda a que armonizara plenamente la legislación, las políticas y las prácticas nacionales con el derecho internacional y se esforzara seriamente por seguir mejorando los derechos de las minorías y reduciendo las disparidades entre los maoríes y los no maoríes. Observando que la legislación de lucha contra el terrorismo contenía términos mal definidos, recomendó que Nueva Zelanda ratificara la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y volviera a examinar su posición respecto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

345. Los Estados Unidos de América encomiaron a Nueva Zelanda por aceptar, total o parcialmente, la mayoría de las recomendaciones. Observaron la intención de Nueva Zelanda de examinar la posibilidad de adherirse a otros instrumentos de derechos humanos, y su determinación de proteger los derechos de las minorías y las personas indígenas. Reconocieron el compromiso de Nueva Zelanda de luchar contra la trata de personas y celebraron la aceptación de la recomendación de que registraran y documentaran los casos de trata de mujeres y niños y de explotación sexual de mujeres y niñas migrantes y se compartiera la información con otros países de la región. Los Estados Unidos instaron enérgicamente a Nueva Zelanda a que examinara la posibilidad de incluir los delitos de trata de personas dentro del país en el ámbito de la legislación contra la trata.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

346. La Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda reconoció la participación activa del Estado en el examen periódico universal. Destacó la importancia de adoptar medidas en las siete esferas prioritarias establecidas por el Gobierno, entre ellas la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; el apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; una incorporación más sistemática de las obligaciones internacionales de derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, en la legislación, las políticas y las prácticas internas; un nuevo examen del estatuto del Tratado de Waitangi; y la adopción de medidas sobre todas las formas de discriminación ilegal y disparidades socioeconómicas. Indicó que se habrían acogido con satisfacción respuestas más enérgicas a las recomendaciones sobre la igualdad de género y la diferencia de remuneración entre hombres y mujeres.

347. La Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad instó a Nueva Zelanda a que ratificara la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y a que anunciara su apoyo pleno a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Reiteró las recomendaciones en las que se instaba a Nueva Zelanda a iniciar un proceso de cambio constitucional para poner plenamente en vigor el Tratado de Waitangi. Instó a Nueva Zelanda a que elaborara alternativas al encarcelamiento, reconsiderara la legislación pendiente que llevaría la edad mínima a efectos de responsabilidad penal a los 12 años, aclarara su respuesta al referéndum público celebrado recientemente sobre el artículo 59 de

la Ley penal, se esforzara por el logro de la igualdad plena en materia de género y de salario entre los géneros en la adopción de decisiones, e intensificara los esfuerzos por reducir la violencia contra la mujer.

348. La Canadian HIV/AIDS Legal Network celebró el hecho de que Nueva Zelanda hubiera enunciado importantes medidas destinadas a tratar a las personas lesbianas, gay, bisexuales y transexuales con la misma dignidad y respeto que a las demás y a suministrar el mismo reconocimiento a las parejas homosexuales. Instó al Gobierno a que se ocupara de las demás esferas de desigualdad, como la de la crianza de los hijos. Encomió el informe de 2008 de la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda sobre la discriminación padecida por personas transexuales y pidió al Gobierno que actualizara su posición. Recomendó que se incluyeran la identidad y la expresión de género en la legislación sobre derechos humanos, que se utilizaran a modo de guía los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género y que el Gobierno apoyara la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y afianzara el estatuto constitucional de la Ley sobre la Carta de Derechos de Nueva Zelanda.

349. La Asociación Indígena Mundial apreciaba el enfoque constructivo del Gobierno sobre el examen periódico universal, que marcó un cambio positivo respecto de su enfoque anterior de desacreditar gran parte de la vigilancia internacional de los derechos humanos. Expresó preocupación por el rechazo de las recomendaciones de que ratificara los tratados internacionales. Recomendó enérgicamente prestar apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, así como protección constitucional sólida a los derechos contenidos en el Tratado de Waitangi y la Declaración, en particular su política de arreglos internos basados en el Tratado. Instó al Consejo a que continuara ejerciendo presión sobre Nueva Zelanda para que cumpliera sus obligaciones asumidas en virtud de tratados y adoptara medidas en respuesta a las recomendaciones de los procedimientos especiales en relación con los maoríes.

350. Amnistía Internacional instó a que se prestara apoyo claro e inequívoco a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y a que el Gobierno reflexionara sobre sus disposiciones en materia de legislación interna. Acogió con satisfacción la aceptación de Nueva Zelanda de las recomendaciones relativas a la Ley de la zona costera bañada por la marea y de los fondos marinos. Recomendó velar por que la nueva legislación protegiera plenamente los derechos humanos de los maoríes y consagrara los principios del reconocimiento de los derechos consuetudinarios, el respeto de las garantías procesales, la buena fe y la indemnización. Instó a que se enmendara la Ley de administración penitenciaria de 2004 a fin de que las condiciones en la cárceles privatizadas cumplieran con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, se ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y se otorgara mayor reconocimiento a los derechos económicos, sociales y culturales en el derecho interno. Celebró el compromiso de garantizar consultas periódicas con la sociedad civil en el seguimiento del examen periódico universal.

351. El Charitable Institute for Protecting Social Victims celebró la firma de varios tratados de derechos humanos por Nueva Zelanda y las iniciativas adoptadas para mejorar el sistema de justicia. Instó al Gobierno a ocuparse de las condiciones de los indígenas y las minorías y a centrarse en los distintos niveles de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia contra los migrantes y los trabajadores migratorios. Citó las desigualdades sociales, incluidas las desigualdades de género, en las oportunidades de empleo y en todos los aspectos del sistema de justicia penal. Exhortó al Gobierno a fortalecer el marco legislativo nacional para la promoción de los derechos humanos y la lucha contra la violencia doméstica.

352. El Consejo Indio de Sudamérica encomió a Nueva Zelanda por su participación constructiva en el examen periódico universal, pero agregó que todo intento de reducir o negar sus obligaciones internacionales era inaceptable. La reducción o negación de las obligaciones internacionales aceptadas en relación con los pueblos indígenas mediante la politización y la aplicación selectiva de los derechos no era, indudablemente, una buena práctica.

4. Observaciones finales del Estado examinado

353. La delegación de Nueva Zelanda indicó que la mayoría de las respuestas a las cuestiones planteadas ya se habían suministrado en su declaración introductoria, en el informe nacional y en los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/12/8 y Add.1 y Corr.1). Sin embargo, deseaba dar algunas respuestas adicionales.

354. Nueva Zelanda no había ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, aunque ya había puesto en vigor distintas leyes que protegían a todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migratorios, sobre la base de la igualdad.

355. Nueva Zelanda no había aprobado el informe final de la Conferencia de Examen de Durban pues no había participado en esa conferencia.

356. Respecto de la evaluación hecha por un participante en el sentido de que la legislación de lucha contra el terrorismo contenía términos mal definidos, Nueva Zelanda subrayó que la definición contenida en la legislación de lucha contra el terrorismo era extraordinariamente clara y específica.

357. Nueva Zelanda había adoptado una definición de la trata de personas que se ajustaba al derecho internacional.

358. La violencia contra la mujer y el excesivo porcentaje de maoríes y personas procedentes de las islas del Pacífico en el sistema de justicia penal eran motivo de gran preocupación para Nueva Zelanda y se habían puesto en marcha distintas iniciativas para mejorar la situación.

359. Por último, la delegación dio las gracias a todos los participantes en el examen.

Afganistán

360. El examen del Afganistán tuvo lugar el 7 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por el Afganistán de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/AFG/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/AFG/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/AFG/3).

361. En su 16ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen del Afganistán (véase la sección C *infra*).

362. El resultado del examen del Afganistán comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/9), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/12/9/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

363. El Viceministro de Justicia del Afganistán, Dr. Mohammad Qasim Hashimzai, observó que el examen periódico universal había sido una experiencia positiva para el Afganistán. Apoyó la mayoría de las recomendaciones efectuadas durante el diálogo interactivo y varios ministerios e instituciones ya habían adoptado distintas iniciativas, lo cual era una señal de la voluntad política firme del Gobierno de consolidar y mejorar los derechos humanos en el país. El Afganistán también había acordado examinar varias otras recomendaciones. Sus respuestas, emitidas después de celebrar consultas con los ministerios y departamentos pertinentes, figuraban en la adición del informe del Grupo de Trabajo.

364. Las medidas adoptadas por el Afganistán desde mayo de 2009 incluían el examen parlamentario en curso de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; la ratificación de los Convenios Nos. 144 y 182 de la OIT y los Protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra de 1949; y la finalización del informe inicial en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño. La seria atención prestada a las conclusiones y recomendaciones del informe facilitaría el logro de mejores condiciones relativas a los derechos del niño en el Afganistán. A principios de agosto de 2009 se había iniciado la labor de preparación del informe inicial para el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, cuya finalización estaba prevista en julio de 2010. El informe también permitiría comprender mejor la situación de las mujeres y sus necesidades en el Afganistán y facilitaría el tratamiento de la cuestión de los derechos de la mujer en el país.

365. El Afganistán debía adoptar medidas para el examen y la revisión de 700 leyes que actualmente estaban en vigor para garantizar que se ajustaran a la Constitución y a los acuerdos internacionales de los que el país era signatario.

366. Desde mayo de 2009, el Afganistán había aprobado varias leyes, entre ellas una ley sobre la eliminación de la violencia contra la mujer que tipificaba la violencia como delito, independientemente de si se había cometido en el hogar o en otra parte, establecía sanciones para sus autores y se ajustaba a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la ley sobre el estatuto personal de los chiítas, que se examinó a la luz de la Constitución y se armonizó con las obligaciones del Afganistán respecto de las convenciones internacionales de derechos humanos; una nueva ley de los medios de comunicación que se publicó en el *Boletín Oficial* y garantizaba la libertad de expresión y publicación; la aplicación reciente de una nueva ley de policía que incorporaba todos los principios de los derechos humanos en las actividades de la policía; una ley sobre el establecimiento de una comisión encargada de supervisar la aplicación de la Constitución, que se publicó en el *Boletín Oficial*; y la elaboración de un nuevo código de procedimiento penal que incluía el principio de la garantía de un juicio justo y corregía las deficiencias y limitaciones actuales del código de procedimiento penal provisional respecto de las normas y reglas.

367. Además, el Afganistán había elaborado numerosos programas de reforma institucional, entre ellos: a) la recaudación de fondos para establecer una dependencia de derechos humanos en el Ministerio de Justicia, con el apoyo de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán; b) la puesta en práctica de una reforma del sistema penitenciario basada en consideraciones de mérito con miras a mejorar los sueldos del personal para atender a sus necesidades esenciales y reducir la corrupción, permitiendo un mejor desempeño, especialmente en cuanto a la aplicación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos; c) la puesta en marcha del Programa conjunto Paz por medio de Justicia con el objeto de promover las actividades de concienciación en materia de derechos humanos y la capacitación de funcionarios de

justicia comunitarios y locales a nivel de distrito en todo el Afganistán; d) la celebración regular de períodos de sesiones ordinarios de la Comisión de Coordinación del Sector de la Justicia en la Corte Suprema, para la coordinación de las actividades de derechos humanos; e) la creación del primer grupo de trabajo básico encargado de establecer un equipo de tareas sobre relaciones en el sistema judicial oficial y un mecanismo oficioso o tradicional de solución de controversias; se formuló una plantilla de política nacional que tenía por objeto prevenir el abuso de las normas de derechos humanos por el sistema oficioso de justicia, especialmente contra las mujeres; f) el establecimiento de una oficina de alto nivel para el control de la aplicación de la estrategia contra la corrupción, que había iniciado sus actividades y que exigía que todos los altos funcionarios públicos, jueces y agentes del orden registraran sus bienes y demostraran cómo los habían adquirido.

368. El Afganistán observó que, a pesar de todas las iniciativas y los compromisos asumidos por el Gobierno que se mencionaron *supra* para dar cumplimiento a sus obligaciones relativas a los principios de derechos humanos, aún quedaban por delante serios problemas, en particular el terrorismo, el extremismo y los estupefacientes. El Afganistán sostenía desde hacía mucho tiempo que estos problemas guardaban relación con la situación regional e internacional y que la pobreza y la corrupción también determinaban que su solución fuera difícil. La cuestión de la eficacia de la ayuda, especialmente en los programas del sector de la justicia, también había sido un motivo de preocupación para el Gobierno y la comunidad internacional.

369. Por último, el Afganistán señaló que la ejecución de programas y reformas exigía la cooperación y participación de todos los órganos gubernamentales e instituciones de la sociedad civil interesados, así como la cooperación directa de la comunidad internacional.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

370. Argelia puso de relieve la voluntad del Afganistán de mejorar la situación de los derechos humanos, ilustrada por el hecho de que había aceptado la mayoría de las recomendaciones. Se refirió a las medidas concretas ya adoptadas por el Afganistán para dar cumplimiento a sus compromisos, en particular la ratificación de los Protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra, la elaboración de su informe inicial de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y la promulgación de varias leyes nacionales. Argelia instó a la comunidad internacional a que prestara apoyo a las iniciativas gubernamentales y alentó al Afganistán a que promoviera la transparencia de su sistema electoral y la lucha contra la corrupción relacionada con las drogas.

371. A Malasia le complacía que el Afganistán hubiese aceptado un elevado número de recomendaciones, en particular las relativas a la mejora de la situación económica y social de sus ciudadanos. Puso de relieve la disposición del Afganistán a fortalecer la interacción con los mecanismos internacionales de derechos humanos y su promesa de seguir colaborando constructivamente con ellos. Hacía votos por que el Gobierno cumpliera su compromiso con los ideales democráticos y aplicara plenamente las recomendaciones y los resultados del examen.

372. Qatar observó que el hecho de que el Afganistán hubiera aceptado 96 recomendaciones demostraba la importancia que atribuía a la cooperación con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. También señaló el establecimiento de instituciones y órganos de protección de los derechos de los ciudadanos y formuló observaciones sobre los problemas y dificultades en materia de seguridad, que obstaculizaban el ejercicio de los derechos por parte de los afganos y que tenían un efecto negativo en la situación económica y social del país. Celebró la realización de elecciones presidenciales.

373. El Pakistán destacó que el Afganistán había aprobado la mayoría de las recomendaciones y reconoció las limitaciones del Gobierno para suministrar servicios básicos debido a la inseguridad y el conflicto armado de larga data. Aplaudió las medidas tendientes a la ratificación de los tratados de derechos humanos y la reforma institucional, y se refirió a la alentadora promoción de la participación de la mujer en la vida del país. El Pakistán confiaba en el empeño del Gobierno por superar los problemas actuales y adoptar medidas para mejorar la situación de los derechos humanos mediante la participación de todos los interesados. El Pakistán instó a la comunidad internacional a que prestara apoyo a sus iniciativas, en particular la creación de un entorno propicio para mejorar el sistema de derechos humanos en el Afganistán.

374. La Federación de Rusia observó que la situación de los derechos humanos en el Afganistán seguía siendo compleja y ambigua. Aunque se habían hecho progresos en distintos ámbitos, era necesario resolver urgentemente algunos problemas serios, como las deficiencias en los sistemas de salud y educación y la desigualdad entre los géneros. Puso de relieve el enfoque constructivo del Afganistán respecto del examen periódico universal y afirmó que la consolidación de la democracia no debía verse obstaculizada por las actividades destructivas de los talibanes ni los daños a la población civil después de muchos años de guerra.

375. Indonesia encomió al Afganistán por las iniciativas emprendidas para aplicar las normas de derechos humanos, reconociendo al mismo tiempo las dificultades a que hacía frente el país. Encomió en particular el establecimiento de la Comisión para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el fortalecimiento de la labor del Ministerio de Asuntos de la Mujer y los cursos de alfabetización para mujeres adultas. Indonesia apoyaba las iniciativas en curso para alcanzar la estabilidad política como requisito previo para el logro del desarrollo económico y el progreso social sostenibles.

376. Los Emiratos Árabes Unidos observaron los esfuerzos del Afganistán para mejorar las condiciones de vida, como la lucha contra la pobreza, la mejora de las condiciones de salud e higiene y el establecimiento de programas en zonas rurales. Celebraron las iniciativas emprendidas para mejorar los derechos humanos en general, especialmente para promover los derechos de las mujeres y los niños. Observaron que, en vista de que el Afganistán se esforzaba por aplicar las recomendaciones que había aceptado, debían estimularse sus iniciativas destinadas a promover el desarrollo económico y social durante este difícil período de transición.

377. La India observó que, a pesar de varias décadas de conflictos y disturbios, el Afganistán había logrado una transformación notable de sus políticas en los últimos años. El establecimiento de una Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos y la adopción de una estrategia nacional de desarrollo eran especialmente dignos de destacar. La India también encomió al Afganistán por los progresos alcanzados en la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como por los acontecimientos recientes, como la ratificación del Convenio N° 144 de la OIT y la promulgación de la ley sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. La India reiteró su compromiso con el desarrollo del Afganistán.

378. Suecia aplaudió el hecho de que el Afganistán hubiera aceptado su recomendación de tomar todas las medidas necesarias para combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres. Suecia también reconoció su compromiso de emprender nuevas iniciativas para garantizar que el estatuto de la libertad de expresión se ajustara a las obligaciones internacionales. Observando que el sistema de justicia tenía irregularidades y que había casos en que los detenidos eran inocentes, Suecia alentó al Afganistán a que volviera a examinar su posición sobre la pena de muerte y apoyara el restablecimiento de una moratoria de las ejecuciones.

379. Bahrein observó complacido el número de recomendaciones apoyadas por el Afganistán, que ilustraba claramente el interés del país en promover los derechos humanos. Bahrein también aplaudió la presentación del informe inicial de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño. Se refirió a las iniciativas emprendidas en todos los ámbitos de los derechos humanos, en particular la protección de las mujeres y la aprobación de la ley sobre la violencia contra la mujer.

380. Hungría celebró la decisión del Gobierno del Afganistán de aceptar la mayoría de las recomendaciones aunque expresó preocupación por su rechazo de la moratoria de la aplicación de la pena de muerte. También subrayó que era necesario adoptar nuevas medidas para impedir que los talibanes reclutaran a niños y utilizaran niños combatientes. Hungría recomendó que continuara revisándose la ley sobre el estatuto personal de los chiitas y se armonizara con las obligaciones internacionales. Aunque destacó que el progreso realizado en las elecciones presidenciales era un paso fundamental para la democratización, Hungría seguía preocupada por el elevado número de irregularidades denunciadas a la Comisión de Quejas Electorales e instó al Gobierno a que adoptara todas las medidas necesarias para remediar la situación.

381. Los Estados Unidos de América encomiaron al Afganistán por sus esfuerzos para afianzar la capacidad de las instituciones nacionales de derechos humanos. Celebraron la aprobación de estrategias y políticas nacionales de apoyo a los derechos humanos e impulsaron al Afganistán a que las aplicara plenamente. Les complacía la aprobación de una ley general sobre la violencia doméstica, aunque compartían las preocupaciones sobre las deficiencias de la ley de familia chiita publicada recientemente. Hicieron referencia a las preocupaciones respecto de la intimidación y la violencia contra los periodistas y las limitaciones a la libertad de expresión y alentaron al Afganistán a que promulgara una ley sobre los medios de comunicación. También apoyaron las recomendaciones relativas a garantizar un sistema judicial eficaz, independiente e imparcial que respaldara los derechos humanos.

382. Kirguistán seguía detenidamente los progresos alcanzados en el Afganistán, en vista de la importancia del país para la prosperidad y la seguridad de la región. Observó que, pese a las dificultades políticas, económicas y sociales, el Afganistán y la comunidad internacional habían hecho importantes avances en cuanto a la creación de un sistema político, la puesta en marcha de la reforma jurídica y judicial y la promulgación de leyes que se ajustaban a las normas de derechos humanos. Kirguistán observó el papel que desempeñaba la Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos en la vigilancia de los derechos humanos y la labor del mecanismo nacional para asegurar la observancia de la Constitución, las leyes y las obligaciones en materia de derechos humanos y el seguimiento de posibles infracciones. Kirguistán aplaudió la ratificación de los tratados de derechos humanos y la aprobación de nuevas leyes destinadas a proteger los derechos humanos en el Afganistán.

383. Kazajstán observó que el examen del Afganistán permitía una mejor comprensión de los problemas a los que hacía frente el país. Celebró el progreso alcanzado en el Afganistán y apoyó las recomendaciones relativas a la eliminación de la pobreza extrema y el hambre, el acceso a la enseñanza primaria y la promoción de los derechos de la mujer. Kazajstán recordó que el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio debería ser una prioridad y que el Afganistán debería mantener su asociación firme con la comunidad internacional, que a su vez debería tener presente su obligación moral de ayudar al Afganistán. Kazajstán se refirió a su valiosa contribución a las iniciativas de desarrollo en el Afganistán.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

384. La Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos instó al Gobierno a que adoptara medidas prácticas para garantizar los derechos de la mujer a la vida y la seguridad,

la educación, el empleo, el acceso a la justicia y la participación política. Instó al Gobierno a dar prioridad a los programas de creación de oportunidades de empleo a fin de evitar el desplazamiento y la migración peligrosa, y lo exhortó a que respetara los derechos a la libertad de palabra y de expresión, la protección de la vida de los periodistas, la lucha contra la corrupción, la erradicación de la impunidad y la promoción de la buena gobernanza. La Comisión instó a todos los interesados a respetar cabalmente el derecho internacional humanitario y abstenerse de actos que pudieran causar víctimas civiles. También esperaba que el Gobierno examinara y enmendara el derecho interno para que estuviera en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos y evaluara las recomendaciones de las organizaciones de la sociedad civil que trabajaban en el ámbito de los derechos humanos y respondiera positivamente a ellas. La Comisión instó al Gobierno a que invitara a los relatores especiales a visitar el Afganistán. Pidió apoyo político y financiero a las instituciones gubernamentales y estatales para que la Comisión pudiera cumplir su mandato.

385. La Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (Sección Europa) y la Canadian HIV/AIDS Legal Network señalaron en una declaración conjunta que el Afganistán había rechazado las recomendaciones de abolir la pena de muerte o de restablecer una moratoria de su uso. Observaron las leyes que penalizaban las relaciones homosexuales consentidas entre adultos y la ley de la *sharia* que imponía la pena de muerte por mantener relaciones homosexuales consentidas. Instaron al Gobierno a derogar esas leyes de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos del Afganistán.

386. La Fundación Al-Hakim apreciaba las iniciativas emprendidas por el Gobierno en el ámbito de los derechos humanos y el apoyo prestado a la Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos y otras instituciones, como las comisiones de lucha contra la corrupción, reforma de la administración pública y eliminación de la discriminación contra la mujer. La Fundación destacó que debía fortalecerse el papel de la sociedad civil. Expresó preocupación por el recrudecimiento de los actos terroristas y exhortó a la comunidad internacional a que, en cooperación con las instituciones de derechos humanos y otros gobiernos de la región, pusiera fin a ese fenómeno. También destacó la importancia de la difusión de los principios de los derechos humanos en todo el Afganistán en las escuelas y las asociaciones de mujeres y por medio de los programas pertinentes.

387. Amnistía Internacional aplaudió el apoyo prestado por el Afganistán al fortalecimiento de la capacidad para aplicar la Estrategia de desarrollo nacional. Instó al Gobierno a que protegiera la independencia y la labor de la Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos y aplicara plenamente el Plan de acción sobre la paz, la justicia y la reconciliación de 2005. Le preocupaba que la promulgación de la Ley de amnistía hubiese socavado el Plan de acción e instó al Gobierno a que llevara a cabo investigaciones independientes y judiciales de todas las denuncias verosímiles de abusos de derechos humanos graves, estableciera un mecanismo de búsqueda de la verdad que documentara abusos pasados de derechos humanos, derogara la Ley de amnistía y prohibiera que las personas sospechosas de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones graves de derechos humanos ocuparan cargos públicos. Amnistía Internacional observó que las mujeres y las niñas afganas seguían siendo víctimas de leyes, políticas y prácticas discriminatorias y enfrentándose con violencia doméstica endémica, trata de personas, matrimonios forzados y su uso como medio de pago en la solución de controversias. También afirmó que las mujeres víctimas y acusadas eran objeto de discriminación en los sistemas de justicia tanto oficial como oficioso. Amnistía Internacional instó a que se llevara a cabo una investigación rápida, imparcial y efectiva de todas las denuncias de violencia contra la mujer, a que el Gobierno velara por que los autores fuesen enjuiciados y las víctimas recibieran indemnizaciones y a que las mujeres gozaran de condiciones de igualdad plena con los hombres en la ley y en la práctica.

388. La Federación Internacional de PEN Clubs expresó satisfacción por que el Gobierno del Afganistán fuera a elaborar estrategias para proteger la libertad de expresión por medio de la legislación y la adopción de nuevas políticas para el apoyo, la protección y la vigilancia de los derechos humanos. Le preocupaba la disminución reciente de la libertad de prensa, en particular el aumento de la violencia contra los periodistas. La Federación Internacional de PEN Clubs también estaba preocupada por la existencia de leyes sobre la "blasfemia", en virtud de las cuales varios escritores y editores habían sido acusados, encarcelados y condenados a muerte, e indicó que continuaría pidiendo que se liberara a los que estaban en la cárcel debido a esa legislación.

389. Human Rights Watch subrayó la necesidad de que el Gobierno considerara la educación de las niñas una prioridad, fortaleciera las medidas para prevenir la violencia contra la mujer, promoviera la concienciación respecto de cuestiones como el matrimonio de niños, y evitara que se convirtieran en ley las prácticas discriminatorias contra la mujer, como la ley sobre el estatuto personal de los chiitas, que en su forma enmendada presuntamente incluía muchos artículos terribles. Observó que el Gobierno se había comprometido a adoptar una amplia variedad de medidas en virtud del Plan de acción sobre la paz, la justicia y la reconciliación de 2005, muchas de las cuales no exigían actos judiciales, como tratar con dignidad a las víctimas e impedir que los autores de abusos de los derechos humanos ocuparan cargos de poder. Human Rights Watch afirmó que el estado de derecho requería considerable atención, incluido el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos por los sectores de la policía y la justicia, y la consolidación de la capacidad institucional de los Ministerios del Interior y Justicia, y expresó la opinión de que una reforma amplia de estas esferas entrañaría una mayor transparencia, rendición de cuentas y supervisión del proceso de nombramiento. Denunció que las elecciones recientes habían adolecido de profundas deficiencias, en particular la baja participación de mujeres y el uso generalizado de las mesas electorales de mujeres y de cartillas electorales con fines fraudulentos. Lamentó que el Afganistán hubiera rechazado la recomendación que pedía una moratoria del uso de la pena de muerte, observando que los expertos jurídicos y las organizaciones de derechos humanos habían expresado hacía mucho tiempo preocupación respecto de que en general en estos casos no se cumplía con el derecho a las garantías procesales y a un juicio justo.

390. El Charitable Institute for Protecting Social Victims encomió las medidas adoptadas por el Gobierno del Afganistán y formuló un llamamiento a la participación más amplia de mujeres en el sistema administrativo y judicial, la promoción del acceso de las mujeres al empleo, la participación del Ministerio de Asuntos de la Mujer en las actuaciones legislativas y el establecimiento de directrices pormenorizadas para la eliminación de la discriminación por motivos de género, especialmente en el empleo. También formuló un llamamiento a que se adoptaran medidas para proteger a la mujer, como soluciones prácticas para erradicar la violencia contra la mujer, un examen de los libros de texto con el objeto de divulgar información sobre los derechos de la mujer y una mayor conciencia pública sobre las medidas contra la violencia doméstica.

391. Observando que la guerra y el conflicto de los últimos treinta años habían debilitado la estructura política, social y económica, la Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia consideró que el establecimiento de mecanismos e instituciones de derechos humanos en la Estrategia de desarrollo nacional del Afganistán era un paso positivo. Observó que la guerra, el terrorismo y el extremismo producían violencia e inseguridad y expresaron la esperanza de que, entre otras cosas, el Afganistán estuviera en condiciones de resolver estos problemas en el futuro cercano.

392. El Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer encomió las iniciativas del Gobierno del Afganistán por promover y mejorar los derechos humanos, a pesar de los problemas y las prioridades en materia de seguridad del país, que aún estaba sumido en el

conflicto. Observó que la situación de las mujeres y los niños era cada vez más grave y que sus derechos fundamentales se veían amenazados. Esto incrementaba la responsabilidad de la comunidad internacional de vigilar adecuadamente los derechos de las mujeres y los niños afganos y promover su acceso a la igualdad de derechos y la protección social. El Instituto creía que, si se recibían oportunamente la ayuda y la asistencia prometidas por la comunidad internacional, mejoraría la situación del pueblo afgano, en particular la de las mujeres y los niños.

393. La Comisión Islámica de Derechos Humanos expresó su preocupación por el arresto y la detención arbitrarios generalizados de periodistas por la policía y otros organismos oficiales de seguridad. También le preocupaba que aparentemente se descuidaran los derechos a la salud de la mujer, que las prácticas culturales menoscabaran el acceso de la mujer a estos derechos y que la mortalidad materna estuviera entre las más altas del mundo. Observó que el Afganistán hacía frente a varios problemas de derechos humanos, en particular la lucha interna en el proceso de democratización, la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la lucha contra el terrorismo. La Comisión instó enérgicamente al Gobierno a que velara, entre otras cosas, por que no se violara la libertad de expresión y se investigaran con rapidez e imparcialidad todos los casos de mortalidad materna.

394. La Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz y el Instituto Internacional pro Paz observaron que el régimen de los talibanes negaba a las mujeres el acceso a la educación, la salud y el empleo. El secuestro de mujeres, la violación, la lapidación, el azotamiento y otras formas de castigo inhumano se habían generalizado. El Instituto consideraba que los culpables de ello eran los que habían asumido la responsabilidad de formar y adoctrinar a los talibanes y les habían suministrado armas. Estimaba que aquellos que estaban a favor de negociar y llegar a un acuerdo con los talibanes debían estar dispuestos a asumir la responsabilidad de la opresión de la que serían víctimas las mujeres afganas si el dominio de los talibanes se convertía en realidad.

4. Observaciones finales del Estado examinado

395. En sus observaciones finales, el Viceministro de Justicia del Afganistán agradeció a todos los participantes sus observaciones adicionales. El Gobierno del Afganistán estaba decidido a cumplir todas sus obligaciones en la esfera de los derechos humanos a la luz de su Constitución, en particular en lo que se refería a la aplicación de las recomendaciones que había aceptado con arreglo al proceso del examen periódico universal. En lo que se refiere a los derechos de la mujer, reiteró que el Afganistán había ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y que había una ley que protegía a las mujeres de la violencia, de conformidad con la Convención, a fin de dar a las mujeres una participación apropiada en el Gobierno y la vida social del Afganistán.

396. En relación con las elecciones presidenciales celebradas recientemente en el Afganistán, se trataba de un logro considerable, pese a los problemas que afrontaba el Gobierno. Un importante grupo internacional de vigilancia de las elecciones y la Comisión de Quejas Electorales estaban trabajando en el Afganistán; se aguardaban sus observaciones sobre las elecciones y se les presentarían todas las denuncias al respecto.

397. Las muertes de civiles en el Afganistán preocupaban tanto al Gobierno como a la comunidad internacional y se había llegado a un acuerdo para reducir al mínimo las muertes de civiles. No obstante, los grupos de la oposición habían estado utilizando a los civiles y sus aldeas como refugio, un hecho que también había que tener en cuenta.

398. En el período de sesiones del Grupo de Trabajo de mayo de 2009 se había hecho referencia a las preocupaciones expresadas acerca de la ley sobre el estatuto personal de los

chiitas. La ley se había revisado por orden del Presidente del Afganistán y se habían eliminado la mayoría de las disposiciones que no se ajustaban a la Constitución ni a los compromisos internacionales; posteriormente se había publicado. Seguía existiendo la posibilidad de nuevas modificaciones a la ley, pues una disposición en particular había suscitado preocupación. El Afganistán seguía comprometido firmemente con la observancia de las convenciones internacionales.

399. Por último, el Afganistán expresó su sincero agradecimiento al Consejo, su Presidente y todas las delegaciones, así como al ACNUDH, en relación con el proceso del examen periódico universal y la promoción y protección de los derechos humanos en el Afganistán.

Chile

400. El examen de Chile tuvo lugar el 8 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por Chile de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/CHL/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/CHL/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/CHL/3).

401. En su 16ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Chile (véase la sección C *infra*).

402. El resultado del examen de Chile comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/10), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

403. El Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra expresó el reconocimiento de Chile respecto de las preguntas y recomendaciones efectuadas por 51 Estados de todas las regiones, que habían incrementado la eficiencia de la aplicación de sus compromisos. Chile ya había adoptado varias medidas que respondían a las preocupaciones expresadas durante su examen.

404. Chile informó de que el 29 de junio de 2009 el Gobierno había depositado el instrumento de ratificación del Estatuto de Roma. Además, recientemente el Congreso había aprobado la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

405. Asimismo, recientemente se había firmado el acuerdo relativo a la sede para el establecimiento de una oficina regional para América del Sur del ACNUDH y Chile firmaría el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales esa misma semana.

406. Recientemente el Congreso había aprobado el establecimiento del Instituto Nacional de Derechos Humanos. El proyecto de ley correspondiente también disponía la reapertura de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, durante un período de seis meses.

407. En agosto de 2009 se realizó un seminario para promover la aplicación efectiva del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,

Inhumanos o Degradantes, con miras a establecer las mejores alternativas para la creación de un mecanismo nacional eficaz para la prevención de la tortura.

408. Chile anunció que se iniciaría el trámite legislativo para modificar el artículo 150A del Código Penal para ajustar la tipificación del delito de tortura a los términos contenidos en la Convención contra la Tortura. Se presentaría un proyecto de ley para restringir la competencia de los tribunales militares y reformar el Código de Justicia Militar de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos.

409. Chile afirmó que el Gobierno estaba elaborando un plan nacional de derechos humanos para incorporar una perspectiva de promoción y protección de todos los derechos humanos.

410. El Convenio N° 169 de la OIT había entrado en vigor en septiembre de 2009 y se habían adoptado medidas para aplicar sus disposiciones. Se estaba finalizando el trámite para reglamentar la consulta y participación de los pueblos indígenas en cuestiones que los afectaban directamente.

411. En relación con las recomendaciones que se estaban examinando, Chile informó de que, en lo que respecta al ordenamiento jurídico interno de Chile, la Constitución y las leyes civiles reconocían expresamente a la familia como el núcleo básico de la sociedad. Este reconocimiento suponía la protección de todo tipo de familias en Chile, monoparentales, extensas, recompuestas o nucleares.

412. Chile también consideró que la política del Ministerio Público se guiaba por el estricto apego al principio de la legalidad. Así pues, se llevaron a cabo investigaciones penales exhaustivas sometidas al control de jueces de garantía. Además, la libertad de expresión estaba protegida por la Constitución y los periodistas y cineastas gozaban de la mayor libertad para ejercer sus respectivas profesiones.

413. Chile explicó que la legislación antiterrorista tenía por objeto sancionar conductas delictivas graves que causaban conmoción pública y en modo alguno se aplicaba a determinadas categorías de personas o grupos sociales. Informó de que los gobiernos democráticos no habían aplicado la ley antiterrorista a demandas o reivindicaciones sociales de la población indígena. Durante el período 1999-2009, esta ley especial se invocó únicamente en 16 casos, varios de los cuales guardaban relación con personas acusadas que no pertenecían a ninguna comunidad indígena. Chile agregó que, en los últimos cuatro años, la ley se había aplicado a personas de origen indígena en relación con conductas de esa naturaleza sólo en dos casos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

414. Argelia expresó reconocimiento a Chile por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante la presentación de su informe nacional. Encomió a Chile por su dedicación a la eliminación de la discriminación contra las mujeres y las medidas adoptadas para eliminar los obstáculos que les impedían el acceso al mercado laboral. Argelia celebró la aceptación por Chile de su recomendación de incluir en su legislación el principio de igual remuneración por igual trabajo. Le alentaba la voluntad de Chile de garantizar el acceso a la educación de todos los niños, especialmente los de las comunidades marginadas, como los niños refugiados y los niños de familias que vivían en zonas rurales o por debajo el umbral de pobreza.

415. Marruecos dio las gracias a Chile por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen, incluidas las hechas por Marruecos. Celebró la rápida respuesta de Chile al decidir establecer una institución nacional de derechos humanos. Marruecos estaba convencido de que Chile continuaría fortaleciendo

sus reformas del sistema educativo para la promoción de los derechos humanos, incorporándolos en los programas de estudios de las escuelas. En lo que se refiere a la política migratoria de Chile, la respuesta recibida confirmó su compromiso con los derechos de los migrantes, que ocupaban un lugar central en sus deliberaciones sobre la nueva ley sobre migración. Marruecos observó con satisfacción las iniciativas de Chile para luchar contra la trata de personas, así como su promoción de la no discriminación.

416. Colombia celebró la diligencia y atención de Chile para responder a las preguntas y las recomendaciones formuladas durante el examen. Felicitó a Chile por los compromisos voluntarios asumidos y su determinación de celebrar consultas amplias con la sociedad civil a este respecto. Colombia también valoraba la invitación permanente que Chile había cursado a los procedimientos especiales del Consejo. Los compromisos voluntarios asumidos y las recomendaciones aceptadas demostraban la consagración firme de Chile a la promoción y protección de los derechos humanos.

417. México felicitó a Chile por la reciente ratificación del Estatuto de Roma y la aprobación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas por el Congreso. México celebró el anuncio de la futura ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el progreso realizado en pos del establecimiento del mecanismo nacional de seguimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. México agradeció la información suministrada sobre el progreso realizado en la preparación de un plan nacional de derechos humanos y la aplicación del Convenio N° 169 de la OIT. Alentó las iniciativas de Chile en favor de la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y las medidas adoptadas para proteger los derechos humanos de toda su población.

418. Nicaragua felicitó a Chile por los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones hechas durante su examen. Celebró la iniciativa reciente de establecer una institución nacional de derechos humanos, institucionalizando así su propio sistema de promoción y protección de los derechos humanos. Alentó a Chile a proseguir las iniciativas tendientes a la aprobación y aplicación de las diversas medidas legislativas presentadas al Congreso.

419. Hungría celebró la decisión de Chile de aceptar todas las recomendaciones o de responder a ellas. Encomió al país por la creación de una institución nacional de derechos humanos y celebró que Chile hubiera puesto en marcha un plan nacional de derechos humanos. Aplaudió la ratificación del Estatuto de Roma, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Convenio N° 169 de la OIT. Hungría pidió que se actualizara la información sobre la redacción de la enmienda de la ley penal sobre la lucha contra la trata de personas. También pidió más información sobre las medidas previstas por Chile para garantizar la realización plena de los derechos de los refugiados.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

420. La Canadian HIV/AIDS Legal Network celebró la aceptación por Chile de las recomendaciones 27, 28 y 29, en virtud de las cuales el Estado había acordado aplicar iniciativas para prevenir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, prohibir por ley la discriminación por esos motivos y utilizar los Principios de Yogyakarta como guía. Pidió más información sobre la forma en que Chile se proponía cumplir sus compromisos. Lamentó que Chile hubiera rechazado dos recomendaciones relativas al acceso al aborto terapéutico en condiciones seguras, observando que este rechazo limitaba la capacidad de la sociedad civil para participar con el Gobierno en el debate sobre la mejor forma de abordar esta cuestión. Alentó a Chile a que promoviera la participación de la sociedad civil en el seguimiento de las recomendaciones.

421. Amnistía Internacional celebró la ratificación del Estatuto de Roma y la aprobación por el Congreso de la creación de una institución nacional de derechos humanos. Instó a Chile a que garantizara la independencia de facultades y funciones de la institución. También reiteró el llamamiento formulado a Chile de que se derogara la Ley de amnistía de 1978. Celebró el apoyo del Estado a las recomendaciones relativas a los derechos humanos de los pueblos indígenas y reiteró sus preocupaciones en el sentido de que, en vista de los incidentes recientes de violencia, la ley antiterrorista podría aplicarse de forma discriminatoria. Lamentó que Chile no hubiera apoyado las recomendaciones relativas a ajustar la legislación sobre el aborto a las obligaciones de derechos humanos y a revisar su penalización total del aborto en todas las circunstancias. Instó a Chile a que reconsiderara estas recomendaciones.

422. France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand observó que la penalización de las manifestaciones de los mapuches constituía un abuso, ilustrado por la aplicación de la legislación antiterrorista y la expulsión de periodistas que informaban sobre el conflicto entre las comunidades mapuches y el Gobierno. Pese a la política de restitución de tierras, estas se veían amenazadas por importantes proyectos hidroeléctricos, de minería y silvicultura; el acceso de los mapuches a los recursos, en particular el agua, se veía así menoscabado. La aplicación de la ley antiterrorista llevaba a la pérdida de garantías de un juicio imparcial, mantenía secreta gran parte de la investigación e imponía prisión preventiva y sentencias más severas que las que aplicaría el Código Penal en circunstancias semejantes. Instó al Consejo a que velara por que Chile no penalizara las demandas de las comunidades indígenas y garantizara las condiciones para el diálogo.

423. La Society for Threatened Peoples observó que Chile se definía como un país unido y que por lo tanto no reconocía la existencia ni las singularidades de pueblos como los mapuches. Haciendo caso omiso de las recomendaciones de Eslovenia sobre la extensión de programas interculturales bilingües para los pueblos indígenas, Chile seguía promoviendo la uniformidad cultural basada en una visión europea etnocéntrica. El proyecto de ley de reforma constitucional que actualmente se tramitaba en el Congreso Nacional no se había debatido con los pueblos indígenas. Chile también negaba a los mapuches sus derechos a sus tierras ancestrales. Rara vez se consultaba a los pueblos indígenas respecto de cuestiones que les afectaban, se tratase de proyectos de desarrollo o de infraestructura. En Arauco, no se habían finalizado 620 proyectos por falta de financiación. Chile había votado a favor de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, pero penalizaba a los líderes mapuches que promovían el respeto a la libre determinación, la autonomía y el gobierno autónomo.

424. Conectas Direitos Humanos celebró las recomendaciones hechas a Chile durante el examen, poniendo de relieve las dificultades experimentadas por Chile para aplicar las recomendaciones de otros instrumentos de derechos humanos. El poder judicial y el Congreso se resistían a incorporar las normas internacionales de derechos humanos en su labor. Pese al acuerdo de las autoridades de crear un órgano que representara a los tres poderes políticos y a las ONG para hacer el seguimiento de las recomendaciones del examen, la propuesta aún no se había llevado a la práctica. Instó al Gobierno a que convocara a las autoridades públicas y las ONG para crear este mecanismo de seguimiento.

425. La Asociación Internacional contra la Tortura afirmó que, con respecto a las recomendaciones de que se investigaran los presuntos casos de tortura y se llevara a los responsables ante la justicia, era común que se realizaran incursiones en las comunidades mapuches sin órdenes judiciales y con amenazas de la policía. Esta continuaba infligiendo tratos crueles, inhumanos y degradantes a los detenidos y se reprimían permanentemente las protestas pacíficas. Recordando que, en los últimos seis años, seis mapuches habían sido asesinados por la policía y los autores identificados no habían sido condenados, destacó la recomendación de la República Checa de impartir educación y práctica en materia de

derechos humanos a todos los funcionarios penitenciarios, incluida la gendarmería. Observando que Argelia había recomendado programas para mitigar la pobreza, afirmó que los proyectos de desarrollo carecían de financiación. De los millones de hectáreas de las que habían sido desposeídos los mapuches, sólo se habían devuelto 140.000. El Gobierno no reconocía la identidad, la organización social ni las autoridades mapuches.

426. La Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos se refirió a la recomendación 36 en la que se instaba a Chile a adoptar nuevas medidas para luchar contra la trata de seres humanos, contemplando los países de origen. Explicó que, en virtud de un tratado de 1883, las provincias de Tacna y Arica seguirían bajo el control del Gobierno hasta la celebración de un plebiscito, que nunca se realizó. En cambio, Tacna había pasado a ser territorio peruano y Arica territorio chileno en 1929. Miles de peruanos, víctimas de la trata con fines de trabajo forzoso, residían ilegalmente en Chile, estaban expuestos a la violencia y no gozaban de protección alguna. Solicitó apoyo del Estado para estudiar las causas de ello, en vista de que la cárcel de Acha alojaba a muchos peruanos detenidos en la frontera. Las estadísticas también reflejaban un elevado grado de trata con fines de explotación sexual en la frontera.

427. La Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia afirmó que la ratificación por Chile de varios instrumentos internacionales de derechos humanos y la investigación y el seguimiento de violaciones graves de los derechos humanos en el pasado demostraban su determinación de promover los derechos humanos en el país. La situación de los derechos humanos en Chile mejoraría si se subsanaran las deficiencias de derechos humanos mencionadas en el informe, como en el caso de los derechos de los pueblos indígenas, en particular en el ámbito de la propiedad de tierras, y la falta de una institución nacional de derechos humanos con arreglo a los Principios de París. Se habían observado verdaderos síntomas de mejora en las condiciones de los pueblos indígenas y las víctimas de la violencia y con respecto a los abusos del pasado, así como en la promoción institucional de los derechos humanos en el país.

428. El Consejo Indio de Sudamérica encomió a Chile por su apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en la que se reconocían, entre otras cosas, los derechos consagrados en virtud de tratados. Citó informes de representantes mapuches en los que se afirmaba que los tratados históricos suscritos entre España y Chile eran la raíz del conflicto y llevaban a detenciones y encarcelamientos aunque las reivindicaciones se realizaran de forma pacífica. Refiriéndose al párrafo 47 del informe, en que Chile afirmó que la Ley antiterrorista no podía aplicarse en función de consideraciones étnicas, religiosas o políticas, destacó que las denuncias de que se había encarcelado a indígenas se remontaban al régimen de Pinochet y respaldaban los párrafos 68, 69 y 70, en que se instaba a Chile a resolver los problemas de los pueblos indígenas y a velar por que la Ley antiterrorista no menoscabara sus derechos, especialmente los vinculados con las reclamaciones no violentas de estos pueblos. Instó a Chile a que examinara el trato que daba a los pueblos indígenas.

429. La Comisión Internacional de Juristas recordó las recomendaciones formuladas sobre la necesidad de examinar la legislación relativa a la justicia militar, que presentaba serias incompatibilidades con las normas internacionales. Chile debería estudiar la promulgación de un nuevo código de justicia militar que excluyera la jurisdicción de los tribunales militares sobre los civiles. Las reformas deberían garantizar que los tribunales militares cumplieran los requisitos de independencia e imparcialidad establecidos en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El fuero militar también exigía que los jueces fueran oficiales en servicio activo, sujetos a subordinación jerárquica y obediencia debida. La Comisión expresó preocupación por la existencia de competencia por razón de la persona para los miembros de las fuerzas armadas, dado que este privilegio estaba relacionado con la naturaleza militar del autor o de la víctima, y no del delito. Instó

al Consejo a que incluyera estas recomendaciones y vigilara su aplicación, junto con las demás recomendaciones aceptadas.

430. Conscience and Peace Tax International señaló, en relación con el párrafo 53 del informe, que, aunque era encomiable que los familiares de las víctimas de violaciones de los derechos humanos en el pasado estuvieran exentos de hacer el servicio militar, no se trataba en este caso de objeción de conciencia. Observó que Chile había podido satisfacer sus necesidades de servicio militar con voluntarios, pero que todos los hombres jóvenes se registraban para hacer el servicio militar y la ley permitía a los militares seleccionar quiénes harían el servicio militar obligatorio sin que se reconociera la objeción de conciencia. Negarse a acatar órdenes ilegales también era una obligación y no una cuestión de objeción de conciencia, pero debería alentarse todo cambio relacionado con la protección a personal en servicio activo que procurara negarse a acatar órdenes ilegales.

431. The Federation for Women and Family Planning lamentó la decisión de Chile de rechazar las recomendaciones contenidas en los párrafos 24 b) y 37 a). La no aplicación de estas recomendaciones y el no velar por que las mujeres y las niñas tuvieran acceso al aborto terapéutico en condiciones seguras violaban las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos de Chile. En relación con la aplicación de la recomendación 27, instó a Chile a que, entre otras cosas, proporcionara protección a transexuales, travestis y trabajadoras del sexo; ejecutara programas de sensibilización para funcionarios públicos sobre identidad de género; creara políticas de empleo para transexuales; y estableciera la identidad de género mediante un protocolo de atención que no violara los derechos ni la dignidad de los transexuales.

4. Observaciones finales del Estado examinado

432. En lo que se refiere a la cuestión de la salud reproductiva, Chile explicó que, desde la década de 1960, se habían hecho enormes progresos en el ámbito de la atención de la salud de la madre y el niño mediante la instalación de una red gratuita de atención de la salud pública, basada en la atención primaria por parte de médicos y otros profesionales de todo el país. Por ello, Chile era uno de los pocos países que tenía probabilidades de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio de reducir la mortalidad materna. Los hospitales brindaban atención obstétrica, incluida la atención de las complicaciones derivadas del aborto, independientemente de su causa.

433. Chile señaló que su programa de planificación de la familia se había puesto en marcha en 1967 y que entregaba anticonceptivos gratuitos a las mujeres. Se disponía de anticonceptivos de emergencia bajo la instrucción expresa del Ministerio de Salud, que se distribuían gratuitamente por conducto de la mayoría de las oficinas municipales y ONG. Recientemente el Gobierno había presentado un proyecto de ley en virtud del cual estas disposiciones del Ministerio eran obligatorias. Las mujeres también tenían libre acceso a la esterilización quirúrgica, sin que fuera necesaria la autorización del marido, si se reunían las condiciones mundialmente aceptadas. La esterilización forzada era ilegal.

434. El aborto inducido estaba prohibido en la legislación, pero la idea de volver a instituir el aborto terapéutico se estaba analizando en el marco del debate electoral en curso. El Ministerio de Salud también había dado instrucciones a los servicios de salud en el sentido de que, aunque el aborto era ilegal, no correspondía extraer confesiones de las mujeres que requerían atención médica como resultado de un aborto, especialmente cuando dicha confesión se requería como condición previa para la asistencia médica.

435. Respecto de los pueblos indígenas, Chile explicó que el Gobierno estaba procurando aumentar la participación de estos en la adopción de decisiones. Con el correr de los años se habían alcanzado algunos objetivos, como la aprobación por el Senado del reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas; la promulgación de una ley relativa al espacio

marítimo para los pueblos indígenas; y la incorporación de normas que incluyeran el concepto de interculturalidad en la educación.

436. Chile explicó que desde 1994 se habían transferido 650.000 ha a las comunidades indígenas. El Gobierno había incrementado las becas para los estudiantes indígenas y había mejorado los programas interculturales de salud para los pueblos indígenas. Había construido jardines infantiles interculturales y elaborado un programa de infraestructura rural para que las comunidades indígenas dispusieran de mejores caminos. También se habían otorgado subsidios a los pueblos indígenas para la adquisición de viviendas.

437. A pesar de todos esos avances, habían aumentado los conflictos en Chile, en especial respecto de la demanda de tierras. El Gobierno lamentaba la muerte del activista mapuche Jaime Mendoza Collío en agosto de 2009, que había sido repudiada por la Presidenta. Chile informó de que se había sometido a proceso a un miembro de la policía.

438. Chile informó de que recientemente el Gobierno había nombrado un ministro encargado de coordinar las cuestiones indígenas y de que presentaría un proyecto de ley al Congreso para reestructurar la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Se adoptarían normas complementarias para regular la entrega de tierras, a fin de que no se cometieran abusos ni hubiera especulación. Estaba en vías de establecerse un consejo de pueblos indígenas como órgano independiente que representara a los diferentes grupos étnicos.

Chad

439. El examen del Chad tuvo lugar el 5 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por el Chad de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/TCD/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/TCD/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/TCD/3).

440. En su 17ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen del Chad (véase la sección C *infra*).

441. El resultado del examen del Chad comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/5), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

442. El jefe de la delegación del Chad, el Ministro de Derechos Humanos y Promoción de la Libertad, agradeció al Grupo de los Estados de África su buena voluntad y apoyo en difundir el informe del Grupo de Trabajo. A este respecto, la delegación del Chad expresó sorpresa y frustración por las dificultades para conseguir que se tradujera el informe, a pesar de su cooperación. El Chad también agradeció a los miembros de la troika, Eslovenia, Francia y Zambia, y a la secretaría la labor realizada.

443. El Chad puso de relieve su cooperación plena y transparente con los órganos creados en virtud de tratados por medio de los seis informes presentados recientemente a ellos. La delegación del Chad suministró información sobre los preparativos de un foro nacional sobre los derechos humanos que se celebraría en noviembre de 2009 en Yamena, con la participación de la Alta Comisionada.

444. Durante el examen periódico universal del Chad en mayo de 2009 se formularon más de 110 recomendaciones. El Chad aceptó inmediatamente 86 recomendaciones: 14 se aplazaron para su examen y consultas ulteriores con todos los interesados. El Chad destacó que no era apropiado considerar que las demás recomendaciones se habían rechazado; lo cierto era que algunas eran simplemente superfluas, ya que se referían a cuestiones respecto de las cuales ya se habían adoptado medidas legislativas, en tanto que otras guardaban relación con cuestiones que actualmente eran objeto de examen por los órganos e instituciones nacionales competentes.

445. El Chad observó que, entre los autores de las recomendaciones aplazadas, los Países Bajos habían formulado recomendaciones sobre género, España y México sobre la pena de muerte, Suiza sobre los grupos vulnerables, Côte d'Ivoire sobre la paz y Dinamarca sobre un mejor acceso del CICR a los centros de detención, en particular al de Korotoro. El Canadá, Noruega y el Reino Unido habían formulado recomendaciones sobre la impunidad, sobre las investigaciones y el enjuiciamiento de las personas que cometían delitos contra las mujeres y los niños y sobre los niños soldados. La República Checa había formulado una recomendación sobre la capacitación de los guardias penitenciarios, Egipto sobre la aplicación del Código Penal y su armonización con las normas internacionales de derechos humanos y el Japón sobre los refugiados y las personas desplazadas.

446. El Chad afirmó que sus respuestas a todas las preguntas podían encontrarse en un documento que se había distribuido al Consejo. El Chad estaba trabajando con ahínco para dar curso a todas las recomendaciones de manera operacional y se esperaba que, para fines de 2009, se observaran los primeros resultados.

447. El Chad apreciaba sinceramente el diálogo constructivo e interactivo, y había recibido comentarios positivos acerca de su enfoque respecto del examen periódico universal y sus actividades conexas. El Chad también agradecía todas las formas de asistencia que contribuirían al cumplimiento de los compromisos que había asumido en el marco del examen.

448. La presencia del Chad demostraba la medida en que su Gobierno, el Presidente y el Primer Ministro estaban en sintonía con lo que hacía el Consejo. Teniendo en cuenta la situación muy particular del país, en particular la agresión de un país vecino y la guerra civil, el Chad haría cuanto estuviese en su poder para garantizar el verdadero progreso de los derechos humanos en todo el país. El Chad señaló a la atención del Consejo iniciativas como el foro sobre los derechos humanos y la aplicación del Acuerdo de 13 de agosto para la celebración de elecciones legislativas, que estarían supervisadas por una Comisión Electoral Nacional Independiente integrada por 15 miembros de la mayoría, 15 miembros de la oposición y 1 presidente nombrado por consenso. La celebración de elecciones libres y justas sería un logro importante para la democracia en el Chad.

449. En su búsqueda de los valores universales de los derechos humanos, el Chad realizaba un llamamiento en favor de la paz, pues no era posible garantizar ni proteger plenamente los derechos humanos en un contexto de guerra, y hacía también un llamamiento a la comunidad internacional para que apoyara sus iniciativas en favor de la paz, los derechos humanos y la democracia.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

450. Argelia felicitó la firme determinación del Chad por promover y proteger los derechos humanos. Celebró la voluntad del Chad, de conformidad con la recomendación de Argelia, de seguir tratando de reforzar el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, completando en particular el actual proceso de reforma en los ámbitos legislativo, judicial y de la administración territorial. Argelia subrayó que los esfuerzos del Chad por

garantizar el derecho a la educación de todos los ciudadanos, pese a sus recursos limitados, eran dignos de encomio, y renovó su llamamiento a la comunidad internacional de que suministrara al Chad la asistencia necesaria para ello. El firme deseo del Chad de promover y respetar los derechos humanos, pese a los problemas de desarrollo y estabilidad, justificaba el apoyo de la comunidad internacional a ese país.

451. Qatar observó que la aceptación por el Chad de 86 recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo reflejaba su determinación de cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. A pesar de los recursos limitados y las condiciones políticas difíciles, el Gobierno había logrado construir un Estado moderno y promover y proteger los derechos humanos, en particular el derecho a la educación.

452. La Federación de Rusia observó el enfoque constructivo del Chad, ilustrado por la aceptación de 86 recomendaciones en el quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo. Celebró la decisión del Ministerio de Derechos Humanos y Promoción de la Libertad de organizar un foro sobre los derechos humanos. Le sorprendió el hecho de que la secretaría no hubiera provisto la traducción a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, incluido el ruso, del informe del Grupo de Trabajo. Pidió que para el período de sesiones siguiente del Consejo se dispusiera del documento traducido.

453. Marruecos puso de relieve la objetividad con que el Gobierno había esbozado la situación de los derechos humanos tanto en lo que se refiere a los progresos como a los problemas. Felicitó al Chad por el número de recomendaciones que había aceptado. Dio las gracias al Gobierno por haber aceptado la recomendación de Marruecos de establecer un programa nacional de educación y formación en materia de derechos humanos e instó a la comunidad internacional a que prestara asistencia técnica para ello.

454. Los Estados Unidos de América exhortaron al Gobierno a que prosiguiera y fortaleciera sus iniciativas de desmovilización de niños soldados y pusiera fin a su reclutamiento y utilización. Pusieron de relieve que el alistamiento en los campamentos de refugiados seguía siendo un serio motivo de preocupación y celebraron la reciente campaña gubernamental de sensibilización a fin de que se asegurara el cumplimiento de la ley. Observaron con satisfacción que algunos niños soldados habían sido puestos bajo la custodia del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Los Estados Unidos instaron al Gobierno a que permitiera a los magistrados que entendían en las causas relativas a los abusos que tuvieron lugar entre el 28 de enero y el 8 de febrero de 2008, especialmente la de Ibni Oumar Mahamat Saleh, trabajar sin injerencias. También alentaron al Gobierno a que examinara la nueva ley de prensa para garantizar que esta respetara la libertad de prensa.

455. Djibouti felicitó al Chad por su apertura respecto de los mecanismos del Consejo a pesar de la difícil situación del país. Hizo votos por que la comunidad internacional prestara asistencia al Chad para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal.

456. Burkina Faso observó que la situación de los derechos humanos en el Chad seguía caracterizándose por la crisis que asolaba al país desde hacía varios años. Los conflictos armados esporádicos dentro del país y en sus fronteras habían causado violaciones de los derechos humanos. La situación había llevado al Chad a dar prioridad a la consolidación de la paz y la reconciliación nacional, sin lo cual se menoscababa el goce de los derechos humanos. Celebró las iniciativas del Gobierno encaminadas a cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos y observó que la aplicación de ciertas recomendaciones exigiría el apoyo de la comunidad internacional.

457. El Senegal afirmó que, durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo, había expresado apoyo a las iniciativas emprendidas por el Chad en los ámbitos de la educación y la salud. Encomió la aceptación de las recomendaciones relativas a la lucha contra la pobreza y el fortalecimiento de la protección del derecho de las mujeres y los niños.

Subrayó el compromiso del Chad de mejorar la situación de los derechos humanos y observó que debería suministrarse asistencia técnica al país a ese respecto.

458. El Camerún alentó las iniciativas del Chad encaminadas a construir un Estado basado en el estado de derecho y respetuoso de los valores universales y africanos, a pesar del contexto desfavorable. El Camerún estaba convencido de que la aplicación de las recomendaciones aceptadas permitiría al Chad alcanzar más fácilmente el objetivo del respeto de la dignidad humana. Agregó que el Chad contaría con el apoyo del Camerún y formuló un llamamiento a prestar asistencia de diverso tipo al país.

459. La República Democrática del Congo observó con satisfacción la determinación del Chad de despertar la conciencia respecto de la educación de la mujer. Celebró el compromiso asumido por el Chad de establecer estructuras permanentes, con el apoyo del UNICEF, contra la explotación de los niños que trabajaban como pastores. Alentó al Chad a demostrar su voluntad de promover todos los derechos humanos y lo felicitó por sus iniciativas de poner la educación superior al acceso de todos y su compromiso de mejorar progresivamente la situación social de los estudiantes.

460. Ghana celebró la aceptación por el Chad de la mayoría de las recomendaciones e hizo votos por que recibiera la asistencia necesaria de la comunidad internacional para afianzar sus iniciativas. Ghana expresó preocupación con respecto a la preparación y traducción del informe del Grupo de Trabajo sobre el Chad. Mientras buscaba la solución al problema en el corto plazo, el Consejo también debía encontrar una solución a la cuestión de los recursos para el proceso del examen periódico universal a fin de evitar la adopción de medidas especiales, que corrían el riesgo de socavar el principio de la igualdad de trato para todos los Estados.

461. El Congo felicitó al Chad por sus iniciativas para poner en práctica las recomendaciones del examen periódico universal. Las iniciativas merecían reconocimiento y apoyo porque el Chad era objeto de ataques permanentes de movimientos rebeldes, lo cual obstaculizaba sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos. El Chad necesitaba asistencia técnica y financiera de la comunidad internacional.

462. Sudáfrica expresó preocupación por la publicación tardía del informe sobre el Chad, en particular porque la delegación del Chad necesitaba examinar el informe con anterioridad a su aprobación. Sudáfrica destacó el considerable número de recomendaciones que gozaban del apoyo del Chad y reiteró su llamamiento a la comunidad internacional de que ayudara al Estado mediante el suministro de asistencia técnica y programas de fortalecimiento de la capacidad. Alentó al Chad a que perseverara en sus esfuerzos por restablecer la paz y la seguridad, reforzar la aplicación del derecho interno, afianzar la armonización de su legislación nacional con sus obligaciones en materia de derechos humanos y garantizar la protección plena, en particular, de los derechos económicos, sociales y culturales.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

463. La Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura felicitó al Chad por aceptar la recomendación sobre la incorporación en el derecho nacional de la definición de tortura que figuraba en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura. Recordó que la práctica de la tortura era común en las comisarías, la gendarmería y las llamadas "cárceles paralelas" administradas por las autoridades tradicionales y alentó al Chad a que incorporara en su Código Penal sanciones apropiadas para ese delito. Instó al Chad a ocuparse del problema del hacinamiento en las cárceles y a garantizar condiciones decentes para los detenidos. Celebró la aceptación de la recomendación relativa a dar al CICR acceso a todos los lugares de reclusión, incluido Korotoro. Seguía preocupada por la

persistencia de las ejecuciones extrajudiciales cometidas por la dependencia encargada de la protección del medio ambiente.

464. Interfaith International observó con satisfacción las reformas hechas por el Chad para mejorar su marco legislativo e institucional, en particular las disposiciones sobre las libertades fundamentales, el sistema de justicia, la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz y la violencia doméstica. Alentó al Gobierno a crear un entorno saludable que permitiera juzgar a las personas que habían cometido delitos bajo la dictadura de Hisséne Habré, así como los delitos perpetrados durante los acontecimientos de febrero de 2008.

465. Amnistía Internacional instó al Chad a poner en práctica sin demora todas las recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de Investigación establecida para investigar los acontecimientos ocurridos en Yamena en 2008 y hacer comparecer ante la justicia a las personas sospechosas de violaciones graves de los derechos humanos; poner fin a los desalojos forzosos en Yamena y llevar a cabo una investigación completa e imparcial del papel de la policía y los militares en dichos desalojos; investigar y divulgar el paradero de las víctimas de desapariciones forzadas; poner fin a la práctica de las detenciones secretas y dar a conocer el nombre y la ubicación de todos los centros de detención; abstenerse de acosar a los defensores de los derechos humanos y periodistas y derogar las disposiciones de la ordenanza N° 5 de 20 de febrero de 2008; y mejorar las medidas para proteger a las mujeres y las niñas en los campamentos de desplazados y refugiados en el Chad oriental. Celebró la iniciativa del Gobierno de celebrar un foro sobre los derechos humanos y sus esfuerzos por fortalecer la labor de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y del Ministerio de Derechos Humanos.

466. La Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos felicitó al Chad por sus compromisos en relación con el examen periódico universal, pero lamentó la falta de un compromiso concreto sobre la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas, e instó al Chad a tener en cuenta la realidad de la violencia sexual contra las mujeres y aplicar el Protocolo facultativo de la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer. Celebró los compromisos asumidos por el Chad de poner fin a las detenciones arbitrarias, las condiciones de detención deplorables y el uso de la tortura en las cárceles, las comisarías y los lugares de detención ilegales, y de castigar a los autores. Hizo votos por que el Chad incorporara la definición de tortura de la Convención contra la Tortura en su Código Penal. Alentó al Chad a que esclareciera la desaparición de Ibni Oumar Mahamat Saleh y aplicara las recomendaciones de la Comisión Nacional de Investigación establecida para investigar los acontecimientos ocurridos en 2008.

467. Human Rights Watch celebró el apoyo del Gobierno a las recomendaciones relativas al reclutamiento de niños soldados e instó al Chad a mantener al Consejo informado de las medidas adoptadas para garantizar la desmovilización y reintegración rápidas y completas de todos los niños soldados y prevenir todo nuevo alistamiento. Expresó preocupación respecto de las restricciones permanentes impuestas al acceso del UNICEF a la Dirección general de servicios de seguridad de las instituciones del Estado. Instó al Chad a que adoptara todas las medidas necesarias para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia sexual, presentara un informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y cursara una invitación permanente a todos los procedimientos especiales.

468. La Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas encomió la decisión del Chad de trasladar el campamento de refugiados de Oure Cassoni lejos de la frontera con el Sudán. También encomió el progreso realizado respecto de la desmovilización de los niños soldados. Continuaba restringiéndose la libertad de expresión, seguían socavándose los valores democráticos, el nepotismo persistía en todos los niveles de gobierno, la movilidad social era sumamente limitada y con frecuencia se detenía a los

líderes de la oposición. Señaló que en virtud de una enmienda constitucional de 2005, el mandato del Presidente se había extendido indefinidamente. Expresó apoyo a las distintas recomendaciones del informe del Grupo de Trabajo, a saber: adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, alcanzar la meta de reducción de la pobreza e invitar al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a que visitara el país.

4. Observaciones finales del Estado examinado

469. La delegación del Chad expresó su profunda satisfacción por el reconocimiento de los Estados miembros y los observadores de la situación actual sumamente difícil del Chad y los esfuerzos del Gobierno por mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

470. En relación con las intervenciones de algunas ONG, el Chad observó que su información parecía estar desactualizada. El Ministerio de Derechos Humanos y Promoción de la Libertad se encargaba de la protección de la libertad de expresión y de la libre circulación de ideas y personas. Actualmente no había ningún periodista ni defensor de los derechos humanos encarcelado ni perseguido. El Chad también recordó que en 2005, inmediatamente después de su nombramiento, el Ministro de Derechos Humanos y Promoción de la Libertad había declarado a los medios de comunicación que no podía ser Ministro de Derechos Humanos en un país en que estuvieran encarcelados periodistas y defensores de los derechos humanos. Si las ONG deseaban suministrar nombres concretos a la delegación del Chad, se adoptarían medidas inmediatas para que los defensores de los derechos humanos, los periodistas y la sociedad civil en general pudieran trabajar sin trabas.

471. En cuanto a la cuestión de las desapariciones, en febrero de 2008 una Comisión Internacional de Investigación convocada por el Gobierno había presentado un informe. Posteriormente, el Gobierno estableció un subcomité técnico integrado por magistrados, agentes de policía e inspectores encargados de garantizar que se prestara la debida consideración a las conclusiones de la Comisión y se esclareciera la forma en que habían ocurrido esos acontecimientos. El Gobierno no toleraba la impunidad y había puesto a disposición del poder judicial todos los recursos necesarios para llevar a cabo los procedimientos judiciales correspondientes. Aún se estaban celebrando audiencias y finalmente se haría justicia.

472. El Gobierno se estaba ocupando con seriedad de la desaparición de Ibn Oumar Mahamat Saleh, al igual que de muchos otros casos, y se estaban llevando a cabo investigaciones en relación con el caso. No obstante, cabía recordar que, en febrero de 2008, la mayor parte de la capital estaba bajo el control de fuerzas rebeldes y las autoridades legítimas, por no mencionar a los ciudadanos corrientes, corrían peligro de ser aniquiladas.

473. Respecto de los niños soldados, el Chad afirmó que el Gobierno no escatimaba esfuerzos, incluidas medidas legislativas, para prevenir y erradicar este fenómeno. Se había firmado un acuerdo con el UNICEF en relación con esta cuestión y se habían adoptado todas las medidas posibles para evitar que el ejército nacional reclutara niños.

Viet Nam

474. El examen de Viet Nam tuvo lugar el 8 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por Viet Nam de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/VNM/1); la recopilación preparada por el

ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/VNM/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/VNM/3).

475. En su 18ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Viet Nam (véase la sección C *infra*).

476. El resultado del examen de Viet Nam comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/11), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/12/11/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

477. En su declaración de apertura, el Primer Viceministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam, Pham Binh Minh, afirmó que la delegación de Viet Nam había mantenido un fructífero diálogo con los países sobre la protección y promoción de los derechos humanos en Viet Nam en el período de sesiones de mayo del Grupo de Trabajo. Dio las gracias a las delegaciones por encomiar la concienzuda preparación de Viet Nam para el examen periódico universal y la calidad y amplitud del informe, y por reconocer los logros de Viet Nam en la construcción y el desarrollo nacionales. Reiteró que esos logros habían sido el resultado del proceso de reforma de Viet Nam y su política coherente de respeto, protección y promoción de los derechos humanos. Al mismo tiempo, el proceso del examen periódico universal había contribuido a que Viet Nam comprendiera mucho mejor los desafíos que tenía por delante y determinara esferas que debería seguir mejorando. Viet Nam también consideró el examen un ejercicio de intercambio de experiencias que contribuía a sentar las bases para una mejor protección y promoción de los derechos humanos por las autoridades.

478. En mayo de 2009 la delegación de Viet Nam expresó su acuerdo con la mayoría de las opiniones y recomendaciones de los Estados. Después del período de sesiones del Grupo de Trabajo, se había presentado al Gobierno un informe exhaustivo que contenía propuestas de medidas de seguimiento para aplicar esas recomendaciones. Se habían celebrado reuniones de información sobre los resultados del período de sesiones con organizaciones populares, organismos gubernamentales, el cuerpo diplomático y ONG.

479. En los cuatro últimos meses, Viet Nam había compartido sus experiencias en materia de desarrollo con varios países, ratificado la Convención contra la Corrupción, retirado sus reservas a los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño e incluido en el programa de trabajo de 2010 de la Asamblea Nacional un tema sobre el examen de la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Viet Nam también consideraría favorablemente las recomendaciones sobre la adhesión al Convenio sobre el trabajo forzoso de la OIT y consideraría la posibilidad de adherirse a otros convenios pertinentes de la OIT. No obstante, Viet Nam no creía que fuera indispensable adherirse al Convenio N° 169. El país estaba firmemente decidido a continuar la aplicación plena de todas las recomendaciones que había aceptado.

480. El Primer Viceministro suministró información adicional sobre varias cuestiones. En primer lugar, la libertad de prensa y la libertad de expresión estaban protegidas por la legislación vietnamita de conformidad con las normas internacionales. Al mismo tiempo, los periodistas respondían ante la ley por sus actividades. En segundo lugar, Viet Nam prestaba atención al establecimiento de instituciones de derechos humanos, incluido un comité nacional que, en su opinión, debía ajustarse principalmente a las particularidades de cada país. Viet Nam tenía un sistema diversificado de instituciones para proteger y

promover eficiente y eficazmente los derechos humanos. En tercer lugar, Viet Nam estaba dispuesto a cooperar con los procedimientos especiales. Recientemente había cursado invitaciones a cinco procedimientos especiales, estaba poniéndose de acuerdo con la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza acerca de la fecha de una visita, y estaba estudiando positivamente la fecha de una visita de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías. En cuarto lugar, se había reducido el número de delitos pasibles de la pena de muerte a 21. No obstante, las circunstancias no permitían a Viet Nam abolir la pena de muerte ni declarar una moratoria a su aplicación. Por último, Viet Nam estaba considerando favorablemente la posibilidad de adherirse a la Convención contra la Tortura y otros convenios de la OIT, y ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Viet Nam estaba estudiando la posibilidad de adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y otros tratados internacionales.

481. Viet Nam reafirmó la naturaleza universal y particular de los derechos humanos de conformidad con los principales tratados de derechos humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, y reiteró que los derechos humanos debían abordarse de manera justa, imparcial, constructiva y no selectiva por medio del diálogo.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

482. La República Democrática Popular Lao reconoció que Viet Nam había aplicado satisfactoriamente la política de renovación *Doi moi* y había alcanzado un desarrollo socioeconómico y cultural amplio, además de logros en el ejercicio de los derechos humanos. También reconoció la política coherente de Viet Nam de considerar que su población era el eje del desarrollo social y económico, y celebró el compromiso de Viet Nam con la reducción de la pobreza, la estrategia de crecimiento para 2005-2010, la estrategia de reforma judicial, la estrategia de desarrollo de un sistema jurídico para 2020 y la estrategia nacional sobre la igualdad entre los géneros para el período 2011-2020.

483. Brunei Darussalam afirmó que el enfoque constructivo de Viet Nam respecto de las recomendaciones ilustraba su determinación de mejorar el ejercicio de los derechos humanos. Respaldo los esfuerzos de Viet Nam por promover la democracia y la igualdad y la seguridad sociales, y acogió con satisfacción las medidas adoptadas para mejorar el ejercicio de los derechos económicos, culturales y sociales, en particular de las mujeres, los niños, las minorías étnicas y las personas con discapacidad. Reconoció el papel de Viet Nam en el establecimiento de la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN).

484. Myanmar acogió con satisfacción la participación constructiva de Viet Nam y su aceptación de la mayoría de las recomendaciones. Desde 1986 el Gobierno había promulgado y enmendado 13.000 leyes y reglamentos para ajustarlos a la Constitución. Se habían realizado progresos significativos en materia de desarrollo socioeconómico y Viet Nam ya había alcanzado o sobrepasado muchos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio fijados para 2015. Myanmar confiaba en el compromiso permanente de Viet Nam con el fortalecimiento del goce pleno de todos los derechos humanos por sus nacionales.

485. China acogió con satisfacción las respuestas detalladas a las recomendaciones, que demostraban la importancia que Viet Nam asignaba al examen periódico universal. El país había procurado fortalecer la democracia y el estado de derecho, promover la igualdad social y mejorar el nivel de vida material y los derechos culturales, y había alcanzado logros en la construcción nacional. Viet Nam estaba decidido a aplicar las recomendaciones, examinar la posibilidad de adherirse a las convenciones internacionales pertinentes, mejorar su marco jurídico de protección de los derechos humanos, promover los derechos económicos y sociales, proteger los derechos de la mujer, los niños y las

minorías étnicas, y reducir la pobreza. China hizo votos por que siguiera avanzando en la construcción nacional y la protección de los derechos humanos.

486. Argelia expresó reconocimiento por la determinación de Viet Nam de cumplir sus obligaciones en virtud de los tratados internacionales y considerar la posibilidad de adherirse a otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención contra la Tortura. Su experiencia concluyente en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales había permitido una considerable reducción de la pobreza. Viet Nam compartiría esa experiencia con los países en desarrollo interesados en ella, contribuyendo así a fortalecer la cooperación Sur-Sur. Había podido mostrar el valor agregado del examen periódico universal y la forma en que podía contribuir al logro de los objetivos inherentes al establecimiento del Consejo.

487. Tailandia celebró el compromiso de Viet Nam de considerar la posibilidad de ser parte en varios tratados internacionales de derechos humanos y su voluntad de cooperar con el sistema de los procedimientos especiales. También acogió con satisfacción los planes para seguir mejorando el marco jurídico nacional. Señaló que Viet Nam había aceptado seguir impartiendo y ampliando la educación y formación en materia de derechos humanos de las autoridades gubernamentales pertinentes. Tailandia reconoció la contribución de Viet Nam al establecimiento de la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la ASEAN y esperaba con interés colaborar estrechamente en esa iniciativa. Tailandia confiaba en que Viet Nam llevaría a la práctica las recomendaciones, logrando así verdaderos resultados sobre el terreno.

488. Camboya, en su calidad de Estado miembro de la ASEAN, estaba complacido con los progresos y logros importantes de Viet Nam en los últimos años. En particular, reconoció las distintas actividades de seguimiento realizadas en los cuatro últimos meses. Camboya tomó nota de los compromisos permanentes de Viet Nam de abordar los desafíos que tenía por delante mediante la ejecución de los programas y planes pertinentes destinados a promover y proteger los derechos de sus nacionales, especialmente en las esferas económica, social y cultural, incluidos los derechos de las minorías.

489. La República Bolivariana de Venezuela observó que la cooperación de Viet Nam con el examen periódico universal demostraba su compromiso con los derechos humanos. Reconoció los logros obtenidos en la promoción de los derechos humanos, la presentación de planes de desarrollo para el progreso social y la mejora del nivel de vida de la población. Observó también las iniciativas gubernamentales destinadas a la atención de las personas con discapacidad como consecuencia de la última guerra neocolonial. Expresó su satisfacción por el compromiso de Viet Nam de lograr el Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo a la reducción de la pobreza.

490. Cuba indicó que Viet Nam había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas en el examen. El éxito del país, basado en el sistema político, económico y social elegido libremente por el pueblo, era importante, tanto en cuanto a los derechos civiles y políticos, como a los derechos económicos, sociales y culturales. Viet Nam había podido demostrar ese éxito después de su lucha contra el colonialismo y la invasión militar. Cuba expresó su reconocimiento al país por estar claramente comprometido con el respeto y el goce pleno de todos los derechos humanos por toda la población. Su voluntad política merecía reconocimiento.

491. Malasia consideró alentadoras las medidas adoptadas por Viet Nam para la aplicación de muchas de las recomendaciones. Celebró los distintos mecanismos existentes para garantizar la protección de los derechos y las libertades fundamentales y promover el empleo, el crecimiento económico y la mitigación de la pobreza. También consideró alentador el compromiso de Viet Nam de acelerar las reformas legislativas y el programa de

administración pública e hizo votos por que el país siguiera decidido a aplicar plenamente las recomendaciones y el resultado del examen periódico universal.

492. El Yemen indicó que la participación de Viet Nam ilustraba su compromiso con la labor del Consejo y el examen periódico universal. El informe presentado por Viet Nam al Grupo de Trabajo había demostrado que estaba aplicando un enfoque estratégico en materia de derechos humanos. El Yemen estaba complacido por la aceptación por Viet Nam de muchas recomendaciones. Se trataba de un paso hacia la aplicación de los instrumentos de derechos humanos en los que Viet Nam era parte.

493. La Federación de Rusia reconoció los esfuerzos de Viet Nam para garantizar los derechos y las libertades fundamentales y mantener la estabilidad social, el rápido crecimiento económico y mejores condiciones de vida. En el período de sesiones del Grupo de Trabajo de mayo de 2009, Viet Nam ya había expresado su voluntad de aplicar la mayoría de las recomendaciones. Entre las 93 aceptadas, figuraban las recomendaciones formuladas por la Federación de Rusia. Para el siguiente ciclo del examen, Viet Nam habría emprendido iniciativas importantes para alcanzar sus objetivos, en particular mejorar las condiciones de vida y la calidad de los servicios de salud y educación. Hizo votos por que Viet Nam siguiera progresando en la protección de los derechos humanos y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contraídas en el marco del examen periódico universal.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

494. La Fundación para la Paz y el Desarrollo de Viet Nam reconoció la promoción por el Gobierno de la participación de ONG. A pesar de los numerosos problemas, el pueblo vietnamita se había beneficiado de la mejora general de las condiciones de vida, la reducción de la pobreza, el empoderamiento de la mujer y el cuidado de los niños, las personas con discapacidad y las minorías étnicas, y un vibrante desarrollo religioso. El proceso de construcción de un estado de derecho se había traducido en mejores condiciones para la participación de la población en la vida política del país. El sistema político y social y la estructura de los medios de comunicación eran los que mejor servían a los intereses de la población y eran los adecuados para la situación.

495. Amnistía Internacional lamentó el rechazo de algunas recomendaciones importantes, como la derogación o la reforma de las leyes de seguridad nacional del Código Penal de 1999 incompatibles con el derecho internacional; la eliminación de otras restricciones a la disidencia, la oposición política y las libertades de expresión y reunión, y la liberación de los presos de conciencia. Le preocupaba que hubiera varios presos de conciencia detenidos y lamentó que Viet Nam no hubiera respaldado las recomendaciones sobre la adopción de una moratoria de las ejecuciones. Instó a Viet Nam a que examinara nuevamente esas recomendaciones con miras a adoptar medidas encaminadas a la abolición de la pena de muerte.

496. La Asociación de Planificación Familiar de Viet Nam dio las gracias al Gobierno por incluir la participación de ONG en el proceso del examen periódico universal y encomió sus iniciativas en materia de educación, atención de la salud, derechos del niño, igualdad entre los géneros y eliminación de la discriminación contra las personas que viven con el VIH/SIDA. Reconoció los logros obtenidos en la mejora de las condiciones de vida, la reducción de la pobreza y la promoción de la justicia y el progreso sociales, y destacó la promulgación de leyes sobre la igualdad entre los géneros. Aunque los resultados eran alentadores, Viet Nam aún necesitaba seguir trabajando en la mejora del acceso a servicios de salud de calidad, incluida la salud reproductiva, por las minorías étnicas, los jóvenes y los adolescentes, y el fortalecimiento de la prevención y control del VIH/SIDA.

497. La Federación Internacional de PEN Clubs observó que las autoridades vietnamitas habían incluido las libertades de expresión, prensa e información entre sus prioridades, aunque un número importante de escritores, periodistas y disidentes estaban detenidos por haber expresado públicamente sus opiniones o disenso. En particular, se instó a Viet Nam a que derogara la censura anterior y posterior a la publicación. Por último, la Federación Internacional de PEN Clubs estaba de acuerdo con la recomendación formulada por el Comité de Derechos Humanos de adaptar la legislación vietnamita al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Pidió también que las autoridades de Viet Nam pusieran fin al encarcelamiento y el arresto domiciliario de los disidentes.

498. Human Rights Watch señaló el rechazo por parte de Viet Nam de las recomendaciones relativas a las detenciones arbitrarias y los malos tratos, las restricciones a las libertades de expresión pacífica, asociación y religión, la aplicación de la pena de muerte y la falta de prohibición de la tortura. Observó también el rechazo de las recomendaciones sobre la eliminación de los controles del uso de Internet, la aceleración del registro local de organizaciones religiosas, la derogación o enmienda de las leyes de seguridad nacional utilizadas para penalizar la disidencia, y la liberación de los presos de conciencia. Como hecho positivo, Viet Nam había reducido el número de delitos pasibles de la pena de muerte. Recientemente, había detenido a 7 activistas de la democracia y a más de 30 cristianos *montagnard*. Se había condenado a algunos cristianos *montagnard* a penas de cárcel y otros 8 activistas de la democracia estaban a la espera de juicio.

499. La Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos expresó su preocupación por el rechazo por Viet Nam de algunas recomendaciones decisivas. Desde la fecha del examen, se había detenido arbitrariamente a periodistas, autores de bitácoras, abogados especializados en derechos humanos y miembros de la oposición. Muchos países habían instado a la transparencia en relación con las cárceles y centros de detención, el número de detenidos y las razones de su reclusión. Viet Nam debería reconocer las religiones independientes. Lamentablemente, Viet Nam había rechazado la recomendación de cursar una invitación a varios procedimientos especiales.

500. La Asociación Internacional de Juristas Demócratas y el Centro Europa-Tercer Mundo felicitaron a Viet Nam por los logros obtenidos en relación con la reducción de la pobreza, el derecho a la educación, la salud y los alimentos, la igualdad entre los géneros y la promoción de los derechos de la mujer. Viet Nam era un país en desarrollo que había sufrido 30 años de guerra y había superado sus secuelas, entre otras cosas prestando apoyo a las numerosas víctimas de bombas, minas y agente naranja y dioxina cuyas trágicas consecuencias aún padecían millones de personas sin que nadie hubiera asumido la responsabilidad hasta la fecha. A pesar de los importantes progresos realizados, la aprobación de leyes de libre mercado había creado algunas incoherencias y contradicciones en el sistema jurídico vietnamita.

501. El Consejo Mundial de la Paz señaló que el pueblo vietnamita había sufrido dominación colonial e intervención extranjera. Aún había millones de víctimas que padecían enfermedades relacionadas con el agente naranja. Lamentablemente, los autores y la comunidad internacional no se habían ocupado adecuadamente de esa cuestión. La Constitución garantizaba todos los derechos humanos y civiles fundamentales, entre otros la libertad de creencias y la libertad de religión, y contenía disposiciones al respecto. Todas las sesiones de preguntas y respuestas del Parlamento se transmitían en vivo por televisión. Los medios de comunicación muchas veces criticaban abiertamente los errores de las autoridades. El Consejo Mundial de la Paz alentó a los vietnamitas a que procuraran lograr valores universales a su manera y no impusieran fórmulas que tenían numerosas limitaciones.

502. Norte-Sur XXI, en una declaración conjunta con la Unión de Juristas Árabes, expresó su preocupación por la limitación de la libertad de expresión por el Gobierno y lo

alentó a seguir trabajando en estrecha colaboración con los periodistas y las organizaciones de medios de comunicación para garantizar que dichos medios reflejaran opiniones diversas. Norte-Sur XXI hizo votos por que Viet Nam considerara la posibilidad de adherirse a la moratoria de la pena de muerte solicitada por la Asamblea General. La comunidad internacional tenía la obligación jurídica de respaldar los esfuerzos de Viet Nam por medio de recursos y cooperación adecuados.

4. Observaciones finales del Estado examinado

503. En sus observaciones finales, el Viceministro agradeció a los Estados y a algunas ONG sus observaciones objetivas y palabras de aliento sobre los desafíos a los que Viet Nam hacía frente. Afirmó que su Gobierno daba prioridad a abordar esos desafíos.

504. Se subrayó que la evolución de la prensa e Internet en Viet Nam era una clara prueba del hecho de que las libertades de prensa, de expresión y en Internet estaban bien protegidas. La libertad de religión también estaba protegida, lo que se traducía en el crecimiento de las religiones en todo sentido. Se daba tratamiento especial a las minorías étnicas con el objeto de ayudarlas a mantener su cultura y forma de vida. Esas políticas habían sido decisivas para forjar la unidad entre todas las religiones y grupos étnicos en Viet Nam.

505. El Viceministro reafirmó que el objetivo ulterior, que también era una manifestación de los esfuerzos por promover los derechos humanos en Viet Nam, era el logro de un pueblo próspero, un país fuerte y una sociedad justa, democrática y adelantada. La promoción de la democracia y los derechos humanos era tanto el objetivo como el motor impulsor del proceso de reforma. Viet Nam había seguido fortaleciendo el marco jurídico para mejorar la protección y la promoción de los derechos humanos. Se estaban garantizando mejor los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la población. Viet Nam sostenía que, en esa causa común, todos los países tenían sus propias particularidades políticas, históricas, sociales, culturales, religiosas y étnicas. En todos los casos, el Estado tenía la responsabilidad primordial de hacer lo que fuera necesario en favor de los intereses de la nación y el pueblo. Por consiguiente, todos los Estados deberían adoptar las medidas necesarias para mantener la estabilidad social y política para el desarrollo y, a ese respecto, todas las actividades que quebrantaran la ley y amenazaran ese interés fundamental del país debían castigarse de conformidad con la ley.

506. Viet Nam sostenía que el mecanismo del examen periódico universal seguiría defendiendo los principios de cooperación y diálogo sobre la base de la igualdad y el respeto de la soberanía nacional para contribuir realmente a la promoción y protección de los derechos humanos en todos los países. Por su parte, Viet Nam elaboraría un plan de acción para aplicar eficazmente las recomendaciones del examen periódico universal y estaría dispuesto a debatir y compartir experiencias con todos los países y organizaciones internacionales a fin de garantizar mejor los derechos humanos en Viet Nam y el resto del mundo.

507. Por último, la delegación agradeció a los países el apoyo y la asistencia prestados a Viet Nam en sus esfuerzos por proteger y promover los derechos humanos y a la troika del Grupo de Trabajo y a la secretaria la asistencia técnica activa prestada.

Uruguay

508. El examen del Uruguay tuvo lugar el 11 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por el Uruguay de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/URY/1); la recopilación preparada por el

ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/URY/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/URY/3).

509. En su 18ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen del Uruguay (véase la sección C *infra*).

510. El resultado del examen del Uruguay comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/12), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

511. En la 18ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, la Directora de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura hizo una declaración de apertura en la que dio las gracias a las 46 delegaciones que habían formulado observaciones y recomendaciones. Afirmó que el Uruguay había examinado las 86 recomendaciones recibidas durante el diálogo interactivo y le enorgullecía que las hubiera aceptado todas.

512. El Uruguay deseaba hacer aclaraciones en relación con algunas recomendaciones e informar sobre las medidas que ya se habían puesto en marcha en respuesta a ellas y sobre el camino por delante.

513. Respecto de la primera recomendación en que se pedía al Uruguay que considerara la posibilidad de ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la UNESCO, el Uruguay había depositado, el 3 de mayo de 2004, el instrumento en que aceptaba la Convención que, en consecuencia, había entrado en vigor en el Uruguay el 3 de agosto de 2004.

514. Conforme a lo solicitado en la segunda recomendación, el Uruguay deseaba informar de que el 24 de septiembre de 2009 firmaría en Nueva York el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Afirmó también que en julio de 2009 había presentado un informe revisado al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

515. El Uruguay indicó que había empezado a cumplir los compromisos voluntarios contraídos durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo, incluida la presentación de cinco informes, tres de ellos a distintos órganos de tratados, a saber, el Comité sobre los Trabajadores Migratorios, el Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y los otros dos sobre los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

516. De conformidad con las recomendaciones 11 y 20, el Uruguay había iniciado las consultas para establecer un mecanismo interinstitucional permanente de alto nivel de coordinación política para la elaboración de los informes sobre derechos humanos y el seguimiento de las recomendaciones, incluidas las dimanadas del examen periódico universal. Al igual que en el caso de las recomendaciones 10 y 11, la sociedad civil participaría directamente en ese mecanismo.

517. A nivel regional, el Uruguay estaba decidido a formular políticas en materia de derechos humanos y, en particular, apoyaba las reuniones de alto nivel sobre los derechos humanos del MERCOSUR, que estaba modificando su estructura a fin de mejorarla.

518. A nivel nacional, el Uruguay aprobó en 2008 su institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París. El nuevo Gobierno que asumiría

funciones en 2010 pondría en funcionamiento esa institución, a la que se refirieron 12 países en las recomendaciones 8 y 9. Además, se estaba redactando un proyecto de ley destinado a armonizar las competencias de la institución nacional de derechos humanos con las del Comisionado Parlamentario Penitenciario.

519. El Uruguay deseaba referirse además a tres cuestiones fundamentales que figuraban en las recomendaciones y que también eran muy importantes para el Gobierno: la situación de las personas privadas de libertad, la situación de las mujeres y los niños, y la cuestión de la discriminación.

520. El Uruguay informó de las medidas adoptadas para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, mencionando, entre otras cosas, dos proyectos de ley de reforma del Código Penal y el Código Procesal Penal. Recordó que, ya en 2005, el Gobierno había declarado a las cárceles en situación de emergencia humanitaria. Se estaba poniendo en práctica un plan para reducir el hacinamiento en el sistema penitenciario, que también permitiría clasificar a los reclusos según las normas internacionales y prestar una atención especial a las madres privadas de libertad. En junio de 2009 se había aprobado el plan de acción para la reforma del sistema penitenciario y ya se había puesto en marcha un nuevo sistema de atención de la salud en uno de los principales centros penitenciarios, que se iba a ampliar a otros. También se ofrecía tratamiento especializado a los reclusos afectados por el VIH/SIDA. En 2009 se habían fortalecido los programas de trabajo y estudio y se había establecido un departamento de asuntos internos para investigar casos de maltrato.

521. Respecto de la situación de los niños, las niñas y las mujeres, que ha sido objeto de muchas recomendaciones, el Uruguay señaló que ese había sido un tema de preocupación importante de las políticas del Gobierno en los cuatro últimos años. La delegación mencionó un conjunto de iniciativas, incluido el Plan de Equidad; un proyecto de ley para aumentar la edad mínima para contraer matrimonio hasta los 16 años; una ley aprobada recientemente para prevenir y sancionar el acoso sexual en las escuelas y en el lugar de trabajo; la aplicación de la Ley general de educación, que dispone la enseñanza universal desde los 3 años; el establecimiento de la Comisión Nacional para la Educación en Derechos Humanos y la Comisión Nacional de Educación No Formal; una ley reciente sobre adopción, que enmendó el Código de la Niñez y la Adolescencia; una encuesta nacional puesta en marcha recientemente sobre el trabajo infantil; y el plan "Ceibal", en virtud del cual se proveería a todos los niños que asistían a las escuelas públicas de una computadora portátil.

522. En cuanto a las iniciativas destinadas a luchar contra la discriminación, el Uruguay afirmó que, en consulta con la sociedad civil, había iniciado el proceso de redacción del informe del Estado al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la elaboración de un plan nacional contra la discriminación. También se habían puesto en marcha iniciativas destinadas a corregir la situación de la vivienda, centradas en la población afrodescendiente. Se había declarado el 9 de septiembre Día de la Nación Charrúa y de la Identidad Indígena. En lo que respecta a los derechos de gays, lesbianas y transexuales y a la legislación que reconoce los derechos de las parejas de hecho y de las parejas homosexuales, el Uruguay informó acerca de la nueva ley de adopción que garantizaba dicho derecho a esas parejas y del proyecto de ley sobre identidad de género.

523. En lo que se refiere a la referencia a las recomendaciones a la abolición de la Ley de caducidad de la pretensión punitiva del Estado (Ley de caducidad) y la aprobación del ejercicio del derecho de voto de los ciudadanos uruguayos residentes en el exterior, el Uruguay señaló que, una vez que se hubieran finalizado los procesos respectivos establecidos en la Constitución, se decidirían en dos referendos que se celebrarían el 25 de octubre de 2009 con las elecciones nacionales.

524. En cuanto al terrorismo de Estado que el Uruguay había sufrido en el pasado reciente, la delegación afirmó que el Parlamento había aprobado hacía poco una ley que reconocía las acciones ilícitas cometidas por el Estado y establecía reparaciones amplias para las víctimas de violaciones de los derechos humanos durante ese vergonzoso período de la historia del Uruguay.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

525. China observó con satisfacción la apertura con la cual el Uruguay había aceptado las recomendaciones formuladas por distintos Estados. Observó con reconocimiento que en los veinte últimos años el Uruguay había establecido rápidamente un sistema para proteger los derechos civiles, eliminar la pobreza y promover el derecho a la información, los derechos de las minorías, la armonía social y la cooperación internacional. China alentó al Uruguay a trabajar sobre la base de la realidad nacional, analizando y considerando la posibilidad de aplicar todas las recomendaciones válidas dimanadas del examen periódico universal, y a ampliar la cooperación internacional para velar por la mejora del goce de todos los derechos humanos por la población.

526. Argelia dio la bienvenida a la delegación del Uruguay y le agradeció la información adicional suministrada sobre el seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Argelia observó con satisfacción que el Uruguay había aceptado la mayoría de las recomendaciones y que estaba decidido a aplicarlas. También celebró la disposición del Uruguay a aceptar las recomendaciones sobre el establecimiento de un comité nacional para combatir la discriminación contra los afrodescendientes y los pueblos indígenas, abolir la disparidad entre los géneros en el empleo y garantizar igual remuneración por igual trabajo. Argelia también encomió las reformas penales realizadas por el Uruguay.

527. La República Bolivariana de Venezuela señaló el compromiso del Uruguay con la promoción y protección de los derechos humanos y la abierta cooperación con el mecanismo del examen periódico universal. Observó con reconocimiento las iniciativas emprendidas por el Uruguay mediante planes y programas sociales, en particular las medidas para responder a los problemas de los niños y adolescentes en situación de extrema vulnerabilidad. Reconoció la determinación del Uruguay de seguir realizando las consultas necesarias para la aplicación de las recomendaciones, que había aceptado sin reservas importantes.

528. Cuba admiró los esfuerzos realizados por el Uruguay para promover y proteger los derechos humanos, que se habían traducido en logros importantes en todas las esferas, que comprendían tanto los derechos civiles y políticos como los derechos económicos, sociales y culturales. A pesar de ser un país en desarrollo con recursos limitados, afectado además por la actual crisis económica y financiera mundial, el Uruguay había redoblado sus esfuerzos. Los logros alcanzados por el país eran incuestionables, en particular en lo que respecta a la necesidad de poner fin a la impunidad. Cuba destacó el Plan de Equidad y su exhaustividad, puesto que abarcaba esferas como la salud, la educación, la alimentación, el empleo y la seguridad social. Cuba observó que los indicadores obtenidos desde la ejecución del Plan mostraban claramente su eficacia para luchar contra la pobreza y promover la igualdad y la justicia social. La experiencia del país era un ejemplo de buenas prácticas de promoción y protección de los derechos humanos.

529. La Federación de Rusia dio la bienvenida a la delegación del Uruguay y destacó que había finalizado satisfactoriamente el proceso del examen periódico universal. Acogió con satisfacción la disposición del Uruguay de aplicar todas las recomendaciones, en particular las dos recomendaciones formuladas por la Federación de Rusia sobre la mitigación de la pobreza y el Documento Final de la Conferencia de Examen de Durban. Hizo votos por el

éxito del Uruguay en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del proceso del examen periódico universal.

530. Nicaragua encomió la cooperación del Uruguay al compartir su experiencia nacional en la aplicación de las recomendaciones formuladas para el fortalecimiento de su sistema de protección y promoción de los derechos humanos. Nicaragua, que daba prioridad a la participación de sus ciudadanos en los procesos de formulación de políticas y adopción de decisiones como principios básicos de la democracia, felicitó al Uruguay por haber celebrado consultas con la sociedad civil sobre el cumplimiento de sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos. El examen del Uruguay había permitido el intercambio de buenas prácticas.

531. Colombia felicitó al Uruguay por el referendo que se iba a celebrar el 25 de octubre de 2009, en el que los uruguayos que vivían en el exterior tendrían la posibilidad de ejercer su derecho de voto, y por el referendo sobre la cuestión de la justicia, que contribuiría a la lucha contra todas las formas de impunidad que persistían desde el período de la dictadura. Colombia destacó los progresos del Uruguay en la lucha contra todas las formas de discriminación mediante la creación de un plan nacional contra la discriminación y la promulgación de leyes basadas en la universalidad de los derechos humanos, reafirmando la no discriminación por motivos de orientación sexual. Colombia reconoció el compromiso del Uruguay con la defensa y la promoción de los derechos del niño.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

532. De conformidad con las recomendaciones formuladas por la República Checa, la Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit COC Nederland y la Canadian HIV/AIDS Legal Network recomendaron que el Uruguay incluyera explícitamente la orientación sexual y la identidad de género como motivos de discriminación al elaborar el marco. En relación con el proyecto de ley sobre el reconocimiento del derecho de todas las personas al libre desarrollo de su personalidad según su identidad de género sin exigir cirugía de reasignación de sexo, que estaba a la espera de aprobación por el Parlamento, COC Nederland encomió al Uruguay por haber elaborado ese proyecto de ley y por haber anunciado la preparación de iniciativas que reconocieran los derechos de las parejas homosexuales. Celebró el papel que el Uruguay había desempeñado en dar visibilidad a los derechos de las lesbianas, los gays, los bisexuales y las personas transgénero en foros internacionales y las medidas adoptadas a nivel nacional, en particular el hecho de que había sido el primer país de América Latina en disponer la unión civil homosexual.

533. Conectas Direitos Humanos observó las dificultades con que se había tropezado en el proceso de consulta para la preparación del examen periódico universal, incluida la forma selectiva de convocar a la sociedad civil organizada, sin el tiempo ni la información suficientes para el análisis adecuado. Celebró las recomendaciones 10 y 11, que reiteraban la importancia de la participación de la sociedad civil. Observó la urgencia de acelerar el establecimiento del instituto nacional de derechos humanos y de asegurar los recursos técnicos y financieros necesarios, de conformidad con las recomendaciones 8, 9, 12 y 13. Reconoció los adelantos normativos de la legislatura en curso, pero lamentó el lento progreso en la aprobación de los nuevos Código Penal y Código Procesal Penal, por los que se protegía a las víctimas, se derogaban las leyes que discriminaban a la mujer, se actualizaban delitos como el de tortura y se finalizaba la armonización de las debidas garantías procesales con las normas internacionales. Conectas Direitos Humanos subrayó la falta de un plan nacional de educación en derechos humanos y, a ese respecto, acogió con satisfacción las recomendaciones 11 y 13.

534. La Comisión Internacional de Juristas recomendó que el Uruguay derogara la Ley de caducidad; ajustara su legislación a la Convención sobre los Derechos del Niño para que las

penas de cárcel no se utilizaran en primera instancia; derogara los aspectos inconstitucionales de la Ley de procedimientos policiales; y derogara la Ley de desacato, difamación e injurias en relación con los funcionarios públicos. Observó con satisfacción algunas recomendaciones, como las relativas a la importancia de la revisión y, de ser necesario, la derogación de las leyes que favorecieran la impunidad de los delitos cometidos durante la dictadura, así como las mejoras del sistema penitenciario, en particular las medidas alternativas a la privación de libertad de los menores. Lamentó el hecho de que no se hubieran formulado recomendaciones sobre la Ley de procedimientos policiales, que otorgaba a los agentes de policía un amplio margen de discreción. También lamentó el hecho de que no se hubieran formulado recomendaciones sobre la Ley de desacato, difamación e injurias en relación con los funcionarios públicos, que había llevado al encarcelamiento de varios periodistas.

535. En relación con la recomendación 22, la Federation for Women and Family Planning encomió al Parlamento uruguayo por haber aprobado en diciembre de 2008 la amplia Ley de defensa del derecho a la salud sexual y reproductiva y observó que, lamentablemente, el veto presidencial posterior la había limitado. Preguntó si había planes para aplicar esa Ley. Alentó al Gobierno a dar prioridad a las políticas públicas dirigidas a los jóvenes y a la inclusión de los derechos sexuales y en materia de procreación en esas políticas. Celebró los compromisos contraídos para aumentar las inversiones destinadas a garantizar los derechos a la libertad de orientación sexual e identidad de género, así como la concepción y aplicación de un plan nacional para luchar contra todas las formas de discriminación. En cuanto a las recomendaciones 19, 29 y 33, observó que las mujeres víctimas de la violencia se habían quejado por la falta de un procedimiento judicial adecuado. Observó también que los procedimientos de denuncia de casos de violencia contra niños eran extremadamente largos y carecían de medidas amplias de respuesta y atención para los afectados.

536. Respecto de la trata de personas (recomendaciones 16, 18, 43 y 45 a 51), Action Canada for Population and Development reconoció los esfuerzos realizados por el Estado tras haber establecido tribunales especializados en delitos que requerían un tratamiento especial. En cuanto al sistema penitenciario (recomendaciones 7, 28, 29, 39, 40, 52 a 60, 61, 63 y 67 a 70), expresó preocupación por las condiciones de las cárceles. Se refirió al 63% de presos preventivos durante muchos años entre el total de la población reclusa y a la reciente muerte de cinco internos de la cárcel de Comcar. En lo que se refiere al derecho a la verdad, la justicia, la memoria y la reparación, y las garantías para que no se repitieran las violaciones de los derechos humanos (recomendaciones 62 y 64 a 66), era decisivo que se derogara la Ley de caducidad, pues se trataba de un obstáculo importante para la lucha contra la impunidad. También se refirió a la reanudación de las excavaciones destinadas a buscar a unas 200 personas que seguían desaparecidas y solicitó que se divulgara la verdad acerca de esos hechos, se permitiera el acceso a los registros de la represión y se garantizara la separación de los poderes del Estado.

4. Observaciones finales del Estado examinado

537. El Uruguay agradeció a todas las delegaciones sus intervenciones y reiteró que ya había aceptado todas las recomendaciones cuando se aprobó el informe del Grupo de Trabajo en mayo de 2009, aunque no era posible abordarlas todas en cuatro meses. Observó que 130 de las 600 leyes promulgadas en los cuatro últimos años habían ampliado y perfeccionado la garantía de los derechos humanos, señal clara de la determinación del Estado. El Uruguay señaló que aún quedaba mucho por hacer y renovó su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos.

Yemen

538. El examen del Yemen tuvo lugar el 11 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por el Yemen de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/YEM/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/YEM/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/YEM/3).

539. En su 18ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen del Yemen (véase la sección *C infra*).

540. El resultado del examen del Yemen comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/13), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/12/13/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

541. La delegación afirmó que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales eran eslabones esenciales de una misma cadena. Reafirmó su determinación de cumplir todas las promesas voluntarias formuladas en el informe nacional y aplicar las recomendaciones en los cuatro próximos años. La delegación respondió a las 21 recomendaciones que estaban examinando sus autoridades.

542. La delegación indicó que había aceptado las recomendaciones 2, 6, 7 y 9 a 21. La recomendación 6 se había aceptado en el marco de la decisión del Parlamento de aumentar hasta los 17 años la edad mínima para que las mujeres contrajeran matrimonio. En el futuro se consideraría la posibilidad de elevarla a los 18 años. Respecto de la recomendación 9, la delegación agregó que había establecido un comité nacional para armonizar el derecho interno con los instrumentos internacionales ya ratificados por el país. El Yemen había aceptado la recomendación 10 dentro de los límites de la *sharia* islámica.

543. En cuanto a la recomendación 12, la delegación afirmó que la Constitución y las leyes yemeníes tipificaban como delito y sancionaban severamente todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y que en el Yemen no se cometían delitos de honor. En relación con la recomendación 13, la delegación señaló que en el Yemen no existía la violación en el seno del matrimonio y que todos los matrimonios se basaban en el consentimiento mutuo. Las esposas podían separarse de sus maridos como paso previo al divorcio en virtud de la *sharia* y las leyes sobre el estatuto personal. Respecto de la recomendación 14, el Yemen señaló que el Ministerio de Derechos Humanos, las organizaciones de la sociedad civil y el CICR podían visitar las cárceles e investigar las condiciones de los presos.

544. Respecto de la recomendación 17, la delegación agregó que el Presidente de la República había adoptado una decisión por la que se prohibía el encarcelamiento de periodistas por cuestiones relativas a la libertad de opinión y expresión. En cuanto a la recomendación 19, el Yemen subrayó que la Constitución otorgaba a todos los ciudadanos el derecho de establecer organizaciones de defensa de los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales.

545. La delegación afirmó que todavía se estaban examinando cinco recomendaciones. Respecto de la recomendación 1, el Yemen afirmó que por el momento no tenía la intención de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de

todas las formas de discriminación contra la mujer. La recomendación 3 no podía aceptarse hasta que las autoridades adoptaran una decisión al respecto. La recomendación 4 no se aceptaba en ese momento y se examinaría en el futuro. En relación con la recomendación 5, por ahora el Yemen no tenía la intención de aceptar procedimientos de denuncias individuales en virtud de los tratados en que era parte. Había varias instituciones y mecanismos nacionales que recibían denuncias individuales y de grupos y las trataban con seriedad, de conformidad con las disposiciones constitucionales y las leyes pertinentes. En cuanto a la recomendación 8, por el momento el Yemen no tenía la intención de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales. El Parlamento examinaría esa petición en el futuro.

546. La delegación indicó que había aceptado 125 recomendaciones.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

547. El Líbano observó con profundo reconocimiento las iniciativas emprendidas por el Yemen en el marco del examen periódico universal. Acogió con satisfacción las medidas adoptadas por el país para fortalecer y consolidar los derechos humanos a pesar de los recursos limitados y los obstáculos a que hacía frente. El Líbano alentó al Yemen a que perseverara en sus esfuerzos por afianzar los derechos de las mujeres y los niños y todos los demás derechos humanos.

548. Viet Nam reconoció la apertura y cooperación del Yemen durante el examen periódico universal y subrayó el hecho de que hubiera aceptado 125 de las 142 recomendaciones. Observó con satisfacción las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones aceptadas, incluidas las dos recomendaciones de Viet Nam. Ello demostraba la voluntad política y el compromiso del Yemen de respetar y proteger los derechos humanos, a pesar de sus recursos limitados y los numerosos problemas económicos y sociales a que hacía frente.

549. China reconoció la apertura del Yemen respecto de las recomendaciones de los Estados. Destacó la disminución de la tasa de pobreza en el último decenio y los importantes progresos en la promoción de los derechos a la educación, la salud y la alimentación. China señaló el establecimiento de varias instituciones de derechos humanos, la mejora de la legislación nacional y la labor realizada para la promoción y protección de los derechos humanos. El Yemen había cooperado activamente con la comunidad internacional y las instituciones de derechos humanos de las Naciones Unidas. Reconoció que el Yemen aún hacía frente a varios problemas, pero confiaba en que seguiría progresando en relación con la economía y los derechos humanos.

550. Argelia observó la aceptación de la mayoría de las recomendaciones, incluida la de establecer una comisión independiente de derechos humanos, formulada por Argelia. Observó con satisfacción la disposición del Yemen a seguir cumpliendo sus obligaciones en materia de derechos humanos y cooperando con los mecanismos internacionales, teniendo en cuenta al mismo tiempo sus particularidades religiosas, sociales y culturales. Exhortó al Yemen a seguir promoviendo las cuestiones de la mujer en los planes de desarrollo y mejorando los servicios de atención de la salud de la mujer, en particular en las zonas rurales, y el acceso de las mujeres a la educación. Celebró las iniciativas de lucha contra la pobreza y el desempleo. Refiriéndose a los trágicos acontecimientos recientes en el Yemen, Argelia reafirmó su apoyo a la seguridad, estabilidad y unidad del país.

551. La República Bolivariana de Venezuela subrayó la labor realizada por el Yemen en materia de desarrollo social en los últimos años, que se había traducido en una notable mejora de los indicadores de salud. Reiteró su reconocimiento de los esfuerzos realizados en la esfera humanitaria al recibir a numerosos refugiados de África, destacó que ello

entrañaba importantes problemas para el país y alentó a la comunidad internacional a que apoyara al Yemen. Observó con reconocimiento el establecimiento de un mecanismo institucional para cumplir las recomendaciones del examen periódico universal.

552. Egipto acogió con satisfacción la estrategia nacional del Yemen de promoción de la igualdad entre los géneros en todos los ámbitos, así como sus reformas legislativas y constitucionales que, según se preveía, tendrían un impacto positivo en la vida de los ciudadanos. El Yemen había demostrado su firme voluntad de fortalecer los derechos humanos y mejorar las condiciones de vida de todos sus nacionales a pesar de los recursos escasos y la carga de la lucha contra el terrorismo y la corriente de refugiados proveniente del Cuerno de África. Egipto instó a la comunidad internacional a prestar el apoyo necesario al Yemen para que prosiguiera sus iniciativas de mejora de las condiciones de vida y promoción de todos los derechos humanos.

553. Qatar rindió tributo al Yemen por su actitud positiva y constructiva en relación con las recomendaciones del examen periódico universal, de las cuales había aceptado 125. A pesar de los desafíos a que hacía frente el Yemen, había adoptado muchas políticas y estrategias para proteger los derechos humanos; desde 1990 había logrado grandes mejoras en ese ámbito. La Constitución garantizaba todos los derechos humanos. Qatar siempre había tratado de preservar la unidad, la estabilidad y la integridad territorial del Yemen, puesto que consideraba que la unidad era la base de la seguridad y el desarrollo del país.

554. Cuba observó que, a pesar de los limitados recursos que tenía en su calidad de país en desarrollo, el Yemen había demostrado una clara voluntad de mejorar la vida cotidiana de sus ciudadanos, en particular en cuanto a derechos básicos como la educación, la atención de la salud, la alimentación y la erradicación de la pobreza. Destacó las medidas adoptadas en el ámbito de la atención de la salud para ampliar el alcance y mejorar la calidad de los servicios. Acogió con satisfacción las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos de la mujer, en particular el acceso a puestos superiores, a la educación y al mercado de trabajo.

555. La República Árabe Siria celebró la visión estratégica del Yemen, que vinculaba estrechamente el desarrollo sostenible y los derechos humanos, reflejando la seriedad del compromiso del Yemen de mejorar la situación en materia de derechos humanos. El Yemen había logrado superar dificultades como la falta de recursos, la pobreza, el terrorismo y el número creciente de refugiados, mejorando la promoción y protección de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. Ello se había hecho de manera transparente y responsable, respetando las particularidades culturales y religiosas del Estado y su pueblo.

556. El Pakistán señaló el firme compromiso del Yemen con los derechos humanos, que se manifestaba en su aceptación de la mayoría de las recomendaciones y la puesta en marcha de un proceso amplio de reforma para mejorar la situación de los derechos humanos. Expresó su confianza en que el Yemen adoptaría las medidas necesarias para acelerar la puesta en funcionamiento de una institución independiente de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París, y para aplicar las recomendaciones aceptadas. Acogió con satisfacción la apertura del Yemen a los mecanismos de derechos humanos e hizo votos por que la comunidad internacional prestara toda la ayuda posible al país con miras al adelanto político, económico y social de sus ciudadanos.

557. Bahrein celebró las medidas positivas adoptadas por el Yemen para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal y mejorar la situación de los derechos humanos, que demostraban el compromiso del país con la promoción de los derechos humanos y la cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas. Acogió con satisfacción el interés del Yemen en garantizar los derechos de la mujer y su aceptación de la recomendación de Bahrein de promover el papel de la mujer en la sociedad y su acceso a

puestos de adopción de decisiones, así como otras recomendaciones relativas a la discriminación contra la mujer.

558. Los Emiratos Árabes Unidos observaron con reconocimiento las medidas positivas adoptadas por el Yemen para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal y cumplir sus compromisos voluntarios. Celebraron los esfuerzos realizados por el Gobierno para fortalecer y promover los derechos humanos, en particular los derechos de las mujeres y los niños. El Yemen había aceptado todas las recomendaciones relativas a esos derechos y a los derechos a la educación y la salud y a la mitigación de la pobreza. Acogieron con satisfacción la voluntad del país de fortalecer las instituciones nacionales y sensibilizar a su población acerca de los derechos humanos. Los Emiratos Árabes Unidos pidieron al Consejo que prestara al Yemen el apoyo que solicitara.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

559. La Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (Sección Europa) y la Canadian HIV/AIDS Legal Network, en una declaración conjunta, encomiaron al Yemen por haber aceptado la recomendación 9, pero expresaron su grave preocupación por que siguiera sancionando con la pena de muerte las relaciones homosexuales consentidas entre adultos. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos disponía que, en los países que no hubieran abolido la pena capital sólo podría imponerse la pena de muerte por los más graves delitos. En sus resoluciones sobre la pena de muerte y las ejecuciones extrajudiciales, la Asamblea General había subrayado que los actos homosexuales no estaban incluidos entre los delitos más graves. Ningún documento internacional de derechos humanos toleraba esa violación de los principios de derechos humanos.

560. La Fundación Al-Hakim observó la determinación del Yemen de aplicar las recomendaciones del examen periódico universal a pesar de las dificultades y los obstáculos a que hacía frente, en particular las operaciones militares en curso en el norte del país, que habían llevado a muchos habitantes a abandonar sus hogares. Muchos ciudadanos necesitaban alimentos, vivienda y atención médica, y era difícil llegar a esas personas debido a los constantes combates. Expresó su preocupación respecto del aumento de las tensiones en el sur del país, donde el Gobierno había hecho caso omiso de las reivindicaciones relacionadas con los servicios básicos y las cuestiones de desarrollo, lo cual originó manifestaciones que terminaron en enfrentamientos con las fuerzas de seguridad.

561. El Cairo Institute for Human Rights Studies había observado un aumento de las violaciones de los derechos humanos en los últimos meses, en particular de las violaciones por el Gobierno de las libertades de información y de prensa y del derecho de reunión pacífica, lo cual era contrario a varias recomendaciones del examen periódico universal. Algunos informes recientes habían confirmado que las autoridades gubernamentales seguían practicando detenciones arbitrarias por motivos políticos, detenciones prolongadas y tortura. Respecto de la guerra en Saada, la semana anterior las fuerzas gubernamentales habían matado a 85 civiles en un ataque aéreo, que había causado el desplazamiento de 150.000 personas.

562. Amnistía Internacional instó al Yemen a que aplicara las recomendaciones sobre los derechos de la mujer, incluida la prohibición de la práctica del matrimonio forzado de niñas. Alentó enérgicamente al Gobierno a que reconsiderara su posición sobre las recomendaciones relativas a la pena de muerte, que había rechazado. Acogió con satisfacción el respaldo del Yemen a la recomendación 55 y lo instó a que conmutara todas las penas de muerte impuestas a personas condenadas por delitos cometidos cuando tenían menos de 18 años. Instó al Gobierno a que pusiera fin inmediatamente a las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el marco del conflicto de la región de Saada e investigara urgentemente todas las denuncias de violaciones graves

cometidas por sus fuerzas. Pidió que el Yemen aclarara su posición en relación con las recomendaciones 20 y 21.

563. Al Human Rights Information and Training Center le complacía que el Yemen hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones. Instó a que se aplicaran todas las recomendaciones, en particular las relativas al establecimiento de una institución de derechos humanos, el aumento del acceso del Ministerio de Derechos Humanos y las ONG a las cárceles, especialmente las controladas por el Departamento de Seguridad Política, y la divulgación de una cultura de los derechos humanos. Destacó que los detenidos por el Departamento de Seguridad Política deberían tener acceso a asistencia letrada e información, y que debería respetarse el derecho internacional humanitario en los conflictos armados y la lucha contra el terrorismo. Instó a que se mejorara la cooperación con la sociedad civil y expresó su preocupación por que el Yemen se hubiera negado a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

564. Human Rights Watch instó al Yemen a aplicar las recomendaciones aceptadas, en particular en las regiones meridional y septentrional. Aunque públicamente el Gobierno afirmaba que atendía a las reivindicaciones del sur del país, sus fuerzas de seguridad habían reprimido las protestas mayormente pacíficas y habían atacado a los medios de comunicación independientes y a académicos y estudiantes de esa zona que habían manifestado una actitud crítica. El Yemen debería respetar las recomendaciones 72 a 76 y comprometerse a aplicar las recomendaciones formuladas por Noruega y la República Checa. Human Rights Watch estaba sumamente preocupada por las graves consecuencias humanitarias de los combates que se estaban librando en el Yemen septentrional. El Gobierno debería facilitar el paso rápido y sin obstáculos del socorro humanitario imparcial para la población civil, y todas las partes en el conflicto armado deberían respetar la prohibición de atacar a esa población.

565. La Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos acogió con satisfacción el respaldo del Yemen a varias recomendaciones relacionadas con la lucha contra el terrorismo; en consecuencia, el Yemen debería enmendar sus proyectos de ley sobre esa cuestión. En vista del uso generalizado de las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias, la tortura y los malos tratos, expresó preocupación por la renuencia del Yemen a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. El acceso sumamente restringido a las cárceles era una de las preocupaciones principales. Se solía hacer caso omiso de las garantías de un juicio imparcial y el tribunal penal especial era inconstitucional. Señaló que en los últimos años se habían restringido gradualmente la libertad de expresión y la libertad de prensa, lo que se reflejaba en los juicios contra periodistas y el cierre de ocho periódicos acusados de atentar contra la unidad yemení.

566. La Arab Network for Environment and Development acogió con satisfacción la aceptación por el Yemen de la mayoría de las recomendaciones y respaldó las recomendaciones 74 a 76, sobre la libertad de opinión y de prensa. Al aplicar esas recomendaciones, el Yemen debería reformar su legislación de conformidad con los principios de buena gobernanza y las libertades de expresión y de reunión pacífica. Varios ciudadanos fueron muertos, oprimidos o víctimas de desapariciones forzadas en el sur del país por haber participado en manifestaciones pacíficas. Respaldó la recomendación 13 y subrayó la importancia de abolir todos los tribunales inconstitucionales de excepción. Varias leyes disponían la pena de muerte en ámbitos en los que no se aplicaba la *sharia*, incluida la libertad de opinión y de creencias. Reafirmó la importancia de garantizar la igualdad en el goce de todos los derechos políticos entre los yemeníes judíos y los demás ciudadanos del país.

4. Observaciones finales del Estado examinado

567. La delegación hizo votos por que la comunidad internacional prestara al Yemen todo el apoyo posible para satisfacer las necesidades de seguridad, democracia y respeto de los derechos humanos.

568. En respuesta a algunas observaciones hechas por organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales, la delegación destacó que su presencia y participación, así como la de periodistas, en el debate demostraban que el Yemen era un país verdaderamente democrático. Las organizaciones de la sociedad civil debían fundamentar sus denuncias con pruebas concretas, pues no todo lo que habían afirmado era cierto. Preguntó a la comunidad internacional si alguien aceptaría que los rebeldes tuvieran el derecho de alzarse en armas contra el Estado. La guerra en Saada había sido impuesta al Yemen, que se había visto en la obligación de defender a los yemeníes que vivían en esa provincia. El Yemen había hecho reiterados llamamientos a poner fin a las hostilidades y a entablar el diálogo a través de intermediarios nacionales y el diálogo nacional y regional. Lamentablemente, los rebeldes, que preferían el lenguaje de las armas, no habían respondido a esos llamamientos. El Gobierno desconocía las reivindicaciones de los huthis, los objetivos de la guerra y si se trataba de una guerra religiosa o afán de poder. La delegación sostenía que las elecciones eran la vía para llegar al poder y observó que todas las organizaciones internacionales habían seguido cuidadosamente las últimas elecciones presidenciales.

569. En relación con los desplazados internos, señaló que el Ministerio de Derechos Humanos formaba parte de la comisión integrada, entre otros, por fondos y programas de las Naciones Unidas (PNUD y UNICEF) y el CICR, que había visitado las zonas de conflicto y prestado asistencia. No faltaba asistencia de organizaciones internacionales ni del Gobierno.

570. La delegación afirmó que las cárceles supervisadas por el Departamento de Seguridad Política se habían establecido con arreglo a una ley aprobada por el Parlamento. En cuanto a la aplicación por el Yemen del derecho internacional humanitario y la cooperación con el CICR, había un comité nacional que se ocupaba de ello. La delegación subrayó que el Yemen procuraba colaborar plenamente con las organizaciones de la sociedad civil; la estrategia nacional de derechos humanos era el mejor ejemplo de esa cooperación. Reafirmó que el Gobierno recabaría la participación de la sociedad civil y los asociados políticos para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal.

571. La delegación reafirmó su aceptación de las recomendaciones 20 y 21, mencionadas por los actores interesados. Destacó que se había establecido un comité gubernamental para examinar todas las reivindicaciones legítimas de los ciudadanos del sur del país y darles respuesta lo antes posible. De haber reivindicaciones legítimas, el Gobierno estaba dispuesto a atenderlas. La delegación agregó que no había restricciones a la libertad de reunión pacífica y que todas las detenciones y clausuras de periódicos se habían hecho conforme a la ley. Las actividades de información pública se realizaban de conformidad con la Constitución y la Ley de prensa y publicaciones, que otorgaba a todos los ciudadanos el derecho a la libertad de opinión y de obtener información, sin restricciones. Todos los ciudadanos tenían el derecho de pedir reparación ante los tribunales.

Vanuatu

572. El examen de Vanuatu tuvo lugar el 12 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por Vanuatu de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/VUT/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de

conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/VUT/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/VUT/3).

573. En su 19ª sesión, el 25 de septiembre de 2009, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Vanuatu (véase la sección C *infra*).

574. El resultado del examen de Vanuatu comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/14), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/12/14/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

575. La representante de Vanuatu, Vicepresidenta del Comité de Vanuatu para el examen periódico universal, reafirmó que Vanuatu estaba comprometida con la promoción y protección de los derechos humanos de sus nacionales.

576. La representante afirmó que el Gobierno ya había adoptado medidas positivas para la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal por medio de las distintas políticas y marcos de los departamentos y ministerios gubernamentales.

577. Vanuatu había aceptado todas las recomendaciones, con excepción de las recomendaciones 2, 3, 5, 7 y parte de la 20. En cuanto a la recomendación 2, relativa a la ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Vanuatu aún no estaba en condiciones de ratificarla. El marco legislativo vigente disponía la protección contra todas las formas de discriminación, incluida la discriminación racial, por ejemplo en el artículo 5 1) de la Constitución. En lo que respecta a las recomendaciones 3, 5 y 7, relativas a la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y la adhesión al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Vanuatu no estaba en condiciones de ratificarlos, entre otras cosas por las limitaciones financieras a que hacía frente el país. Cuando se considerara apropiado, se realizaría una evaluación adecuada y se celebrarían consultas con miras a la ratificación de esas convenciones. La segunda parte de la recomendación 20, sobre la posibilidad de imponer sanciones adecuadas a los padres que no enviaran a sus hijos a la escuela, era inaceptable para Vanuatu. La delegación afirmó que Vanuatu estaba dispuesta a prestar servicios de asesoramiento adecuados a esos padres.

578. Vanuatu había elaborado una estrategia para el sector de la justicia para 2009-2014, destinada a promover y proteger los derechos de los grupos vulnerables, incluidos las personas con discapacidad, los presos, las mujeres y los niños. Uno de los principales problemas era formular políticas para garantizar la complementariedad entre las normas de derechos humanos y la legislación y la costumbre locales. La representante afirmó que en la estrategia se habían tenido en cuenta los Objetivos de Desarrollo del Milenio, lo cual se traduciría en reformas legislativas pertinentes. Vanuatu también había establecido un equipo de tareas con miras a facilitar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio por los ministerios y departamentos.

579. El Departamento de Servicios Penitenciarios había adoptado medidas para mejorar la situación en los centros penitenciarios renovándolos y separando a los presos muy peligrosos de los poco peligrosos. También se había establecido un comité de disciplina para los servicios penitenciarios que se ocuparía de las denuncias relacionados con el maltrato de los reclusos.

580. Estaba previsto que el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes visitara Vanuatu el 4 de diciembre de 2009 con el objeto de analizar el trato dado a los presos en el marco de las normas internacionales.

581. La representante afirmó que la Ley de protección de la familia había entrado en vigor. Vanuatu había adoptado medidas positivas para velar por su aplicación plena. El Gobierno estaba elaborando programas de concienciación sobre la Ley en colaboración con una importante ONG que se ocupaba de la violencia contra la mujer. Vanuatu también había dado prioridad a una propuesta de examinar toda la legislación pertinente que discriminara o marginara a la mujer. Había establecido una dependencia de protección de la familia en la policía para que todos los casos de violencia doméstica se investigaran adecuadamente.

582. La delegación afirmó que Vanuatu estaba considerando seriamente la posibilidad de establecer una comisión o dependencia de derechos humanos en el Gobierno para que supervisara la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal. El Gobierno ya había mantenido conversaciones con algunos asociados internacionales para recabar la asistencia técnica adecuada.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

583. Argelia encomió las iniciativas sostenidas de Vanuatu para promover y proteger los derechos humanos a pesar de las limitaciones propias de un pequeño Estado insular en desarrollo y un país menos adelantado. Invitó a la comunidad internacional y a las Naciones Unidas a que prestaran la asistencia técnica necesaria para seguir mejorando dicha protección. A Argelia le complacían las medidas adoptadas para velar por la igualdad entre los géneros, la condición de la mujer y su participación en la vida política. Subrayó también las iniciativas destinadas a mejorar el sistema de salud, luchar contra las enfermedades y reducir la mortalidad infantil, e instó a los agentes competentes de las Naciones Unidas a que prestaran la asistencia técnica necesaria a ese respecto. Reconociendo la disposición del Gobierno a elaborar una política de educación gratuita, alentó las iniciativas para garantizar la enseñanza primaria gratuita y obligatoria por medio de la mejora de la aplicación del plan de acción nacional de educación para todos. Argelia vería con agrado una representación en Ginebra del Foro de las Islas del Pacífico para poder dialogar con él.

584. La India acogió con satisfacción la participación constructiva de Vanuatu en el examen periódico universal a pesar de no tener representación en Ginebra, lo que consideraba un símbolo de su compromiso con los derechos humanos. Observó con reconocimiento la reciente ratificación por Vanuatu del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como la promulgación de la Ley de protección de la familia, que podría contribuir a proteger y promover los derechos de la mujer. Reconoció los problemas a que hacía frente Vanuatu como pequeño Estado insular en desarrollo y país menos adelantado.

585. Australia reconoció los problemas a que hacía frente Vanuatu como Estado pequeño y acogió con satisfacción las consultas amplias celebradas con departamentos gubernamentales y ONG para la preparación del informe. Australia encomió el compromiso de Vanuatu con la mejora de las condiciones en las cárceles y centros de internamiento, en particular la separación entre los menores y los adultos. Reconociendo el compromiso de Vanuatu con los principios de derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer, Australia acogió con satisfacción la Ley de protección de la familia y exhortó a que se tomaran medidas prácticas para su pronta aplicación.

586. Los Estados Unidos de América encomiaron la participación de Vanuatu en el examen periódico universal a pesar de sus limitaciones. Observaron que la rendición de cuentas y la transparencia del sector público seguía siendo una esfera de preocupación. Si bien reconocían los esfuerzos realizados por las oficinas del Defensor del Pueblo y el Auditor General para investigar la corrupción en el sector público, pidieron que se les asignaran más recursos para que pudieran realizar investigaciones más profundas. Encomiaron la renovación de las cárceles para cumplir las normas internacionales y la aprobación de la Ley de protección de la familia para prevenir y sancionar los malos tratos contra las mujeres.

587. Nueva Zelanda reconoció que la participación en el proceso del examen había sido una iniciativa importante para los pequeños Estados insulares de la región del Pacífico y celebró la disposición de Vanuatu a compartir su experiencia con otros países del Pacífico en un seminario sobre el examen periódico universal celebrado a comienzos de 2009. Acogió con satisfacción la aceptación por Vanuatu de más del 90% de las recomendaciones y encomió su estrategia para el sector de la justicia para 2009-2014, que abordaba la protección de los derechos humanos, en particular de las personas con discapacidad. Esperaba con interés trabajar con Vanuatu en la aplicación de las recomendaciones.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

588. Amnistía Internacional acogió con satisfacción los progresos de Vanuatu para garantizar los derechos humanos, en particular la promulgación de la Ley de protección de la familia, e instó a que se aplicara por medio de programas de capacitación dirigidos a los interesados y de la asignación de recursos suficientes. También acogió con agrado las medidas adoptadas para consolidar las distintas leyes sobre la familia en una sola e instó a que ese examen tuviera lugar por medio de consultas públicas adecuadas y a que la comunidad internacional prestara la asistencia necesaria. Celebrando el hecho de que Vanuatu estaba en las primeras etapas de la ratificación de la Convención contra la Tortura, exhortó al país a que ratificara el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, lo cual demostraría claramente el compromiso de ocuparse de las cuestiones relativas a la pobreza. Instó a la comunidad internacional a que prestara asistencia a Vanuatu para abordar la pobreza y la falta de acceso a servicios de salud, agua potable y vivienda digna.

589. La Canadian HIV/AIDS Legal Network expresó reconocimiento por la aceptación de la mayoría de las recomendaciones. Alentó a que se utilizara el formato de la presentación de Vanuatu, pues la claridad respecto de las recomendaciones era decisiva para el proceso del examen periódico universal. Acogió con satisfacción la respuesta de Vanuatu sobre la recomendación 25 y destacó que una legislación explícita contra la discriminación podría ampliar el compromiso de Vanuatu con los derechos humanos y la protección otorgada a los grupos marginados. Además, alentó al país a que aceptara las recomendaciones y que prohibiera explícitamente la discriminación por motivos de discapacidad, situación económica, orientación sexual o VIH/SIDA, entre otros. Sugirió que Vanuatu fortaleciera la protección de los grupos marginados por medio de campañas de concienciación y de educación pública, alentándola a aplicar los Principios de Yogyakarta como orientación para la formulación de políticas. También alentó a Vanuatu a que se sumara a la declaración formulada en 2008 por 67 Estados ante la Asamblea General por la que se exhortó a que se pusiera fin a la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

590. Franciscans International acogió con satisfacción el compromiso de Vanuatu de lograr la enseñanza gratuita desde el 1º hasta el 8º grado para 2010 y su aceptación de la recomendación 42, en la que se alentaba a Vanuatu a que prestara asistencia a los niños cuyas familias no podían pagar gastos adicionales para que asistieran a la escuela primaria

obligatoria. También exhortó a que se ampliara la infraestructura escolar para permitir el acceso a la educación gratuita después del 8º grado. Instó a Vanuatu a que considerara la posibilidad de instaurar un plan de estudios secundarios sobre las industrias creativas y de prestar servicios de educación para jóvenes desempleados. Alentó también a Vanuatu a que reuniera datos estadísticos y analizara las causas de la reducida tasa de transición de la enseñanza primaria a la secundaria y de las tasas de deserción escolar. Celebrando la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales, consideraba que una visita del Relator Especial sobre el derecho a la educación podría contribuir a mejorar ese derecho y ofrecería una oportunidad de compartir las mejores prácticas con otros países de la región.

4. Observaciones finales del Estado examinado

591. La delegación de Vanuatu reiteró que el examen periódico universal era un proceso nuevo para el país, pero el Gobierno estaba firmemente decidido a promover y proteger los derechos humanos. Vanuatu tendría en cuenta las observaciones formuladas por los Estados y los actores interesados y las utilizaría para mejorar sus políticas y leyes en materia de derechos humanos.

Ex República Yugoslava de Macedonia

592. El examen de la ex República Yugoslava de Macedonia tuvo lugar el 12 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por la ex República Yugoslava de Macedonia de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/MKD/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/MKD/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/MKD/3).

593. En su 19ª sesión, el 25 de septiembre de 2009, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de la ex República Yugoslava de Macedonia (véase la sección C *infra*).

594. El resultado del examen de la ex República Yugoslava de Macedonia comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/15), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/12/15/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

595. La Jefa de Relaciones Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores afirmó que las recomendaciones formuladas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo se correspondían en gran medida con las prioridades de la ex República Yugoslava de Macedonia en relación con la promoción y protección de los derechos humanos y constituirían una valiosa guía adicional para las medidas del país en ese ámbito. En general, las observaciones y sugerencias agrupadas en 42 recomendaciones eran aceptables para el Estado examinado.

596. Con respecto a los tratados internacionales, el país había firmado recientemente el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Se había establecido un grupo de trabajo integrado por representantes de ministerios y ONG para poner en práctica todas las actividades necesarias para la ratificación de la Convención y el Protocolo. Estaba previsto iniciar próximamente el

procedimiento para la firma y posterior ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y había posibilidades de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. En cuanto a los derechos del niño, las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño se tenían plenamente en cuenta al examinar las leyes pertinentes y adoptar nuevas leyes. Se había consultado a la oficina del UNICEF en el país y se había recabado su participación. Se iba a establecer oficialmente un departamento sobre los derechos del niño en la Oficina del Defensor del Pueblo, con arreglo a las enmiendas de la Ley del Defensor del Pueblo aprobadas recientemente.

597. Dichas enmiendas de la Ley del Defensor del Pueblo también estaban destinadas a la aplicación coherente de las disposiciones de la Ley sobre la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. La nueva ley fortalecía el papel y la independencia financiera del Defensor del Pueblo, que era un mecanismo nacional de prevención, y garantizaba su independencia financiera de conformidad con los Principios de París.

598. Respecto de las recomendaciones sobre el Acuerdo Marco de Ohrid y las relaciones interétnicas, el Acuerdo Marco seguía siendo una prioridad del Gobierno, se habían aprobado todas las leyes previstas por las que se regulaban los derechos de las comunidades no mayoritarias y los procedimientos de contratación de personas pertenecientes a comunidades no mayoritarias seguían su curso. Se había establecido un comité de ministros para supervisar la aplicación del Acuerdo y ejecutado una serie de proyectos, incluido un proyecto conjunto del PNUD, el UNICEF y la UNESCO con el apoyo del Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, centrados en la mejora del diálogo interétnico y la cooperación entre las comunidades. Se estaba elaborando una estrategia denominada "Integración por medio de la educación", se habían revisado los cuatro planes nacionales de acción y operaciones en el marco del Decenio y la Estrategia de Integración de los Romaníes, y el Estado estaba poniendo en marcha un proyecto dirigido a las mujeres de las zonas rurales, incluidas las mujeres de las comunidades étnicas.

599. En cuanto a las inscripciones del estado civil, la Ley del Registro Civil disponía la obligación de inscribir los nacimientos sin que se cobrara por los documentos ni la tramitación. Se había determinado que la población romaní era la que más problemas tenía respecto de las inscripciones en el Registro; entre otras cosas, el Gobierno y ONG habían organizado muchas reuniones y debates educativos e informativos para tratar ese problema.

600. La reforma en curso del sistema penitenciario tenía dos componentes: la mejora de las instalaciones para los presos condenados, preventivos y los menores de edad; y la mejora de las condiciones de trabajo del personal, así como el aumento de la dotación. Se había aprobado un programa de capacitación y educación y un plan operativo para la formación del personal. Se pondría en marcha un proyecto denominado "Puesta a prueba de la reforma del sistema penitenciario de conformidad con las normas exigidas por la Unión Europea" y se había solicitado financiación en el marco del Instrumento de Ayuda Preadhesión de 2009 para preparar una estrategia nacional de desarrollo del sistema penitenciario, así como para evaluar y aplicar una estrategia de atención de la salud en las cárceles.

601. En cuanto a las recomendaciones relativas a la lucha contra la discriminación, el Gobierno examinaría próximamente el proyecto de ley de protección contra la discriminación para su aprobación oficial. A mediados de junio de 2009 se había iniciado una serie de sesiones de capacitación sobre la no discriminación. También se habían organizado varias campañas de concienciación pública. El proyecto de ley prohibía expresamente la discriminación por motivos de orientación sexual y de género. En ese

momento la recomendación sobre los derechos de las parejas homosexuales no era aceptable para el país.

602. Se esperaba que la aplicación de la Ley de igualdad de oportunidades y del Plan de acción de igualdad entre los géneros contribuyera a mantener la tendencia positiva de la representación de la mujer en todas las esferas de la vida social. Se habían preparado un análisis de la legislación pertinente y registros de ciudadanos en cooperación con ONG de mujeres romaníes y la Oficina del Defensor del Pueblo en el contexto de las actividades destinadas a superar la desigualdad de trato de los romaníes, en particular de las mujeres, y de su acceso a las instituciones estatales. Se estaba aplicando la Estrategia nacional de protección contra la violencia doméstica para el período 2008-2011. Todas las instituciones y ministerios competentes habían adoptado medidas para aumentar el nivel de conocimientos especializados de los profesionales correspondientes. También se habían adoptado medidas para mejorar la información pública sobre las disposiciones legales para proteger a las víctimas de la violencia doméstica.

603. Se había puesto en marcha un plan de acción destinado a la aplicación efectiva de la Ley de justicia de menores. Se habían aprobado reglamentos y preparado programas para la capacitación especializada de todas las instituciones participantes. El Estado había mejorado permanentemente la armonización de las actividades de distintas instituciones no gubernamentales e internacionales que se ocupaban de la detección y prevención de la trata de personas. En abril de 2009 se habían ratificado el Convenio sobre la lucha contra la trata de seres humanos y se habían aprobado un nuevo plan de acción nacional para 2009-2012 y una nueva estrategia.

604. La reforma del poder judicial y la promoción de su independencia y eficiencia seguían siendo prioridades importantes. Se había aplicado plenamente la estrategia de reforma de 2004, se estaba preparando un plan de acción y se había aumentado un 11% el presupuesto correspondiente. Había mecanismos independientes externos para controlar la labor de la policía. El sector de control interno y normas profesionales había examinado objetiva y profesionalmente todas las denuncias de abusos por la policía.

605. En cuanto a las elecciones, el Estado indicó que aplicaría plenamente las recomendaciones contenidas en el informe de observación de elecciones de 2009 de la OIDDH de la OSCE, que suponía nuevas reformas del sistema electoral y la revisión del padrón electoral.

606. Respecto de la educación, en particular la tasa de deserción escolar, se había puesto en marcha un proyecto de mentores para ayudar a los alumnos y a los padres a matricular a sus hijos en la escuela y hacer el seguimiento de sus progresos. Se habían concedido 650 becas a estudiantes romaníes para que cursaran estudios de enseñanza secundaria y se habían reducido en un 10% los requisitos del ingreso en la enseñanza secundaria para los estudiantes romaníes. Los tres últimos años, el Ministerio de Trabajo y Política Social, en cooperación con el Fondo para la Educación de los Romaníes y algunos gobiernos locales, había ejecutado un proyecto dirigido a los niños romaníes que iban a empezar la escuela primaria un año más tarde.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

607. Hungría encomió a la ex República Yugoslava de Macedonia por su participación plena en el examen periódico universal e hizo votos por que las recomendaciones contribuyeran a la promoción de los derechos humanos en el país. Celebró las aclaraciones suministradas sobre su pregunta relativa a la credibilidad y eficacia del poder judicial. Respaldó cabalmente las iniciativas emprendidas para mejorar la eficiencia de las instituciones de derechos humanos y alentó al Gobierno a seguir fortaleciendo los derechos

del Defensor del Pueblo en relación con las cuestiones de la no discriminación. Hungría estaba convencida de que la aplicación cabal del Acuerdo Marco de Ohrid contribuiría a fortalecer los derechos de las minorías. Pidió que se prestara más atención a reevaluar la condición jurídica de los refugiados de Kosovo y alentó al Gobierno a que hiciera el seguimiento de esa cuestión.

608. Argelia destacó la calidad de la información presentada, que demostraba la seriedad del enfoque de las autoridades de la ex República Yugoslava de Macedonia respecto del proceso del examen periódico universal. No obstante, el proceso no debería contar sólo con la participación de la administración pública, sino también de los políticos del país; por consiguiente, se alentó la participación ministerial. Argelia acogió con satisfacción la aceptación por el Estado de su recomendación de velar por que la Oficina del Defensor del Pueblo se ajustara a los Principios de París. Subrayó las medidas adoptadas y las actividades emprendidas para resolver el problema de la tasa de deserción escolar, en particular de los niños romaníes. Argelia también celebró el seguimiento positivo de su recomendación de que se garantizara a determinadas minorías el acceso a una vivienda, educación, empleo y atención de la salud adecuados y que se prestara especial atención a la promoción de su integración en todos los aspectos de la vida social.

609. La Federación de Rusia subrayó la seriedad de la actitud de la ex República Yugoslava de Macedonia y su enfoque constructivo en todas las etapas del proceso del examen periódico universal. Agradeció a la delegación las respuestas a las preguntas que había planteado. La información suministrada demostraba el compromiso del Gobierno con, entre otras cosas, la adhesión a los tratados internacionales de derechos humanos y la mejora de las normas nacionales de derechos humanos para ajustarlas a los requisitos y las normas internacionales en la materia. Comprendía que el establecimiento de mecanismos de aplicación adecuados y eficaces era una prioridad del Gobierno e hizo votos por que el país siguiera teniendo éxito en la promoción y protección de los derechos humanos.

610. Bosnia y Herzegovina destacó que el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia estaba procurando cumplir sus obligaciones de derechos humanos y que se habían logrado mejoras. La elaboración de planes de acción, proyectos y estrategias confirmaba que el Gobierno estaba decidido a hacer frente a los desafíos en materia de derechos humanos en distintas esferas. Las medidas tomadas para la aprobación y ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos también indicaban una gran mejora de la situación de los derechos humanos en el país.

611. Bulgaria señaló que se habían observado mejoras en los marcos legislativo e institucional de la ex República Yugoslava de Macedonia para la protección de los derechos humanos. Seguía preocupada por los casos de intolerancia y discriminación étnicas y solicitó a las autoridades del país que adoptaran todas las medidas necesarias para prevenir la discriminación por motivos de afiliación étnica y para fomentar la tolerancia y el respeto de la diversidad étnica. Bulgaria también instó a las autoridades a que emprendieran iniciativas sistemáticas para garantizar la independencia de los medios y abordar al mismo tiempo la práctica generalizada de la incitación al odio, y a que adoptaran rápidamente medidas para aplicar la recomendación 13 del informe del Grupo de Trabajo.

612. Eslovenia dio las gracias al Gobierno por haber abordado y respondido las preguntas que había planteado, en particular respecto de la independencia del poder judicial, la ley de protección contra la discriminación y la aplicación del Acuerdo Marco de Ohrid. También acogió con satisfacción la aceptación por el Gobierno de su recomendación sobre la consolidación de la independencia y la capacidad general del sistema judicial y lo alentó a seguir fortaleciendo los derechos de las minorías y la institución del Defensor del Pueblo.

613. Los Estados Unidos de América observaron con preocupación que en la ex República Yugoslava de Macedonia estaba aumentando la segregación étnica en las

escuelas. Si bien ello se había hecho inicialmente para proteger a los estudiantes de las minorías de la violencia por razones étnicas, tendía a profundizar las líneas divisorias entre los distintos grupos étnicos, arraigar los estereotipos y anular las iniciativas de reconciliación. Celebraron que el Gobierno estuviera decidido a abordar las causas de la violencia étnica y fomentar la tolerancia y el respeto de la diversidad étnica centrándose más en la educación. Respaldaban plenamente el objetivo del Ministerio de Educación de impartir cursos sobre multiculturalismo y tolerancia como medio para mejorar la cohesión social entre todos los grupos étnicos.

614. Eslovaquia celebró la decisión del Estado de aplicar plenamente las recomendaciones para mejorar la legislación electoral. Expresó satisfacción por que la reforma del poder judicial y la promoción de su independencia y eficiencia siguieran siendo prioridades importantes del país y alentó al Gobierno a que siguiera haciendo todo lo necesario para preparar el plan de acción relativo a la reforma del sistema de justicia, así como para mejorar las condiciones de las cárceles y los centros de internamiento. También deberían realizarse actividades para lograr la armonización plena de la ley de protección contra la discriminación, que se estaba elaborando, con las normas internacionales de derechos humanos. Eslovaquia también acogió con satisfacción la determinación del Gobierno de aplicar plenamente el Acuerdo Marco de Ohrid y lo alentó a aprovechar la sinergia de los procesos de integración y los instrumentos de ayuda preadhesión en sus esfuerzos por abordar los problemas detectados en el examen periódico universal.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

615. En una declaración conjunta, la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (Sección Europa), la Canadian HIV/AIDS Legal Network y la Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit COC Nederland encomiaron vivamente al Gobierno por haber aceptado prácticamente en su totalidad las recomendaciones 13 y 18 contenidas en el informe del Grupo de Trabajo. La Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (Sección Europa) instó a que se prohibiera expresamente la discriminación por motivos de identidad de género en la ley de protección contra la discriminación, con el objeto de proteger mejor los derechos de las personas transgénero. La Asociación acogió con satisfacción las recientes campañas de concienciación y programas de lucha contra la discriminación del Gobierno y lo alentó a que, al preparar y realizar esas campañas, colaborara con los grupos de la sociedad civil pertinentes y utilizara los Principios de Yogyakarta como orientación. En cuanto a la recomendación 18 b), la Asociación expresó su profunda decepción por la negativa del Gobierno a tratar a las parejas homosexuales del mismo modo que a las parejas heterosexuales, e instó al Gobierno a que examinara nuevamente su posición al respecto.

616. La Comisión Internacional de Juristas seguía preocupada por las denuncias frecuentes de maltrato por agentes del orden y por que no se hubieran adoptado medidas eficaces para enjuiciar y sancionar a los autores, en cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos del Estado. También lamentó que el Grupo de Trabajo no hubiera abordado algunas de las principales cuestiones relativas a la prevención eficaz de la tortura, incluidas la falta de acceso rápido, efectivo y confidencial a un abogado y la necesidad de un reconocimiento médico inmediato e independiente de los denunciantes de tortura o maltrato, así como un examen judicial efectivo de la legalidad de la detención. Instó al Gobierno a que realizara una investigación independiente acerca de las circunstancias del secuestro y detención del Sr. al-Masri en el país y el papel que habían desempeñado los servicios de inteligencia.

617. Action Canada for Population and Development instó al Gobierno a que aplicara plenamente el Acuerdo Marco de Ohrid, especialmente respecto de las comunidades romaníes. Lo instó también a que diera prioridad a la formulación de un marco jurídico de

lucha contra la discriminación y al fortalecimiento de las estructuras administrativas para sancionar todas las formas de discriminación. Señaló que los centros de acogida de víctimas de la violencia doméstica seguían siendo inaccesibles para las romaníes menores de 18 años víctimas de la violencia en matrimonios precoces y/o arreglados por sus familias. Respecto de los refugiados romaníes de Kosovo, expresó su preocupación por que el proceso de otorgamiento de asilo no tuviera plenamente en cuenta el género. Informó de casos de mujeres que habían sufrido las peores formas de violencia de género a cuyas familias se había denegado el asilo. En lo que se refiere a la situación de los niños mendigos romaníes, exhortó al Gobierno a que adoptara medidas afirmativas para poner fin a la mendicidad. Prácticamente la mitad de esos niños tenía problemas de adicción y por consiguiente estaban en conflicto con la ley. Además, instó enérgicamente al Gobierno a que, entre otras cosas, considerara la posibilidad de promulgar una amnistía para todos los niños menores de 16 años que no fueran beneficiarios de programas del Estado para tratar sus adicciones.

4. Observaciones finales del Estado examinado

618. En sus observaciones finales, la jefa de la delegación indicó que se habían tenido debidamente en cuenta todas las sugerencias. La ex República Yugoslava de Macedonia reconoció que siempre era posible mejorar en materia de derechos humanos y que estaba haciendo lo posible por lograrlo. El país había desarrollado una sociedad tolerante, con sus propias particularidades. También procuraba resolver sus problemas y estaba abierto a todo nuevo debate sobre las cuestiones planteadas por las delegaciones. El proceso del examen periódico universal, en que participaba plenamente todo el Gobierno, era una oportunidad excelente para evaluar los logros en relación con los compromisos, tanto nacionales como internacionales, y para analizar la situación del país respecto de varias cuestiones. La delegación reiteró que las recomendaciones servirían como guía útil para la formulación y las actividades de las políticas relativas a los derechos humanos, en las que se incluirían las recomendaciones y sugerencias. El Estado seguiría cooperando plenamente y participando en el proceso del examen en el futuro.

Comoras

619. El examen de las Comoras tuvo lugar el 13 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en la información presentada por las Comoras de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo; la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/COM/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/COM/3).

620. En su 18ª sesión, el 25 de septiembre de 2009, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de las Comoras (véase la sección C *infra*).

621. El resultado del examen de las Comoras comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/16), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

622. La delegación de las Comoras expresó su gratitud por los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, en particular la Secretaría, para que la delegación de las Comoras pudiera participar en el examen periódico universal. Agradeció a México, el Reino Unido y

Ghana su asistencia en la preparación del resultado del examen, que las Comoras esperaban que se aprobara.

623. La delegación consideraba que casi seis meses después del examen de las Comoras podían esperarse resultados positivos respecto de las preocupaciones planteadas sobre los derechos humanos. En cuanto al intento de secesión de la isla de Anjouan en 2008, la delegación anunció que se había liberado a los militares separatistas detenidos y se los había enviado a su isla de origen. Afirmó también que los políticos de la isla de Gran Comora que se habían resistido a aplicar la Constitución revisada ya no eran objeto de investigación judicial y no estaban detenidos.

624. La delegación afirmó que las 52 recomendaciones respaldadas por las Comoras representaban un compromiso y reiteró su firme intención de aplicarlas. Señaló que el país respetaba profundamente los ideales de los derechos humanos y reiteró que el resultado del examen sería aceptado plenamente por las Comoras.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

625. Qatar expresó reconocimiento por que las Comoras hubieran aceptado 52 recomendaciones, incluida la recomendación 45, presentada por Qatar, sobre nuevas iniciativas para impartir educación gratuita a todos los niños en edad escolar. Aplaudió los logros alcanzados, como el establecimiento de instituciones federales en el marco de la reforma política y constitucional en curso. Señaló la falta de recursos económicos y financieros y los problemas planteados por la pobreza, el desempleo y el analfabetismo, en particular para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, así como para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Qatar rindió tributo a los esfuerzos de las Comoras por combatir la corrupción y la pobreza y en relación con la buena gobernanza, a fin de alcanzar el desarrollo humano y social. Qatar desearía más progresos en la promoción y protección de los derechos humanos en las Comoras.

626. Argelia encomió a las Comoras por los esfuerzos realizados a pesar de los problemas a que hacía frente y los escasos recursos disponibles. Observó que la aceptación de recomendaciones indicaba la determinación de las Comoras de cumplir sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos. En particular, Argelia felicitó a las Comoras por la liberación de los rebeldes detenidos. Acogió con satisfacción sus iniciativas de lucha contra la pobreza y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer por medio de la adopción de una política nacional de igualdad entre los géneros y la promoción de la participación de la mujer en los asuntos públicos y la vida económica. Encomió sus esfuerzos por preparar una estrategia nacional de crecimiento y reducción de la pobreza y un plan de acción nacional de educación para todos. Acogió con agrado la aceptación de las recomendaciones sobre la capacitación de los funcionarios judiciales y los agentes del orden para mejorar los sistemas de protección del niño y de justicia de menores. Argelia instó a la comunidad internacional a que prestara apoyo a los esfuerzos de las Comoras.

627. Bahrein acogió con satisfacción la adhesión de las Comoras a los principios y valores de derechos humanos. Encomió a las Comoras por los compromisos que había cumplido o estaba cumpliendo, a pesar de los obstáculos económicos y sociales. Celebró las políticas y los programas destinados a proteger y promover los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, así como el derecho al desarrollo, con el objeto de lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Se refirió a las medidas adoptadas para mitigar la pobreza y mejorar la educación y la atención de la salud para todos. Bahrein reconoció los esfuerzos realizados para mejorar la situación de la mujer y alentar el nombramiento de mujeres en puestos de adopción de decisiones y su participación en la actividad económica. Celebró la política nacional sobre igualdad y

justicia y las nuevas medidas para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo.

628. La Jamahiriya Árabe Libia afirmó que la participación de las Comoras en el examen periódico universal indicaba la importancia que el país daba a los derechos humanos a pesar de las dificultades a que hacía frente. Destacó el número de estructuras establecidas en las Comoras para la protección de la mujer y sus derechos, los mecanismos para la protección del niño y las nuevas estrategias para empoderar a las mujeres y garantizar el acceso a la educación. Encomió los esfuerzos realizados para luchar contra la pobreza y seguir garantizando el acceso a la educación y la salud. Acogió con agrado la adhesión de las Comoras a numerosas convenciones internacionales de derechos humanos y el hecho de que el diálogo interactivo se hubiera traducido en la aceptación de algunas recomendaciones por las Comoras. Esperaba que las Naciones Unidas y la comunidad internacional ofrecieran a las Comoras la asistencia necesaria para mejorar la situación de los derechos humanos.

629. Marruecos señaló que el apoyo a la mayoría de las recomendaciones ilustraba la determinación de las Comoras de avanzar en un espíritu de transparencia y objetividad. Acogió con satisfacción la decisión de las Comoras de aceptar las recomendaciones relativas a las mejoras de la situación de la mujer y el fomento de la educación de los niños. Destacó la disposición de las autoridades a adoptar medidas para reducir la mortalidad infantil y materna y mejorar el acceso de los niños a la atención de la salud. Afirmó que la aplicación de las recomendaciones requería el apoyo y la asistencia de los organismos internacionales, como la OMS. Los esfuerzos realizados por las Comoras, pese a sus escasos recursos, demostraban la firme voluntad de modernizar y democratizar el Gobierno. Afirmó que era necesario y estaba justificado que la comunidad internacional prestara asistencia y apoyo significativos a las Comoras.

630. El Senegal afirmó que, al aceptar la mayoría de las recomendaciones, las Comoras habían confirmado su disposición a mejorar la situación de los derechos humanos en un contexto difícil. El Senegal aplaudió la voluntad de las Comoras de adherirse a otros instrumentos internacionales de derechos humanos. También celebró la aceptación de la recomendación relativa al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. La existencia de una institución de ese tipo podría contribuir en gran medida a fortalecer el marco institucional de derechos humanos. El Senegal alentó a las Comoras a que se esforzara enérgicamente por aplicar efectivamente las recomendaciones aceptadas y formuló un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara asistencia con esa finalidad.

631. Ghana dio las gracias a las Comoras por las aclaraciones adicionales sobre las recomendaciones y reconoció las medidas ya adoptadas desde el examen, incluida la liberación de los rebeldes detenidos. Recordó que las Comoras habían anunciado su firme determinación de respetar los ideales de derechos humanos y su compromiso con el fomento de un auténtico desarrollo humano, a pesar de las numerosas limitaciones económicas y sociales. Celebró la aceptación por el Estado de 52 de las 59 recomendaciones y su disposición a trabajar con el Consejo para fortalecer las iniciativas destinadas a abordar las cuestiones de derechos humanos en el país. Las Comoras merecían el apoyo del Consejo y la comunidad internacional en su propósito de mejorar la promoción y protección de los derechos humanos.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

632. La Asociación Internacional de Lesbianas y Gays, en relación con la recomendación 4 del párrafo 66 del informe, observó que en el artículo 318 del Código Penal se tipificaban como delito las relaciones homosexuales consentidas entre adultos. Señaló que el Comité de Derechos Humanos había confirmado reiteradamente que esas

leyes violaban los derechos a la intimidad y a la no discriminación, lo cual era contrario a los artículos 17 1) y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, e hizo también referencia a los llamamientos de la Alta Comisionada al respecto. Observó las respuestas de la delegación en el sentido de que la homosexualidad no era objeto de acciones legales y la ley al respecto no se aplicaba; de ser así, el Gobierno debería estar dispuesto a aceptar la recomendación. Aunque no se aplicaran, esas leyes socavaban la dignidad humana de las lesbianas, los gays, los bisexuales y las personas transgénero. Instó a las Comoras a armonizar el Código Penal con las obligaciones internacionales de derechos humanos derogando esas disposiciones y a aceptar la recomendación de organizar campañas de concienciación.

633. La Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas celebró las recomendaciones reflejadas en el resultado del examen. Expresó su preocupación acerca de las denuncias de condiciones duras e insalubres en las que se encontraban algunas personas privadas de libertad. Encomió la ratificación de otros instrumentos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. También encomió las iniciativas destinadas a mejorar la situación de los niños, reducir la mortalidad infantil, luchar contra la pobreza y lograr la igualdad entre los géneros, a pesar de los graves obstáculos. Señaló que el cambio climático tendría consecuencias negativas en los derechos humanos a la vida, la salud, la alimentación y el agua y afectaría al nivel de vida adecuado y al medio ambiente. Pidió que el Consejo y la comunidad internacional prestaran apoyo a las Comoras en sus iniciativas para promover y proteger los derechos humanos.

4. Observaciones finales del Estado examinado

634. Las Comoras acogieron con satisfacción las declaraciones por las que se instaba a la comunidad internacional a prestar apoyo al país para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos. En cuanto a las preocupaciones planteadas por la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays, la delegación reiteró que en las Comoras nunca se había procesado a adultos por mantener relaciones homosexuales consentidas. La delegación tomó nota de la recomendación de revisar el artículo 318 del Código Penal. A ese respecto, las Comoras recordaron que no todos los países evolucionaban del mismo modo y que se necesitaba tiempo para poner en práctica los cambios. Por último, las Comoras reafirmaron que procurarían hacer realidad los ideales de derechos humanos en el país.

Eslovaquia

635. El examen de Eslovaquia tuvo lugar el 13 de mayo de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por Eslovaquia de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/5/SVK/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/SVK/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/SVK/3).

636. En su 19ª sesión, el 25 de septiembre de 2009, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Eslovaquia (véase la sección C *infra*).

637. El resultado del examen de Eslovaquia comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/17), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/12/17/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

638. La delegación de Eslovaquia afirmó que el proceso del examen periódico universal era una oportunidad única de evaluar la aplicación de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. La mayoría de las recomendaciones se habían considerado constructivas y orientadas a las metas y muchas de las medidas recomendadas ya se habían incorporado en planes de acción que se encontraban en distintas etapas de aplicación.

639. La delegación destacó que la mayoría de las recomendaciones se refería a los romaníes y a la mejora de su nivel de vida y su acceso a vivienda, educación, atención de la salud y empleo adecuados, así como a la eliminación de los actos de discriminación, la violencia basada en el origen étnico y el maltrato de los romaníes por los agentes del orden. Eslovaquia consideraba que ese conjunto de recomendaciones era muy complejo y requería enormes recursos financieros, esfuerzos y cooperación de todos los interesados, y observó que las soluciones no eran inminentes, sino que se materializarían en el futuro.

640. La delegación destacó que Eslovaquia había aceptado 79 recomendaciones sin reservas, no había aceptado 9 y había respaldado 3 con reservas.

641. Eslovaquia señaló que no podía aceptar la recomendación 9, en la que se pedía la aprobación de un instrumento legal integral que reconociera los derechos de las personas pertenecientes a los grupos minoritarios y brindara la protección necesaria, especialmente a los niños. Eslovaquia atribuía gran importancia a la protección de los grupos minoritarios, incluidos los niños. Los derechos de las personas de las minorías nacionales estaban garantizados por la Constitución y otras normas jurídicas vigentes. Eslovaquia consideraba que ese marco era suficiente y no tenía previsto ningún otro instrumento legal.

642. Del mismo modo, la recomendación 11 proponía la elaboración de nuevas garantías legislativas destinadas a lograr el cumplimiento pleno de las disposiciones del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias. La delegación afirmó que las garantías legislativas en vigor eran suficientes. El Consejo del Gobierno para las Minorías Nacionales y Étnicas había examinado los últimos informes periódicos sobre la aplicación de esos dos instrumentos sin solicitar medidas adicionales.

643. En cuanto a la recomendación 14, en que se instaba a la formulación y aplicación de un plan de acción nacional para la protección de los derechos civiles de las lesbianas, los gays, los bisexuales y las personas transgénero, la delegación destacó el plan de acción para prevenir todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia, antisemitismo e intolerancia, que era un documento amplio que trataba también de los derechos de esas personas.

644. Eslovaquia no aceptó las recomendaciones 67 a 69 y subrayó que la esterilización forzada nunca había sido una política oficial del Estado ni una práctica aceptada oficialmente; por consiguiente, el Gobierno no podía asumir ninguna responsabilidad política por ello. Las acusaciones de esterilizaciones forzadas de mujeres romaníes en la Eslovaquia oriental habían originado una reacción inmediata del Gobierno, que había iniciado un proceso penal contra autores no identificados por el delito de genocidio. En 2003 se archivó la causa porque era evidente que el acto por el cual se había iniciado el proceso penal no había sucedido. A ese respecto, se enmendó la legislación sobre atención de la salud; la Ley N° 576 de 2004 dispuso las condiciones necesarias para la esterilización e instituyó el "consentimiento fundamentado" como condición previa a la esterilización.

645. Eslovaquia no aceptó la recomendación 72, que instaba a la promulgación y aplicación de nuevas normas legislativas destinadas a poner fin a las prácticas discriminatorias contra los romaníes en la educación. La Ley de escuelas de 2008 y la Ley

contra la discriminación disponían las mismas condiciones de acceso a la educación para todos los niños. La Ley de escuelas mejoró la igualdad de acceso a la educación y la formación y prohibió todas las formas de discriminación y segregación como principios básicos de la formación y la educación. La delegación consideraba que, por el momento, el marco legal descrito era suficiente.

646. Eslovaquia no aceptó las recomendaciones 75 y 76, que proponían la elaboración y puesta en práctica de una estrategia para abordar la desproporcionada tasa de matriculación de niños romaníes en escuelas especiales. La delegación afirmó que la Ley de escuelas ofrecía criterios claros para matricular a niños en escuelas o clases especiales, y definía claramente a los niños y alumnos con necesidades educacionales especiales, discapacidades, minusvalías o problemas de salud y los distinguía de los que provenían de entornos sociales desfavorecidos. No se preveía adoptar nuevas medidas.

647. En cuanto a las recomendaciones que Eslovaquia aceptaba con reservas, la delegación afirmó que, si bien respaldaba el objetivo general de la segunda parte de la recomendación 47, en que se instaba a combatir la explotación de los niños en el lugar de trabajo, subrayó que no se habían recibido denuncias de explotación de niños en el lugar de trabajo, dado que el empleo de niños menores de 15 años estaba prohibido.

648. Eslovaquia expresó una reserva respecto de la recomendación 55, que proponía adoptar medidas sobre el ejercicio de la libertad religiosa y elaborar normas y reglas más flexibles con el fin de proteger los derechos de los grupos religiosos con un reducido número de fieles e impedir que estos fueran objeto de discriminación. Consideraba que la recomendación no especificaba claramente la naturaleza de la flexibilidad solicitada, los parámetros cuantitativos del número reducido de fieles ni la forma de discriminación que debía evitarse.

649. Eslovaquia expresó una reserva respecto de la recomendación 22, que pedía respuestas periódicas a los cuestionarios enviados por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Como país pequeño, Eslovaquia tenía capacidades limitadas y, a pesar de realizar todos los esfuerzos posibles, a veces podría no estar en condiciones de suministrar la información solicitada. Eslovaquia haría todo lo que estuviera a su alcance para cumplir esos requisitos, pero pidió comprensión si no lo hacía siempre en los plazos previstos.

650. La delegación hizo hincapié en el hecho de que Eslovaquia había aceptado las 79 recomendaciones restantes. Consideraba que el examen periódico universal era un proceso continuo y expresó su determinación de aplicar las recomendaciones formuladas por medio de la cooperación entre los órganos gubernamentales y no gubernamentales. Eslovaquia seguía decidida a trabajar en pos de la aplicación de los compromisos contraídos voluntariamente al presentar su candidatura al Consejo.

651. En suma, la delegación destacó que Eslovaquia había sido uno de los primeros países en firmar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 24 de septiembre de 2009. También señaló que la información sobre las recomendaciones del examen periódico universal y su aplicación se presentaría en la siguiente reunión del Consejo del Gobierno de Eslovaquia con las ONG y organizaciones sin fines de lucro.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

652. Hungría celebró las medidas adoptadas por Eslovaquia y recordó su recomendación destinada a seguir mejorando las garantías legislativas de los derechos de las minorías nacionales. Observó que el Parlamento eslovaco había enmendado la Ley sobre el idioma del Estado el 30 de junio de 2009, que había entrado en vigor el 1° de septiembre de ese

año, y señaló que, en varios aspectos, la ley no se ajustaba a distintos compromisos internacionales contraídos por Eslovaquia. En lugar de proteger y promover los derechos y las identidades de las minorías nacionales, la ley los restringía. Expresó su preferencia por una solución mutuamente aceptable basada en las normas internacionales y que respondiera a los intereses legítimos de las minorías. Destacó que Hungría y Eslovaquia habían celebrado negociaciones bilaterales, con la colaboración de agentes internacionales, en particular el Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales, y que, el 10 de septiembre de 2009, los Jefes de Gobierno de Hungría y Eslovaquia habían acordado aceptar plenamente las recomendaciones del Alto Comisionado en relación con la Ley enmendada sobre el idioma. Los dos países examinaron el cumplimiento de ese compromiso. Hungría esperaba informar al Consejo sobre los progresos alcanzados en el segundo Foro sobre las Minorías, que se celebraría en noviembre de 2009.

653. Argelia señaló que Eslovaquia era parte en la mayoría de los instrumentos de derechos humanos, demostrando así su determinación de promover y proteger todos los derechos humanos. Se sentía alentada por la disposición de Eslovaquia a considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Acogió con satisfacción la elaboración de una estrategia nacional para la igualdad entre los géneros para el período 2009-2013 y las medidas adoptadas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, en particular la integración gradual de la mujer a puestos de categoría superior y de adopción de decisiones, según la recomendación de Argelia. Celebró las iniciativas de Eslovaquia para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su compromiso de aumentar el volumen de su asistencia oficial para el desarrollo a países menos adelantados.

654. La Federación de Rusia consideraba que el examen de Eslovaquia se ajustaba a las disposiciones contenidas en la resolución 60/251 de la Asamblea General y la resolución 5/1 del Consejo. Señaló el resultado positivo alcanzado merced a la seriedad del enfoque de la delegación eslovaca en todas las etapas del proceso y el hecho de que Eslovaquia hubiera aceptado sin reservas la mayoría de las recomendaciones. Esperaba que Eslovaquia siguiera logrando progresos en la protección y promoción de los derechos humanos y le deseó el mayor de los éxitos en la aplicación de los compromisos asumidos durante el proceso del examen periódico universal.

3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

655. Amnistía Internacional expresó preocupación por el elevado número de niños romaníes que asistían innecesariamente a escuelas y clases especiales para niños con discapacidad mental, lo que reducía enormemente sus oportunidades futuras de educación y empleo. Lamentaba el rechazo por Eslovaquia de las recomendaciones 75 y 76, y la instó a reconsiderarlas sin demora. Señaló que algunos Estados habían planteado su preocupación por la denuncia de casos de esterilización forzada de mujeres romaníes sin su consentimiento fundamentado previo. Seguía preocupada por la persistente falta de investigaciones imparciales y eficaces por las autoridades a ese respecto. La negación por las autoridades de los casos de esterilizaciones forzadas en los hospitales públicos era preocupante en vista de la información recibida acerca del archivo de varias causas de presuntas esterilizaciones forzadas. Amnistía Internacional lamentaba el rechazo por Eslovaquia de las recomendaciones 67 a 69 e instó al Gobierno a que las examinara nuevamente.

656. La Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (Sección Europa), en nombre de la Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit COC Nederland y otras asociaciones, acogió con satisfacción la aceptación por Eslovaquia de la recomendación 14 de elaborar y aplicar un plan de acción nacional para la protección de los derechos civiles de las lesbianas, los gays, los bisexuales y las personas transgénero, así

como la confirmación de que el plan de acción nacional para prevenir todas las formas de discriminación era un documento integral que abarcaba también los derechos mencionados. Exhortó a Eslovaquia a garantizar la inclusión de la orientación sexual y la identidad de género como motivos de discriminación en la legislación de derechos humanos, elaborar legislación amplia para reglamentar los procedimientos de reasignación del género, adoptar medidas legislativas para asegurar que las parejas homosexuales gozaran de los mismos derechos y obligaciones que las parejas heterosexuales, y a utilizar los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género como guía para la formulación de políticas y el plan nacional de acción. Encomió el respaldo de Eslovaquia a la declaración conjunta sobre los derechos humanos, la orientación sexual y la identidad de género formulada en diciembre de 2008 en nombre de 67 Estados de las 5 regiones de las Naciones Unidas ante la Asamblea General.

657. Franciscans International subrayó que toda evaluación de la condición social y económica de la población romaní debía ser posterior a una reflexión precisa sobre su situación y alentó a Eslovaquia a que asignara prioridad en sus planes de acción a la reunión de datos. Destacó que la política de vivienda del Estado, centrada en instrumentos económicos, debería garantizar que se tuvieran en cuenta los contextos culturales y sociales particulares de los romaníes. Afirmó que Eslovaquia debía garantizar la participación efectiva de los romaníes en los procesos de adopción de decisiones sobre las cuestiones relativas a la educación y la salud y determinar los motivos por los que los niños romaníes que no necesitaban educación especial estaban matriculados en esas escuelas y analizar las razones del gran número de esas escuelas en las comunidades romaníes. Exhortó a Eslovaquia a que realizara campañas para la promoción del ejercicio efectivo del derecho a la educación.

658. La Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia destacó el espíritu de cooperación de Eslovaquia, así como sus iniciativas en relación con la educación, los derechos de los refugiados, la lucha contra el racismo, la prohibición de la tortura y otros tratos crueles o inhumanos, la reducción de la pobreza, la lucha contra la trata de personas, la protección de los derechos de la mujer y el niño, y la atención a los derechos de las minorías étnicas. La falta de un órgano nacional de fiscalización de los derechos humanos plenamente independiente era un problema muy evidente, que podría corregirse mediante la eliminación de las restricciones y la ampliación de las competencias del Centro Nacional de Derechos Humanos. Subrayó también la forma en que el desarrollo y la expansión de la cooperación bilateral y multilateral, la asistencia técnica, la concienciación pública y la adopción de un enfoque interactivo podrían contribuir a alcanzar un entendimiento y objetivos comunes en relación con los derechos humanos. La organización esperaba que, con la ampliación de la cooperación en materia de derechos humanos, en particular con la sociedad civil y las ONG, Eslovaquia pudiera seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país.

4. Observaciones finales del Estado examinado

659. La delegación de Eslovaquia dio las gracias a las delegaciones y ONG que habían hecho uso de la palabra por las opiniones positivas expresadas. La delegación observó algunas ideas críticas o insatisfacción respecto de las respuestas de Eslovaquia y recordó las respuestas que había suministrado en el informe nacional, las declaraciones orales y las respuestas escritas. Aseguró que se ocuparía de todas las recomendaciones con la esperanza de que las opiniones fueran más positivas cuatro años más tarde, durante el segundo examen de Eslovaquia.

660. Además de la respuesta dada a la recomendación de Hungría en mayo de 2009, Eslovaquia informó de los próximos exámenes del Consejo de Europa, que se realizarían

antes del fin de 2009, en relación con el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y la Carta Europea. Los resultados de esos dos ejercicios de seguimiento servirían de base para determinar si Eslovaquia necesitaba llevar a cabo nuevas mejoras.

661. Respecto de la nueva cuestión de la enmienda de la Ley sobre el idioma del Estado, Eslovaquia expresó su satisfacción por que el asunto estuviera pasando a formar parte de un diálogo corriente y civilizado entre amigos y vecinos. A juzgar por las opiniones del Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales, Eslovaquia estaba convencida de que la ley estaba en consonancia con sus obligaciones internacionales. Eslovaquia se centraría en la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Alto Comisionado tanto a Eslovaquia como a Hungría, y colaboraría con Hungría en la aplicación de la Ley enmendada y su reglamento. La delegación afirmó que, el 25 de septiembre de 2009, la Comisión Intergubernamental Conjunta sobre las Minorías Nacionales se había reunido en Bratislava. Esperaba que los resultados finales de esa y otras reuniones previstas en el futuro fueran satisfactorios para ambas partes.

662. La delegación agradeció el interés por la situación de los derechos humanos en Eslovaquia y aseguró que consideraba el examen periódico universal un proceso permanente. Eslovaquia se encontraba en una etapa temprana del proceso y prestaría la debida atención a las recomendaciones.

B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda

663. En su 20ª sesión, el 25 de septiembre de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 6 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Italia, Japón, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), República de Corea, Suecia² (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Ucrania, Uruguay² (también en nombre de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú y Venezuela (República Bolivariana de));

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Colombia, Turquía;

c) Observadores de las siguientes ONG: Canadian HIV/AIDS Legal Network, Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

República Centroafricana

664. En su 14ª sesión, el 23 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/101 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

² Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

Mónaco

665. En su 14ª sesión, el 23 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/102 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Belice

666. En su 14ª sesión, el 23 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/103 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Congo

667. En su 15ª sesión, el 23 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/104 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Malta

668. En su 15ª sesión, el 23 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/105 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Nueva Zelanda

669. En su 16ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/106 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Afganistán

670. En su 16ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/107 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Chile

671. En su 16ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/108 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Chad

672. En su 17ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/109 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Viet Nam

673. En su 18ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/110 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Uruguay

674. En su 18ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/111 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Yemen

675. En su 18ª sesión, el 24 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/112 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Vanuatu

676. En su 19ª sesión, el 25 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/113 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Ex República Yugoslava de Macedonia

677. En su 19ª sesión, el 25 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/114 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Comoras

678. En su 19ª sesión, el 25 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/115 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Eslovaquia

679. En su 20ª sesión, el 25 de septiembre de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 12/116 sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

VII. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

A. Seguimiento de la resolución S-9/1 del Consejo de Derechos Humanos

680. En la 23ª sesión, el 29 de septiembre de 2009, el juez Richard J. Goldstone formuló una declaración en relación con el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto en Gaza (A/HRC/12/48), establecida en virtud de la resolución S-9/1 del Consejo.

681. En la misma sesión, los representantes de Israel y de Palestina hicieron declaraciones en su calidad de partes interesadas.

682. Durante el diálogo interactivo que se celebró a continuación, en la misma sesión y en la 24ª sesión, ese mismo día, formularon declaraciones y plantearon preguntas:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bahrein, Brasil, Chile, China, Cuba, Egipto (también en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Indonesia, Japón, Jordania,

México, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Países Bajos, Senegal, Sudáfrica, Suecia² (en nombre de la Unión Europea), Túnez² (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Iraq, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Omán, República Árabe Siria, Sudán, Suiza, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen;

c) El observador de una organización intergubernamental: Liga de los Estados Árabes;

d) La observadora de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Independiente de Derechos Humanos – Palestina;

e) Observadores de las siguientes ONG: Al-Haq – Law in the Service of Man, Amnistía Internacional, Centro de Recursos Badil de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, Hadassah – The Women's Zionist Organization of America (también en nombre de la European Union of Jewish Students y United Nations Watch), Hudson Institute (también en nombre del Institute on Human Rights and the Holocaust (Touro Law Center)), Human Rights Watch, Médicos en pro de los Derechos Humanos.

683. En las sesiones 23^a y 24^a, el 29 de septiembre, la Sra. Hina Jilani y el juez Richard J. Goldstone respondieron preguntas e hicieron declaraciones finales.

684. También en la 24^a sesión, celebrada el mismo día, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración en relación con las graves violaciones de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, en particular debido a los recientes ataques militares israelíes contra la Franja de Gaza ocupada y presentó su informe periódico sobre la aplicación de la resolución S-9/1 del Consejo (A/HRC/12/37).

B. Debate general sobre el tema 7 de la agenda

685. En las sesiones 24^a y 25^a, los días 29 y 30 de septiembre de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 7 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Los representantes de Palestina y la República Árabe Siria, en su calidad de partes interesadas;

b) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brasil (también en nombre de la India y Sudáfrica), Cuba, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Federación de Rusia, Indonesia, Italia, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Países Bajos, Qatar, Suecia² (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia, Turquía y Ucrania), Túnez² (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

c) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Australia, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Nueva Zelanda, Omán, República Popular Democrática de Corea, Yemen;

d) Observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales: Liga de los Estados Árabes, Unión Africana;

e) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Cairo Institute for Human Rights Studies, Centro Europa-Tercer Mundo (también en nombre de la Federación Sindical Mundial), Comisión Internacional de Juristas, Comisión Islámica de Derechos Humanos, Defensa de los Niños – Movimiento Internacional, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Hadassah – The Women's Zionist Organization of America, Hudson Institute (también en nombre de la Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos), Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer, Junta Consultiva de Organizaciones Judías (también en nombre de B'nai B'rith International), Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Maryam Ghasemi Educational Charity Institute, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Norte-Sur XXI, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Unión de Juristas Árabes (también en nombre de la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial), United Nations Watch.

C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida la Jerusalén Oriental

686. En la 31ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el representante del Pakistán (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes, el Grupo de los Estados de África, el Movimiento de los Países No Alineados y la Organización de la Conferencia Islámica) hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución A/HRC/12/L.12, patrocinado por Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, con excepción del Camerún, Chile, Guatemala y Panamá), Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África, con excepción del Camerún), el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y Túnez (en nombre del Grupo de los Estados Árabes).

687. En la misma sesión, previa solicitud del representante del Pakistán, se aplazó el examen del proyecto de resolución por el Consejo hasta su 13º período de sesiones.

VIII. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

A. Debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en la labor del Consejo de Derechos Humanos, centrándose en el examen periódico universal

688. En su 21ª sesión, el 28 de septiembre de 2009, de conformidad con su resolución 6/30, el Consejo celebró el debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en su labor, centrándose en el examen periódico universal. Una representante de la Alta Comisionada inició el debate mediante una declaración.

689. En la misma sesión, los siguientes expertos se dirigieron al Consejo: Leilani Farha, Cecilia Rachel Quisumbing, Jeremy Sarkin, Maria Virginia Bras Gomes (también en nombre de Barbara Evelyn Bailey) y Fatima-Binta Victoire Dah.

690. En la primera parte del debate que se celebró a continuación, formularon declaraciones y preguntas a los expertos:

- a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, Chile, Cuba, Eslovenia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia² (en nombre de la Unión Europea);
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Azerbaiyán, Canadá (también en nombre de Australia y Nueva Zelanda), Finlandia, Irlanda, Turquía;
- c) La observadora de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Consultivo de Derechos Humanos de Marruecos;
- d) Observadores de las siguientes ONG: Human Rights Watch, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (también en nombre de la Alianza Internacional de Mujeres, la Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, la Asociación Cristiana Femenina Mundial, la Catholic Organization for Relief and Development Aid, el Consejo Internacional de Enfermeras, el Consejo Internacional de Mujeres, la Federación Mundial de Salud Mental, el Foro de Asia y el Pacífico sobre la Mujer, el Derecho y el Desarrollo, la Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres, Interfaith International, la International Network of Liberal Women, la Internacional Soka Gakkai, el Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, el Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, el Proyecto Tándem, Solar Cookers International, la Universidad Espiritual Mundial Brahma Kumaris, la Worldwide Organization of Women, la World Women's Federation for World Peace y Zonta International).

691. En la misma sesión, la Sra. Farha, la Sra. Quisumbing y el Sr. Sarkin respondieron preguntas y formularon observaciones.

692. En la segunda parte del debate que se celebró a continuación, en la misma sesión, formularon declaraciones y preguntas a los expertos:

- a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Bélgica, China, Estados Unidos de América, Japón, México, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República de Corea;
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Marruecos, Suiza;
- c) Observadores de las siguientes ONG: Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que Afectan a la Salud de la Mujer y el Niño (también en nombre de la Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial), Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Federación Internacional de Mujeres Universitarias.

693. En la misma sesión, la Sra. Farha, la Sra. Quisumbing, el Sr. Sarkin, la Sra. Victoire Dah y la Sra. Bras Gomes respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 8 de la agenda

694. En sus sesiones 25^a y 26^a, el 30 de septiembre de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 8 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

- a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Indonesia, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Suecia² (en nombre de la Unión Europea y Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia, Turquía y Ucrania), Tailandia² (también en nombre de Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Indonesia, Malasia, Myanmar, la República Democrática Popular Lao, Singapur y Viet Nam), Uruguay (también en nombre de la

Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú y Venezuela (República Bolivariana de));

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Belarús, Turquía;

c) La observadora de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;

d) Observadores de las siguientes ONG: Action Canada for Population and Development, Amnistía Internacional, Asociación para una Educación Mundial, Asociación Universal del Esperanto, Canadian HIV/AIDS Legal Network, Center for Women's Global Leadership (también en nombre del Foro de Asia y el Pacífico sobre la Mujer, el Derecho y el Desarrollo y de International Women's Rights Action Watch Asia Pacific), Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz, Comisión Internacional de Juristas, Consejo Indio para la Educación, Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit COC Nederland (también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (Sección Europa)), Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (también en nombre del International Women's Rights Action Watch Asia Pacific y el International NGO Forum on Indonesian Development), Human Rights Watch, Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch.

695. En la 26ª sesión, el 30 de septiembre, los representantes de Irán (República Islámica del), Sri Lanka y el Sudán formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad

696. En la 31ª sesión, el 2 de octubre de 2009, el representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.13/Rev.1, patrocinado por la Federación de Rusia y copatrocinado por Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Singapur y Sri Lanka. Posteriormente, Argelia, Bangladesh, Burundi, el Camerún, el Chad, Cuba, Djibouti, Egipto, Etiopía, el Gabón, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, el Líbano, Madagascar, Malasia, Marruecos, Myanmar, Nigeria, el Pakistán, la República Árabe Siria, Túnez, Viet Nam y Zambia se unieron a los patrocinadores.

697. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia revisó oralmente el proyecto de resolución, modificando el párrafo 1.

698. También en la misma sesión, los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de) y China formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

699. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

700. En la misma sesión, los representantes de la Argentina, Chile, los Estados Unidos de América, Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo), Indonesia, el Japón, México, Noruega, la República de Corea y el Senegal hicieron declaraciones en explicación de su voto antes de la votación.

701. También en la misma sesión, a petición del representante de Noruega, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/12/L.13/Rev.1. El proyecto de resolución se aprobó por 26 votos a favor contra 15 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Zambia.

Votos en contra:

Bélgica, Chile, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Japón, Mauricio, México, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.

Abstenciones:

Argentina, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Ghana, Ucrania, Uruguay.

702. El texto aprobado en su forma revisada oralmente figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/21.

703. En la misma sesión, los representantes de Nigeria y Ucrania hicieron declaraciones en explicación de su voto después de la votación.

704. En las sesiones 31ª y 32ª, el 2 de octubre, los representantes de Australia (también en nombre del Canadá y Nueva Zelandia), Cuba y Suiza formularon observaciones generales en relación con la resolución aprobada.

IX. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales

705. En la 26ª sesión, el 30 de septiembre de 2009, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Githu Muigai, presentó su informe (A/HRC/12/38).

706. Durante el diálogo interactivo que se celebró a continuación en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, Chile, Francia, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Estados Unidos de América, Indonesia, Nigeria (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, Suecia² (en nombre de la Unión Europea), Túnez² (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Azerbaiyán, Irán (República Islámica del), Iraq, Malasia, República Árabe Siria, Suiza;

c) Observadores de las siguientes ONG: Cairo Institute for Human Rights, Consejo Indio de Sudamérica, European Center for Law and Justice, Interfaith International, United Nations Watch.

707. En la misma sesión, el Relator Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

708. También en la misma sesión, el representante de la Jamahiriya Árabe Libia formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

B. Debate general sobre el tema 9 de la agenda

709. En su 27ª sesión, el 30 de septiembre de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 9 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados y la Organización de la Conferencia Islámica), Eslovenia, Federación de Rusia, Sudáfrica, Suecia² (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania);

b) La representante de un Estado observador: Jamahiriya Árabe Libia;

c) El observador de la Santa Sede;

d) La observadora de una organización intergubernamental: Unión Africana;

e) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité de Derechos Humanos de Qatar;

f) Observadores de las siguientes ONG: Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Internacional contra la Tortura, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Asociación para una Educación Mundial (también en nombre de la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista), Beckett Fund for Religious Liberty, B'nai B'rith International (también en nombre de la Junta Consultiva de Organizaciones Judías), Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz, Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer, Instituto Internacional pro Paz, Liberación, Ligue internationale contre le racisme et l'antisémitisme, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme (también en nombre de Espace Afrique International e Interfaith International), Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch.

X. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales

Relator Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Camboya

710. En la 28ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el Relator Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Camboya, Surya Prasad Subedi, presentó su informe (A/HRC/12/40).

711. En la misma sesión, el representante de Camboya formuló una declaración en su calidad de país interesado.

712. Durante el diálogo interactivo que se celebró a continuación en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: China, Estados Unidos de América, Filipinas, Indonesia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia² (en nombre de la Unión Europea);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Australia, Canadá, Irlanda, Malasia, Myanmar, Nepal, República Democrática Popular Lao, Singapur, Tailandia;

c) Observadores de las siguientes ONG: Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Human Rights Watch, United Nations Watch.

713. En la misma sesión, el Relator Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia

714. En la 28ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, Shamsul Bari, presentó su informe (A/HRC/12/44).

715. En la misma sesión, el representante de Somalia formuló una declaración en su calidad de país interesado.

716. Durante el diálogo interactivo que se celebró a continuación en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Experto independiente:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Djibouti, Egipto, Estados Unidos de América, Italia, Nigeria (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia² (en nombre de la Unión Europea), Túnez² (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Australia, Canadá, Etiopía, Suiza, Yemen;

c) El observador de una organización intergubernamental: Organización de la Conferencia Islámica;

d) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Cairo Institute for Human Rights Studies, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Human Rights Watch, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas.

717. En la misma sesión, el Experto independiente respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 10 de la agenda

718. En la 29ª sesión, el 1º de octubre de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre los informes referidos a países específicos presentados en virtud del tema 2 de la agenda tras una introducción de la Alta Comisionada Adjunta en relación con el tema 10 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

- a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bélgica, Brasil, Suecia² (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania);
- b) El representante de un Estado observador: Viet Nam;
- c) Observadores de las siguientes ONG: Asociación de Ciudadanos del Mundo, Cairo Institute for Human Rights Studies, Human Rights Watch, Interfaith International, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme.

C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

719. En la 32ª sesión, el 2 de octubre de 2009, el representante del Japón presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.18, patrocinado por el Japón y copatrocinado por Australia, el Canadá, Israel, Noruega y Nueva Zelandia. Posteriormente, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa, Rumania y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

720. En la misma sesión, el representante del Japón revisó oralmente el proyecto de resolución, modificando los párrafos 1, 5 y 7.

721. También en la misma sesión, el representante de Camboya formuló una declaración en su calidad de país interesado.

722. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

723. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/25).

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

724. En la 32ª sesión, el 2 de octubre de 2009, el representante de Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/12/L.29/Rev.1, patrocinado por Nigeria y copatrocinado por Noruega. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Túnez (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y el Yemen.

725. En la misma sesión, el representante de Somalia formuló una declaración en su calidad de país interesado.

726. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

727. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 12/26).

Anexo I

Participantes

Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos

Angola	Eslovaquia	México
Arabia Saudita	Eslovenia	Nicaragua
Argentina	Estados Unidos de América	Nigeria
Bahrein	Federación de Rusia	Noruega
Bangladesh	Filipinas	Países Bajos
Bélgica	Francia	Pakistán
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Gabón	Qatar
Bosnia y Herzegovina	Ghana	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Brasil	Hungría	República de Corea
Burkina Faso	India	Senegal
Camerún	Indonesia	Sudáfrica
Chile	Italia	Ucrania
China	Japón	Uruguay
Cuba	Jordania	Zambia
Djibouti	Kirguistán	
Egipto	Madagascar	
	Mauricio	

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán	Congo	Jamahiriya Árabe Libia
Albania	Costa Rica	Jamaica
Alemania	Côte d'Ivoire	Kazajstán
Andorra	Croacia	Kenya
Argelia	Dinamarca	Kuwait
Armenia	Ecuador	Letonia
Australia	El Salvador	Líbano
Austria	Emiratos Árabes Unidos	Liberia
Azerbaiyán	España	Liechtenstein
Barbados	Estonia	Luxemburgo
Belarús	Etiopía	Malasia
Belice	ex República Yugoslava de Macedonia	Maldivas
Benin	Finlandia	Mali
Botswana	Grecia	Malta
Brunei Darussalam	Guatemala	Marruecos
Bulgaria	Guinea	Mauritania
Burundi	Honduras	Mónaco
Camboya	Irán (República Islámica del)	Mozambique
Canadá	Iraq	Myanmar
Chad	Irlanda	Nepal
Chipre	Islandia	Noruega
Colombia	Israel	Nueva Zelandia
Comoras		Omán

Panamá	República Democrática	Tailandia
Paraguay	Popular Lao	Tayikistán
Perú	República Popular Democrática	Timor-Leste
Polonia	de Corea	Tonga
Portugal	Rumania	Trinidad y Tabago
República Árabe	Rwanda	Túnez
Siria	San Marino	Turquía
República	Serbia	Vanuatu
Centroafricana	Singapur	Venezuela (República
República Checa	Somalia	Bolivariana de)
República de	Sri Lanka	Viet Nam
Moldova	Sudán	Yemen
República	Suecia	Zimbabwe
Democrática	Suiza	
del Congo	Swazilandia	

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede

Otros observadores

Palestina

Naciones Unidas

Fondo de Población de las Naciones Unidas Programa conjunto de las Naciones Unidas
 Organismo de Obras Públicas y Socorro de sobre el VIH/SIDA
 las Naciones Unidas para los Refugiados
 de Palestina en el Cercano Oriente

Organismos especializados y organizaciones conexas

Federación Internacional de Sociedades de Organización Internacional para las Migraciones
 la Cruz Roja y de la Media Luna Roja Organización Mundial de la Salud
 Oficina Internacional del Trabajo

Organizaciones intergubernamentales

Asociación de Naciones del Asia Sudoriental Movimiento de los Países No Alineados
 Comisión Europea Organización de la Conferencia Islámica
 Consejo de Europa Organización Internacional de la Francofonía
 Consejo de la Unión Europea Organización para la Seguridad y la Cooperación
 Liga de los Estados Árabes en Europa
 MERCOSUR Unión Africana

Otras entidades

Soberana Orden Militar de Malta

Instituciones nacionales de derechos humanos, comités de coordinación internacional y grupos regionales de instituciones nacionales

Comisión de Derechos Humanos y Buena Gobernanza de Tanzania
Comisión Independiente de Derechos Humanos (Palestina)
Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos del Reino Unido
Comité de Derechos Humanos del Senegal

Comité Nacional de Derechos Humanos del Estado de Qatar
Consejo Consultivo de Derechos Humanos del Reino de Marruecos
Provedoria dos Direitos Humanos e Justiça de Timor-Leste

Organizaciones no gubernamentales

Action Canada for Population and Development
Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs
Adalah – Centro jurídico para los derechos de la minoría árabe en Israel
African-American Society for Humanitarian Aid and Development
Agir ensemble pour les droits de l'homme
AIDS Information Switzerland
Al-Haq – Law in the Service of Man
Alianza Global contra la Trata de Mujeres
Alianza Internacional Save the Children
Al-Zubair Charity Foundation
Amnistía Internacional
Arab Center for the Independence of the Judiciary and the Legal Profession
Arab Network for Environment and Development
Arab NGO Network for Development
Asamblea Permanente por los Derechos Humanos
Asayesefid (Bastón Blanco)
Asociación Africana de Educación para el Desarrollo
Asociación Americana de Juristas
Asociación de Ciudadanos del Mundo
Asociación de Planificación Familiar de Viet Nam
Asociación Indígena Mundial
Asociación Internacional contra la Tortura
Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos
Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas
Asociación Internacional de Juristas Demócratas

Asociación Internacional de Lesbianas y Gays
Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz
Asociación para la Prevención de la Tortura
Asociación para una Educación Mundial
Asociación Universal del Esperanto
Association Points-Coeur
B.a.b.e. – Be Active, Be Emancipated (Grupo de derechos humanos de la mujer)
Becket Fund for Religious Liberty
B'nai B'rith International
Cairo Institute for Human Rights Studies
Canadian HIV/AIDS Legal Network
Catholic Organization for Relief and Development Aid (Cordaid)
Center for Economic and Social Rights
Center for Women's Global Leadership
Centre indépendant de recherches et d'initiatives pour le dialogue
Centrist Democratic International
Centro Asiático de Procedimientos de Recurso
Centro de Documentación, Investigación e Información de los Pueblos Indígenas
Centro de Estudios de la Sociedad
Centro de Justicia Urbana
Centro de Recursos Badil de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia
Centro Europa-Tercer Mundo
Charitable Institute for Protecting Social Victims
Child Development Foundation
Child Foundation
CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana
Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz
Comisión Católica Internacional de Migración
Comisión Colombiana de Juristas

Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias	Federación Internacional de Mujeres Universitarias
Comisión Internacional de Juristas	Federación Internacional de PEN Clubs
Comisión Islámica de Derechos Humanos	Federación Internacional de Periodistas
Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos	Federación Internacional de Trabajadores Sociales
Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz	Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes
Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que Afectan a la Salud de la Mujer y el Niño	Federación Luterana Mundial
Comité Mundial de la Consulta de los Amigos (Cuáqueros)	Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas
Comunidad Internacional Baha'i	Federación Nacional de Asociaciones Internacionales de Mujeres Inmigrantes
Conectas Direitos Humanos	Federación Sindical Mundial
Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor	Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit COC Nederland
Congreso Islámico Mundial	Federation for Women and Family Planning
Conscience and Peace Tax International	Firooznia Charity Foundation
Consejo Consultivo de Organizaciones Judías	Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (Forum-Asia)
Consejo de Derechos Humanos de Australia	Foundation for Aboriginal and Islander Research Action
Consejo de Organismos Voluntarios del Sudán	Foundation of Japanese Honorary Debts
Consejo Indio de Sudamérica	France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand
Consejo Indio para la Educación	Franciscans International
Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura	Front Line
Consejo Mundial de la Paz	Fundación Al-Hakim
Consejo Mundial Popular de Rusia	Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres
Consejo Noruego para los Refugiados	Fundación Friedrich Ebert
Consejo Same	Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura
Defensa de los Niños – Movimiento Internacional	Fundación Marangopoulos para los Derechos Humanos
Desarrollo Educativo Internacional, Inc.	Fundación para la Libertad
Dominicos por la Justicia y la Paz – Orden de predicadores	Fundación por la Paz y el Desarrollo de Viet Nam
European Union of Jewish Students	Geneva for Human Rights
Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos	Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas
Federación Europea de Turcos de Tracia Occidental	Hadassah – The Women's Zionist Organization of America, Inc.
Federación Internacional de Industrias de Alimentos Dietéticos	Hawa Society for Women
Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura	Hudson Institute
Federación Internacional de la Industria del Medicamento	Human Rights Advocates, Inc.
Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos	Human Rights First
Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos	Human Rights Information and Training Center
	Human Rights Watch
	Ingenieros del Mundo
	Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer
	Instituto de Rehabilitación Vali-Asr
	Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación
	Instituto Internacional pro Paz
	Interfaith International
	Internacional Soka Gakkai
	International Bridges to Justice, Inc.
	International Committee for the Indians of the Americas
	International Committee for the Respect and Application of the African Charter on Human and People's Rights

International Human Rights Internship Program	Organisation pour la promotion et la protection des droits de la femme et de l'enfant
International Network for the Prevention of Elder Abuse	Organismo de Servicios Sociales de la Iglesia Protestante de Alemania
Iranian Elite Research Center	Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia
Jammu and Kashmir Council for Human Rights	Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos
Jana Utthan Pratisthan	Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales
Jasmar Human Security Organization	Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza
Junta Consultiva de Organizaciones Judías	Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
Juventud Estudiantil Católica Internacional	Organización Mundial contra la Tortura
Lawyers' Rights Watch Canada	Oxfam Internacional
Liberación	Pax Christi Internacional, Movimiento Internacional Católico por la Paz
Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad	Pax Romana
Ligue internationale contre le racisme et l'antisemitisme	Planetary Association for Clean Energy, Inc.
Mandat International	Proyecto de Coalición para la Democracia
Maryam Ghasemi Educational Charity Institute	Red Asiática de Poblaciones Indígenas y Tribales
Mbororo Social and Cultural Development Association	Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme
Médicos en pro de los Derechos Humanos	Research Action
Médicos sin Fronteras	Servicio Internacional para los Derechos Humanos
Migrants Rights International	Shimin Gaikou Centre
Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos	Sistema Internacional de Información y Documentación sobre Derechos Humanos
Movimiento Indio Tupaj Amaru	Society for the Protection of Unborn Children
Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo	Society for Threatened Peoples
Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas	Swiss Catholic Lenten Fund
Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos	Tchad Agir pour l'Environnement
Myochikai (Fundación Arigatou)	Unión de Juristas Árabes
New Humanity	Unión Europea de Relaciones Públicas
Nippon Foundation	Unión Internacional Humanista y Ética
Norte-Sur XXI	Unión Mundial pro Judaísmo Progresista
Oficina Internacional Católica de la Infancia	United Nations Watch
Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale	Visión Mundial Internacional
	VIVAT International
	WaterAid
	Women's Human Rights International Association
	Worldwide Organization for Women

Anexo II

Agenda

- Tema 1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
- Tema 2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
- Tema 3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
- Tema 4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
- Tema 5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
- Tema 6. Examen periódico universal.
- Tema 7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
- Tema 8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
- Tema 9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
- Tema 10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

Anexo III

Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones aprobadas por el Consejo en su 12º período de sesiones

12/15

"Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos"

1. En el párrafo 3 del proyecto de resolución A/HRC/12/L.2, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara un taller sobre los arreglos regionales sobre una base periódica y reuniera el próximo en la primera mitad de 2010, a fin de permitir seguir intercambiando información y formular propuestas concretas sobre métodos para reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales en la esfera de los derechos humanos, e individualizar estrategias para superar los obstáculos a la promoción y protección de los derechos humanos a nivel regional e internacional, con participación de representantes de los acuerdos regionales y subregionales pertinentes de las diferentes regiones, así como Estados Miembros interesados de las Naciones Unidas, observadores, instituciones nacionales de derechos humanos y representantes de ONG.

2. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 445.800 dólares de los Estados Unidos adicionales en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) para prestar servicios de conferencias (176.100 dólares); en la sección 23 (Derechos humanos) para gastos de viaje de participantes y expertos y servicios de consultoría (267.500 dólares); y en la sección 28 E (Administración, Ginebra) para servicios de conferencias (2.200 dólares).

3. Los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades solicitadas en el proyecto de resolución no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Si bien se prevé que se necesitará una suma adicional total de 445.800 dólares para dicho bienio, no se solicitan de momento recursos adicionales, ya que la Secretaría buscará esferas cuyos fondos puedan redistribuirse a fin de satisfacer las necesidades con los recursos propuestos en las secciones 2, 23 y 28 E para el bienio 2010-2011.

12/17

Eliminación de la discriminación contra la mujer

4. En los párrafos 15 y 16 del proyecto de resolución A/HRC/12/L.3/Rev.1, el Consejo:

a) Pidió a la Alta Comisionada que preparara un estudio temático sobre la igualdad de la mujer ante la ley, con una evaluación del tratamiento de la cuestión en todo el sistema de las Naciones Unidas para los derechos humanos, en consulta con los Estados, órganos, mecanismos y organismos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la entidad consolidada de las Naciones Unidas que se encargaría de las cuestiones de género y el empoderamiento de

la mujer y todos los demás interesados que correspondiera, teniendo en cuenta la labor realizada a ese respecto, particularmente por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, e incluyera recomendaciones sobre los medios por los cuales el Consejo podía colaborar con los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos de eliminar las leyes que discriminaban a la mujer;

b) Decidió examinar el estudio temático, con sus conclusiones y recomendaciones, en su 14º período de sesiones y dedicar medio día a un debate de la cuestión a fin de considerar en ese período de sesiones la adopción de otras medidas posibles respecto de la discriminación contra la mujer.

5. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 18.000 dólares en la sección 23 (Derechos humanos) para sufragar los gastos de viaje de la participación de expertos de las distintas regiones en una mesa redonda de un día.

6. Los recursos necesarios para sufragar los gastos de viaje de otros expertos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Si bien se prevé que se necesitará una suma adicional total de 18.000 dólares para dicho bienio, no se solicitan de momento recursos adicionales, ya que la Secretaría buscará esferas cuyos fondos puedan redistribuirse a fin de satisfacer las necesidades con los recursos propuestos en la sección 23 para el bienio 2010-2011.

12/18

Los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos

7. En el párrafo 5 del proyecto de resolución A/HRC/12/L.4, el Consejo decidió celebrar una mesa redonda sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos en su 13º período de sesiones, con una participación equitativa a nivel geográfico y de género de los expertos y representantes pertinentes de la sociedad civil, con miras a hacer recomendaciones y propuestas concretas sobre medidas adecuadas para hacer frente a esos fenómenos, reducirlos y erradicarlos.

8. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 18.000 dólares en la sección 23 (Derechos humanos) para la participación de expertos de las distintas regiones en una mesa redonda de un día.

9. Los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades en respuesta al proyecto de resolución no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Si bien se prevé que se necesitará una suma adicional total de 18.000 dólares para dicho bienio, no se solicitan de momento recursos adicionales, ya que la Secretaría buscará esferas cuyos fondos puedan redistribuirse a fin de satisfacer las necesidades con los recursos propuestos en la sección 23 para el bienio 2010-2011.

12/23

El derecho al desarrollo

10. En los apartados e) y f) del párrafo 2 del proyecto de resolución A/HRC/12/L.6, el Consejo decidió:

a) Renovar el mandato del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo hasta que concluyera las tareas que el Consejo le había encomendado en sus

resoluciones 4/4 y 9/3, y que el Grupo de Trabajo celebrara períodos de sesiones anuales de cinco días laborables y presentara sus informes al Consejo;

b) Pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que siguiera adoptando todas las medidas necesarias y asignando los recursos necesarios para la aplicación efectiva de la presente resolución, teniendo en cuenta las necesidades que suponía la ejecución efectiva del plan de trabajo del equipo especial mencionado en el apartado b) del párrafo 2 del proyecto de resolución.

11. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 206.900 dólares anuales, es decir, 413.800 dólares bienales, en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) (185.400 dólares anuales, es decir, 370.800 dólares bienales); en la sección 23 (Derechos humanos) (17.700 dólares anuales, es decir, 35.400 dólares bienales); y en la sección 28 E (Administración, Ginebra) (3.800 dólares anuales, es decir, 7.600 dólares bienales).

12. Los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades en respuesta al proyecto de resolución se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011; por lo tanto no se requieren disposiciones adicionales.

13. En relación con el apartado f) del párrafo 2, se señala a la atención lo dispuesto en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones subsiguientes, la última de las cuales es la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea General a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

12/4

Programa Mundial para la educación en derechos humanos

14. En los párrafos 4 y 7 del proyecto de resolución A/HRC/12/L.9, el Consejo pidió:

a) Al ACNUDH que elaborara, en colaboración con las organizaciones intergubernamentales pertinentes, en particular con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y con los actores no gubernamentales un plan de acción para la segunda fase del Programa Mundial (2010-2014), teniendo en cuenta que debería estar debidamente estructurado, formulado de manera realista indicando por lo menos las actividades mínimas e incluir disposiciones para apoyar las actividades que realizaran todos los interesados, y que lo presentara al Consejo en su 15º período de sesiones para su examen;

b) Al Comité Coordinador interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la educación en derechos humanos en el sistema escolar que presentara a la Asamblea General, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe final de evaluación de la aplicación de la primera fase del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, sobre la base de los informes nacionales de evaluación y en colaboración con las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales pertinentes.

15. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 163.500 dólares en la sección 23 (Derechos humanos) para los gastos de viaje de 20 expertos/participantes y servicios de consultoría para la elaboración del plan de acción solicitado en el párrafo 4 (134.600 dólares); y servicios de consultoría para el informe final de evaluación solicitado en el párrafo 7 (28.900 dólares).

16. El Programa Mundial para la educación en derechos humanos forma parte del programa de trabajo previsto en la sección 23 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Por consiguiente, se considera que los 163.500 dólares necesarios para llevar a cabo las actividades solicitadas en el proyecto de resolución están previstos en los recursos propuestos en la sección 23 para el bienio 2010-2011.

12/21

Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad

17. En los párrafos 1 y 2 del proyecto de resolución A/HRC/12/L.13, el Consejo pidió:

a) A la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara en 2010, dentro de los límites de los recursos existentes, un taller para intercambiar opiniones sobre la forma en que un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad de conformidad con la normativa internacional de derechos humanos podía contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con la participación de representantes de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil interesados, así como de expertos seleccionados prestando la debida atención a una adecuada representación de las diferentes culturas y sistemas jurídicos;

b) A la Oficina del Alto Comisionado que presentara al Consejo un resumen de las deliberaciones del taller conforme al programa de trabajo del Consejo.

18. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 197.000 dólares: en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) (114.400 dólares); en la sección 23 (Derechos humanos) (81.000 dólares); y en la sección 28 E (Administración, Ginebra) (1.600 dólares).

19. Los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades propuestas en el proyecto de resolución no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Si bien se prevé que se necesitará una suma adicional total de 197.000 dólares para dicho bienio, no se solicitan de momento recursos adicionales, ya que la Secretaría buscará esferas cuyos fondos puedan redistribuirse a fin de satisfacer las necesidades con los recursos propuestos en las secciones 2, 23 y 28 E para el bienio 2010-2011.

20. En relación con el párrafo 1, se señala a la atención lo dispuesto en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones subsiguientes, la última de las cuales es la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea General a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

12/25

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

21. En el párrafo 9 del proyecto de resolución A/HRC/12/L.18, el Consejo decidió prorrogar por un año el mandato del procedimiento especial sobre la situación de los

derechos humanos en Camboya, y pidió al Relator Especial que le presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato en su 15º período de sesiones y que mantuviera una colaboración constructiva con el Gobierno de Camboya para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país.

22. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 56.200 dólares en la sección 23 (Derechos humanos) para los gastos de viaje del Relator Especial y el personal del ACNUDH y para los gastos generales de funcionamiento de las misiones realizadas por el Relator Especial.

23. Los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades en respuesta al proyecto de resolución se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. La aprobación de la resolución no entrañaría recursos adicionales.

12/119

Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

24. En los párrafos a) y b) del proyecto de decisión A/HRC/12/L.22, el Consejo decidió pedir al ACNUDH que:

a) Prestara asistencia al Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, a los fines de llevar a cabo las actividades indicadas en la resolución 11/5 del Consejo;

b) Asignara suficientes recursos presupuestarios para llevar a cabo las actividades previstas en la resolución 11/5, incluida la organización y celebración durante el período actual del titular del mandato (es decir, antes del 30 de abril de 2011) de consultas regionales de los interesados relativas al proyecto de directrices generales sobre la deuda externa y los derechos humanos.

25. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 603.400 dólares: en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) para servicios de conferencias e interpretación en las consultas regionales (201.800 dólares); en la sección 23 (Derechos humanos) para los gastos de viaje de expertos, participantes y personal, y servicios de consultoría para cinco consultas regionales de interesados que se celebrarán antes de abril de 2011 (393.600 dólares); y en la sección 28 E (Administración, Ginebra) para servicios de conferencias (8.800 dólares). Habida cuenta de que aún no se conocen los lugares exactos en que se celebrarán las consultas regionales, se utilizaron cuatro lugares hipotéticos a los fines del cálculo de los costos. A ese respecto, las estimaciones no incluyen otros gastos habituales de las reuniones regionales, como el alquiler de instalaciones de conferencias, los arreglos especiales de seguridad y gastos varios.

26. Los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades solicitadas en el proyecto de resolución no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Si bien se prevé que se necesitará una suma adicional total de 603.400 dólares para dicho bienio, no se solicitan de momento recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario. El ACNUDH procurará financiar las actividades con cargo a recursos extrapresupuestarios, en la medida de lo posible. En caso de que no se disponga de recursos extrapresupuestarios para financiar las actividades, la Secretaría buscará esferas en

el presupuesto ordinario cuyos fondos puedan redistribuirse a fin de satisfacer las necesidades con los recursos propuestos en las secciones 2, 23 y 28 E para el bienio 2010-2011.

27. Las decisiones y resoluciones aprobadas por el Consejo en sus períodos de sesiones 10º, 11º y 12º se han traducido en recursos adicionales en el bienio 2010-2011, los cuales, aunque la Secretaría había propuesto que se sufragaran con cargo a los recursos propuestos en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, plantearán la cuestión de si podrán satisfacerse las propuestas de nuevos recursos. Por consiguiente, sólo se sabrá durante la ejecución del programa de trabajo para 2010-2011 qué fuente de financiación se utilizará para las actividades solicitadas en el proyecto de resolución.

28. En relación con el párrafo b), se señala a la atención lo dispuesto en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones subsiguientes, la última de las cuales es la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea General a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

12/28

Seguimiento del décimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos

29. En el párrafo 3 del proyecto de resolución A/HRC/12/L.25, el Consejo decidió organizar una mesa redonda durante el segmento de alto nivel de su 13º período de sesiones para examinar y evaluar los efectos de las crisis financieras y económicas en la realización de todos los derechos humanos en todo el mundo, a fin de contribuir a la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Asamblea General encargado del seguimiento de las cuestiones que figuraban en el Documento Final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo, celebrada en Nueva York del 24 al 30 de junio de 2009.

30. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 18.000 dólares adicionales en la sección 23 (Derechos humanos) para los gastos de viaje de expertos de las distintas regiones.

31. Los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades solicitadas en el proyecto de resolución no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Si bien se prevé que se necesitará una suma adicional total de 18.000 dólares para dicho bienio, no se solicitan de momento recursos adicionales, ya que la Secretaría buscará fondos que puedan redistribuirse a fin de satisfacer las necesidades con los recursos de la sección 23 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

12/1**Grupo de trabajo intergubernamental abierto sobre el examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos**

32. En los párrafos 1, 2 y 7 del proyecto de resolución A/HRC/12/L.28, el Consejo:

- a) Decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental abierto con el mandato de examinar la labor y el funcionamiento del Consejo;
- b) Decidió también que el grupo de trabajo celebraría en Ginebra, después de su 14º período de sesiones, dos períodos de sesiones de cinco días laborables de duración cada uno;
- c) Pidió al Secretario General que proporcionara al grupo de trabajo todos los recursos e instalaciones necesarios para el desempeño de su mandato.

33. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 614.600 dólares para celebrar los dos períodos de sesiones de cinco días laborables de duración cada uno en Ginebra en 2010, en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) (607.000 dólares), y en la sección 28 E (Administración, Ginebra) (7.600 dólares).

34. Los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades propuestas en el proyecto de resolución no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Si bien se prevé que se necesitará una suma adicional total de 614.600 dólares para dicho bienio, no se solicitan de momento recursos adicionales, ya que la Secretaría buscará esferas cuyos fondos puedan redistribuirse a fin de satisfacer las necesidades con los recursos propuestos en las secciones 2 y 28 E para el bienio 2010-2011.

35. En relación con el párrafo 7, se señala a la atención lo dispuesto en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones subsiguientes, la última de las cuales es la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea General a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

12/26**Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos**

36. En los párrafos 10, 11 y 13 del proyecto de resolución A/HRC/12/L.29, el Consejo:

- a) Decidió prorrogar el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia por un período de un año con miras a aumentar al máximo el suministro y la corriente de asistencia técnica en materia de derechos humanos a Somalia, a fin de dar apoyo al Gobierno Federal de Transición y a las autoridades regionales para garantizar el respeto de los derechos humanos y fortalecer el régimen de derechos humanos en el cumplimiento de la tarea pendiente del mandato de transición, y pidió al Experto independiente que le presentara un informe sobre la situación de la aplicación de la cooperación técnica en Somalia en sus períodos de sesiones 13º y 15º;
- b) Alentó al Experto independiente a que, en el cumplimiento de su mandato, dedicara especial atención a crear una capacidad eficaz en materia de estado de derecho, armonización de las leyes, mecanismos apropiados para hacer frente al problema de la impunidad e impartir formación a personal de seguridad somalí en las normas

internacionales de derechos humanos, prestando especial atención al mismo tiempo a todos los derechos humanos, incluidos los económicos, sociales y culturales, el derecho a una alimentación adecuada, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y el derecho a la educación;

c) Pidió al Secretario General que facilitara al Experto independiente toda la asistencia necesaria en recursos humanos, técnicos y financieros para el cumplimiento de su mandato.

37. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 127.800 dólares en la sección 23 (Derechos humanos) durante el período del mandato para llevar a cabo las actividades previstas.

38. Los recursos necesarios para los viajes del Experto independiente y el personal del ACNUDH y para los gastos generales de funcionamiento de las misiones sobre el terreno se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. La aprobación de la resolución por el Consejo no entrañaría recursos adicionales.

39. En relación con el párrafo 13, se señala a la atención lo dispuesto en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones subsiguientes, la última de las cuales es la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea General a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Anexo IV

Listado de documentos publicados para el 12º período de sesiones

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
<i>Documentos de distribución general</i>		
A/HRC/12/1 y Corr.1	1	Anotaciones a la agenda del 12º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos: nota del Secretario General
A/HRC/12/2	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: República Centroafricana
A/HRC/12/3	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Mónaco
A/HRC/12/4	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Belice
A/HRC/12/4/Add.1	6	Adición
A/HRC/12/5	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Chad
A/HRC/12/6	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Congo
A/HRC/12/7	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Malta
A/HRC/12/7/Add.1	6	Adición
A/HRC/12/7/Add.1/Corr.1	6	Corrección
A/HRC/12/8	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Nueva Zelandia
A/HRC/12/8/Add.1	6	Adición
A/HRC/12/8/Add.1/Corr.1	6	Corrección
A/HRC/12/9	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Afganistán
A/HRC/12/10	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Chile
A/HRC/12/11	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Viet Nam
A/HRC/12/11/Add.1	6	Adición
A/HRC/12/12	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Uruguay

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/12/13	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Yemen
A/HRC/12/13/Add.1	6	Adición
A/HRC/12/14	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Vanuatu
A/HRC/12/14/Add.1	6	Adición
A/HRC/12/15	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: ex República Yugoslava de Macedonia
A/HRC/12/15/Add.1	6	Adición
A/HRC/12/16	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Comoras
A/HRC/12/17	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Eslovaquia
A/HRC/12/18	2	Estudio analítico de los derechos humanos y la justicia de transición: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/12/18/Add.1	2	Adición
A/HRC/12/19	2	El derecho a la verdad: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/12/20		Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 9/8 y los obstáculos a su aplicación, incluidas las recomendaciones para hacer más efectivo, armonizar y reformar el sistema de órganos de tratados
A/HRC/12/21	3	Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias
A/HRC/12/21/Add.1	3	Misión a Haití
A/HRC/12/22	3	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo
A/HRC/12/23	3	Informe presentado por la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
A/HRC/12/23/Add.1	3	Misión a Letonia
A/HRC/12/23/Add.2	3	Misión a Estonia
A/HRC/12/23/Add.3	3	Communications to and from Governments

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/12/24	3	Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento
A/HRC/12/24/Add.1	3	Misión a Costa Rica
A/HRC/12/24/Add.1/Corr.1	3	Corrección
A/HRC/12/24/Add.2	3	Preliminary note on the mission to Egypt
A/HRC/12/24/Add.2/Corr.1	3	Corrección
A/HRC/12/25	3	Report of the Human Rights Council Advisory Committee on the draft set of principles and guidelines for the elimination of discrimination against persons affected by leprosy and their family members
A/HRC/12/26	3	Informe del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos
A/HRC/12/26/Add.1	3	Communications to and from Governments
A/HRC/12/26/Add.2	3	Misión a Côte d'Ivoire y los Países Bajos
A/HRC/12/27	3	Informe del Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional
A/HRC/12/27/Corr.1	3	Corrección
A/HRC/12/28	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su décimo período de sesiones
A/HRC/12/29	3	Informe del Secretario General y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo
A/HRC/12/30	3	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales: informe del Secretario General
A/HRC/12/31	3	Hacer de la crisis una oportunidad: fortalecer el multilateralismo: informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación
A/HRC/12/32	5	Report of the Expert Mechanism on the Rights of Indigenous Peoples on its second session
A/HRC/12/33	5	Estudio sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropieza para la plena aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación: informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
A/HRC/12/34	3	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas
A/HRC/12/34/Add.1	3	Communications to and from Governments
A/HRC/12/34/Add.2	3	Misión al Brasil
A/HRC/12/34/Add.3	3	Misión a Nepal

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/12/34/Add.4	3	Misión a Botswana
A/HRC/12/34/Add.5	3	Observaciones sobre la situación de la comunidad Charco la Pava y otras comunidades afectadas por el Proyecto Hidroeléctrico Chan 75 (Panamá)
A/HRC/12/34/Add.6	3	Misión a Chile
A/HRC/12/34/Add.7	3	Conclusiones y recomendaciones del Seminario internacional de expertos sobre el papel de los mecanismos de las Naciones Unidas con un mandato específico sobre los derechos de los pueblos indígenas
A/HRC/12/34/Add.8	3	Misión al Perú
A/HRC/12/34/Add.9	3	Nota preliminar sobre la situación de los pueblos indígenas en Colombia
A/HRC/12/34/Add.10	3	Preliminary note on the situation of indigenous peoples in Australia
A/HRC/12/35	3	Best practices in the matter of missing persons: study of the Human Rights Council Advisory Committee
A/HRC/12/36	3	Consulta sobre el objeto de la segunda etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos: informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/12/37	7	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de la resolución S-9/1 del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/12/38	9	Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, acerca de las manifestaciones de difamación de las religiones, y en particular de las graves consecuencias de la islamofobia, para el disfrute de todos los derechos de quienes profesan esas religiones
A/HRC/12/39	9	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de la resolución 10/22 del Consejo de Derechos Humanos ("La lucha contra la difamación de las religiones")
A/HRC/12/40	10	Informe del Relator Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Camboya
A/HRC/12/40/Corr.1	10	Corrección
A/HRC/12/41	10	Función y logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos: informe del Secretario General

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/12/42	10	Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el progreso de la situación de los derechos humanos en Liberia y las actividades realizadas en el país
A/HRC/12/43	10	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su oficina en Burundi
A/HRC/12/44	10	Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia
A/HRC/12/45	3	La cuestión de la pena capital: informe del Secretario General
A/HRC/12/46	3	Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/12/47	5	Nota de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en que transmite al Consejo de Derechos Humanos el informe de la 16ª reunión de los procedimientos especiales del Consejo
A/HRC/12/48	7	Informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el conflicto en Gaza
A/HRC/12/48 (ADVANCE 1)	7	Resumen
A/HRC/12/48 (ADVANCE 2)	7	Conclusiones y recomendaciones
A/HRC/12/49	3	Informe anual de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados
A/64/94		Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el segundo seguimiento del examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/64/94/Add.1		Adición
<i>Documentos de distribución limitada</i>		
A/HRC/12/L.1	5	Personas desaparecidas
A/HRC/12/L.2/Rev.1	3	Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos
A/HRC/12/L.3/Rev.1	3	Eliminación de la discriminación contra la mujer
A/HRC/12/L.4/Rev.1	3	Los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos
A/HRC/12/L.5	3	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales
A/HRC/12/L.6/Rev.1	3	El derecho al desarrollo

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/12/L.7	3	La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados
A/HRC/12/L.8	2	Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/12/L.9	3	Programa Mundial para la educación en derechos humanos
A/HRC/12/L.11	5	Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos
A/HRC/12/L.12	7	Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental
A/HRC/12/L.12/Corr.1	7	Corrección
A/HRC/12/L.12/Corr.2	7	Corrección
A/HRC/12/L.13/Rev.1	8	Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad
A/HRC/12/L.14/Rev.1	3	El derecho a la libertad de opinión y de expresión
A/HRC/12/L.15	3	Protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados
A/HRC/12/L.16	3	Derechos humanos de los migrantes: la migración y los derechos humanos del niño
A/HRC/12/L.17	3	Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares
A/HRC/12/L.18	10	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya
A/HRC/12/L.19	3	Los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento
A/HRC/12/L.20	3	Los derechos humanos y la solidaridad internacional
A/HRC/12/L.21	3	Seguimiento del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el efecto negativo del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos sobre la realización del derecho a la alimentación para todos
A/HRC/12/L.22	3	Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales
A/HRC/12/L.23	3	Acceso a medicamentos en el contexto del derecho de toda persona al disfrute al más alto nivel posible de salud física y mental
A/HRC/12/L.24	3	Protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/12/L.25	3	Seguimiento del décimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos
A/HRC/12/L.26/Rev.1	3	Derechos humanos y justicia de transición
A/HRC/12/L.27	3	El derecho a la verdad
A/HRC/12/L.28	1	Grupo de trabajo intergubernamental abierto sobre el examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/12/L.29/Rev.1	10	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos
A/HRC/12/L.30/Rev.1	3	Proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos
A/HRC/12/L.31	4	Situación de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de estado del 28 de junio de 2009
A/HRC/12/L.32	4	Aung San Suu Kyi y otros prisioneros políticos en Myanmar
A/HRC/12/L.33	3	Los derechos humanos y los pueblos indígenas
<i>Documentos presentados por los gobiernos</i>		
A/HRC/12/G/1	6	Carta de fecha 9 de julio de 2009 del Representante Permanente de Irlanda y el Representante Permanente de los Países Bajos ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/12/G/2	3	Carta de fecha 11 de agosto de 2009 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República de Cuba
A/HRC/12/G/3	3	Nota verbal de fecha 10 de agosto de 2009 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Costa Rica
A/HRC/12/G/4	7	Carta de fecha 25 de septiembre de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Israel ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/12/G/5	10	Nota verbal de 29 de septiembre de 2009 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente del Reino de Camboya
A/HRC/12/G/6	10	Nota verbal de 29 de septiembre de 2009 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente del Reino de Camboya

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/12/G/7	3	Nota verbal de fecha 27 de septiembre de 2009 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República de Serbia
A/HRC/12/G/8	4	Nota verbal de fecha 30 de septiembre de 2009 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Turquía
A/HRC/12/G/9	4	Nota verbal dirigida por la Misión Permanente de Singapur a la Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/12/G/10	7	Nota verbal de fecha 2 de octubre de 2009 dirigida por la Misión Permanente de Israel a la Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/12/G/11	10	Carta de fecha 12 de octubre de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Reino de Camboya
<i>Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales</i>		
A/HRC/12/NGO/1	4	Written statement submitted by Sign of Hope e.V. – Hoffnungszeichen
A/HRC/12/NGO/2	3	Written statement submitted by the Federation of Western Thrace Turks in Europe (ABTTF)
A/HRC/12/NGO/3	3	Exposé écrit présenté par le Cercle de Recherche sur les Droits et les Devoirs de la Personne Humaine (CRED)
A/HRC/12/NGO/4	3	Written statement submitted by New Humanity
A/HRC/12/NGO/5	3	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence (ODVV)
A/HRC/12/NGO/6	3	Ídem
A/HRC/12/NGO/7	3	Ídem
A/HRC/12/NGO/8	3	Ídem
A/HRC/12/NGO/9	7	Ídem
A/HRC/12/NGO/10	7	Joint written statement submitted by Adalah – The Legal Center for Arab Minority Rights in Israel, the Badil Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, and the Habitat International Coalition (HIC)
A/HRC/12/NGO/11	4	Written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union (IHEU)
A/HRC/12/NGO/12	9	Ídem
A/HRC/12/NGO/13	4	Ídem

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/12/NGO/14	3	Joint written statement submitted by Franciscans International, Pax Christi International-International Catholic Peace Movement, Pax Romana (the International Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and International Movement of Catholic Students) and Dominicans for Justice and Peace – the Order of Preachers
A/HRC/12/NGO/15	4	Written statement submitted by International Educational Development, Inc.
A/HRC/12/NGO/16	4	Ídem
A/HRC/12/NGO/17	3	Written statement submitted by Human Rights Advocates Inc. (HRA)
A/HRC/12/NGO/18	3	Joint written statement submitted by Human Rights Advocates (HRA) and UNESCO Etxea (UNESCO Centre Basque Country)
A/HRC/12/NGO/19	10	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre (ALRC)
A/HRC/12/NGO/20	3	Ídem
A/HRC/12/NGO/21	4	Ídem
A/HRC/12/NGO/22	4	Ídem
A/HRC/12/NGO/23	4	Ídem
A/HRC/12/NGO/24	4	Ídem
A/HRC/12/NGO/25	4	Written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union (IHEU)
A/HRC/12/NGO/26	9	Written statement submitted by VIVAT International
A/HRC/12/NGO/27	4	Joint written statement submitted by IAW, the National Federation of International Immigrant Women Associations, New Human Rights, WILPF, IED and MRAP
A/HRC/12/NGO/28	9	Exposé écrit présenté par la Ligue internationale contre le racisme et l'antisémitisme (LICRA)
A/HRC/12/NGO/29	3	Joint written statement submitted by Franciscans International (FI), Anti-Slavery International, the Global Alliance Against Traffic in Women (GAATW) and the Swiss Catholic Lenten Fund
A/HRC/12/NGO/30	3	Exposición conjunta presentada por numerosas ONG
A/HRC/12/NGO/31	3	Written statement submitted by the Hawa Society for Women
A/HRC/12/NGO/32	4	Written statement submitted by Liberal International (LI)
A/HRC/12/NGO/33	7	Joint written statement submitted by the Sudan Council of Voluntary Agencies (SCOVA) and the African-American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD)

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/12/NGO/34	3	Exposición escrita presentada por France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand
A/HRC/12/NGO/35	6	Written statement submitted by the International Indian Treaty Council (IITC)
A/HRC/12/NGO/36	3	Joint written statement submitted by the Inter-African Committee on Traditional Practices Affecting the Health of Women and Children (SNCTP) and the African-American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD)
A/HRC/12/NGO/37	4	Written statement submitted by the African-American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD)
A/HRC/12/NGO/38	9	Joint written statement submitted by ISMUN, ASAFED, COHRE, Espace Afrique International, the Indian Movement "Tupaj Amaru", IWA, Interfaith International, North-South XXI, SDRDC, Tiye International, WILPF, IMADR and PAM
A/HRC/12/NGO/39	4	Written statement submitted by Amnesty International
A/HRC/12/NGO/40	10	Written statement submitted by Lawyers Rights Watch Canada (LRWC)
A/HRC/12/NGO/41	7	Written statement submitted by Al-Haq, Law in the Service of Man
A/HRC/12/NGO/42	4	Written statement submitted by the African-American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD)
A/HRC/12/NGO/43	6	Written statement submitted by Amnesty International
A/HRC/12/NGO/44	6	Ídem
A/HRC/12/NGO/45	7	Joint written statement submitted by the Child Development Foundation (CDF) and the African-American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD)
A/HRC/12/NGO/46	3	Exposición escrita presentada por la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos
A/HRC/12/NGO/47	3	Joint written statement submitted by ISMUN, UAJ, EAFORD, the General Arab Women Federation, North-South XXI, WILPF, the Arab Lawyers Union, the Indian Movement "Tupaj Amaru", GFIW, the United Towns Agency for the North-South Cooperation, IADL, IED, WIDF and the Association of Humanitarian Lawyers
A/HRC/12/NGO/48	3	Joint written statement submitted by ISMUN, WIDF, the Union of Arab Jurists, EAFORD, the General Arab Women Federation, North-South XXI, the Arab Lawyers Union, the Indian Movement "Tupaj Amaru", GFIW, the United Towns Agency for North-South Cooperation, IADL and IED
A/HRC/12/NGO/49	4	Written statement submitted by UAJ, EAFORD, GAWF, ALU, the Indian Movement "Tupaj Amaru", the General Federation of Iraqi Women, the United Towns Agency for the North-South Cooperation, WIDF, IADL and IED

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/12/NGO/50	4	Joint written statement submitted by WIDF, UAJ, EAFORD, GAWF, ALU, the Indian Movement "Tupaj Amaru", the General Federation of Iraqi Women (GFIW), the United Towns Agency for North-South Cooperation, IADL and IED
A/HRC/12/NGO/51	3	Joint written statement submitted by WIDF, UAJ, GAWF, ALU, the Indian Movement "Tupaj Amaru", GFIW, the United Towns Agency for North-South Cooperation, IADL and IED
A/HRC/12/NGO/52	3	Joint written statement submitted by WIDF, the Union of Arab Jurists, EAFORD, the General Arab Women Federation, North-South XXI, the Arab Lawyers Union, the Indian Movement "Tupaj Amaru", GFIW, the United Towns Agency for North-South Cooperation, IADL and IED
A/HRC/12/NGO/53	3	Joint written statement submitted by WIDF, the Union of Arab Jurists, EAFORD, the General Arab Women Federation, the Arab Lawyers Union, the Indian Movement "Tupaj Amaru", the General Federation of Iraqi Women, the United Towns Agency for the North-South Cooperation, IADL and IED
A/HRC/12/NGO/54	4	Ídem
A/HRC/12/NGO/55	4	Ídem
A/HRC/12/NGO/56	7	Ídem
A/HRC/12/NGO/57	7	Ídem
<i>Documentos presentados por las instituciones nacionales</i>		
A/HRC/12/NI/1	3	Información presentada por la Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos en nombre de las instituciones nacionales africanas de derechos humanos acreditadas como instituciones de categoría "A"
A/HRC/12/NI/2	3	Información presentada por la Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos en nombre de las instituciones nacionales africanas de derechos humanos acreditadas como instituciones de categoría "A"
A/HRC/12/NI/3	3	Información presentada por la Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos en nombre de las instituciones nacionales africanas de derechos humanos acreditadas como instituciones de categoría "A"
A/HRC/12/NI/4	3	Información presentada por la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela
A/HRC/12/NI/5	7	Información presentada por la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Palestina
A/HRC/12/NI/6	2	Información presentada por el Grupo de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Europa en nombre de las instituciones nacionales de derechos humanos europeas acreditadas como instituciones de categoría "A"

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/12/NI/7	3	Información presentada por el Centro de Derechos Humanos de Noruega
A/HRC/12/NI/8	3	Información presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nepal

Anexo V

Titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo en su 12º período de sesiones

Experta independiente en la esfera de los derechos culturales

Farida Shaheed (Pakistán)

Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

Mohamed Chande Othman (República Unida de Tanzania)

Anexo VI

Orden de examen para los períodos de sesiones séptimo, octavo y noveno del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Séptimo período de sesiones (8 a 19 de febrero de 2010)

1. Qatar
2. Nicaragua
3. Italia
4. El Salvador
5. Gambia
6. Bolivia (Estado Plurinacional de)
7. Fiji
8. San Marino
9. Kazajstán
10. Angola
11. Irán (República Islámica del)
12. Madagascar
13. Iraq
14. Eslovenia
15. Egipto
16. Bosnia y Herzegovina

Octavo período de sesiones (3 a 14 de mayo de 2010)

1. Kirguistán
2. Kiribati
3. Guinea
4. República Democrática Popular Lao
5. España
6. Lesotho
7. Kenya
8. Armenia
9. Guinea-Bissau
10. Suecia
11. Granada
12. Turquía
13. Guyana
14. Haití
15. Kuwait
16. Belarús

**Noveno período de sesiones (22 de noviembre
a 3 de diciembre de 2010)**

1. Liberia
2. Malawi
3. Mongolia
4. Panamá
5. Maldivas
6. Andorra
7. Bulgaria
8. Honduras
9. Estados Unidos de América
10. Islas Marshall
11. Croacia
12. Jamaica
13. Jamahiriya Árabe Libia
14. Micronesia (Estados Federados de)
15. Líbano
16. Mauritania

Anexo VII

Troikas para los períodos de sesiones sexto, séptimo y octavo del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Sexto período de sesiones

<i>Estado</i>	<i>Petición de que el relator sea de su propio grupo regional</i>	<i>Combinación regional</i>	<i>Troika</i>
Eritrea	Sí	Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Italia, Angola, Arabia Saudita
Chipre		Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Senegal, Filipinas, Países Bajos
Republica Dominicana	Sí	Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe Grupo de los Estados de Europa Oriental	Bosnia y Herzegovina, Bangladesh, Argentina
Camboya	Sí	Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	Camerún, Bahrein, Nicaragua
Noruega		Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Oriental	Pakistán, Ucrania, Nigeria
Albania	Sí	Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados Grupo de los Estados de Europa Oriental	Estados Unidos de América, Mauricio, Federación de Rusia

<i>Estado</i>	<i>Petición de que el relator sea de su propio grupo regional</i>	<i>Combinación regional</i>	<i>Troika</i>
República Democrática del Congo	Sí	Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Oriental	Eslovenia, Gabón, Japón
Côte d'Ivoire	Sí	Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe Grupo de los Estados de Europa Oriental	Eslovaquia, Ghana, Bolivia (Estado Plurinacional de)
Portugal		Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados Grupo de los Estados de Europa Oriental	Qatar, Bélgica, Hungría
Bhután	Sí	Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	India, Madagascar, Uruguay
Dominica	Sí	Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	Djibouti, Brasil, China
República Popular Democrática de Corea		Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	México, Sudáfrica, Noruega
Brunei Darussalam	Sí	Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Zambia, Francia, Indonesia
Costa Rica		Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Burkina Faso, República de Corea

<i>Estado</i>	<i>Petición de que el relator sea de su propio grupo regional</i>	<i>Combinación regional</i>	<i>Troika</i>
Guinea Ecuatorial	Sí	Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	Jordania, Egipto, Cuba
Etiopía		Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Chile, Kirguistán, Italia

Séptimo período de sesiones

<i>Estado</i>	<i>Petición de que el relator sea de su propio grupo regional</i>	<i>Combinación regional</i>	<i>Troika</i>
Qatar	Sí	Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Oriental	Hungría, Japón, Gabón
Nicaragua		Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	Brasil, Filipinas, Zambia
Italia		Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe Grupo de los Estados de Europa Oriental	Eslovaquia, Argentina, Ghana
El Salvador	Sí	Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe Grupo de los Estados de Europa Oriental	Nicaragua, República de Corea, Federación de Rusia

<i>Estado</i>	<i>Petición de que el relator sea de su propio grupo regional</i>	<i>Combinación regional</i>	<i>Troika</i>
Gambia	Sí	Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Oriental	Camerún, Jordania, Ucrania
Bolivia (Estado Plurinacional de)		Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	Kirguistán, Burkina Faso, Uruguay
Fiji		Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados Grupo de los Estados de Europa Oriental	Eslovenia, Francia, Angola
San Marino		Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Países Bajos, Bolivia (Estado Plurinacional de), Qatar
Kazajstán	Sí	Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	Mauricio, Bangladesh, Cuba
Angola		Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	Djibouti, Chile, Indonesia
Irán (República Islámica del)	Sí	Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	Senegal, Pakistán, México
Madagascar	Sí	Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Noruega, Bahrein, Sudáfrica

<i>Estado</i>	<i>Petición de que el relator sea de su propio grupo regional</i>	<i>Combinación regional</i>	<i>Troika</i>
Iraq	Sí	Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados Grupo de los Estados de Europa Oriental	Bosnia y Herzegovina, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Eslovenia		Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Egipto, Brasil, Estados Unidos de América
Egipto	Sí	Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	China, Madagascar, Italia
Bosnia y Herzegovina	Sí	Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados Grupo de los Estados de Europa Oriental	Eslovenia, Nigeria, Bélgica

Octavo período de sesiones

<i>Estado</i>	<i>Petición de que el relator sea de su propio grupo regional</i>	<i>Combinación regional</i>	<i>Troika</i>
Kirguistán		Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	Burkina Faso, Nicaragua, China
Kiribati	Sí	Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe Grupo de los Estados de Europa Oriental	Jordania, Brasil, Federación de Rusia

<i>Estado</i>	<i>Petición de que el relator sea de su propio grupo regional</i>	<i>Combinación regional</i>	<i>Troika</i>
Guinea	Sí	Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Oriental	Ghana, Bosnia y Herzegovina, Japón
República Democrática Popular Lao	Sí	Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	Argentina, Kirguistán, Nigeria
España		Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	Chile, India, Sudáfrica
Lesotho	Sí	Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados Grupo de los Estados de Europa Oriental	Eslovenia, Camerún, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Kenya	Sí	Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	Egipto, México, Bangladesh
Armenia	Sí	Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados Grupo de los Estados de Europa Oriental	Eslovaquia, Francia, Bahrein
Guinea-Bissau		Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Djibouti, República de Corea, Estados Unidos de América
Suecia		Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe Grupo de los Estados de Europa Oriental	Ucrania, Uruguay, Mauricio

<i>Estado</i>	<i>Petición de que el relator sea de su propio grupo regional</i>	<i>Combinación regional</i>	<i>Troika</i>
Granada		Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Gabón, Qatar, Italia
Turquía		Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	Cuba, Arabia Saudita, Angola
Guyana	Sí	Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Pakistán, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bélgica
Haití	Sí	Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Países Bajos, Zambia, Argentina
Kuwait	Sí	Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Oriental	Hungría, Indonesia, Madagascar
Belarús		Grupo de los Estados de África Grupo de los Estados de Asia Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Senegal, Filipinas, Noruega